

---

**Índice****Volumen 3**

<b>VII.5.</b>	<b>SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (2ª. Parte)</b>	<b>5</b>
<b>VII.5.2.</b>	<b>COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA</b>	<b>5</b>
<b>VII.5.2.1.</b>	<b>Información General</b>	<b>5</b>
<b>VII.5.2.2.</b>	<b>Seguimiento de Observaciones-Acciones</b>	<b>18</b>
<b>VII.5.2.3.</b>	<b>Informe de la Auditoría de Desempeño</b>	<b>22</b>
VII.5.2.3.1.	Evaluación de la Actividad Relevante Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque	22
<b>VII.5.2.4.</b>	<b>Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento</b>	<b>200</b>
VII.5.2.4.1.	Egresos Presupuestales de la Partida 4304 "Transferencias para la Adquisición de Bienes Muebles"	200
<b>VII.5.2.5.</b>	<b>Informes de las Auditorías de Inversiones Físicas</b>	<b>234</b>
VII.5.2.5.1.	Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto Construcción de Infraestructura de Control de Inundaciones en el Área Metropolitana de Monterrey, en el Estado de Nuevo León	234
VII.5.2.5.2.	Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto Operación y Conservación de Presas y Estructuras de Cabeza	253
VII.5.2.5.3.	Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto para Protección de Centros de Población y Áreas Productivas en la Cuenca del Río Grijalva, en el Estado de Tabasco	265
VII.5.2.5.4.	Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto Rehabilitación y Modernización del Distrito de Riego 005 Delicias, en el Estado de Chihuahua	278
VII.5.2.5.5.	Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto Subsistemas Hidrológicos Valle de México, Ex-Lago de Texcoco y Cutzamala, en el Estado de México	294

---

<b>VII.5.3.</b>	<b>COMISIÓN NACIONAL FORESTAL</b>	<b>305</b>
VII.5.3.1.	Información General	305
VII.5.3.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	315
VII.5.3.3.	Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	319
VII.5.3.3.1.	Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias"	319
<b>VII.5.4.</b>	<b>INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA</b>	<b>345</b>
VII.5.4.1.	Información General	345
VII.5.4.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	352
VII.5.4.3.	Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	353
VII.5.4.3.1.	Ingresos Propios y Egresos Presupuestales	353
<b>VII.6.</b>	<b>SECTOR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>383</b>
<b>VII.6.1.</b>	<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>383</b>
VII.6.1.1.	Información General	383
VII.6.1.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	390
VII.6.1.3.	Informe de la Auditoría de Desempeño	395
VII.6.1.3.1.	Evaluación de la Eficiencia y Eficacia en la Emisión, Registro y Control de los Dictámenes Periciales	395
VII.6.1.4.	Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	477
VII.6.1.4.1.	Egresos Presupuestales del Concepto 3400 "Servicios Comercial, Bancario, Financiero, Subcontratación de Servicios con Terceros y Gastos Inherentes"	477

---

**VII.5. SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (2ª. Parte)**

**VII.5.2. COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**VII.5.2.1. Información General**

*Atribuciones*

En la Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de diciembre de 1992 y las últimas reformas publicadas en el del 29 de abril de 2004, se establece lo siguiente:

“TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Preliminares

Capítulo Único

...

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XXXI. “La Comisión”: La Comisión Nacional del Agua;

...

XXXIII. “La Procuraduría”: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

XXXIV. “La Secretaría”: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”;

TÍTULO SEGUNDO

Administración del Agua

...

Capítulo III

Comisión Nacional del Agua

Artículo 9. “La Comisión” es un órgano administrativo desconcentrado de “la Secretaría”, que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su Reglamento Interior;

“La Comisión” tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

En el ejercicio de sus atribuciones, “La Comisión” se organizará en dos modalidades:

- a. El Nivel Nacional, y
- b. El Nivel Regional Hidrológico – Administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.

Las atribuciones, funciones y actividades específicas en materia operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica, relativa al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.

Son atribuciones de la “Comisión” en su Nivel Nacional, las siguientes:

- I. Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que conforme a la presente Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, dentro del ámbito de la competencia federal, con apego a la descentralización del sector agua, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo Federal o “la Secretaría” y las que estén bajo la responsabilidad de los Gobiernos de los estados, del Distrito Federal o municipios;
- II. Formular la política hídrica nacional y proponerla al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de “la Secretaría”, así como dar seguimiento y evaluar de manera periódica el cumplimiento de dicha política;
- III. Integrar, formular y proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento;

- IV. Elaborar programas especiales de carácter interregional e intercuenas en materia de aguas nacionales;
- V. Proponer los criterios y lineamientos que permitan dar unidad y congruencia a las acciones del Gobierno Federal en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, y asegurar y vigilar la coherencia entre los respectivos programas y la asignación de recursos para su ejecución;
- VI. Emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes;
- VII. Atender los asuntos y proyectos estratégicos y de seguridad nacional en materia hídrica;
- VIII. Formular y aplicar lineamientos técnicos y administrativos para jerarquizar inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica y contribuir cuando sea solicitado por estados, Distrito Federal y municipios, con lineamientos para la jerarquización de sus inversiones en la materia;
- IX. Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico – administrativas, o que repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, o cuando así lo disponga el Ejecutivo Federal, así como en los demás casos que establezca esta Ley o sus reglamentos, que queden reservados para la actuación directa de “la Comisión” en su nivel nacional;
- X. Apoyar, concesionar, contratar, convertir y normar las obras de infraestructura hídrica que se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno del Distrito Federal, con gobiernos de los estados que correspondan y, por medio de éstos, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras, en los casos establecidos en la fracción anterior;
- XI. Operar, conservar y mantener obras y servicios hidráulicos rurales y urbanos cuando el Titular del Ejecutivo Federal así lo disponga en casos de seguridad nacional o de carácter estratégico de conformidad con las Leyes en la materia;
- XII. Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios federales hidráulicos; igualmente podrá fomentar y apoyar gestiones

de crédito y otros mecanismos financieros en favor de estados, Distrito Federal y municipios conforme a sus atribuciones y a solicitud de parte;

XIII. Fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio nacional, para lo cual se coordinará en lo conducente con los Gobiernos de los estados, y a través de éstos, con los municipios. Esto no afectará las disposiciones, facultades y responsabilidades municipales y estatales, en la coordinación y prestación de los servicios referidos;

XIV. Fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones en los casos previstos en la fracción IX del presente Artículo; contratar, concesionar o descentralizar la prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los Gobiernos Estatales y, por conducto de éstos, con los Municipales, o con terceros;

XV. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento de Distritos de Riego y en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;

XVI. Regular los servicios de riego en distritos y unidades de riego en el territorio nacional, e integrar, con el concurso de sus Organismos de Cuenca, los censos de infraestructura, los volúmenes entregados y aprovechados, así como los padrones de usuarios, el estado que guarda la infraestructura y los servicios. Esto no afecta los procesos de descentralización y desconcentración de atribuciones y actividades del ámbito federal, ni las disposiciones, facultades y responsabilidades estatales y municipales, así como de asociaciones, sociedades y otras organizaciones de usuarios de riego, en la coordinación y prestación de los servicios referidos;

XVII. Administrar y custodiar las aguas nacionales y los bienes a que se refiere el Artículo 113 de esta Ley, y preservar y controlar la calidad de las mismas, en el ámbito nacional;

XVIII. Establecer las prioridades nacionales en lo concerniente a la administración y gestión de las aguas nacionales y de los bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente Ley;

XIX. Acreditar, promover, y apoyar la organización y participación de los usuarios en el ámbito nacional, y apoyarse en lo conducente en los gobiernos estatales, para realizar lo propio en los ámbitos estatal y municipal, para mejorar la gestión del agua, y fomentar su participación amplia, informada y con capacidad de tomar decisiones y asumir compromisos, en términos de Ley;

XX. Expedir títulos de concesión, asignación o permiso de descarga a que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, reconocer derechos y llevar el Registro Público de Derecho del Agua;

XXI. Conciliar y, en su caso, fungir a petición de los usuarios, como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta Ley;

XXII. Analizar y resolver con el concurso de las partes que correspondan, los problemas y conflictos derivados de la explotación, uso, aprovechamiento o conservación de las aguas nacionales entre los usos y usuarios, en los casos establecidos en la fracción IX del presente Artículo;

XXIII. Celebrar convenios con entidades o instituciones extranjeras y organismos afines para la asistencia y cooperación técnica, intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos y funciones, e intercambio y capacitación de recursos humanos especializados, bajo los principios de reciprocidad y beneficios comunes, en el marco de los convenios y acuerdos que suscriban la Secretaría de Relaciones Exteriores, y “la Secretaría”, en su caso, con otros países con el propósito de fomentar la cooperación técnica, científica y administrativa en materia de recursos hídricos y su gestión integrada;

XXIV. Concertar con los interesados, en el ámbito nacional, las medidas que correspondan, con apego a esta Ley y sus reglamentos, así como las demás disposiciones aplicables, cuando la adopción de acciones necesarias pudieren afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales;

XXV. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, el Distrito Federal, estados, y a través de éstos, con los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de Ley;

XXVI. Promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos;

XXVII. Realizar periódicamente en el ámbito nacional los estudios sobre la valoración económica y financiera del agua por fuente de suministro, localidad y tipo de uso, conforme a las disposiciones que dicte la Autoridad en la materia;

XXVIII. Estudiar, con el concurso de los Consejos de Cuenca y Organismos de Cuenca, los montos recomendables para el cobro de derechos de agua y tarifas de cuenca, incluyendo el cobro por extracción de aguas nacionales, descarga de aguas residuales y servicios ambientales vinculados con

el agua y su gestión, para ponerlos a consideración de las Autoridades correspondientes en términos de Ley;

XXIX. Ejercer las atribuciones fiscales en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación;

XXX. Promover y propiciar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos, así como difundir conocimientos en materia de gestión de los recursos hídricos, con el propósito de fortalecer sus acciones y mejorar la calidad de sus servicios, para lo cual se coordinará en lo conducente con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;

XXXI. Proponer a la "Secretaría" las Normas Oficiales Mexicanas en materia hídrica;

XXXII. Emitir disposiciones sobre la expedición de títulos de concesión, asignación o permiso de descarga, así como de permisos de diversa índole a que se refiere la presente Ley;

XXXIII. Emitir la normatividad a que se deberán apegarse los Organismos de Cuenca en el ejercicio de sus funciones, en congruencia con las disposiciones contenidas en la presente Ley, incluyendo la administración de los recursos que se le destinen y verificar su cumplimiento;

XXXIV. Emitir disposiciones sobre la estructuración y operación del Registro Público de Derechos de Agua a nivel nacional, apoyarlo financieramente y coordinarlo; particularmente, "la Comisión" realizará las gestiones necesarias conforme a la Ley para operar regionalmente dicho Registro y sus funciones, a través de los Organismos de Cuenca;

XXXV. Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para cumplir con sus atribuciones, así como aquellos que fueren necesarios para la administración de los recursos y bienes a su cargo;

XXXVI. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la presente Ley, interpretarla para efectos administrativos, aplicar las sanciones y ejecutar los actos de autoridad en la materia que no estén reservados al Ejecutivo Federal;

XXXVII. Actuar con autonomía técnica, administrativa, presupuestal y ejecutiva en el manejo de los recursos que se le destinen y de los bienes que tenga en los términos de esta Ley, así como con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señaladas en sus programas y presupuesto;

XXXVIII. Expedir en cada caso, respecto de los bienes de propiedad nacional a que se refiere esta Ley, la declaratoria correspondiente, que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**;

XXXIX. Expedir las declaratorias de clasificación de los cuerpos de agua nacionales a que se refiere la presente Ley;

XL. Participar en el sistema nacional de protección civil y apoyar en la aplicación de los planes y programas de carácter federal para prevenir y atender situaciones de emergencia, causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos;

XLI. Definir los lineamientos técnicos en materia de gestión de aguas nacionales, cuencas, obras y servicios, para considerarlos en la elaboración de programas, reglamentaciones y decretos de vedas y reserva;

XLII. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal la expedición de Decretos para el establecimiento, modificación o extinción de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales y de zonas de desastre;

XLIII. Realizar las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por inundación y elaborar los atlas de riegos conducentes;

XLIV. Coordinar el servicio meteorológico nacional y ejercer las funciones de dicha materia;

XLV. Mantener actualizado y hacer público periódicamente el inventario de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes y de la infraestructura hidráulica federal; clasificar las aguas de acuerdo con los usos, y elaborar balances en cantidad y calidad del agua por regiones hidrológicas y cuencas hidrológicas;

XLVI. Mejorar y difundir permanentemente en el ámbito nacional el conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, la oferta y demanda de agua, los inventarios de agua, suelo, usos y usuarios y de información pertinente vinculada con el agua y su gestión, con el apoyo que considere necesario, por parte de otras instancias del orden federal, de gobiernos estatales y municipales, así como de usuarios del agua, de organizaciones de la sociedad y de particulares;

XLVII. Integrar el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, con la participación de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal y con los Consejeros de Cuenca, y en concordancia con la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública Gubernamental;

XLVIII. Resolver de manera expedita las solicitudes de prórroga de concesión, asignación y permisos de descarga, así como permisos provisionales para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente Ley, conforme a los casos establecidos en la fracción IX del presente Artículo;

XLIX. Presentar las denuncias que correspondan ante autoridades competentes cuando, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, tenga conocimiento de actos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa en materia de aguas o a las leyes penales;

L. En situaciones de emergencia, escasez extrema, o sobreexplotación, tomar las medidas necesarias, normalmente de carácter transitorio, las cuales cesarán en su aplicación cuando “la Comisión” así lo determine, para garantizar el abastecimiento del uso doméstico y público urbano, a través de la expedición de acuerdos de carácter general; cuando estas acciones pudieren afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales, concertar con los interesados las medidas que correspondan, con apego a esta Ley y sus reglamentos;

LI. Otorgar los apoyos técnicos que le sean solicitados por “la Procuraduría” en el ejercicio de sus facultades en materia de reparación del daño a los recursos hídricos y su medio, a ecosistemas vitales y al ambiente;

LII. Regular la transmisión de derechos;

LIII. Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios, y

LIV. Realizar las demás que señalen las disposiciones legales o reglamentarias.”

## Situación Presupuestaria

## SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

## EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>	<u>Ejercido</u>	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>
Servicios Personales	3,106,163	3,061,095	3,053,590	98.3	99.8
Materiales y Suministros	669,150	543,413	543,352	81.2	100.0
Servicios Generales	3,795,938	3,518,717	3,518,162	92.7	100.0
Otros de Corriente	49,246	7,590	7,590	15.4	100.0
<b>Total de Corriente</b>	<b>7,620,497</b>	<b>7,130,815</b>	<b>7,122,694</b>	<b>93.5</b>	<b>99.9</b>
Inversión Física	10,996,538	11,824,328	11,766,547	107.0	99.5
<b>Total de Capital</b>	<b>10,996,538</b>	<b>11,824,328</b>	<b>11,766,547</b>	<b>107.0</b>	<b>99.5</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>18,617,035</b>	<b>18,955,143</b>	<b>18,889,241</b>	<b>101.5</b>	<b>99.7</b>

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>	<u>Ejercido</u>	<u>Original</u>	<u>Modificado</u>
Servicios Personales	3,088,817	3,062,788	3,056,847	99.0	99.8
Materiales y Suministros	630,167	433,689	432,872	68.7	99.8
Servicios Generales	2,965,112	3,184,291	3,180,686	107.3	99.9
Otros de Corriente	9,000	298	298	3.3	100.0
<b>Total de Corriente</b>	<b>6,693,096</b>	<b>6,681,066</b>	<b>6,670,703</b>	<b>99.7</b>	<b>99.8</b>
Inversión Física	4,067,645	6,887,100	6,872,604	169.0	99.8
<b>Total de Capital</b>	<b>4,067,645</b>	<b>6,887,100</b>	<b>6,872,604</b>	<b>169.0</b>	<b>99.8</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>10,760,741</b>	<b>13,568,166</b>	<b>13,543,307</b>	<b>125.9</b>	<b>99.8</b>

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	<u>Original</u>		<u>Modificado</u>		<u>Ejercido</u>	
	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Servicios Personales	17,346	0.6	(1,693)	(0.1)	(3,257)	(0.1)
Materiales y Suministros	38,983	6.2	109,724	25.3	110,480	25.5
Servicios Generales	830,826	28.0	334,426	10.5	337,476	10.6
Otros de Corriente	40,246	447.2	7,292	2,447.0	7,292	2,447.0
<b>Total de Corriente</b>	<b>927,401</b>	<b>13.9</b>	<b>449,749</b>	<b>6.7</b>	<b>451,991</b>	<b>6.8</b>
Inversión Física	6,928,893	170.3	4,937,228	71.7	4,893,943	71.2
<b>Total de Capital</b>	<b>6,928,893</b>	<b>170.3</b>	<b>4,937,228</b>	<b>71.7</b>	<b>4,893,943</b>	<b>71.2</b>
<b>TOTAL DE LA VARIACIÓN</b>	<b>7,856,294</b>	<b>73.0</b>	<b>5,386,977</b>	<b>39.7</b>	<b>5,345,934</b>	<b>39.5</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA  
(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>ACTIVO</b>						
Circulante	486,467	2.1	248,412	1.1	238,055	95.8
Fijo	23,139,575	97.9	21,959,376	98.9	1,180,199	5.4
Suma el activo	<u>23,626,042</u>	100.0	<u>22,207,788</u>	100.0	<u>1,418,254</u>	6.4
<b>PASIVO</b>						
A corto plazo	914,813	3.9	1,040,471	4.7	(125,658)	(12.1)
Suma el pasivo	<u>914,813</u>	3.9	<u>1,040,471</u>	4.7	<u>(125,658)</u>	(12.1)
<b>PATRIMONIO</b>	<u>22,711,229</u>	96.1	<u>21,167,317</u>	95.3	<u>1,543,912</u>	7.3
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>23,626,042</u>	100.0	<u>22,207,788</u>	100.0	<u>1,418,254</u>	6.4

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

## Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a la Comisión Nacional del Agua, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	2	DESARROLLO SOCIAL	
FUNCION:	4	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
SUBFUNCION :	01	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	008 CONSTRUIR, OPERAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO		
Incremento y mejoramiento en los servicios de drenaje, alcantarillado y saneamiento	• Incremento y mejoramiento de los servicios de drenaje y alcantarillado en zonas urbanas	• 5'030,000 personas	122.1
	• Incremento y mejoramiento de los servicios de alcantarillado y saneamiento en zonas rurales	• 16'069,084 personas	
Incremento y mejora en los servicios de agua potable	• Incremento de la dotación de los servicios de agua potable en zonas urbanas	• 5'483,000 personas	1,901.0
	• Seguridad en el suministro de agua en bloque	• 26.25 metros cúbicos por segundo	99.4
	• Incremento de la dotación de los servicios de agua potable en zonas rurales	• 7'512,892 personas	285.2
Índice de medición de agua en bloque	• Instalar medidores en las fuentes de abastecimiento	• 7,000 fuentes de abastecimiento	
	• Balance hídrico	• 7'225,000,000 metros cúbicos	

GRUPO FUNCIONAL:	3	DESARROLLO ECONOMICO	
FUNCION:	9	DESARROLLO SUSTENTABLE	
SUBFUNCION :	01	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	009 ADMINISTRAR, REGULAR Y FOMENTAR EL MANEJO DEL USO DEL AGUA		
Reducir riesgos de inundaciones para proteger habitantes y superficie de uso agropecuario	• Protección contra inundaciones a centros de población	• 3'000,000 personas	133.8
	• Protección contra inundaciones a áreas productivas	• 23,942 hectáreas	100.0

Acrecentar el conocimiento de la disponibilidad y calidad del agua	• Incremento en la cobertura de estaciones para el monitoreo de la cantidad y calidad de aguas superficiales	• 3,704 estaciones	106.7
Promover el desarrollo técnico, administrativo y financiero del sector hidráulico	• Recaudar ingresos por concepto de uso de agua	• 7'973,000,000 pesos	103.7

GRUPO FUNCIONAL:	3	DESARROLLO ECONOMICO	
FUNCION:	2	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
SUBFUNCION :	05	HIDROAGRÍCOLA	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	012	CONSTRUIR, OPERAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	
Eficiencia del uso del agua en la producción agrícola	• Incorporación de áreas al riego	• 19,645 hectáreas	93.3
	• Incrementar la eficiencia del uso del agua en los distritos y unidades de riego, mediante acciones de rehabilitación y modernización	• 3'318,761 hectáreas	108.8
	• Incorporación de áreas al temporal tecnificado	• 30,536 hectáreas	100.0
Mejorar la precisión de la medición del agua en las fuentes y puntos de control de entrega de agua en boque de los distritos y unidades de riego	• Instalar medidores de precisión en las fuentes de abastecimiento y puntos de control de agua en bloque	• 14,100 fuente de abastecimiento	29.1
Mejorar le precisión de la medición del agua en los distritos de riego	• Balance hídrico	• 22'016,000,000 metro cúbico	119.7
	• Índice de mejoramiento en la conducción del agua	• 27'520,000,000 metro cúbico	115.6

*Tipos de Revisión*

El C. Auditor Superior de la Federación, el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y el C. Auditor Especial de Desempeño notificaron al C. Director General de la Comisión Nacional del Agua la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		

## CUENTA PÚBLICA

OASF/1232/06	25 de julio de 2006	AED/DGADFSDS/238/2006	7 de agosto de 2006	64	Evaluación de la Actividad Relevante Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque
		AECF/0788/2006	2 de agosto de 2006	477	Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto Rehabilitación y Modernización del Distrito de Riego 005 Delicias, en el Estado de Chihuahua
				481	Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto Operación y Conservación de Presas y Estructuras de Cabeza
				483	Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto para Protección de Centros de Población y Áreas Productivas en la Cuenca del Río Grijalva, en el Estado de Tabasco
				485	Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto Construcción de Infraestructura de Control de Inundaciones en el Área Metropolitana de Monterrey, en el Estado de Nuevo León
				486	Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto Subsistemas Hidrológicos Valle de México, Ex-Lago de Texcoco y Cutzamala, en el Estado de México
		AECF/0640/2006	26 de julio de 2006	568	Egresos Presupuestales de la Partida 4304 "Transferencias para la Adquisición de Bienes Muebles"

Las auditorías realizadas fueron una de desempeño, una financiera y de cumplimiento y 5 de inversiones físicas.

## VII.5.2.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

### a) Ejercicio 2005

#### 1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 35 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

#### ACCIONES EMITIDAS CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>	<b>37</b>
Recomendación	34
Solicitud de Aclaración-Recuperación	3
<b>QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:</b>	<b>1</b>
Pliego de Observaciones	1
<b>Total</b>	<b>38</b>

De las 38 acciones, 34 de ellas (89.47%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 4 (10.53%) de carácter correctivo. Estas acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

**ACCIONES EMITIDAS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas <sup>1/</sup>	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	430	421	0	0	421	97.91	9	2.09
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	62	61	0	0	61	98.39	1	1.61
Solicitud de Aclaración-Recuperación	90	87	2	0	89	98.89	1	1.11
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	2	2	0	0	2	100.00	0	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>584</b>	<b>571</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>573</b>	<b>98.12</b>	<b>11</b>	<b>1.88</b>

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

**PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas <sup>1/</sup>	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

**DENUNCIAS DE HECHOS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas <sup>1/</sup>	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

**PLIEGOS DE OBSERVACIONES  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas <sup>1/</sup>	Solventados y con financiamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con financiamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el financiamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
8	4	2	0	0	6	75.00	2	25.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

## c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas <sup>1</sup>	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>					
Años Anteriores	584	573	98.12	11	1.88
Cuenta Pública 2005*	37	0	0.00	37	100.00
<b>Subtotal</b>	<b>621</b>	<b>573</b>	<b>92.27</b>	<b>48</b>	<b>7.73</b>
<b>QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:</b>					
Años Anteriores	8	6	75.00	2	25.00
Cuenta Pública 2005*	1	0	0.00	1	100.00
<b>Subtotal</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>66.67</b>	<b>3</b>	<b>33.33</b>
<b>Total</b>	<b>630</b>	<b>579</b>	<b>91.90</b>	<b>51</b>	<b>8.10</b>

\* Por notificar.

<sup>1</sup> Incluye movimientos de operación.

### **VII.5.2.3. Informe de la Auditoría de Desempeño**

#### **VII.5.2.3.1. Evaluación de la Actividad Relevante Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque**

Auditoría: 05-0-16B00-07-064

#### *Criterios de Selección*

- 1.- En 2005 se ejercieron en la actividad relevante 2,383,627.3 miles de pesos para suministrar 26.09 m<sup>3</sup>/s de agua potable en bloque.
- 2.- Con la evaluación se promoverá la implantación de mejores prácticas gubernamentales, a efecto de coadyuvar a que los recursos asignados a la CNA se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez; permitirá identificar las oportunidades de mejora de la actividad relevante con el fin de optimizar el aprovechamiento de las capacidades y los recursos asignados a la misma.
- 3.- Con esta revisión se pretende incidir en el área de opacidad relativa a fortalecer el sistema de evaluación del desempeño de la CNA basado en indicadores estratégicos, que posibiliten conocer el cumplimiento de los objetivos de la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque".
- 4.- Con la auditoría se continúa con las revisiones secuenciales que la Auditoría Superior de la Federación ha realizado a partir de 2003 en materia de agua potable. Con motivo de las revisiones de las Cuentas Públicas 2003 y 2004 se realizaron las evaluaciones al desempeño de la Comisión Nacional del Agua, respecto de los programas "De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas" (APAZU) y "Para la Construcción y

Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales" (PROSSAPYS), para los años mencionados, respectivamente.

### *Objetivo*

Evaluar el desempeño de la Comisión Nacional del Agua en la Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque, en términos de la congruencia de sus objetivos con las prioridades nacionales y sectoriales de mediano y corto plazo; la eficacia en la cobertura geográfica y de atención, y en el cumplimiento de los objetivos y metas; la eficiencia en la operación; la calidad del bien suministrado; la percepción de los organismos operadores; la competencia de los actores, y la economía en el uso de los recursos.

### *Alcance*

*Universo Seleccionado:* 2,383,627.3 miles de pesos

*Muestra Auditada:* 2,383,627.3 miles de pesos

La auditoría comprendió la revisión de 2,383,627.3 miles de pesos que fueron ejercidos en la operación y mantenimiento de los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata, que representaron el 100.0% del presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública 2005; y consideró la documentación justificativa y los registros consignados en las bases de datos y en los cierres del ejercicio programático-presupuestal de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema

Cutzamala y de oficinas centrales de la Comisión Nacional del Agua, a efecto de verificar que fueron ejercidos y ministrados bajo las condiciones y montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2005.

#### *Áreas Revisadas*

La Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala de la Comisión Nacional del Agua (CNA), responsable de la “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque” y de ejercer los recursos presupuestados para esta actividad relevante.

#### *Antecedentes*

El agua en nuestro país, al igual que en todo el mundo, siempre ha tenido un gran valor debido a la estrecha relación que guarda con los procesos vitales y con el desarrollo de cualquier actividad humana. Su adecuado aprovechamiento es condición básica para superar los desafíos del presente y preservar las posibilidades del futuro, por ello se considera un asunto estratégico y de seguridad nacional.

El crecimiento poblacional trae aparejado el aumento en la demanda de servicios básicos, entre ellos el de agua potable. La capital del país y su área metropolitana consumen uno de los caudales de agua

más grandes del mundo: 65 metros cúbicos sobre segundo ( $m^3/s$ ), para una población de 19 millones de personas asentadas en 4,979  $km^2$ .<sup>1/</sup>

Del abasto de agua potable de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM), el 66.8% se obtiene de distintas baterías de pozos proveniente de los acuíferos de la Cuenca del Valle de México; el 31.4% procede de las cuencas externas Lerma y Cutzamala, y el restante 1.8% es aportado por las fuentes superficiales de la Cuenca del Valle de México.<sup>2/</sup>

De la población total que habita la ZMCM el 83% se localiza en las 16 delegaciones del Distrito Federal (D.F.) y en 20 de los 35 municipios conurbados del Estado de México;<sup>3/</sup> asimismo el 99% de esta población vive en el medio urbano y el 1% restante en el medio rural.

De acuerdo con los análisis del Consejo Nacional de Población (CONAPO), se estima que en el año 2030 la población en el Valle de México será de 23.7 millones de habitantes, lo que implica que en promedio se tenga que proporcionar agua potable a 150 mil habitantes más cada año.

El crecimiento poblacional y el desarrollo económico han sido mayores en la ZMCM que en cualquier otra región del país, lo cual ha incrementado la demanda de agua y la búsqueda de medidas para satisfacerla.

---

<sup>1/</sup> Gerencia Regional XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, **Compendio Básico del Agua. 2004**, p.81.

<sup>2/</sup> Comisión Nacional del Agua. Gerencia Regional XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, **Sistema Cutzamala**, primera edición, p.9.

<sup>3/</sup> Las Delegaciones del Distrito Federal son: Álvaro Obregón; Azcapotzalco, Benito Juárez; Coyoacán; Cuajimalpa de Morelos; Cuauhtémoc; Gustavo A. Madero; Iztacalco; Iztapalapa; Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo; Milpa Alta; Tláhuac; Tlalpan; Venustiano Carranza y Xochimilco. Los municipios conurbados del Estado de México son: Acolman; Atenco; Atizapán de Zaragoza; Chalco; Chiautla; Chicoloapan; Chiconcuac; Coacalco de Berroozábal; Chimalhuacán; Coyotepec; Cuautitlán; Cuautitlán Izcalli; Ecatepec de Morelos; Huixquilucan; Ixtapaluca; Jaltengo; Melchor Ocampo; Naucalpan de Juárez; Nezahualcoyotl; Nextlalpan; Nicolás Romero; Papalotla; La Paz; Tecámac; Teoloyucán; Teotihuacán; Tepetlaoxtoc; Tepozotlán; Texcoco; Tezoyuca; Tlalneplanta de Baz; Tultepec; Tultitlán; Valle de Chalco Solidaridad, y Zumpango.

Como consecuencia de la centralización de las actividades económicas en el centro del país, a partir de los años 40's la Ciudad de México presentó un acelerado crecimiento demográfico producto principalmente de la migración del campo a la ciudad. En el transcurso de la década de los cuarentas se inicia el proceso de "metropolización" de la Ciudad de México, esto significaba la incorporación de los municipios conurbados del Estado de México a la ciudad. En 1940 el Distrito Federal (D.F.) se conformaba de 12 delegaciones, con una superficie de 1,483 km<sup>2</sup> y 1,757,530 habitantes y presentaba una densidad de población de 1,185 habitantes por km<sup>2</sup>,<sup>4/</sup> esta situación obligó a las autoridades del entonces departamento del Distrito Federal a buscar nuevas formas de abastecimiento, ya que el agua extraída de Xochimilco, principal fuente de suministro, resultó insuficiente para atender las necesidades de la creciente población, por tal motivo, en 1942, se iniciaron las obras del Río Lerma para traer agua potable al Valle de México.<sup>5/</sup>

En forma paralela, el hundimiento del terreno en la Ciudad de México se incrementó notablemente debido a la excesiva extracción de aguas subterráneas por medio de pozos y norias.

En 1942 se perforaron los primeros 18 pozos profundos, de entre 100 y 200 metros, lo que marcó el inicio de la explotación intensiva de los acuíferos del Valle de México. De 1936 a 1944 se perforaron 93 pozos en el centro y otros 93 en la periferia, tal extracción de agua provocó hundimientos en el centro de la ciudad a razón de 16 centímetros por año.<sup>6/</sup>

En 1947 el doctor Nabor Carrillo demostró que la Ciudad de México se hundía por la extracción de agua, calculada en 7.2 m<sup>3</sup>/s. Sus investigaciones fueron determinantes para imponer la veda sobre la explotación de los acuíferos en el centro de la ciudad. A partir de entonces los nuevos pozos se

---

4/ Espinosa López Enrique, **Ciudad de México. Compendio cronológico de su desarrollo urbano. 1521-1980**, Edición del autor. México 1991, p. 168.

5/ **Ibíd.** p. 176.

6/ Jorge Legorreta, María del Carmen Contreras, María de los Ángeles Flores, Noemí Jiménez. **Los pozos y sus efectos: El hundimiento de la ciudad**, p. 6.

hicieron en el sur, principalmente en Chalco y Xochimilco; los más antiguos fueron reemplazados por otros cuya profundidad fue de 400 metros.<sup>7/</sup>

El fenómeno de crecimiento de la población en la Ciudad de México se vuelve explosivo a partir de 1950 involucrando a los municipios del Estado de México cercanos al Distrito Federal los cuales formaron la mancha urbana que dio origen a la ZMCM. La población del Distrito Federal aumentó en 73.6% al pasar de 1,757,530 habitantes en 1940 a 3,050,442 habitantes en 1950. El aumento poblacional se tradujo en una mayor presión sobre la demanda de los servicios de agua potable. Así, de las 464,997 viviendas con que contaba la Ciudad de México, sólo 50.5% tenía agua entubada dentro de la vivienda.<sup>8/</sup>

Esta situación obligó a acelerar la operación del Sistema Lerma a principios de los años cincuenta, a fin de transferir el agua de una cuenca a otras para abastecer los acuíferos del Valle de México. La cuenca de Lerma se alimenta por su río con caudales provenientes de la sierra del pacífico que conjuntamente con el caudal de los ríos Tula, Moctezuma y Pánuco nutren a su paso los acuíferos del Valle de México.<sup>9/</sup>

Para la operación del Sistema Lerma se construyó un acueducto con un tubo de 62 kilómetros de largo y 2.5 metros de diámetro que hizo posible que las aguas de la región del Lerma se elevaran 300 metros para llegar a la Ciudad de México. Al integrarse la cuenca de Lerma al sistema hidrológico del Valle de México, se aportaron inicialmente 4 m<sup>3</sup>/s.<sup>10/</sup>

---

<sup>7/</sup> Ibid., p. 2.

<sup>8/</sup> Espinosa López Enrique. **op. cit.**, p. 176

<sup>9/</sup> Jorge Legorreta, María del Carmen Contreras, María de los Ángeles Flores. **Ecología. Agua las Cuencas Externas**, p. 1.

<sup>10/</sup> Ibid., p. 2.

Para 1960 el crecimiento poblacional fue de 59.7%; 6 personas más que demandaban los servicios básicos por cada 10 habitantes que ya lo hacían en la ZMCM en 1950.<sup>11/</sup>

Esta situación deterioró la distribución de agua potable ya que de las 547,477 viviendas de la Ciudad de México, sólo el 63.6% contaba con agua en su interior, lo que representó un avance de 13.1 puntos porcentuales en la prestación de este servicio respecto de 1950.<sup>12/</sup>

A fin de atender la demanda del suministro de agua potable, desde 1964 y hasta 1975, se perforaron 50 pozos profundos más en Xochimilco, Tláhuac y Ciudad Netzahualcoyotl, así como en la zona norte, en los Reyes y Teoloyucan, lo que incrementó el caudal a 9.5 m<sup>3</sup>/s para la población de los municipios conurbados del Estado de México y del Distrito Federal, que sumaba para esos años 11 millones de habitantes.<sup>13/</sup>

Sin embargo, estas acciones no fueron suficientes, porque a mediados de los años sesenta la capital del país vivió una crisis de agua que obligó a extraer más del Lerma, agravando así la situación regional. “En aquel entonces, la Secretaría de Recursos Hidráulicos y el Departamento del Distrito Federal inician los estudios para aumentar el caudal. Esta segunda etapa del sistema Lerma se llevó a cabo entre 1965 y 1975 por medio de la construcción de 230 pozos; el área de extracción se extendió hacia la región de Ixtlahuaca y Jocotitlán, en el Estado de México. Con ello el suministro a la ciudad se elevó a 14 m<sup>3</sup>/s”.<sup>14/</sup> Asimismo, para no continuar incrementando la sobreexplotación de los Valles de México y Toluca-Ixtlahuaca, se hizo necesario captar el agua de cuencas externas diferentes a la del Alto Lerma.

---

<sup>11/</sup> Espinosa López Enrique. **op. cit.**, p. 207.

<sup>12/</sup> **Ibíd.**, p. 202

<sup>13/</sup> Jorge Legorreta, María del Carmen Contreras, María de los Ángeles Flores “**Ecología. Agua las Cuencas Externas**”, p. 2.

<sup>14/</sup> **Ídem.**

En la década de los setentas, se consolida el fenómeno de conurbación, la población total para el Distrito Federal en 1970 era de 6,874,165 habitantes, que significó el 41.1% más que 10 años antes.<sup>15/</sup> A mediados de los setentas, la Ciudad de México contaba con 563,844 viviendas, de las cuales el 76.5% contaban con agua entubada dentro de ellas.<sup>16/</sup>

Con la finalidad de abastecer de agua potable a las poblaciones de la Cuenca del Valle de México y para satisfacer la creciente demanda de este recurso en la región, originada por el crecimiento demográfico natural y por la alta inmigración, se creó mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 1972,<sup>17/</sup> la Comisión de Aguas del Valle de México, órgano técnico administrativo dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con el objetivo de programar, proyectar, construir, operar y conservar las obras necesarias para el abastecimiento de agua potable de las poblaciones del Valle de México, para lo cual se consideró:

- “Que como resultado de las actividades a cargo de la Comisión Hidrológica de la Cuenca del Valle de México, y otras entidades que han realizado estudios sobre los problemas de abastecimiento de agua, drenaje y del manejo adecuado de los recursos hidráulicos en la Cuenca del Valle de México, se ha obtenido un mejor conocimiento de éstos y de las causas que motivan el desequilibrio ecológico existente.
  
- “Que el explosivo crecimiento demográfico y de las áreas urbanas, así como el desarrollo industrial ha provocado un incremento acelerado en la demanda y consumo de agua, así como de los problemas que confronta el sistema hidrológico de la Cuenca.

---

<sup>15/</sup> Espinosa López Enrique. **op. cit.**, p. 225.

<sup>16/</sup> **Ibid.**, p. 216.

<sup>17/</sup> Decreto por medio del cual se crea un organismo técnico administrativo dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, que se denominará Comisión de Aguas del Valle de México. **Diario Oficial de la Federación**, viernes 18 de agosto de 1972.

- "Que es obvia la necesidad de elaborar un plan integral de abastecimiento de agua para esta región que concentra el mayor porcentaje de la actividad económica del país, ejecutando las obras que se requieran para solucionar este problema.
  
- "Que las obras que se ejecuten, servirán para la captación y conducción de agua, de las fuentes con que se cuenta en el Valle y de otras cuencas adyacentes, como las del Río Balsas y del Río Tecolutla.
  
- "Que para realizar este programa con la eficacia, rapidez y oportunidad que requieren los problemas planteados, se considera indispensable crear una Comisión dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, con la unidad de acción necesaria en lo técnico y en lo administrativo, para obtener la coordinación de esfuerzos y actividades a fin de que las obras y las inversiones produzcan los máximos beneficios."

En 1972 la Comisión de Aguas del Valle de México elaboró un Plan General de Acción Inmediata (PAI) para el abastecimiento de agua potable que comprendió dos etapas: la primera para satisfacer demandas en el periodo de 1973 a 1980; y la segunda para cubrir las comprendidas entre 1980 y 2020.

La primera etapa, consistía en el aprovechamiento transitorio de los acuíferos del Valle de México, principalmente de aquellos que no estuvieran sujetos a la explotación intensiva y que presentaban potencialidad para su utilización racional, así como los correspondientes a las zonas de mayor recarga natural; asimismo, se consideraba la captación de aguas superficiales de la misma cuenca.

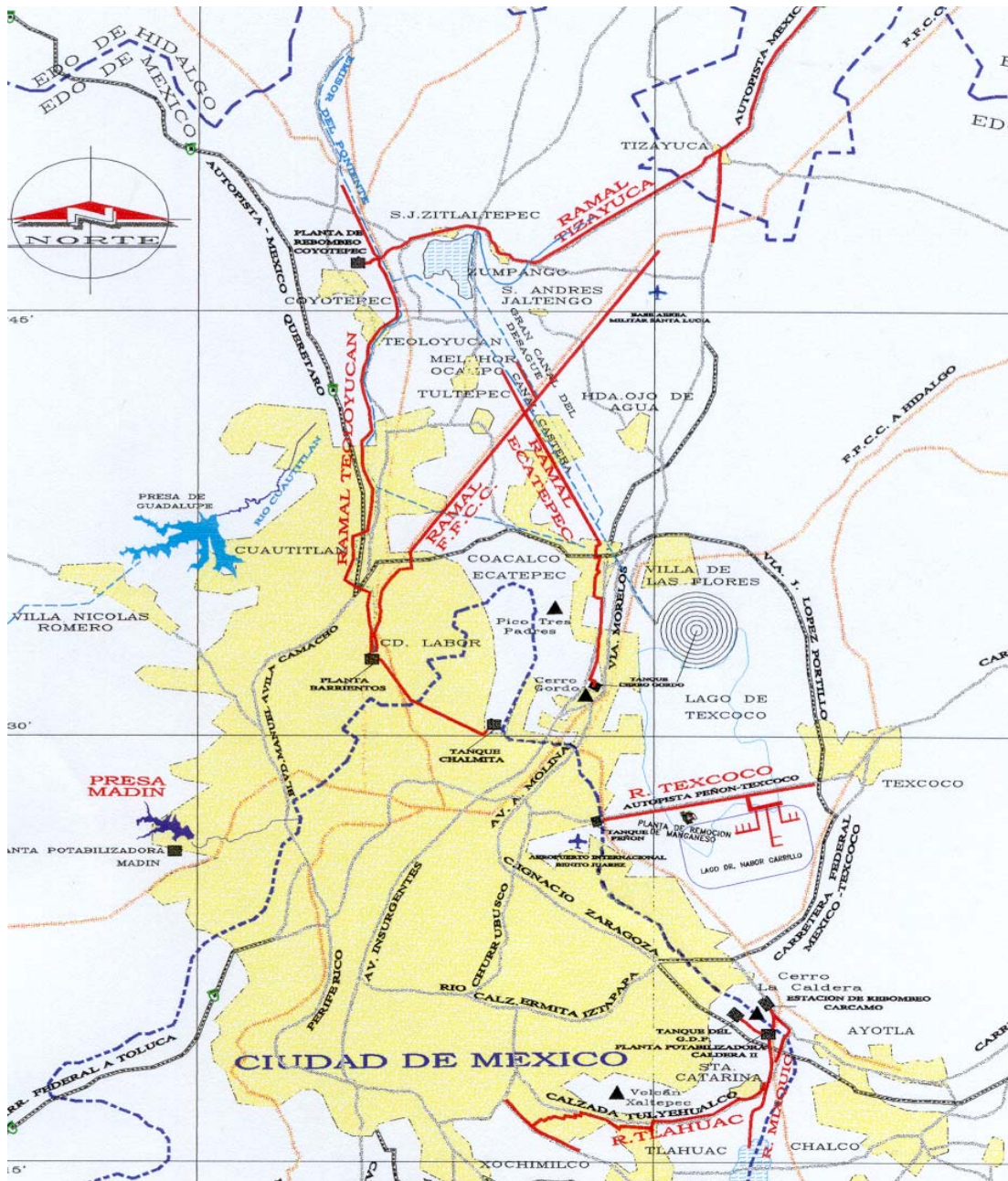
La segunda etapa del PAI, consideraba el aprovechamiento de caudales abundantes de cuencas externas que por sus características hidrológicas permitieran la transferencia de excedentes hacia la Cuenca del Valle de México, como es el caso de las cuencas de Tecolutla y del Balsas.

Originalmente, la primera etapa estimó el abastecimiento de un caudal de 32.3 m<sup>3</sup>/s, con las siguientes fuentes de abastecimiento: 1) Zona Sur: Sistema Sur; Sistema Río Magdalena; Sistema Sureste (Nezahualcoyotl); obras varias para satisfacer la demanda en la zona de Chalco; 2) Zona Norte: Sistema Norte (Ramal Teoloyucan, Ramal Atlamica, Ramal Los Reyes y las presas Tepeji, Tlautla, Rosas y Guadalupe); Sistema Ecatepec (Ramal Los Reyes, línea Ecatepec y pozos aislados); y obras varias, y 3) Zona Oriente: Sistema Apan; Sistema Oriental; Plan Texcoco; y obras varias.

El PAI inició su operación en 1972 con el Sistema de Pozos del Sur debido a la creciente demanda de agua potable en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

Actualmente se integra por: 218 pozos distribuidos en siete baterías ubicadas en el Distrito Federal, el Estado de México e Hidalgo; 8 acueductos con una longitud superior a los 200 kilómetros; 6 plantas de bombeo; la planta potabilizadora Madín, y un sistema de pozos aislados en la zona norte. La distribución se presenta en el mapa siguiente:

SISTEMA DE POZOS DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA



De acuerdo con el artículo quinto transitorio, del Decreto por medio del cual se crea la Comisión de Aguas del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 1972, los caudales que se deberían de suministrar a través del PAI son los siguientes:

CAUDALES A SUMINISTRAR POR ENTIDAD FEDERATIVA DE  
1972 – 1980  
(m<sup>3</sup>/s)

AÑO	DISTRITO FEDERAL	ESTADO DE MÉXICO	TOTAL DISPONIBLE
1972	33.0	6.0	39.0
1973	35.5	7.0	42.5
1974	40.0	8.0	48.0
1975	41.5	8.5	50.0
1976	43.0	9.0	52.0
1977	44.5	9.5	54.0
1978	47.0	10.0	57.0
1979	49.0	11.0	60.0
1980	52.0	12.0	64.0

FUENTE: Decreto por medio del cual se crea un organismo técnico administrativo dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, que se denominará Comisión de Aguas del Valle de México. Diario Oficial de la Federación, 18 de agosto de 1972.

Nota: Totales disponibles que pueden sufrir ajustes según las necesidades reales de la población.

A la fecha el suministro de agua potable en bloque proveniente del PAI es de conformidad con los requerimientos de los organismos operadores de los gobiernos del Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo.

La continua extracción de agua mediante pozos ocasionó el hundimiento del subsuelo, de modo que se han presentado “de 1983 a 1992 hundimientos anuales alrededor del Aeropuerto Internacional de entre

15 y 25 centímetros; de 10 en el Centro Histórico, de entre 10 y 15 centímetros en Xochimilco y Tláhuac.

”Actualmente la situación no ha variado pues el hundimiento medio anual en el Centro Histórico es de 10 centímetros, en Xochimilco de 15; y de 20 a 25 en el Aeropuerto Internacional. El mayor se tiene en Ciudad Netzahualcoyotl 30 cm. Los ritmos de hundimiento se reducen en las zonas no lacustres, como Azcapotzalco entre 2 y 5 centímetros anuales. Los estudios coinciden en que la ciudad ha sufrido en las partes más críticas hundimientos de entre 8 y 10 metros en los últimos 100 años, es decir casi un metro cada 10 años.”<sup>18/</sup> Estos hundimientos han tenido los efectos siguientes:

El primero es el desnivel del drenaje general de la ciudad respecto del Gran Canal, uno de sus desagües más importantes. El desnivel de 8 metros calculado en la zona central, obligó a construir y operar un sistema de bombeo para elevar hasta ese desagüe el agua residual y pluvial. La extracción de agua del subsuelo ha provocado que el nivel de la capital descendiera más que el drenaje. Actualmente el Zócalo capitalino está 7 metros por debajo de la parte más alta del Gran Canal.

El segundo efecto es la pérdida de pendiente del Gran Canal del Desagüe. Los 16.2 centímetros por kilómetro que tenía en 1900 se redujeron a 11.7 en 1951 y a cero en algunas partes, a partir de 1993. Previendo una futura catástrofe, se tomó la decisión de corregir sus pendientes entubando el tramo correspondiente al Distrito Federal y se construyeron sistemas de bombeo para canalizar parte de sus afluentes al drenaje profundo.

Un tercer efecto son los daños en las estructuras de los edificios, monumentos y el propio suelo de la ciudad. Los hundimientos diferenciales en el Centro Histórico han provocado fracturas en las estructuras del Palacio Nacional, la Catedral Metropolitana, el Arzobispado, el antiguo Ayuntamiento y las oficinas del Departamento del Distrito Federal, entre otros. Los últimos sistemas utilizados para aminorar los daños nivelan el hundimiento pero no disminuyen su ritmo.

---

<sup>18/</sup> Jorge Legorreta, María del Carmen Contreras, María de los Ángeles Flores, Noemí Jiménez. “**Los pozos y sus efectos. El hundimiento de la ciudad**”, pp. 2 y 3.

El cuarto efecto son las fracturas que han sufrido las tuberías de drenajes domiciliarios. No hay información confiable para asegurar que tal fenómeno sea generalizado. La clausura de algunos pozos de agua potable en la región sur-oriente debido a la presencia de agentes patógenos, podría comprobar la contaminación de los mantos freáticos por descargas residuales en algunas zonas de la ciudad. Hay también roturas en las tuberías de agua potable, que incrementan los altos volúmenes de fugas y desperdicios en el sistema.

Un quinto efecto se relaciona con la salud y el ambiente. Se trata de la posible presencia de hidrocarburos en el subsuelo y en los mantos freáticos superficiales por las fracturas en las tuberías generales de abasto, así como de los depósitos subterráneos de las gasolineras.<sup>19/</sup>

El agotamiento de los recursos hídricos de la cuenca de Lerma, los conflictos regionales y, sobre todo, los hundimientos progresivos del subsuelo de la Ciudad de México por la extracción del agua, determinaron obtener el líquido de la segunda cuenca circundante del Valle de México: el Cutzamala.

En 1972 la extinta Comisión de Aguas del Valle de México realizó estudios de las cuencas de Cutzamala, Libres–Oriental, Tula–Taxhimay, Alto y Bajo Tecolutla y Alto Amacuzac, se determinó que la cuenca del río Cutzamala disponía de las mejores condiciones en cuanto a calidad del agua y caudales excedentes, que sólo requerían cambio de uso de generación eléctrica y una cantidad similar para atender demandas locales y futuros desarrollos. Por tal motivo, mediante el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1982,<sup>20/</sup> se establecieron los volúmenes de agua potable en bloque que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos proporcionaría al Gobierno del Distrito Federal y al Estado de México provenientes del Sistema Cutzamala, que serían de 10.858 y 8.142 m<sup>3</sup>/s, respectivamente.

---

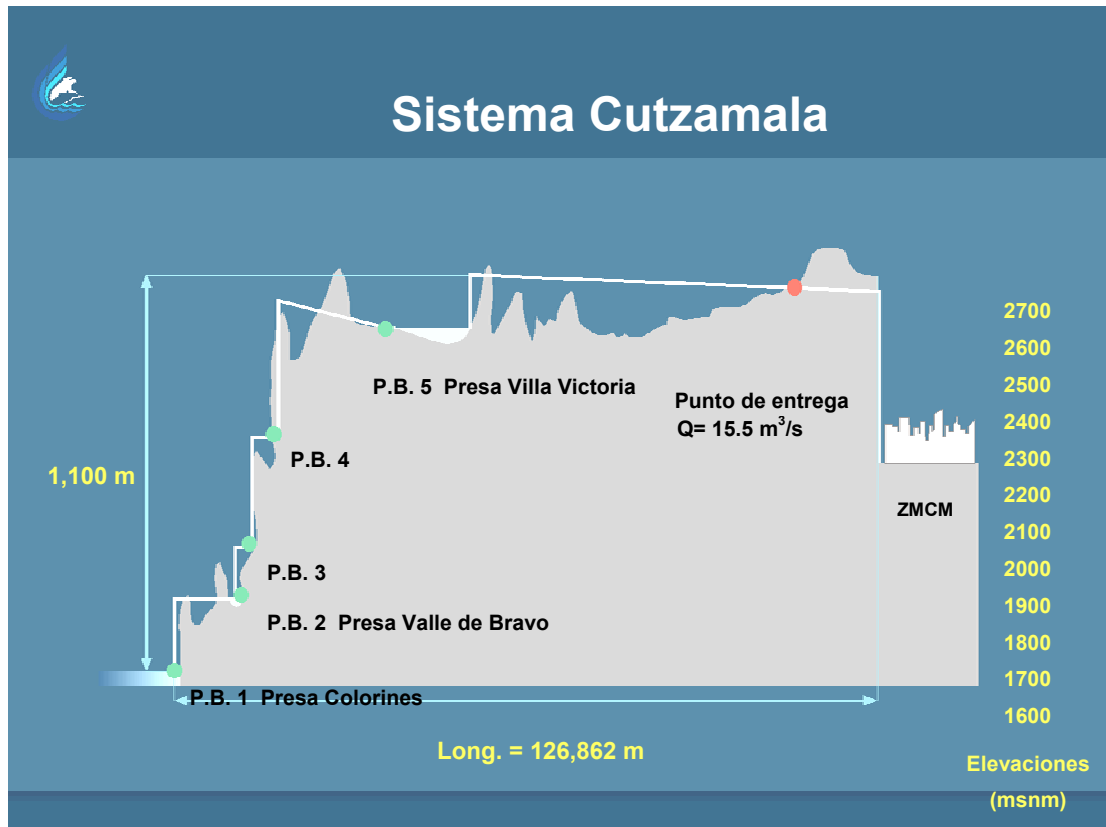
<sup>19/</sup> Jorge Legorreta/María del Carmen Contreras/María de los Ángeles Flores “Ecología. Agua los pozos y sus efectos: el hundimiento de la ciudad”, p.4.

<sup>20/</sup> Acuerdo por el que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos entregará en bloque al Gobierno del Distrito Federal y al Estado de México los caudales del agua en litros por segundo provenientes del Sistema Cutzamala. **Diario Oficial de la Federación**, 22 de junio de 1982.

El Sistema Cutzamala aprovecha las aguas de la cuenca alta del río Cutzamala, provenientes de las presas Tuxpan y El Bosque, en el estado de Michoacán; y Colorines, Ixtapan del Oro, Valle de Bravo y Villa Victoria, en el Estado de México. El Sistema Cutzamala formaba parte de Sistema Hidroeléctrico Miguel Alemán, así como de la presa Chilesdo, construida para aprovechar las aguas del río Malacatepec, actualmente este sistema es operado por el organismo operador del Distrito Federal.

El Sistema Cutzamala fue planeado en cuatro etapas para abastecer a la ZMCM de agua potable:

La primera etapa, en operación desde 1982, aporta 4 m<sup>3</sup>/s procedentes de la Presa Villa Victoria que se conducen a través del canal Martínez de Meza, de 12 km de longitud a la planta potabilizadora de Berros y posteriormente se realiza su bombeo a la planta número 5, venciendo una carga total de 174 m para conducir el agua a través de un acueducto de 2.50 m de diámetro y 12 m<sup>3</sup>/s de capacidad, con una longitud de 77 km, atraviesa la Sierra de las Cruces en la parte noroeste del área metropolitana mediante el túnel Atarasquillo-Dos Ríos que conduce también las aguas del Sistema Lerma, punto que inicia el suministro de agua en bloque en la Ciudad de Toluca y en el municipio Cruz de la Misión. En el esquema siguiente se presentan los puntos y niveles que conforman el Sistema Cutzamala.



La segunda etapa, en operación desde 1985, consiste en la captación y conducción de 6 m<sup>3</sup>/s de la Presa Valle de Bravo a la planta potabilizadora de Berros, y a la planta de bombeo a través de 18.2 km de longitud.

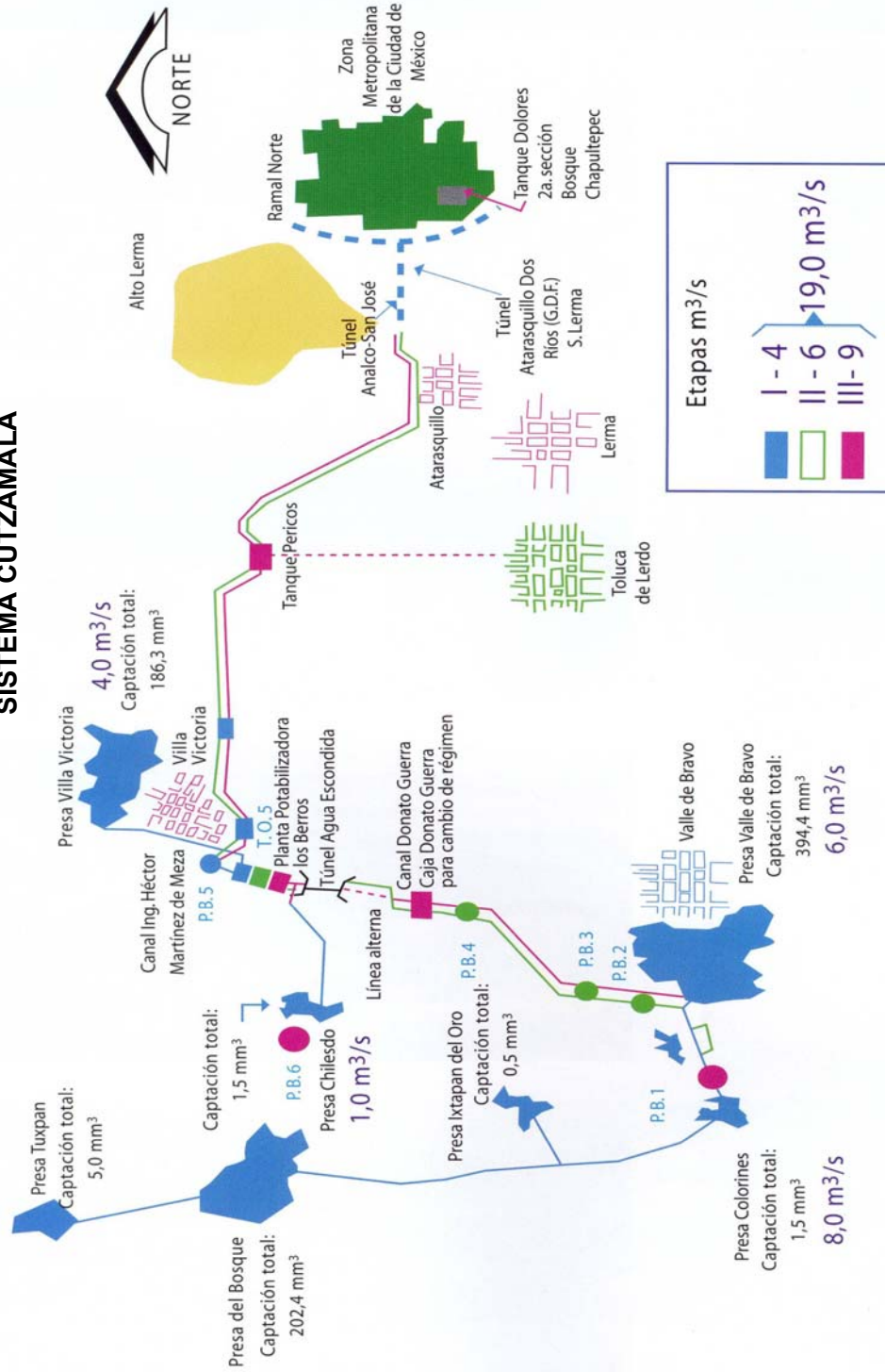
La tercera etapa, en operación desde 1993 (Chilesdo) y 1994 (Colorines), permite captar 9 m<sup>3</sup>/s; 8 de ellos por gravedad en el vaso regulador de Colorines procedentes de las Presas Tuxpan y El Bosque, en el estado de Michoacán, e Ixtapan del Oro, en el Estado de México, para lo cual se construyó la Planta de Bombeo número 1, Colorines y la Presa Derivadora Chilesdo.

Con la operación de la tercera etapa del Sistema Cutzamala en las captaciones Chilesdo y Colorines, que en conjunto incrementaron en 9 mil litros por segundo, el Sistema Cutzamala tiene una disponibilidad de suministro de 19 mil litros por segundo.

La cuarta etapa, pretende aumentar la capacidad de abasto del sistema de 19 a 23 m<sup>3</sup>/s, mediante la captación y conducción de volúmenes adicionales procedentes del río Temascaltepec; sin embargo, esta etapa no se ha llevado a cabo por conflictos sociales.

A continuación se muestra un plano del Sistema Cutzamala que permite localizar la infraestructura construida por la CNA:

### SISTEMA CUTZAMALA



Las plantas de bombeo cuentan con una torre de sumergencia y una de oscilación, con estructuras cilíndricas que fluctúan entre los 32 y 51 metros, con diámetros de 10 metros y espesor en sus paredes de 1.60 metros.

La CNA cuenta con un Sistema de Control, que consiste principalmente en poder visualizar y controlar el Sistema Cutzamala; a través de las plantas de bombeo, de cloración, las subestaciones eléctricas, la planta potabilizadora y los sistemas auxiliares.

En resumen, el Sistema Cutzamala se integra por siete presas; seis macroplantas de bombeo, que en conjunto vencen un desnivel que supera los 1,100 metros; un acueducto de 205.78 km con diámetros entre 1.52 y 3.50 metros; 43.99 km de túnel; 83.35 km de canal abierto y la planta potabilizadora "Los Berros" constituida por cinco módulos de 4 m<sup>3</sup>/s cada uno.

Para establecer el volumen de agua potable en bloque proveniente del Sistema Cutzamala que se distribuye a los organismos operadores se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de junio de 1982, el Acuerdo por el que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos entrega en bloque a los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México los caudales del agua potable en litros por segundo provenientes del Sistema Cutzamala, como a continuación se describe:

ENTREGA EN BLOQUE A LOS GOBIERNOS DEL DISTRITO FEDERAL  
Y ESTADO DE MÉXICO, POR PRESA Y CAUDAL DE AGUA

1982

(Litros/segundo)

Presa	Distrito Federal	Estado De México	Total Disponible
Villa Victoria	2,000	2,000	4,000
Chilesdo	429	571	1,000
Valle de Bravo	2,471	3,629	6,100
Colorines	3,242	4,658	7,900
Total	8,142	10,858	19,000

FUENTE: Acuerdo por el que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos entregará en Bloque al Gobierno del Distrito Federal y al Estado de México los caudales del Agua en Litros por segundo provenientes del Sistema Cutzamala. Diario Oficial de la Federación, 22 de junio de 1982.

Nota: Los volúmenes se ajustarán en caso que se modifiquen las condiciones hidrológicas del Sistema Cutzamala, los caudales producidos o el crecimiento poblacional sea diferente al previsto.

Actualmente, el volumen de suministro de agua potable en bloque proveniente del Sistema Cutzamala se entrega de acuerdo con los requerimientos de los organismos operadores.

La operación y mantenimiento del Sistema Cutzamala y del Plan de Acción Inmediata son atribuciones de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala (GRAVAMEXSC) adscrita a la Subdirección General de Gerencias Regionales de la CNA, como se establece en el artículo 105, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,<sup>21/</sup> que señala:

<sup>21/</sup> Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2003.

“I. Operar y conservar el Sistema Cutzamala, y la demás infraestructura de distribución del agua en bloque al área metropolitana de la Ciudad de México, así como vigilar el cumplimiento de los protocolos establecidos para su operación, con la participación que corresponda a los gobiernos del Estado de México y Distrito Federal;

”II. Operar, conservar y, en su caso, sustituir, conforme a los lineamientos emitidos por la Subdirección General de Gerencias Regionales, los sistemas de abastecimiento de agua potable del Plan de Acción Inmediata, para el suministro y entrega de agua potable en bloque a las entidades federativas del estado de México, Hidalgo y Distrito Federal.”

Asimismo, en el Manual de Organización General de la Comisión Nacional del Agua, vigente en 2005,<sup>22/</sup> se establece como una de las funciones de la GRAVAMEXSC la de:

“Dirigir y coordinar los programas para la operación, conservación y en su caso sustitución, de la infraestructura hidráulica necesaria para el suministro de agua en bloque en las áreas urbanas de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, hasta los sitios convenidos con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y entidades correspondientes.”

---

<sup>22/</sup> Comisión Nacional del Agua, **Manual de Organización General**, México, Distrito Federal, junio de 2003. Expedido por el Director General de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 12, de la Ley de Aguas Nacionales y 42, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

## Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

### Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

#### *Congruencia de la política pública con las prioridades nacionales y sectoriales de mediano y corto plazo*

El artículo 16, fracción IV, de la Ley de Planeación<sup>23/</sup> señala que las dependencias de la administración pública federal les corresponde: asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan y los programas regionales y especiales que determine el Presidente de la República.

En 2005, el objetivo de disminuir la sobreexplotación de los acuíferos del Valle de México a través del abastecimiento de agua potable en bloque a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y a los municipios de Tizayuca y Tolcayuca en el estado de Hidalgo, a cargo de la CNA mediante la Actividad Relevante<sup>24/</sup> “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque” fue congruente con el objetivo rector 1, el objetivo nacional y regional, las estrategias y líneas de acción propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (PLANADE),<sup>25/</sup> en el Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 (PRONAHÍ),<sup>26/</sup> y en el Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala.<sup>27/</sup>

La congruencia del objetivo de la política pública con los objetivos, estrategias y líneas de acción de los citados instrumentos de planeación de mediano plazo se muestra en el esquema siguiente:

---

<sup>23/</sup> **Ley de Planeación.** Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, modificada mediante decretos publicados los días 23 de mayo de 2002; 10 de abril de 2003, y 13 de junio de 2003.

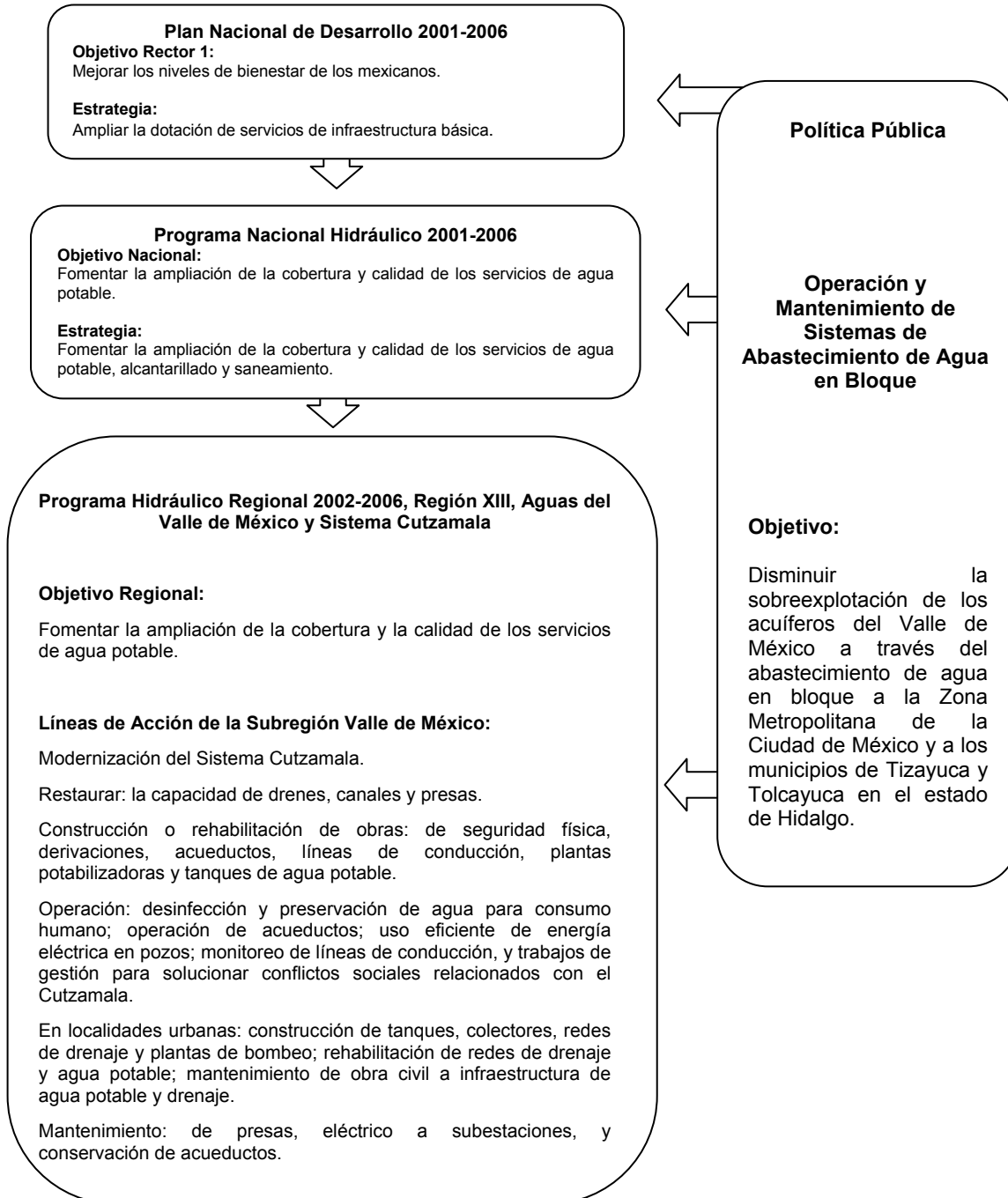
<sup>24/</sup> La denominación “Actividad Relevante”, corresponde al último nivel de desagregación de la estructura programática diseñada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La estructura programática se integra por los niveles siguientes: Grupo Funcional; Función; Subfunción; Programa; Ramo; Actividad Institucional; y Actividad Prioritaria, Relevante, o Programa de Subsidios e Inversión, según la clave, para este último nivel.

<sup>25/</sup> Presidencia de la República, **Plan Nacional de Desarrollo, 2001-2006.** Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2001, p. 69.

<sup>26/</sup> Presidencia de la República, **Programa Nacional Hidráulico, 2001-2006.** Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 13 de febrero de 2002, p. 74.

<sup>27/</sup> Comisión Nacional del Agua. **Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala.** México, julio de 2003, pp. 63 y 79-81.

CONGRUENCIA DEL OBJETIVO DE LA "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE" CON LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA PLANEACIÓN NACIONAL



FUENTE: Plan Nacional de Desarrollo, 2001-2006, p. 69; Programa Nacional Hidráulico, 2001-2006, p. 74 y Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, p. 63.

Con base en lo anterior se determinó que la CNA se ajustó a lo establecido en el artículo 16, fracción IV, de la Ley de Planeación; respecto de asegurar la congruencia de los programas regionales y federales con el Plan Nacional de Desarrollo.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

El artículo 3, párrafo primero, de la Ley de Planeación señala que “se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones, ... en base a las atribuciones del Ejecutivo Federal ... y tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia ... ley establece.”

El objetivo de la “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque” de disminuir la sobreexplotación de los acuíferos del Valle de México mediante el abastecimiento de agua potable en bloque a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y a los municipios de Tizayuca y Tolcayuca en el estado de Hidalgo establecido en el Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala es congruente con las atribuciones conferidas a la CNA en la Ley de Aguas Nacionales<sup>28/</sup> y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;<sup>29/</sup> asimismo, con las funciones establecidas para la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, a cargo de la CNA, en el Manual de Organización General de

---

<sup>28/</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales**. Diario Oficial de la Federación, 29 de abril de 2004, pp. 35-40.

<sup>29/</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**. Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2003, pp. 49 y 91.

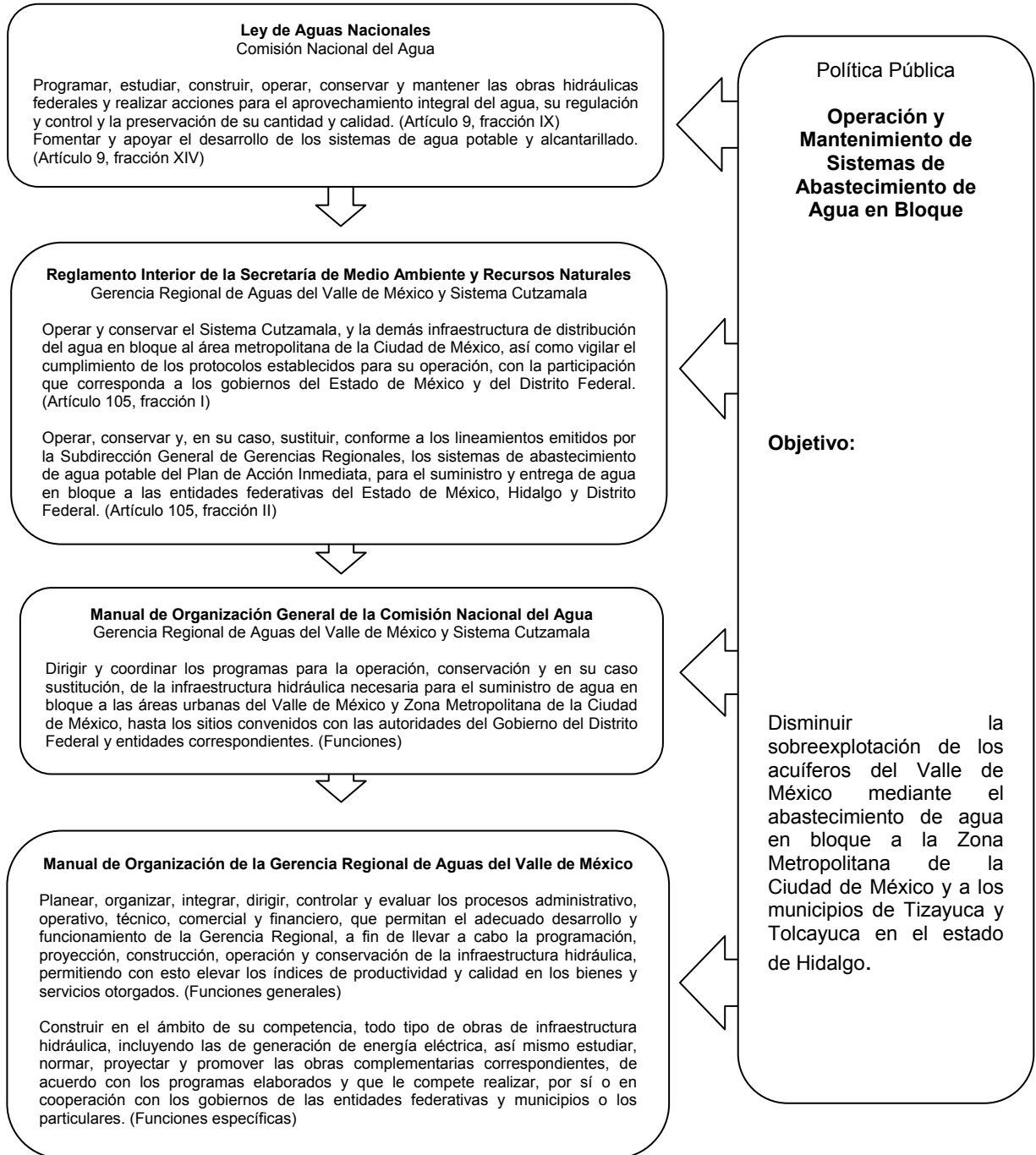
esa institución<sup>30/</sup> y en el Manual de Organización de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México,<sup>31/</sup> vigentes en 2005. La congruencia se presenta en el esquema siguiente:

---

<sup>30/</sup> Comisión Nacional del Agua, Subdirección General de Administración, Gerencia de Personal, Subgerencia de Planeación de Personal, **Manual de Organización General**, pp. 164 y 165.

<sup>31/</sup> Comisión Nacional del Agua, Dirección General, Subdirección General de Administración, Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, **Manual de Organización de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, 21 de septiembre de 2000**, pp. 1/9 a 4/9.

**CONGRUENCIA DEL OBJETIVO DE LA “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE” CON EL MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO APLICABLE**



FUENTE: Ley de Aguas Nacionales, DOF del 29 de abril de 2004, pp. 33, 35-40 (1ª. Sección); Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, DOF del 21 de enero de 2003, pp. 49 y 91 (1ª. Sección); Manual de Organización General. Junio de 2003, pp. 164-165., Manual de Organización de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, DOF 21 de septiembre de 2000, pp. 164-165.

En términos del artículo 3, párrafo primero, de la Ley de Planeación, se verificó la congruencia de los objetivos propuestos para la Actividad Relevante “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque” con las atribuciones conferidas en la Ley de Aguas Nacionales y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo con las funciones señaladas para la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala en el Manual de Organización General de la CNA y en el Manual de Organización de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala.

#### *Eficacia en la cobertura de atención*

#### *Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

El área de atención de la Actividad Relevante “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque” se circunscribe a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, conforme lo establece el Acuerdo por el que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos entregará en bloque al Gobierno del Distrito Federal y al Estado de México los caudales del agua en litros por segundo provenientes del Sistema Cutzamala,<sup>32/</sup> y el Decreto por medio del cual se crea un organismo técnico administrativo dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, que se denominará Comisión de Aguas del Valle de México; <sup>33/</sup>así como a los municipios de Tizayuca y Tolcayuca en Hidalgo de conformidad con el Convenio de Suministro de Agua en Bloque suscrito por el gobierno del estado de Hidalgo y la Comisión de Aguas del Valle de México.<sup>34/</sup>

---

<sup>32/</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 22 de junio de 1982.

<sup>33/</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación, viernes 16 de agosto de 1972.

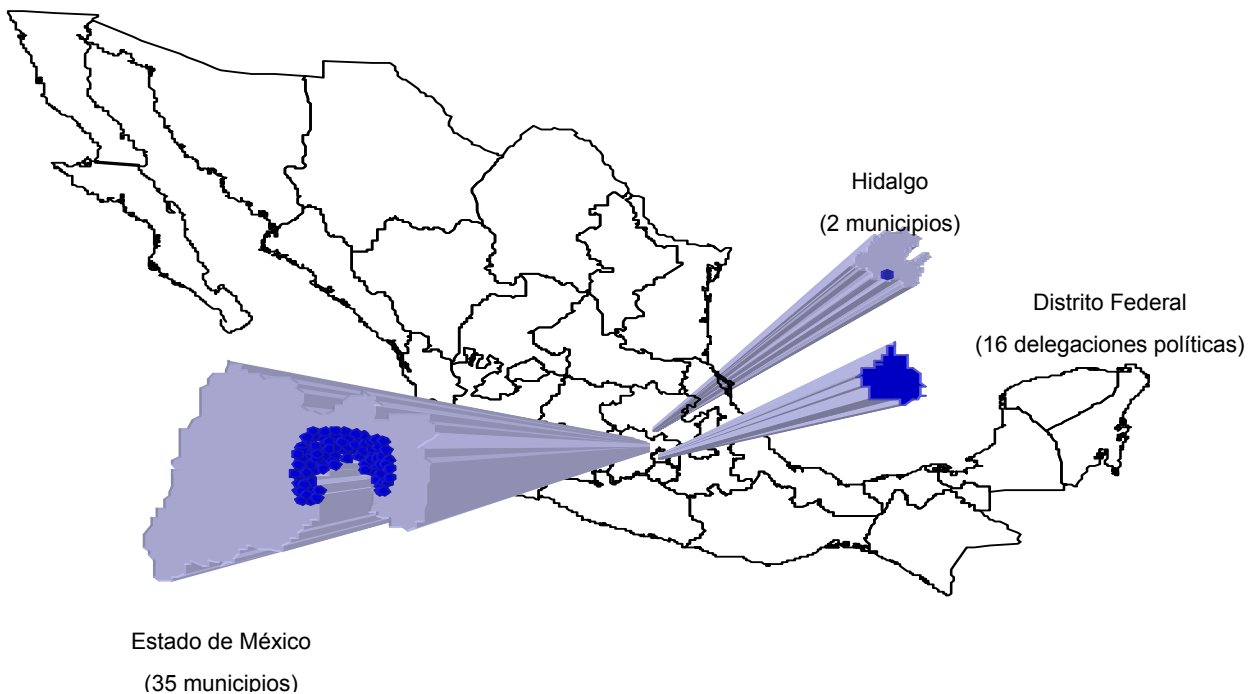
<sup>34/</sup> Convenio de suministro de agua en bloque que la Comisión de Aguas del Valle de México, representada por su Presidente el C. Francisco Merino Rábago, y su Vocal Ejecutivo el C. Ing. Alberto J. Barocio Moll celebra con el estado de Hidalgo, a través del C. Gobernador Interino C. Lic. José Luis Suárez Molina y del C. Secretario de Gobierno Lic. Fernando Lugo Verduzco, de fecha 27 de junio de 1997.

La Zona Metropolitana de la Ciudad de México se conforma por 16 delegaciones políticas en que se divide el Distrito Federal<sup>35/</sup> y 35 municipios conurbados del Estado de México.<sup>36/</sup>

El ámbito geográfico de operación de la política pública se muestra en el mapa siguiente:

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD RELEVANTE  
“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE  
AGUA EN BLOQUE”

2001-2005



<sup>35/</sup> Las Delegaciones del Distrito Federal son: Álvaro Obregón; Azcapotzalco, Benito Juárez; Coyoacán; Cuajimalpa de Morelos; Cuauhtémoc; Gustavo A. Madero; Iztacalco; Iztapalapa; Magdalena Contreras; Miguel Hidalgo; Milpa Alta; Tláhuac; Tlalpan; Venustiano Carranza y Xochimilco.

<sup>36/</sup> Los municipios conurbados del Estado de México son: Acolman; Atenco; Atizapán de Zaragoza; Chalco; Chiautla; Chicoloapan; Chiconcuac; Coacalco de Berroozábal; Chimalhuacán; Coyotepec; Cuautitlán; Cuautitlán Izcalli; Ecatepec de Morelos; Huixquilucan; Ixtapaluca; Jaltengo; Melchor Ocampo; Naucalpan de Juárez; Nezahualcoyotl; Nextlalpan; Nicolás Romero; Papalotla; La Paz, Tecámac; Teoloyucán; Teotihuacán; Tepetlaoxtoc; Tepozotlán; Texcoco; Tezoyuca; Tlalneplanta de Baz; Tultepec; Tultitlán; Valle de Chalco Solidaridad, y Zumpango.

La auditoría reveló que la atención de la CNA, mediante la Actividad Relevante “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque” comprende a los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata, cuyo propósito es la entrega de agua potable en bloque a los organismos operadores estatales de los gobiernos del Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo para que éstos complementen su producción proveniente de fuentes subterráneas y superficiales de sus territorios para estar en posibilidad de prestar el servicio de agua potable a sus respectivas poblaciones.

Por lo anterior, se verificó que la Actividad Relevante “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque” que comprende los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata opera en el ámbito geográfico que le fue encomendado a la antecesora de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, la Comisión de Aguas del Valle de México a cargo, de la extinta Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y conforme al convenio de suministro a los municipios de Hidalgo.

#### *Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1*

De acuerdo con el artículo 11, fracción II, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales a la CNA, en su carácter de autoridad y administradora en materia de aguas nacionales y de los bienes públicos, le corresponde “...realizar, entre otras las funciones de inspección y vigilancia necesarias para la protección y seguridad hidráulica...”, por ello y con la finalidad de precisar el volumen de agua potable que recibe la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y los dos municipios de Hidalgo, la ASF solicitó a la CNA el volumen total de agua potable suministrado en 2005 procedente de los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata y el proveniente de fuentes subterráneas y superficiales operadas por los organismos estatales del Distrito Federal, del Estado de México y del de Hidalgo.<sup>37/</sup>

---

<sup>37/</sup> El agua potable en bloque se obtiene de fuentes superficiales como los ríos, norias, lagos, lagunas, manantiales y de fuentes subterráneas fundamentalmente de pozos construidos con ese fin, ubicados

En respuesta al requerimiento de la ASF, la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala a cargo de la CNA remitió los volúmenes correspondientes a las fuentes federales: Sistema Cutzamala y Plan de Acción Inmediata, e informó que no mide los volúmenes de las fuentes que operan los organismos operadores estatales y/o municipales,<sup>38/</sup> por ello la ASF solicitó por conducto de la CNA la información a los organismos operadores estatales y municipales. La información remitida por los gobiernos de Hidalgo y del Estado de México no fue consistente, ya que para el caso de Hidalgo notificó que “no aplica” y para el Estado de México se remitió la información correspondiente a la prestación del servicio de agua potable por parte de la acción directa del organismo operador estatal, no así los volúmenes explotados y entregados por los organismos operadores municipales. El gobierno del Distrito Federal, a la fecha de la elaboración de este informe no había remitido la información al respecto.<sup>39/</sup>

Ante la carencia de información, la ASF calculó el volumen total de agua potable proporcionada a la población de la ZMCM y los dos municipios de Hidalgo por parte de los organismos operadores estatales de los gobiernos del Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo, procedente de fuentes superficiales y subterráneas localizadas en los territorios de la entidades federativas mencionadas y los procedentes de los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata. La estimación de la ASF se basó en la información determinada por la CNA sobre la disponibilidad de abastecimiento de agua potable de 65,000 litros en promedio por segundo y el volumen recibido por los organismos operadores de los gobiernos del Estado de México, Distrito Federal e Hidalgo, mediante los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata.<sup>40/</sup>

La ASF determinó que en 2005, de un total de 2,050,658,583 m<sup>3</sup> de agua potable que recibió la ZMCM y los dos municipios de Hidalgo, 64.0% (1,312,002,050 m<sup>3</sup>) se explotaron de fuentes superficiales y subterráneas a cargo de los organismos operadores estatales de los gobiernos del Distrito Federal,

---

en el territorio de cada entidad federativa. Además para el caso de la ZMCM existe otra fuente de suministro denominada externa, a cargo de la CNA, que procede de aguas superficiales distintas de las localizadas dentro de los territorios, el Sistema Cutzamala.

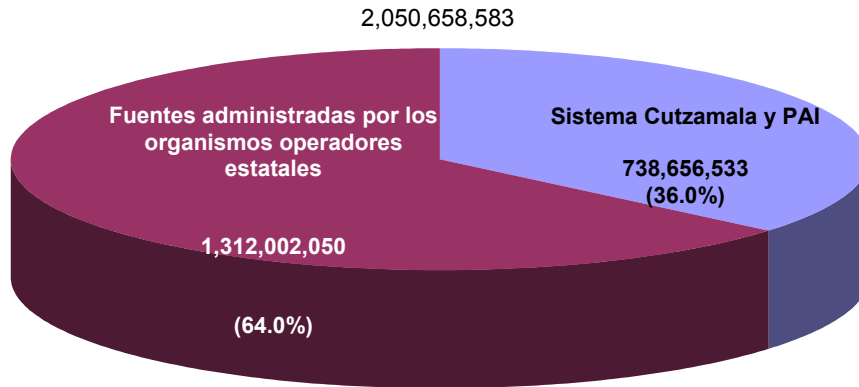
<sup>38/</sup> Información remitida mediante nota BOO.07.-0538 de fecha 29 de junio de 2006 emitida por el titular de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores, de la CNA, numeral II.29.

<sup>39/</sup> Información remitida mediante el oficio BOO.RO1.03.-9227 de fecha 27 de octubre de 2006 emitida por el titular de GRAVAMEXSC, de la CNA.

<sup>40/</sup> Comisión Nacional del Agua. Gerencia Regional XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, “Sistema Cutzamala”, primera edición, p.9.

Estado de México e Hidalgo, y que 36.0% (738,656,533 m<sup>3</sup>) procede de los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata. Las proporciones de las coberturas se muestran en la gráfica siguiente:

COBERTURA DE AGUA POTABLE EN BLOQUE EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO E HIDALGO  
2005



FUENTE: Base de datos de los volúmenes entregados en 2005 al Estado de México y Distrito Federal y 2 municipios de Hidalgo, con base en las actas de estimación de la entrega de agua en bloque por punto de entrega proveniente del Sistema Cutzamala y del Plan de Acción Inmediata y Caudal suministrado por las fuentes operadas por los organismos operadores de esas entidades federativas de acuerdo con los títulos de asignación, Gerencia Regional de Aguas del Valle de México; e información proporcionada por la CNA.

Durante el periodo 2001-2005, del caudal por segundo de agua potable en bloque suministrado por la CNA a los organismos operadores del Estado de México, Distrito Federal y a los municipios de Tizayuca y Tolcayuca de Hidalgo, 65.7% (15.43 m<sup>3</sup>/s), procedió de fuentes externas de aguas superficiales, mediante el Sistema Cutzamala y 34.3% (8.07 m<sup>3</sup>/s), fue extraído de 218 pozos que integran el Plan de Acción Inmediata.

Utilizando la misma metodología descrita, para 2005 la ASF determinó que en el periodo 2001-2005, los caudales por segundo de agua potable procesados por los organismos operadores estatales de los gobiernos del Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo fueron 85.1% (35.33 m<sup>3</sup>/s) de explotación de aguas subterráneas, 12.0% (4.97 m<sup>3</sup>/s) de fuentes externas y 2.9% (1.20 m<sup>3</sup>/s) procedente de aguas superficiales.

La ausencia de información referida al suministro de los caudales de agua potable que recibe la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y los dos municipios de Hidalgo proveniente de fuentes subterráneas y superficiales administradas por los organismos operadores estatales de los gobiernos del Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo, demuestra que la CNA no ha realizado adecuadamente las funciones de inspección y vigilancia necesarias a que se refiere el artículo 11, fracción II, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales vigente.

Después de la reunión de confronta, celebrada el día 12 de enero de 2007, los funcionarios de la CNA, proporcionaron la información y documentación referida al suministro de los caudales de agua potable en bloque que recibe la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y los dos municipios de Hidalgo proveniente de fuentes subterráneas y superficiales administradas por los organismos operadores estatales de los gobiernos del Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo, correspondientes a 2005 con base en sus declaraciones de pago en materia de aguas nacionales y en las minutas de colocación de sellos federales; asimismo informó que verifica los volúmenes de agua que se extraen de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, para lo cual divide el volumen declarado por los organismos operadores entre el número de habitantes, por lo que para el Distrito Federal es del orden de 320 litros por habitante por día.<sup>41/</sup>

---

<sup>41/</sup> Oficio B00.R01.03.-0038 de fecha 16 de enero de 2006, emitido por la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-07-064-01-001    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se incluyan en su programación y presupuestación las actividades de inspección y vigilancia necesarias para la protección y seguridad hidráulica, que en su carácter de autoridad y administradora en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes le corresponde, para controlar la extracción de las aguas del subsuelo y la explotación de las superficiales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11, fracción II, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 5    Sin Observaciones*

De acuerdo con el Manual de Normas de Proyectos para Obras de Aprovechamiento de Agua Potable en Localidades Urbanas de la República Mexicana, vigente en 2005,<sup>42/</sup> la CNA estimó correctamente el requerimiento diario de agua por persona, el cual fue de 320 litros.

La CNA determinó que 320 litros diarios por persona son los adecuados en función de los valores de la norma que considera el número de habitantes, que para el caso de la ZMCM fue de más de 150,000

---

<sup>42/</sup> Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas. **Manual de Normas de Proyectos para Obras de Aprovechamiento de Agua potable en localidades Urbanas de la República Mexicana.** UNAM. México, Distrito Federal, octubre de 1979. p.9.

habitantes, y un clima intermedio entre cálido y templado, de conformidad con los grados de la clasificación de los climas que establece el Manual de Normas de Proyectos para Obras de Aprovechamiento de Agua Potable en Localidades Urbanas de la República Mexicana.<sup>43/</sup>

Con esa base la ASF calculó que en 2005 la CNA mediante la Actividad Relevante “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque” benefició a 6,324.1 miles de habitantes de la ZMCM y de los dos municipios de Hidalgo, como se observa en el cuadro siguiente:

COBERTURA DE ATENCIÓN DE LA ZMCM E HIDALGO, 2005

Volumen anual suministrado mediante el Sistema Cutzamala y el Plan de Acción Inmediata (m3)	Cuota Litros/habitante/día 1/	Población (Miles de habitantes) 2/
738,656,533	320	6,324.1

FUENTE: Información proporcionada para el numeral II.24 y II.27: “Población que recibe el volumen anual suministrado por los puntos de entrega de agua potable procedente del Sistema Cutzamala, 2001-2005” y “Población que recibe el volumen anual suministrado por los puntos de entrega de agua potable procedente del Plan de Acción Inmediata, 2001-2005”, e información proporcionada para el numeral IV.3 “Base de cálculo y metodología que determinó la dotación de 320 litros diarios de agua por habitante de la ZMCM”.

1/ Determinada por la CNA.

2/ Estimada por la CNA a partir de la cuota diaria y el volumen suministrado. (Volumen suministrado/365 días/cuota)

<sup>43/</sup> Oficio B00.R01.03.-9227 de fecha 27 de octubre de 2006, emitido por la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, de la CNA; numeral IV.3.

Para el periodo 2001-2005 la Auditoría Superior de la Federación estimó con la misma norma señalada que la cobertura de agua potable en la ZMCM e Hidalgo fue de 17,557.0 miles de personas en promedio de un total de 18,950.0 habitantes, con un volumen anual suministrado en promedio de 2,050,658.6 miles de m<sup>3</sup>, como se presenta en el cuadro siguiente:

COBERTURA DE ATENCIÓN DE LA ZMCM E HIDALGO, 2001-2005  
(Promedios / porcentajes)

Concepto	Volumen suministrado (Mm3)	%	Cuota Litros/habitante/día 1/	Población 4/ (Miles de habitantes)	%
Cutzamala y Plan de Acción Inmediata	741,283.8	36.1	320.0	6,346.6 2/	33.5
Fuentes operadas por los organismos administradores	1,309,374.8	63.9	320.0	11,210.4 2/	59.1
Subtotal	2,050,658.6	100.0	320.0	17,557.0	92.6
Población atender	sin			1,393.0	7.4
Total	2,050,658.6	100.0	296.5 3/	18,950.0	100.0

FUENTE: CONAPO, Censo de población 2001-2005, Información proporcionada para el numeral II.24 y II.27: "Población que recibe el volumen anual suministrado por los puntos de entrega de agua potable procedente del Sistema Cutzamala, 2001-2005" y "Población que recibe el volumen anual suministrado por los puntos de entrega de agua potable procedente del Plan de Acción Inmediata, 2001-2005", e información proporcionada para el numeral IV.3 "Base de cálculo y metodología que determinó la dotación de 320 litros diarios de agua por habitante de la ZMCM".

Mm<sup>3</sup> Miles de metros cúbicos.

1/ Determinada por la CNA.

2/ Estimada por la CNA a partir de la cuota diaria y el volumen suministrado. (Volumen suministrado/365 días/cuota).

3/ Estimada en función del volumen y la población total en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y dos municipios de Hidalgo. (Volumen suministrado/población/365 días)

4/ Población en la ZMCM y dos municipios de Hidalgo.

El cálculo incluyó tanto a los beneficiarios estimados por la acción de la CNA mediante la Actividad Relevante “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque”, como a la población beneficiada con la acción de los organismos operadores estatales de los gobiernos mencionados, en función del caudal promedio suministrado en el mismo lapso.

Al considerar la cuota diaria por habitante en la ZMCM e Hidalgo y los volúmenes anuales suministrados de agua potable en bloque mediante los sistemas Cutzamala y PAI en este territorio, se determinó que la CNA, mediante la Actividad Relevante “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque” durante 2001-2005 benefició en promedio a 4,167.2 (65.7%) habitantes de la región mediante 486,730.6 miles de metros cúbicos (Mm<sup>3</sup>) procedentes del Sistema Cutzamala y 2,179.3 (34.3%) personas a través de 254,553.2 Mm<sup>3</sup> provenientes del sistema Plan de Acción Inmediata. La población beneficiada anual, por entidad federativa y sistemas se presenta en el cuadro y gráficas siguientes:

**Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005**

**POBLACIÓN BENEFICIADA POR LA ACTIVIDAD RELEVANTE "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE", A CARGO DE LA CNA, POR SISTEMA Y ENTIDAD FEDERATIVA**

2001-2005

(Miles de metros cúbicos / miles de personas)

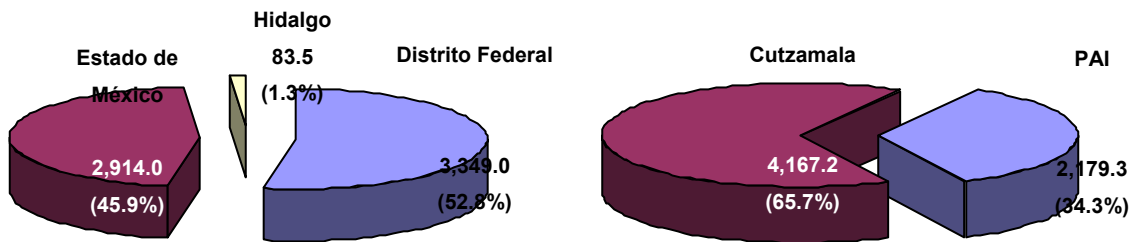
Entidad federativa / sistema	2001		2002		2003		2004		2005		Promedio		
	Volumen	Población	Volumen	Población	Volumen	Población	Volumen	Población	Volumen	Población	Volumen	Población	%
Distrito Federal	389,269.0	3,332.8	387,628.4	3,318.7	396,845.3	3,397.6	390,712.4	3,345.1	391,386.7	3,350.9	391,168.3	3,349.0	52.8
PAI	86,125.3	737.4	83,966.3	718.9	86,145.9	737.5	80,042.2	685.3	80,994.3	693.4	83,454.8	714.5	11.3
Cutzamala	303,143.7	2,595.4	303,662.1	2,599.8	310,699.4	2,660.1	310,670.2	2,659.8	310,392.4	2,657.5	307,713.5	2,634.5	41.5
Estado de México	336,536.7	2,881.3	339,835.7	2,909.5	349,759.4	2,994.5	338,598.6	2,899.0	337,050.8	2,885.7	340,356.2	2,914.0	45.9
PAI	163,191.6	1,397.2	163,849.4	1,402.8	164,533.6	1,408.7	160,865.8	1,377.3	154,255.4	1,320.7	161,339.1	1,381.3	21.8
Cutzamala	173,345.1	1,484.1	175,986.3	1,506.7	185,225.8	1,585.8	177,732.8	1,521.7	182,795.4	1,565.0	179,017.1	1,532.7	24.1
Hidalgo	8,697.2	74.5	8,447.2	72.3	10,434.6	89.3	10,998.4	94.2	10,219.0	87.5	9,759.3	83.5	1.3
PAI	8,697.2	74.5	8,447.2	72.3	10,434.6	89.3	10,998.4	94.2	10,219.0	87.5	9,759.3	83.5	1.3
Total	734,502.9	6,288.6	735,911.3	6,300.5	757,039.3	6,481.4	740,309.4	6,338.3	738,656.5	6,324.1	741,283.8	6,346.5	100.0
PAI	258,014.1	2,209.1	256,262.9	2,194.0	261,114.1	2,235.5	251,906.4	2,156.8	245,468.7	2,101.6	254,553.2	2,179.3	34.3
Cutzamala	476,488.8	4,079.5	479,648.4	4,106.5	495,925.2	4,245.9	488,403.0	4,181.5	493,187.8	4,222.5	486,730.6	4,167.2	65.7

FUENTE: Base de datos de los volúmenes entregados en el periodo 2001-2005 al Estado de México y Distrito Federal y 2 municipios de Hidalgo, con base en las actas de estimación de la entrega de agua en bloque por punto de entrega proveniente del Sistema Cutzamala y del Plan de Acción Inmediata, GRAVAMEXSC, CNA.

POBLACIÓN BENEFICIADA POR LA ACTIVIDAD RELEVANTE "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE", A CARGO DE LA CNA POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SISTEMA 2001-2005

POR ENTIDAD FEDERATIVA  
(Promedio en miles de habitantes)

POR EL SISTEMA CUTZAMALA Y EL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA  
(Promedio en miles de habitantes)



FUENTE: Base de datos de los volúmenes entregados en el periodo 2001-2005 al Estado de México y Distrito Federal y 2 municipios de Hidalgo, con base en las actas de estimación de la entrega de agua en bloque por punto de entrega proveniente del Sistema Cutzamala y del Plan de Acción Inmediata, GRAVAMEXSC, CNA.

Por todo lo anterior, se constató que la CNA se ajustó al Manual de Normas de Proyectos para Obras de Aprovechamiento de Agua Potable en Localidades Urbanas de la República Mexicana en función de que estimó 320 litros diarios por persona para determinar la población beneficiada mediante la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque".

*Eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas de la política pública*

*Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1*

En el PLANADE 2001-2006 se indica que cada secretaría y organismo desconcentrado definirá sus objetivos, así como los indicadores que deberán mostrar el avance real de cada uno de éstos y con ello medir el avance del plan en cada uno de sus objetivos y estrategias. Asimismo en el Manual de Programación y Presupuesto 2005,<sup>44/</sup> en los numerales I. “Proceso Integral de Programación y Presupuesto” y II. “Insumos”, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se señala que las dependencias serán responsables de verificar que las actividades institucionales invariablemente tengan asociados objetivos, metas e indicadores.

Al respecto, la CNA no estableció el indicador para medir el objetivo de disminuir la sobreexplotación de los acuíferos del Valle de México mediante el abastecimiento de agua potable en bloque a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y a los municipios de Tizayuca y Tolcayuca en el estado de Hidalgo.

La falta de indicadores estratégicos propició que la CNA no valorara en qué medida se ha disminuido la sobreexplotación de los acuíferos del Valle de México, como establece el Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala a través del abastecimiento de agua potable en bloque a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y a los municipios de Tizayuca y Tolcayuca en el estado de Hidalgo; e imposibilita evaluar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la política pública de acuerdo con lo establecido en el PLANADE 2001-2006, respecto de crear un sistema de seguimiento y control, cuyo elemento central es el Sistema Nacional de Indicadores que mide el avance del Plan Nacional de Desarrollo en cada uno de sus objetivos y estrategias. Cada secretaría y organismo descentralizado definirá sus objetivos, así como los indicadores que deberán mostrar el avance real en el cumplimiento de cada uno de éstos.

---

<sup>44/</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Manual de Programación y Presupuesto, Ejercicio Fiscal 2005. Agosto, 2004.

Asimismo, impide verificar si la estructuración de los indicadores está en función del enfoque estratégico del presupuesto por resultados, que debe permitir la evaluación a partir de los resultados que se deriven de su ejecución. Las dependencias serán responsables de verificar que las actividades institucionales invariablemente tengan asociados objetivos, metas e indicadores con el fin de garantizar que las acciones estratégicas previstas en sus actividades, se les pueda dar seguimiento y permita la evaluación de los resultados alcanzados en la ejecución del presupuesto, como se señala en los criterios referidos en los numerales I. "Proceso Integral de Programación y Presupuesto" y II. "Insumos", del Manual de Programación y Presupuesto 2005, emitido por la SHCP.

Después de la reunión de confronta, celebrada el día 12 de enero de 2007, los funcionarios de la CNA manifestaron que no se estableció el indicador para medir el objetivo de disminuir la sobreexplotación de los acuíferos del Valle de México mediante el incremento de 4m<sup>3</sup>/s del abastecimiento de agua potable en bloque a la ZMCM y a los municipios del Estado de Hidalgo, debido a que no fue factible iniciar el proyecto Temascaltepec en coordinación con los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México por problemas de carácter político y social, ya que los pobladores de la zona impiden la realización de las obras.<sup>45/</sup>

#### *Acción Emitida*

05-0-16B00-07-064-07-001    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se diseñen e instrumenten los indicadores estratégicos y la base de datos que los alimente, que le permitan medir a la entidad, el

---

<sup>45/</sup> Oficio B00.R01.03.-0038 de fecha 16 de enero de 2006, emitido por la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala.

avance en el cumplimiento de la política pública de disminuir la sobreexplotación de los acuíferos del Valle de México, mediante el abastecimiento de agua potable en bloque a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y a los municipios de Tizayuca y Tolcayuca en el estado de Hidalgo, y evaluar su ejecución a partir de sus resultados, en cumplimiento de los numerales I. Proceso Integral de Programación y Presupuesto y II. Insumos, del Manual de Programación y Presupuesto.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1*

El artículo 26, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 señala que "...los directores generales o sus equivalentes de las entidades, serán responsables de la administración por resultados; para ello, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas..."<sup>46/</sup>

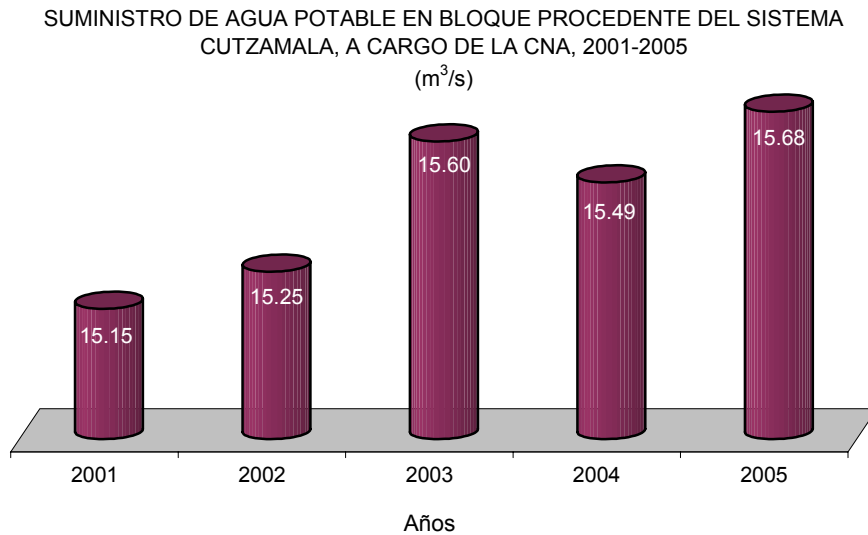
En este contexto en el Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala se establece el objetivo de la política pública de: incrementar el suministro de agua superficial en bloque procedente del Sistema Cutzamala en coordinación con los Gobiernos del

---

<sup>46/</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004.

Distrito Federal y del Estado de México, con la finalidad de disminuir la sobreexplotación de los cuatro acuíferos que la CNA identificó para el Valle de México.<sup>47/</sup>

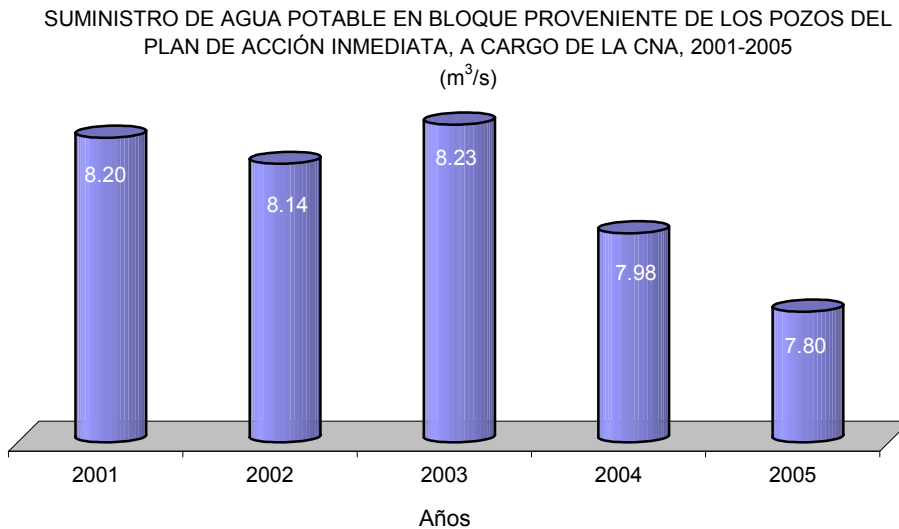
La auditoría reveló que en 2005 el caudal de agua potable en bloque suministrado al Distrito Federal y Estado de México, procedente de la fuente externa a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, denominada Sistema Cutzamala, fue de 15.68 m<sup>3</sup>/s, y que durante el periodo 2001-2005 ese caudal se incrementó en 0.53 m<sup>3</sup>/s, ya que en 2001 fue de 15.15 m<sup>3</sup>/s, como se observa en la gráfica siguiente:



FUENTE: Base de datos de los volúmenes entregados de 2001 a 2005 al Estado de México y Distrito Federal con base en las actas de estimación de la entrega de agua en bloque por punto de entrega proveniente del Sistema Cutzamala. GRAVAMEXSC, de la CNA.

<sup>47/</sup> El agua subterránea de los acuíferos se obtiene mediante la perforación de pozos y extracción del agua almacenada proveniente de: lluvia (precipitación pluvial) que se infiltra al subsuelo; de las características hidrogeológicas; de la recarga inducida y de la filtración profunda de las pérdidas de las redes de agua potable y alcantarillado.

De igual forma, la revisión mostró que en 2005 el caudal de agua potable en bloque suministrado al Distrito Federal, Estado de México, así como al de Hidalgo, mediante el sistema Plan de Acción Inmediata (PAI), constituido por 7 ramales con 218 pozos de extracción, fue de 7.80 m<sup>3</sup>/s; asimismo, se determinó que durante el periodo 2001-2005 ese caudal se redujo en 0.40 m<sup>3</sup>/s, ello se observa en la gráfica siguiente:



FUENTE: Base de datos de los volúmenes entregados de 2001 a 2005 al Estado de México, Distrito Federal e Hidalgo con base en las actas de estimación de la entrega de agua en bloque por punto de entrega proveniente del sistema Plan de Acción Inmediata. GRAVAMEXSC, de la CNA.

Aun cuando la CNA incrementó el suministro de agua potable superficial en bloque procedente del Sistema Cutzamala y disminuyó la extracción de agua subterránea de los pozos, como se propuso en el Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, no determina si se ha disminuido la sobreexplotación de los cuatro acuíferos del Valle de México: Zona Metropolitana de la Ciudad de México, Texcoco, Cuautitlán-Pachuca y Chalco-Amecameca, con base en la disponibilidad de agua subterránea, como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000 "Conservación del Recurso Agua -que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales"; ya que la CNA no actualizó ni publicó la

disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad en términos de los artículos 22, párrafo quince, y séptimo transitorio, de la Ley de Aguas Nacionales que obliga a la dependencia a publicarla o actualizarla en mayo de 2006.

Al carecer de la disponibilidad media anual de agua subterránea para 2005, no se puede determinar si se disminuyó la sobreexplotación de los cuatro acuíferos que la CNA identificó para el Valle de México, y por ello no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 26, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, que señala: "...los directores generales o sus equivalentes de las entidades, serán responsables de la administración por resultados; para ello, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas..."

#### *Acción Emitida*

05-0-16B00-07-064-07-002    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se actualicen o publiquen los estudios de la disponibilidad media de aguas nacionales, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000 "Conservación del Recurso Agua -que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales", y se cumpla con los tiempos establecidos en los artículos 22, párrafo quince, y séptimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales, a efecto de medir la sobreexplotación de los acuíferos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México para garantizar la administración por resultados.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Para determinar si disminuyó la sobreexplotación de los acuíferos del Valle de México, como se propuso en el Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala; la ASF revisó los estudios y evaluación que, conforme al artículo 19 Bis, de la Ley de Aguas Nacionales, está obligada a realizar la CNA para mejorar la información y los análisis sobre los recursos hídricos, su comportamiento, sus fuentes diversas superficiales y del subsuelo y su potencial y limitaciones; así como la actualización de la disponibilidad media anual del agua, que señala el artículo 22, párrafo quince, del mismo ordenamiento; y consideró la NOM-011-CNA-2000 “Conservación del Recurso Agua - que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales”.<sup>48/</sup>

Como resultado de la revisión del último estudio realizado por la CNA en 2003 para determinar la disponibilidad media anual de agua<sup>49/</sup> y sus planos de localización,<sup>50/</sup> para los cuatro acuíferos identificados por la CNA para la Zona Metropolitana de la Ciudad de México se determinó que no existe disponibilidad media anual de agua subterránea, por el contrario se tiene un déficit de 1,070,392,994 m<sup>3</sup>, como se muestra en el cuadro siguiente:

---

<sup>48/</sup> **Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, “Conservación del Recurso Agua – que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales”**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002.

<sup>49/</sup> La disponibilidad media anual de agua subterránea en una unidad hidrológica se mide con el volumen medio anual de agua subterránea que puede ser extraído de una unidad hidrológica para diversos usos, adicional a la extracción ya concesionada y a la descarga natural comprometida, sin poner en peligro el equilibrio de los ecosistemas. SEMARNAT, **Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, “Conservación del Recurso Agua – Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales”**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002.

<sup>50/</sup> SEMARNAT, **Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados de los estudios realizados para determina su disponibilidad media anual de agua y sus planos de localización**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2003.

## DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA DE LOS ACUÍFEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES A LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2003

(Metros cúbicos anuales)

Unidad hidrológica (acuífero)	Recarga media anual	Descarga natural comprometida	Volumen concesionado de agua subterránea	Volumen de extracción consignado en estudios técnicos	Disponibilidad media anual de agua subterránea <sup>a/</sup>	Déficit (2-3-4)
1	2	3	4	5	6	7
Distrito Federal						
ZMCM	279,000,000	0	1,248,582,526	507,400,000	0	-969,582,526
Estado de México						
Chalco-Amecameca	74,000,000	0	90,369,889	128,400,000	0	-16,369,889
Texcoco	48,600,000	0	92,546,817	465,000,000	0	-43,946,817
Cuautitlán-Pachuca	202,900,000	0	243,393,762	483,000,000	0	-40,493,762
<b>Total</b>	<b>604,500,000</b>	<b>0</b>	<b>1,674,892,994</b>	<b>1,583,800,000</b>	<b>0</b>	<b>-1,070,392,994</b>

FUENTE: SEMARNAT, Acuerdo por el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados de los estudios realizados para determina su disponibilidad media anual de agua y sus planos de localización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2003.

<sup>a/</sup> La disponibilidad media anual de agua subterránea en una unidad hidrológica = Recarga total media – Descarga natural comprometida – Volumen concesionado de agua subterránea. Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, "Conservación del Recurso Agua – Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, numerales 4.3. y 4.3.1.

La disponibilidad media anual del agua es importante porque con base en ella se otorgan los títulos de concesión o asignación para satisfacer las necesidades personales (uso doméstico), para la producción

de alimentos (uso agropecuario) y para el desarrollo de procesos económicos (uso industrial) entre los más relevantes.

La disponibilidad media anual de agua se establece por la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, que señala las especificaciones para determinar sistemáticamente, el uso regular, racional y equitativo del agua en el país para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales subterráneas.

De acuerdo con la NOM-011-CNA-2000, "Conservación del Recurso Agua –que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales" cerca del 70% de la precipitación pluvial retornan a la atmósfera por evaporación, el 30% restante escurre superficialmente por arroyos y ríos, hasta desembocar al mar o a cuerpos interiores de agua o se infiltra y circula a través de acuíferos, que a su vez descargan a cuerpos superficiales mediante manantiales o subterráneamente al mar. Por lo que sólo una fracción de los escurrimientos naturales, superficiales o subterráneos se aprovecha por el hombre.

En la reunión de presentación de resultados preliminares, efectuada el 9 de enero de 2007, la CNA entregó a la ASF el resumen de datos preliminares de la Disponibilidad de Aguas Subterráneas del Valle de México, elaborado en base al Estudio Técnico del Impacto por la Explotación del Agua Subterránea de los Acuíferos: Cuautitlán –Pachuca, Zona Metropolitana de la Ciudad de México, Texcoco y Chalco – Amecameca, el cual se presentó para su revisión y autorización, a la Subdirección General Técnica de la CNA, mediante el oficio BOO.01.04.-285, de fecha 30 de noviembre de 2006, una vez analizado y validado en oficinas centrales será enviado a la SEMARNAT, para su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el resumen de datos preliminares, se observa el comportamiento siguiente:

BALANCE DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, 2005  
(Metros cúbicos)

Acuífero	Recarga	Volumen			
		De Extracción por bombeo	De entradas horizontales	De salidas horizontales	Déficit (1-2+3-4)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Zona Metropolitana de la Ciudad de México	273,250,000	787,950,000	360,140,000	40,410,000	-194,970,000
Chalco-Amecameca	8,060,000	96,710,000	85,010,000	0	-3,640,000
Texcoco	22,830,000	217,260,000	155,190,000	5,140,000	-44,380,000
Cuahutitlan-Pachuca	117,080,000	776,110,000	354,890,000	2,170,000	-306,310,000
<b>Total</b>	<b>421,220,000</b>	<b>1,878,030,000</b>	<b>955,230,000</b>	<b>47,720,000</b>	<b>-549,300,000</b>

FUENTE: Disponibilidad de aguas subterráneas del Valle de México. Comisión Nacional del Agua. GRAVAMEXSC. Gerencia técnica. México, D. F. 9 de enero 2007.

Como se observa en el cuadro, la CNA estimó para 2005 un déficit en los acuíferos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México de 549,300,000 m<sup>3</sup> considerando las variables siguientes: recarga del acuífero, volumen de extracción por bombeo, volumen de entradas horizontales y volumen de salidas horizontales, que difieren de las establecidas en la NOM-011-CNA-2000, "Conservación del Recurso Agua –que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales", por lo que la información del balance preliminar de agua subterránea de 2005 no permite la comparación con el volumen de recarga media anual, descarga natural comprometida, volumen concesionado de agua subterránea, volumen de extracción consignado en estudios técnicos y disponibilidad media anual de agua subterránea de los acuíferos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México de 2003, razón por la que no es posible determinar si se

disminuyó la sobreexplotación de los acuíferos; lo que es manifiesto es que con el parámetro de la disponibilidad media anual persiste la sobreexplotación de los acuíferos de la ZMCM.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-07-064-07-003    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que los estudios de disponibilidad media anual del agua de los acuíferos identificados para la Zona Metropolitana de la Ciudad de México se realicen en los términos que señala la NOM-011-CNA-2000, "Conservación del Recurso Agua -que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales", y que se establezcan criterios y parámetros técnicos adicionales a la disponibilidad media anual de agua subterránea que permitan determinar la sobreexplotación de los acuíferos de la zona y cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 Bis de la Ley de Aguas Nacionales.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1*

En los artículos 7 Bis, fracción VII, y 9, párrafo segundo, de la Ley de Aguas Nacionales se declara de interés público el control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas superficiales y del subsuelo y que la CNA tiene la atribución en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la regulación y control; por ello la ASF requirió a la CNA el volumen extraído del agua subterránea de los acuíferos del Valle de México a cargo de los organismos operadores responsables de la producción de agua potable en el Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo a efecto de evaluar si la extracción del agua de sus pozos ha disminuido la sobreexplotación de los acuíferos.

Al respecto los funcionarios de la CNA explicaron que: la entidad no registra el volumen extraído de los acuíferos explotados, ni realiza una estimación de los volúmenes por extraer, porque “la estructura actual del Sistema Red de Agua, diseñado para el registro de los pagos realizados por los contribuyentes, no permite clasificar los consumos asentados en las declaraciones de pago... por lo que, la CNA solo registra las extracciones efectuadas en fuentes federales y los volúmenes anuales extraídos por los organismos operadores gubernamentales del Estado de México (Comisión del Agua del Estado de México, CAEM), del Distrito Federal (Sistema de Aguas de la Ciudad de México, SACM), y del de Hidalgo, asentados en las declaraciones de pago respectivas...por lo anterior, los volúmenes de suministro de los pozos del PAI, a cargo de la CNA, si se cuantifican y se asocian a los acuíferos explotados; en cambio, los consumos manifestados por los organismos operadores CAEM, SACM y del de Hidalgo no señalan el acuífero de procedencia.”<sup>51/</sup>

Con la finalidad de estimar el volumen extraído de los cuatro acuíferos, la ASF solicitó, por conducto de la CNA, a los organismos operadores en el Distrito Federal, en el Estado de México y en Hidalgo, los registros del volumen extraído de los acuíferos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México

---

<sup>51/</sup> Oficio B00.R01.03.-9227 de fecha 27 de octubre de 2006, emitido por la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, de la CNA; numeral IV.1.

mediante su intervención en 2005, con el propósito de sumarlo al volumen extraído por la CNA procedente de los pozos del sistema PAI.<sup>52/</sup>

Con la información remitida por la CNA respecto de Hidalgo y del Estado de México,<sup>53/</sup> se determinó que no se dispone de la información ya que Hidalgo manifestó que “no aplica”, el Estado de México remitió la información correspondiente al organismo operador estatal, pero no remitió la de los organismos operadores municipales y el Distrito Federal a la fecha de la elaboración de este informe no había remitido información al respecto.

Ante la falta de información sobre la extracción de las aguas subterráneas por los organismos operadores de las entidades federativas mencionadas, la ASF solicitó a la CNA el volumen extraído para usos distintos del público-urbano de los años que tuvieran registros, a efecto de adicionarlo al caudal procedente de los pozos del sistema PAI y obtener una estimación del volumen anual de las aguas subterráneas.

Con la información remitida se observó que la CNA no cuenta con el volumen de agua subterránea extraído en 2005, de los acuíferos Zona Metropolitana de la Ciudad de México; Chalco - Amecameca; Texcoco, y Cuautitlán - Pachuca, en su lugar registra el volumen autorizado por la CNA, para uso agrícola; agroindustrial; doméstico; acuacultura; servicios; industrial; pecuario; múltiple; público urbano; generación de energía eléctrica y comercial, como se observa en el cuadro siguiente:

---

<sup>52/</sup> Oficios enviados a los organismos operadores del Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo: BOO. R01.03.09.-8055, BOO. R01.03.09.-8056 y BOO. R01.03.09.-8057, respectivamente, de fecha 19 de septiembre de 2006.

<sup>53/</sup> Información remitida mediante oficio BOO.RO1.03.-9227 de fecha 27 de octubre de 2006 emitido por el titular de GRAVAMEXSC, de la CNA.

## VOLÚMENES CONCESIONADOS Y/O ASIGNADOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS POR USO ACUMULADO E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA DE 1994 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Uso	Nivel Regional		Distrito Federal		Estado de México		Hidalgo	
	Volumen m <sup>3</sup> /año	Número de títulos	Volumen m <sup>3</sup> /año	Número de títulos	Volumen m <sup>3</sup> /año	Número de títulos	Volumen m <sup>3</sup> /año	Número de títulos
Agrícola	184,478,973.84	722	75.00	1	154,004,444.64	556	30,474,454.20	165
Agroindustrial	180,000.00	1	0.00	0	0.00	0	180,000.00	1
Doméstico	2,220,896.75	92	16,390.00	3	2,037,325.75	21	167,181.00	68
Acuacultura	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0
Servicios	14,951,060.60	108	4,199,612.00	39	10,245,391.00	43	506,057.60	26
Industrial	216,304,093.20	516	27,867,611.00	144	77,632,268.80	331	110,804,213.40	41
Pecuario	3,618,404.14	84	0.00	0	3,077,876.50	60	540,527.64	24
Público Urbano	1,752,238,413.18	307	780,516,000.00	1	880,203,578.79	126	91,518,834.39	180
Múltiple	110,320,907.30	403	291,000.00	3	94,147,868.50	242	15,882,038.80	158
Energía eléctrica	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0
Comercio	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0
Total	2,284,312,749.01	2,233	812,890,688.00	191	1,221,348,753.98	1,379	250,073,307.03	663

FUENTE: Volúmenes concesionados y/o asignados de aguas subterráneas por uso acumulados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua de 1994 al 31 de diciembre de 2005, Registro Público de Derechos de Agua, GRAVAMEXSC, CNA.

Nota: A nivel regional se consideró exclusivamente al Distrito Federal y la parte proporcional del Estado de México e Hidalgo competencia del Valle de México.

El volumen remitido por la CNA para los diferentes usos representa el concesionado y/o asignado de aguas subterráneas por uso acumulado de 1994 al 31 de diciembre de 2005, con base en la cantidad autorizada por título asignado y/o concesionado por año, más no representa la cantidad extraída de los acuíferos.

La información por los diferentes usos del agua, se registra únicamente vinculada al pago de los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 9, fracción XX, de la Ley de Aguas Nacionales, el cual faculta a la CNA a expedir títulos de concesión o asignación a que se refiere esta ley y sus reglamentos, a reconocer derechos y llevar el Registro Público de Derecho de Agua.

Sobre el particular, los funcionarios de la CNA manifestaron que: “para controlar el volumen de extracción, los usuarios que son contribuyentes, deben contar con medidores instalados y con base en la lectura obtenida de dichos medidores, presentan una autodeclaración de volúmenes utilizados trimestralmente, de los cuales es factible obtener una estimación de los que están usando. Sin embargo, los usos agrícolas, pecuarios y domésticos ligados a usos agrícolas y pecuarios o de poblaciones hasta de 2,500 habitantes se encuentran exentos de pago. Derivado de lo anterior, se incluyó en los títulos de concesión, la obligación para los usuarios exentos de pago, de declarar trimestralmente los volúmenes de agua utilizados. El cumplimiento de dicha obligación, se está logrando actualmente, estableciendo la instalación de los medidores como requisito para otorgar las prórrogas a los títulos de concesión, situación que se muestra en la Guía para la Realización del Trámite CNA-01-021 Prórroga a los títulos de concesión, asignación o permiso de descarga de aguas residuales.”<sup>54/</sup>

Por lo expuesto se observó que la CNA no cuenta con información sobre el volumen extraído del agua subterránea de los acuíferos: Zona Metropolitana de la Ciudad de México; Texcoco; Chalco-Amecameca, y Cuautitlán - Pachuca, porque no ha ejercido la regulación y control en materia de gestión integrada de los recursos hídricos como lo establece el artículo 9, párrafo segundo, de la Ley de Aguas Nacionales, así como porque la comisión no ha llevado un adecuado control de la extracción de las aguas del subsuelo que explotan los organismos operadores del Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo.

Después de la reunión de confronta, celebrada el día 12 de enero de 2007, los funcionarios de la CNA manifestaron que: “el sistema Red de Agua fue diseñado para registrar la recaudación de derechos por concepto de volúmenes de agua utilizados por los usuarios, motivo por el cual no es el instrumento adecuado para cuantificar el volumen extraído por acuífero. Sin embargo, la Gerencia Regional si

cuenta con información de los volúmenes extraídos por acuífero y por uso, misma que se encuentra incluida en el documento elaborado por la Gerencia Técnica denominado 'Estudio Técnico del Impacto por la Explotación del Agua Subterránea de los Acuíferos Cuautitlán-Pachuca, Zona Metropolitana de la Ciudad de México, Texcoco y Chalco-Amecameca', para 2005, el cual se presentó para su revisión y autorización a la Subdirección General Técnica de la CNA, mediante el oficio BOO.01.04.-285, de fecha 30 de noviembre de 2006, una vez analizado y validado en oficinas centrales será enviado a la SEMARNAT, para su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Por otra parte, con el fin de tener un control del volumen de agua que extraen los usuarios, se instalan sellos a los medidores previa verificación de que están funcionando correctamente, cuando necesitan quitar el medidor deben de informar a la GRAVAMEXSC con el fin de que se le retiren los sellos. Asimismo, aleatoriamente se van comparando las lecturas de las declaraciones de pago con las que se registran cuando se realiza la instalación o retiro de los sellos. Durante el 2005 se realizaron 531 visitas de instalación y retiro de sellos, de los cuales del orden del 72% corresponden a empresas y el 28% a agrícolas, en 40 casos que corresponden a empresas, se verificó si las lecturas declaradas eran congruentes con las verificadas en campo al momento de retirar o instalar los sellos."<sup>54/</sup>

#### *Acción Emitida*

05-0-16B00-07-064-07-004    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

---

<sup>54/</sup> Nota de fecha 31 de octubre de 2006, emitida por la Gerencia de Operación de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, de la CNA.

<sup>55/</sup> Oficio B00.R01.03.-0038 de fecha 16 de enero de 2006, emitido por la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala.

Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se diseñe e instrumente un sistema de información consolidado e integral que registre las acciones de las distintas áreas administrativas responsables de la operación y conservación de los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata que le permita medir la eficacia en el cumplimiento de sus objetivos y sus metas; dar seguimiento, controlar y supervisar la gestión integrada de los recursos hídricos; y con ello, cumplir con la atribución conferida en los artículos 7 Bis, fracción VII, y 9, párrafo segundo, de la Ley de Aguas Nacionales que declaran de interés público el control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas superficiales y del subsuelo.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

En el Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala se indica en la prospectiva del uso del agua en la región, que de continuar la sobreexplotación de los acuíferos del Valle de México dentro de los próximos 25 años se agravará el problema del hundimiento del terreno lacustre; y de mantenerse la baja eficiencia de la infraestructura hidráulica se incrementarán los volúmenes de agua perdidos.

La Auditoría Superior de la Federación realizó el análisis de la profundidad para obtener el agua subterránea, a fin de conocer la evolución de dichos niveles.

Con la información proporcionada por la CNA<sup>56/</sup> de 7 pozos perforados para obtener agua subterránea del acuífero Cuautitlán-Pachuca; 6 pozos del acuífero Zona Metropolitana de la Ciudad de México, y 5 del de Chalco-Amecameca y del de Texcoco; se seleccionó el pozo con mayor representatividad por acuífero durante el periodo 1972-2004. Los resultados se muestran en el cuadro y gráficas siguientes:

INCREMENTO DEL NIVEL DE PROFUNDIDAD AL QUE SE OBTUVO AGUA DE LOS POZOS,  
POR ACUÍFERO, 1972-2004  
(Metros)

Acuífero	Pozo	Año		Incremento del nivel de profundidad para obtener el agua subterránea (2-1) (3)
		1972 (1)	2004 (2)	
Cuautitlán - Pachuca	DK50	15.33	<sup>1/</sup> 64.40	49.07
Zona Metropolitana de la Ciudad de México	BX60	12.71	55.01	42.30
Chalco - Amecameca	1934V	37.48	67.37	29.89
Texcoco	F992	42.35	69.65	27.30

FUENTE: Hidrógrafos generales y específicos de los acuíferos del Valle de México de la red de pozos piloto, Gerencia Técnica de la GRAVAMEXSC, CNA.

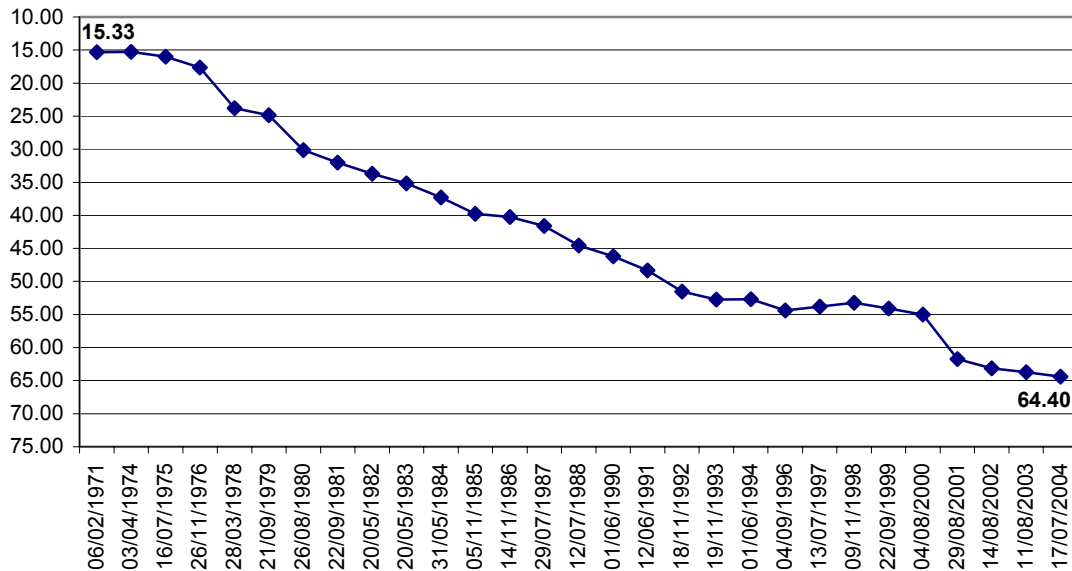
1/ Datos desde 1971.

Como se observa, el acuífero que registra mayores niveles de profundidad a los que se obtiene el agua de los pozos es el denominado Cuautitlán-Pachuca con 49.07 metros y el de menor incremento del nivel de profundidad es el de Texcoco (27.30 metros). La diferencia entre los niveles de profundidad a los que se encuentra el agua subterránea radica: en la mayor demanda del líquido que origina el crecimiento de habitantes; las características geológicas del suelo (fracturado, compactado, permeabilidad y filtración), y la ubicación de los pozos (zona de recarga, zona de extracción intensa).

<sup>56/</sup> Oficio B00.R01.03.-9227 de fecha 27 de octubre de 2006, emitido por la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, de la CNA.

Respecto del acuífero que registró un mayor nivel de profundidad al que se obtiene el agua de su pozo, fue Cuautitlán-Pachuca, el nivel de localización del agua subterránea se encontraba a 15.33 metros de profundidad según la medición del 6 de febrero de 1971 y descendió 49.07 para ubicarse en 64.40 metros de profundidad, como se muestra en la gráfica siguiente:

INCREMENTO DEL NIVEL DE PROFUNDIDAD AL QUE SE OBTUVO EL AGUA DEL POZO DK50 DEL ACUÍFERO CUAUTITLÁN - PACHUCA 1972-2004 (Metros)



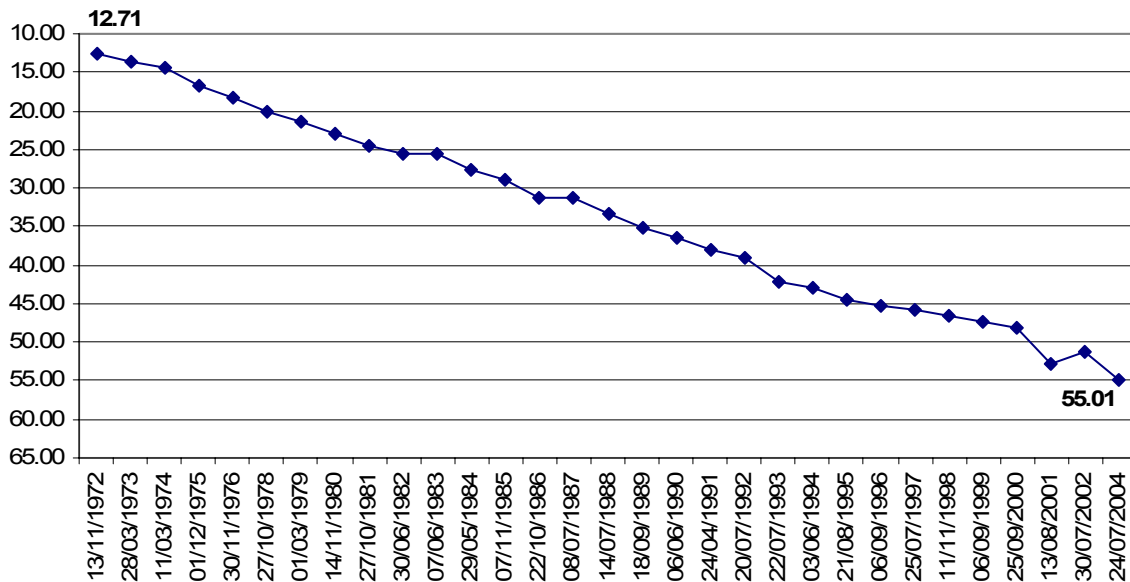
FUENTE: Hidrógrafos generales y específicos de los acuíferos del Valle de México de la red de pozos piloto, Gerencia Técnica de la GRAVAMEXSC, CNA.

1/ Se consideró el dato de 1971 ya que no se tiene disponible el de 1972.

El pozo BX60 localizado en el acuífero Zona Metropolitana de la Ciudad de México registró el segundo lugar en el análisis, ya que el 13 de noviembre de 1972 el agua subterránea se encontraba a 12.71

metros de profundidad y el 24 de julio de 2004 registraba un nivel de profundidad de 55.01 metros, por lo que en 32 años descendió el nivel 42.30 metros; ello se muestra en la gráfica siguiente:

INCREMENTO DEL NIVEL DE PROFUNDIDAD AL QUE SE OBTUVO EL AGUA DEL POZO BX60 DEL ACUÍFERO ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1972-2004

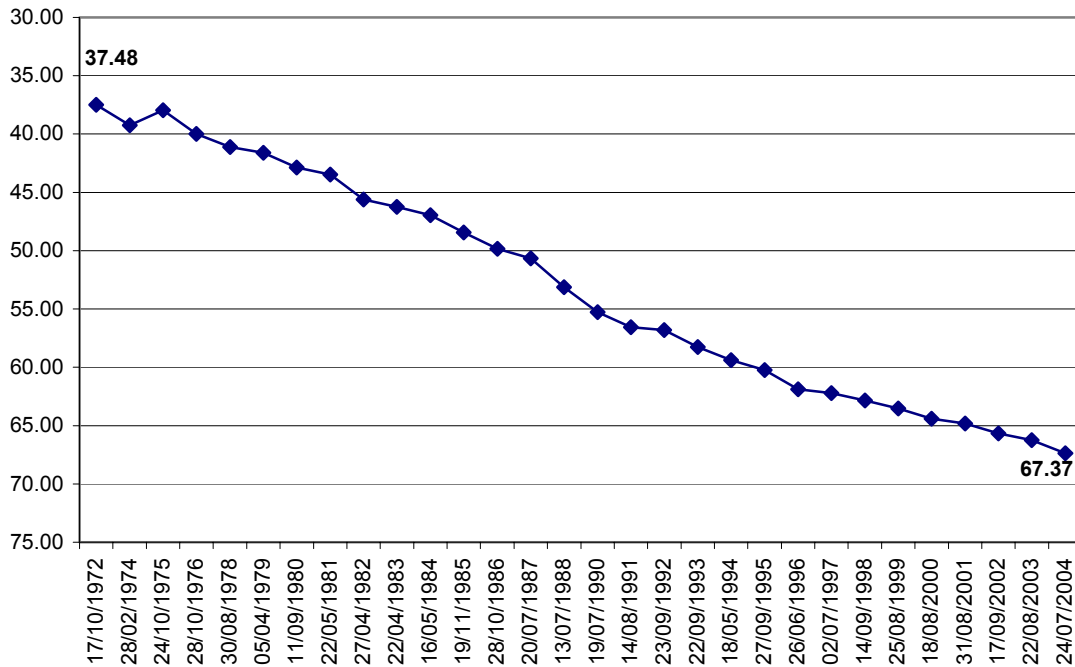


FUENTE: Hidrógrafos generales y específicos de los acuíferos del Valle de México de la red de pozos piloto, Gerencia Técnica de la GRAVAMEXSC, CNA.

En la medición efectuada el 17 de octubre de 1972, el pozo 1934V ubicado en el acuífero Chalco-Amecameca registró 37.48 metros de profundidad el nivel para encontrar el agua subterránea, incrementándose en 29.89 metros de acuerdo con la medición del 24 de julio de 2004, fecha en que registró 67.37 metros de profundidad el nivel del agua subterránea del pozo, ello se observa en la gráfica siguiente:

INCREMENTO DEL NIVEL DE PROFUNDIDAD AL QUE SE OBTUVO EL AGUA DEL POZO 1934V  
DEL ACUÍFERO CHALCO-AMECAMECA,  
1972-2004

(Metros)

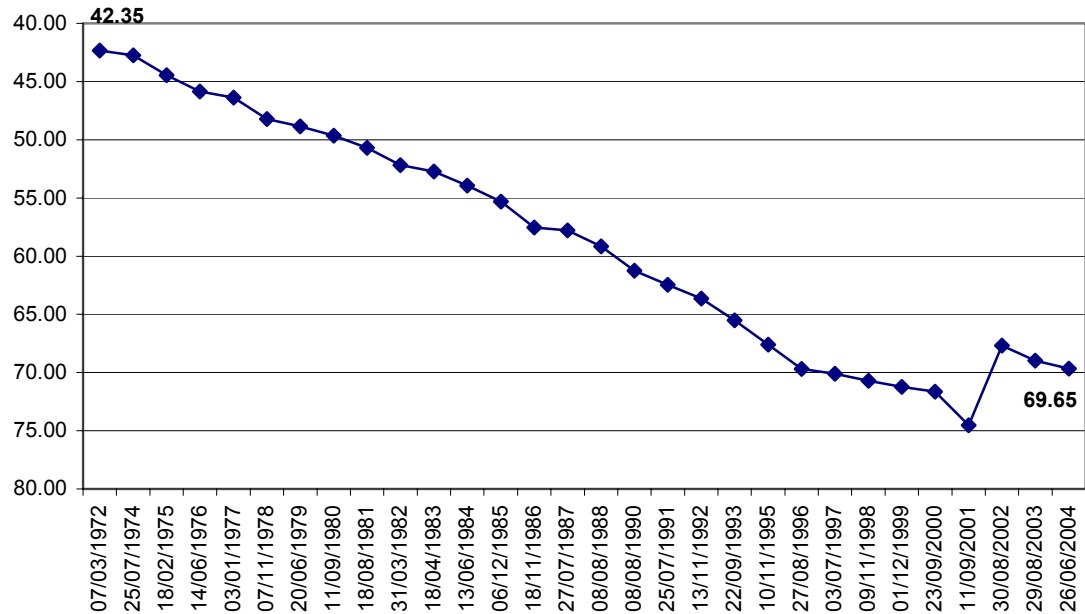


FUENTE: Hidrógrafos generales y específicos de los acuíferos del Valle de México de la red de pozos piloto, Gerencia Técnica de la GRAVAMEXSC, CNA.

Similar comportamiento registró el pozo F992 del acuífero Texcoco, ya que el 7 de marzo de 1972 registró 42.35 metros la profundidad a la que se encontró el agua subterránea, incrementándose 27.30 metros, durante los siguientes 32 años hasta alcanzar 69.65 metros el nivel de profundidad para obtener agua subterránea, como se observa en la gráfica siguiente:

INCREMENTO DEL NIVEL DE PROFUNDIDAD AL QUE SE OBTUVO EL AGUA DEL POZO F992  
DEL ACUÍFERO TEXCOCO  
1972-2004

(Metros)



FUENTE: Hidrógrafos generales y específicos de los acuíferos del Valle de México de la red de pozos piloto, Gerencia Técnica de la GRAVAMEXSC, CNA.

Por lo expuesto se concluye que la continua extracción de las aguas subterráneas ha provocado que sea mayor la profundidad del nivel del agua y de la perforación de los pozos, lo que demuestra la sobreexplotación de los acuíferos de la ZMCM.

Lo anterior implica la reducción de los caudales de producción, deficiencias operativas de los pozos y un mayor consumo de energía y la degradación de la calidad del agua de los acuíferos.

Respecto de los efectos de la extracción continua a través de los pozos que abastecen de agua potable a la región, la Auditoría Superior de la Federación realizó el análisis de los datos que muestran el hundimiento presentado en la ZMCM.

Con la información proporcionada por la CNA<sup>57/</sup> de 30 sitios durante el periodo de 1959 a 1999, se seleccionaron 8 en los que se realizó la nivelación de 1970 a 1999, por parte del gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH), actualmente Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM) y que registraban un mayor número de datos para evidenciar el hundimiento de que había sido objeto. El resultado se presenta en el cuadro siguiente:

---

<sup>57/</sup> Nota B00.07.-0956 de fecha 11 de septiembre de 2006, emitido por el titular de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores, de la CNA; numeral IV.10.

HUNDIMIENTO DE SITIOS SELECCIONADOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO, 1970-1999  
(Centímetros)

Sitios seleccionados	Hundimiento por periodo						Hundimiento total durante el periodo 1970- 1999	Hundimiento promedio anual durante el periodo 1970-1999
	1970-1974	1974-1978	1978-1982	1983-1986	1987-1992	1993-1999		
Penitenciaría	28	31	25	69	46	n.d.	199	9.0 <sup>1/</sup>
Casa Colorada	28	19	14	106	18	n.d.	185	8.4 <sup>1/</sup>
Santa Veracruz y 2 de Abril (165)	14	42	20	28	42	n.d.	146	6.6 <sup>1/</sup>
Catedral (18)	20	38	24	42	6	n.d.	130	5.9 <sup>1/</sup>
Jardín de los Ángeles 1	14	14	15	24	40	29	136	4.7
Monumento a la Revolución Frontón México	21	14	18	27	25	27	132	4.6
San Juan de Aragón Campamento	41	44	58	54	-148	46	95	3.3
Gómez Farías # 61	14	11	12	14	20	17	88	3.0

FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.10 Hundimiento de la ZMCM, especificando la zona, el año de registro y la magnitud en centímetros, durante el periodo 1960-2005", GRAVAMEXSC, CNA.

<sup>1/</sup> El cálculo del hundimiento anual se acotó al periodo 1970-1992, por ausencia de datos.

n.d. No disponible.

Como se observa en el cuadro, la muestra seleccionada registra hundimientos que van de los 88 a 199 centímetros durante el periodo 1970-1999, con hundimientos de 3 a 9 centímetros en promedio anual. Los sitios denominados “Penitenciaria” y “Casa Colorada” registraron el mayor hundimiento (199 y 185 centímetros); ello debido a que se modificaron las características del subsuelo ante la edificación del Archivo General de la Nación y la apertura de vialidades en la zona de Chapultepec.

También, se observa que los sitios del centro de la ciudad como son la intersección de las calles de Santa Veracruz y 2 de Abril; el predio donde se ubica la Catedral Metropolitana, y el Frontón México, en el Monumento a la Revolución, sufrieron mayores hundimientos: 146, 130 y 132 centímetros durante el periodo 1970-1999, sitios caracterizados por recibir concentraciones de población de manera intermitente.

Al respecto, la CNA informó que el gobierno del Distrito Federal ha tomado medidas para evitar un mayor hundimiento como es la nivelación del suelo en el Valle de México, con excepción de la zona oriente en donde la GRAVAMEXSC realiza tareas de nivelación, debido a que es la región con mayor infraestructura hidráulica construida por la CNA.<sup>58/</sup>

Por lo anterior, se concluye que de acuerdo con lo señalado en el Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala se continúa con la perforación de pozos a mayor profundidad y en consecuencia se ha incrementado el problema del hundimiento de la ZMCM.

---

<sup>58/</sup> Nota B00.07.-0956 de fecha 11 de septiembre de 2006, emitido por de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores, de la CNA; numeral IV.10.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1*

El artículo 83, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal señala que es responsabilidad de las dependencias la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, y la adopción de medidas de control y depuración correspondientes.

En la Cuenta Pública de 2005, la Comisión Nacional del Agua reportó 23.52 m<sup>3</sup>/s como meta del caudal suministrado, que difiere de la registrada en la base de datos de las actas y los documentos denominados “Estimación Mensual de Entrega de Volumen de Agua en Bloque” proveniente de los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata, los cuales se suscriben por el personal de la GRAVAMEXSC y de los organismos operadores del Estado de México, Hidalgo y Distrito Federal.

Los registros y sus diferencias se presentan en el año 2005 y para el periodo 2001-2004 mostró igual comportamiento, como se observa en el cuadro siguiente:

DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS DEL CAUDAL SUMINISTRADO Y LA META REPORTADA EN CUENTA PÚBLICA PARA LA "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE"

2001-2005

(m<sup>3</sup>/s)

Año	Reporte de Cuenta Pública	Registros de la base de datos	Diferencias
	Meta alcanzada (1)	Caudal suministrado (2)	(1-2) (3)
2001 <sup>1/</sup>	23.4 <sup>3/</sup>	23.35	0.05
2002 <sup>1/</sup>	23.46	23.39	0.07
2003 <sup>1/</sup>	23.88	23.83	0.05
2004 <sup>2/</sup>	23.52	23.47	0.05
2005 <sup>2/</sup>	23.52	23.48	0.04

FUENTE: Cuenta Pública 2001-2005 y Registro de los volúmenes de agua en bloque (m<sup>3</sup>) suministrados durante los años 2001-2005, proporcionados por la Gerencia de Administración del Agua de la GRAVAMEXSC.

- 1/ En ese año se reportó con el nombre de: Conservación, operación y mantenimiento del Sistema Cutzamala y Plan de Acción Inmediata.
- 2/ No se consideraron las metas reportadas en la Cuenta Pública por la CNA para los acueductos La Cangrejera y Lázaro Cárdenas, debido a que es suministro de agua en bloque para uso industrial y se detalló aparte.
- 3/ En Cuenta Pública se reportó con un decimal.

Al respecto, los funcionarios de la CNA informaron que: "las diferencias detectadas se deben, básicamente, a que los caudales reportados por la Gerencia de Administración del Agua, no incluyen el caudal correspondiente a determinadas empresas particulares a las que se les ha venido midiendo sistemáticamente los caudales que extraen de sus pozos, por razones de estadística, seguimiento y control, y que, desde que iniciaron su operación se consideraron como parte de la meta de suministro a

cargo de esta Comisión. Con la finalidad de evitar confusiones los caudales correspondientes a estos pozos se suprimirán del reporte de Cuenta Pública.<sup>59/</sup>

La situación descrita no se ajustó a lo establecido en el artículo 83, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en el sentido de que la dependencia será responsable de la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, y adoptará las medidas de control y depuración correspondientes.

#### *Acción Emitida*

05-0-16B00-07-064-07-005    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se tomen las medidas de control y depuración correspondientes de los registros de la operación respecto del suministro de agua potable en bloque a los organismos operadores estatales provenientes de los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata para asegurar la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad y ajustarse a lo señalado en el artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

---

<sup>59/</sup> Nota de fecha 01 de noviembre de 2006, emitido por la Gerencia de Operación de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, de la CNA.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones*

El artículo 26, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 señala: "...que los directores generales o sus equivalentes en las entidades, serán responsables de la administración por resultados; para ello, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas..."

La Comisión Nacional del Agua, en la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque", de acuerdo con lo reportado en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Cuenta Pública de 2005; registró una eficacia de 98.0% en el cumplimiento de su meta programada de 24.00 m<sup>3</sup>/s, al suministrar un caudal para ese año de 23.52 m<sup>3</sup>/s de agua en bloque a los organismos operadores del Estado de México, Hidalgo y Distrito Federal, de los cuales 15.68 m<sup>3</sup>/s provinieron del Sistema Cutzamala y los restantes 7.84 m<sup>3</sup>/s, del Plan de Acción Inmediata.

La variación en el cumplimiento de la meta de acuerdo con lo reportado en Cuenta Pública de ese año, se debió, principalmente, a que el gobierno del Estado de México no requirió en varias ocasiones la totalidad del caudal mensual programado del Sistema Cutzamala, y a interrupciones en el suministro de energía eléctrica.

La eficacia en el cumplimiento de la meta durante el periodo 2001-2005 se observa en el cuadro siguiente:

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA "OPERACIÓN  
Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA  
EN BLOQUE"  
2001-2005  
(m<sup>3</sup>/s)

Año	PEF	Cuenta Pública	Eficacia en el cumplimiento de las metas % (2/1) (3)
	Meta anual programada (1)	Meta anual alcanzada (2)	
2001 <sup>1/</sup>	23.50	23.40	99.6
2002 <sup>1/</sup>	23.50	23.46	99.8
2003 <sup>1/</sup>	23.50	23.88	101.6
2004 <sup>2/</sup>	23.50	23.52	100.1
2005 <sup>2/</sup>	24.00	23.52	98.0
Promedio	23.60	23.55	99.8

FUENTE: Presupuesto de Egresos de la Federación y Cuenta Pública 2001-2005.

<sup>1/</sup> En ese año se reportó como: Proyecto I075 Conservación, operación y mantenimiento del Sistema Cutzamala y Plan de Acción Inmediata.

<sup>2/</sup> No se consideraron las metas reportadas en la Cuenta Pública por la CNA para los acueductos La Cangrejera y Lázaro Cárdenas, debido a que es suministro de agua en bloque para uso industrial y se detalló aparte.

Similar comportamiento se presentó en los años 2001 y 2002, debido a la falta de infraestructura para distribuir los volúmenes programados para el Estado de México y por la suspensión parcial del servicio, por acciones de mantenimiento preventivo que se realizó en la infraestructura del Sistema Cutzamala.

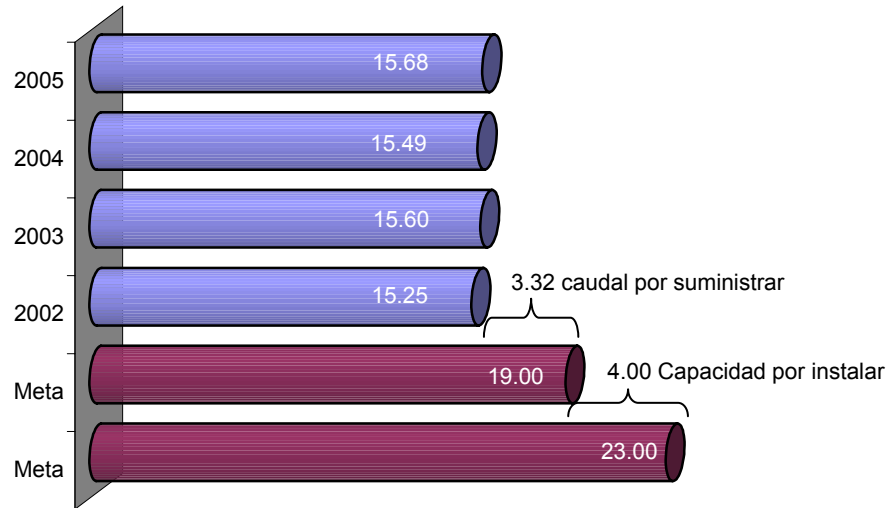
Por lo que hace a la variación registrada en los años 2003 y 2004, en los que se logró superar la meta, se debió a la entrega de mayores caudales al gobierno del Distrito Federal para cubrir la demanda de la población, por problemas de abastecimiento de fuentes propias.

De acuerdo con lo anterior la ASF constató el cumplimiento del artículo 26, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 referido a que: "...los directores generales o sus equivalentes de la entidades, serán responsables de la administración por resultados; para ello, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas..."

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

La CNA en 2005 suministró 15.68 m<sup>3</sup>/s de agua potable en bloque proveniente del Sistema Cutzamala, sin embargo, no cumplió con la meta regional establecida en el Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, referida a incrementar en 4 m<sup>3</sup>/s el suministro de agua potable en bloque, con una capacidad instalada para 23 m<sup>3</sup>/s, procedente de fuentes externas a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, por lo que obtuvo un incremento de 0.43 m<sup>3</sup>/s durante el periodo 2002-2005, con una capacidad instalada de 19 m<sup>3</sup>/s en ese lapso, el caudal suministrado durante ese periodo se presenta en la gráfica siguiente:

META PROGRAMADA Y CAUDAL SUMINISTRADO  
 PROVENIENTE DEL SISTEMA CUTZAMALA, 2002-2005  
 (m<sup>3</sup>/s)



FUENTE: Base de datos de los volúmenes entregados de 2002 a 2005 al Estado de México, Distrito Federal con base en las actas de estimación de la entrega de agua en bloque por punto de entrega proveniente de los sistemas Cutzamala, GRAVAMEXSC y Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala.

Los funcionarios de la CNA explicaron que no se logró la meta de 19 m<sup>3</sup>/s debido a que el 22.6% de la capacidad instalada de la planta potabilizadora “Los Berros” se requiere para la operación de la misma;<sup>60/</sup> por lo que respecta a la meta de 4 m<sup>3</sup>/s aclaró que: “para el cumplimiento de esta meta se tenía programado realizar la IV etapa del Sistema Cutzamala en coordinación con los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, para aprovechar un gasto del orden de los 4 m<sup>3</sup>/s procedentes del río Temascaltepec, y aumentar así la capacidad instalada de abasto de dicho sistema de 19, a 23 m<sup>3</sup>/s, para la zona metropolitana del Valle de México, mediante la modernización y ampliación del

<sup>60/</sup> Oficio B00.07.-0937 de fecha 4 de septiembre de 2006, emitido por el titular de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores, de la CNA; numeral IV.48.

Sistema Cutzamala. A la fecha, el Sistema Temascaltepec ó IV Etapa del Sistema Cutzamala no se ha construido, debido a los problemas políticos y sociales, ya que los pobladores de la zona impiden la realización de las obras”.<sup>61/</sup>

Por lo anterior la CNA no cumplió con oportunidad y eficacia la meta que le señalaron en el Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, referida a incrementar en 4 m<sup>3</sup>/s el suministro de agua potable en bloque, con una capacidad instalada para 23 m<sup>3</sup>/s, procedente de fuentes externas a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

Después de la reunión de confronta, celebrada el día 12 de enero de 2007, la CNA aclaró que: la IV Etapa del Sistema Cutzamala, diseñada para incrementar la capacidad instalada de 19 a 23 m<sup>3</sup>/s, incluye la modernización de la infraestructura existente y su ampliación, así como la construcción de obra nueva para captar 4 m<sup>3</sup>/s de agua del río Temascaltepec y conducirla hasta la presa Valle de Bravo donde se incorporará al sistema existente.

Durante el periodo 2002-2005 la CNA llevó a cabo acciones tendientes a resolver diferencias con el Gobierno del Estado de México referentes a la explotación y uso del agua de distintas fuentes en el Estado de México que pretenden dar prioridad a la satisfacción de las necesidades de la región sobre la entrega de agua a la Zona Metropolitana del Valle de México.

Dentro de esas acciones resalta la intervención de la Subdirección General Jurídica, de la CNA para apoyar en la atención a las diversas controversias interpuestas por el Gobierno del Estado de México en contra de la Federación, que se encuentran en proceso y pendientes de que se emita la resolución correspondiente.

Las anteriores controversias interpuestas por el Estado de México ponen de manifiesto la intención de ese gobierno de no permitir la exportación de mayores caudales de agua hacia la zona metropolitana,

---

<sup>61/</sup> Nota B00.07.-0956 de fecha 11 de septiembre de 2006, emitido por el titular de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores, de la CNA; numeral IV.13.

en razón del incremento de sus demandas de agua locales. Asimismo han dificultado la concertación de acciones que permitan cumplir con la meta programada para la IV Etapa del Sistema Cutzamala incrementando la capacidad instalada de 19 m<sup>3</sup>/s a 23 m<sup>3</sup>/s.

Cabe mencionar que al estar sujeto a juicio la validez de los instrumentos legales a través de los cuales han venido operando distintos sistemas para el suministro de agua en bloque al Valle de México, no resulta factible continuar realizando inversiones para explotar fuentes de abasto en el Estado de México; como es el caso de la fuente para la IV Etapa del Sistema Cutzamala; Sistema Temascaltepec para 4m<sup>3</sup>/s; hasta en tanto los órganos jurisdiccionales resuelvan la eficacia legal de los documentos a fin de no poner en riesgo al Erario Federal, en virtud de las inversiones que representan nuevos proyectos.

No obstante lo anterior, la CNA en su carácter de Coordinador Técnico en el Fideicomiso 1928 "Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México", en el que participan los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México como fideicomitentes y fideicomisarios y BANOBRAS como institución fiduciaria, ha propuesto ante el comité técnico del citado fideicomiso, máximo órgano colegiado, distintas acciones para lograr el cumplimiento de la IV Etapa del Sistema Cutzamala.

Entre otras acciones que se han propuesto ante el comité técnico del citado fideicomiso se enuncian las siguientes:

- 1.- La CNA propuso establecer una estrategia y un programa de obras para que el Sistema Cutzamala garantizara el abastecimiento de agua constante y permanente a la Ciudad de México, según consta en el acta de la XIX Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 1928 celebrada el 10 de junio de 2003.
- 2.- En múltiples ocasiones, la CNA ha propuesto desarrollar opciones alternas para incrementar el suministro de agua en bloque a la Zona Metropolitana del Valle de México, como consta en las actas de la XIX Sesión Ordinaria celebrada el 10 de junio de 2003 y de la XXIV Sesión

Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 1928, celebrada el 30 de enero de 2006, así como en la presentación con el desarrollo de los temas de la agenda correspondiente a esa sesión, entre ellas se encuentran:

- a. El aprovechamiento del Acuífero de Tula del que podrían tomarse del orden de 5 m<sup>3</sup>/s.
- b. La ampliación de la potabilizadora Madín de la que podrían obtenerse hasta 0.6 m<sup>3</sup>/s adicionales.
- c. El saneamiento del vaso de la Presa Guadalupe, mediante la construcción de colectores perimetrales y una planta potabilizadora, que permitiría disponer de 1 m<sup>3</sup>/s de agua de primer uso.
- d. Con la modernización propuesta para el Sistema Cutzamala se estima recuperar 1m<sup>3</sup>/s del agua de retrolavado de filtros.<sup>62/</sup>

#### *Eficiencia en la operación*

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

En el artículo 105, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establece que la GRAVAMEXSC tiene la atribución de: "Operar y conservar el Sistema

---

<sup>62/</sup> **Oficio B00.07.-0029** de fecha 11 de enero de 2007, emitido por el titular de la Coordinación de Atención a Organismos Fiscalizadores de la CNA.

Cutzamala, y la demás infraestructura de distribución de agua en bloque al área metropolitana de la Ciudad de México...”

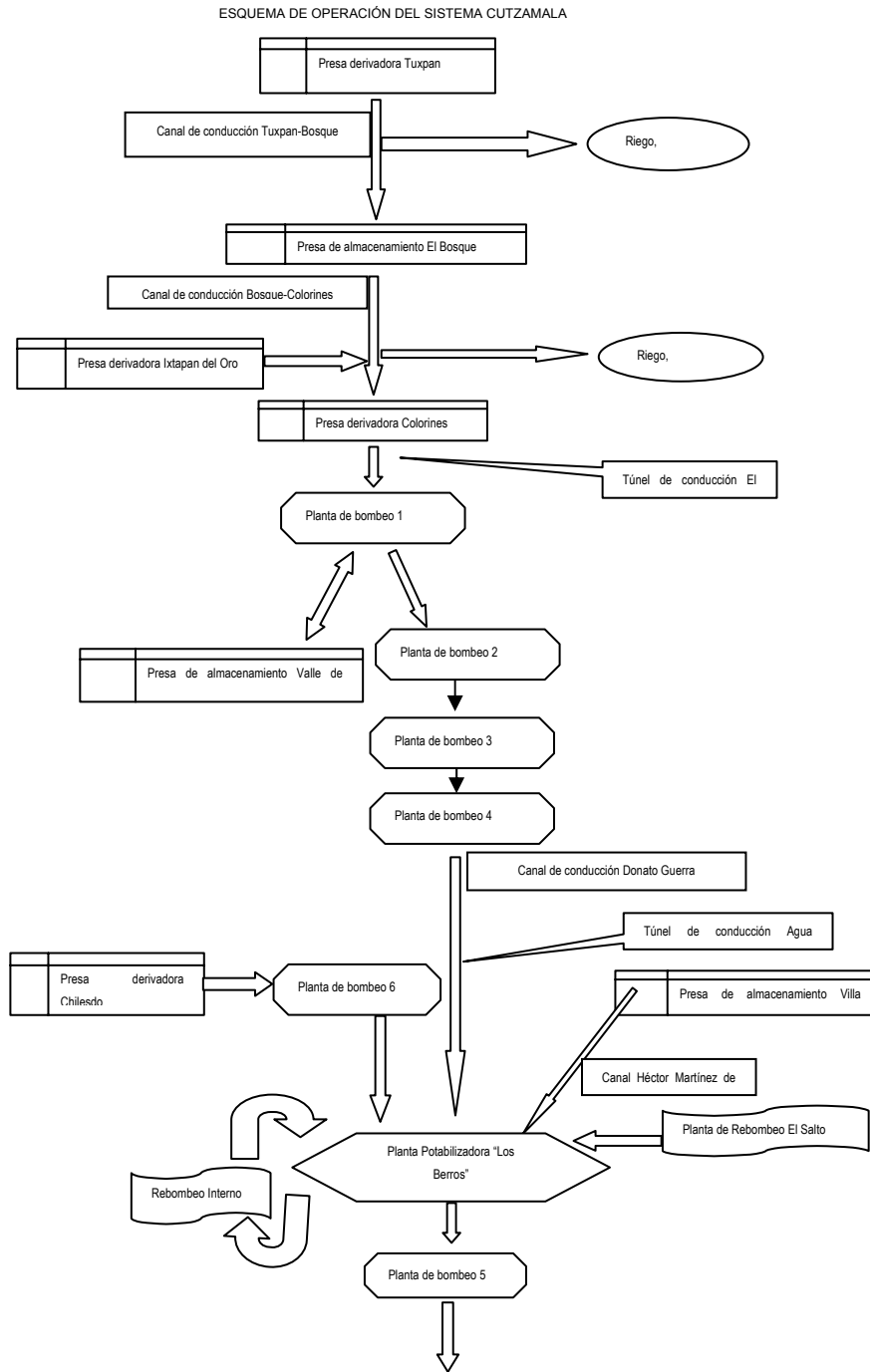
Con el propósito de determinar la capacidad utilizada de la infraestructura del Sistema Cutzamala durante el periodo 2001-2005 en el proceso de captación-conducción y potabilización del agua en bloque que se entrega a los organismos operadores del Estado de México y del Distrito Federal, se analizaron los registros, en m<sup>3</sup>/s, del caudal anual que circuló en 2001-2005 por la infraestructura hidráulica.

Para el proceso de captación-conducción del agua cruda<sup>63/</sup> se emplean presas derivadoras y de almacenamiento, canales y túneles de conducción<sup>64/</sup> y plantas de bombeo. La infraestructura del Sistema Cutzamala se muestra en el esquema siguiente:

---

<sup>63/</sup> Agua no potable, ya que no ha recibido ningún tratamiento. Definición proporcionada en atención al requerimiento II.35, mediante la Nota BOO.07.0538 de fecha 29 de junio de 2006 emitida por el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores, dependiente de la Subdirección General de Administración, de la CNA.

<sup>64/</sup> Los canales son líneas de conducción a cielo abierto, los túneles conducen el agua por ductos cerrados.



En 2005, la infraestructura utilizada del Sistema Cutzamala en los procesos de captación-conducción fue de 15.52 m<sup>3</sup>/s, 0.98 m<sup>3</sup>/s más que en 2001 que fue de 14.54 m<sup>3</sup>/s, lo que implicó que durante el periodo 2001-2005 se incrementara en promedio 6.7% el agua cruda suministrada para la potabilización, como se muestra en el cuadro siguiente:

## Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales

CAPACIDAD INSTALADA Y UTILIZADA EN EL PROCESO DE CAPTACIÓN-CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA DEL SISTEMA CUTZAMALA  
2001-2005  
(m<sup>3</sup>/s de agua en bloque)

#	Tipo de infraestructura	Nombre	Instalada	Infraestructura										Variación
				2001		2002		2003		2004		2005		2001-2005 (j/b-1X100)
				Utili- zada (b/a)	% (c/a)	Utili- zada (d/a)	% (e/a)	Utili- zada (f/a)	% (g/a)	Utili- zada (h/a)	% (i/a)	Utili- zada (j/a)	% (k/a)	%
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)			
1	Presa derivadora	Tuxpan	12.00	12.00	100.0	12.00	100.0	12.00	100.0	12.00	100.0	12.00	100.0	0.0
2	Canal de conducción	Tuxpan-Bosque	12.00	12.00	100.0	12.00	100.0	12.00	100.0	12.00	100.0	12.00	100.0	0.0
3	Presa de almacenamiento	El Bosque	12.00	4.95	41.3	4.03	33.6	4.13	34.4	5.29	44.1	5.95	49.6	20.2
4	Canal de conducción	Bosque-Colorines	12.00	7.02	58.5	4.03	33.6	4.13	34.4	5.29	44.1	5.95	49.6	-15.2
5	Presa derivadora	Ixtapan del Oro	1.50	1.50	100.0	1.50	100.0	1.50	100.0	1.50	100.0	1.50	100.0	0.0
6	Presa derivadora	Colorines	20.00	7.25	36.3	5.31	26.6	5.45	27.3	4.49	22.5	5.00	25.0	-31.0
7	Planta de bombeo	N° 1	20.00	7.25	36.3	5.31	26.6	5.45	27.3	4.49	22.5	5.00	25.0	-31.0
8	Túnel de Conducción	El Durazno	20.00	7.25	36.3	5.31	26.6	5.45	27.3	4.49	22.5	5.00	25.0	-31.0
9	Presa de almacenamiento	Valle de Bravo	24.00	4.18	17.4	6.38	26.6	5.96	24.8	5.89	24.5	7.86	32.8	88.0
10	Planta de bombeo	N° 2	24.00	11.43	47.6	11.69	48.7	11.41	47.5	10.38	43.3	12.86	53.6	12.5
11	Planta de bombeo	N° 3	24.00	11.43	47.6	11.69	48.7	11.41	47.5	10.38	43.3	12.86	53.6	12.5
12	Planta de bombeo	N° 4	24.00	11.43	47.6	11.69	48.7	11.41	47.5	10.38	43.3	12.86	53.6	12.5
13	Canal de conducción	Donato Guerra	16.00	12.00	75.0	12.00	75.0	12.00	75.0	12.00	75.0	12.00	75.0	0.0
14	Túnel de conducción	Agua Escondida	36.00	11.43	31.8	11.69	32.5	11.41	31.7	10.38	28.8	12.86	35.7	12.5
15	Presa de almacenamiento	Villa Victoria	9.00	2.07	23.0	2.77	30.8	3.35	37.2	5.82	64.7	2.62	29.1	26.6
16	Canal de conducción	Héctor Martínez de Meza	9.00	2.07	23.0	2.77	30.8	3.35	37.2	5.82	64.7	2.62	29.1	26.6
17	Planta de rebombeo	El Salto (Barraje)	0.60	0.20	33.3	0.23	38.3	0.09	15.0	0.01	1.7	0	0.0	-100.0
18	Presa derivadora	Chilesdo	5.00	0.84	16.8	0.53	10.6	0.43	8.6	0.63	12.6	0.04	0.8	-95.2
19	Planta de bombeo	N° 6	5.00	0.84	16.8	0.53	10.6	0.43	8.6	0.63	12.6	0.04	0.8	-95.2
20	Tubería de conducción	Tubería de Pb-6	5.00	0.84	16.8	0.53	10.6	0.43	8.6	0.63	12.6	0.04	0.8	-95.2
21	Planta Potabilizadora	Los Berros (7+9+15+17+19)		14.54		15.22		15.28		16.84		15.52		6.7

FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.17 "Infraestructura instalada y utilizada en las fases del proceso de suministro del Sistema Cutzamala para los años 2001-2005.

Cabe hacer notar que la naturaleza del proceso de captación-conducción hace variable la medición de la capacidad utilizada de la infraestructura respecto de la instalada de las presas, canales, túneles y plantas de bombeo del Sistema Cutzamala debido a las condiciones de lluvia, mantenimiento preventivo y correctivo y requerimientos de los organismos operadores que modifican los caudales diarios; por ello, se consideró sólo la totalidad del agua cruda suministrada para su potabilización en promedio durante el periodo 2001-2005.

Por lo que se refiere al proceso de potabilización del agua en el Sistema Cutzamala, éste se realiza mediante la planta denominada “Los Berros”, a la que llega el caudal procedente de aguas superficiales de las presas, que durante el proceso de captación-conducción se bombea a través de túneles y canales hasta llegar a esta planta potabilizadora, aquí se realiza un conjunto de operaciones y tratamientos, físicos y químicos que se aplican al agua a fin de convertir el agua cruda en potable, las instalaciones se muestran en las siguientes imágenes:



FUENTE: Fotografía tomada por el equipo auditor durante la visita al tanque de recepción de aguas crudas de la planta potabilizadora “Los Berros”.



FUENTE: Fotografía tomada por el equipo auditor durante la visita a los canales parsahall, de la planta potabilizadora “Los Berros”, en los que se aplican sustancias químicas para la floculación y sedimentación.



FUENTE: Fotografía tomada por el equipo auditor durante la visita a la planta de cloración de la planta potabilizadora "Los Berros".



FUENTE: Fotografía tomada por el equipo auditor durante la visita a los filtros de la planta potabilizadora "Los Berros".

Durante el periodo de 2001-2005, la capacidad utilizada para el proceso de potabilización en Los Berros se incrementó 8.9% al pasar de 16.14 m<sup>3</sup>/s de agua procesada en 2001 a 17.58 m<sup>3</sup>/s en 2005. La capacidad utilizada de 17.58 m<sup>3</sup>/s representó el 87.9% de la capacidad instalada de la planta potabilizadora en ese año, lo anterior se muestra en el cuadro siguiente:

CAPACIDAD INSTALADA Y UTILIZADA DE LA INFRAESTRUCTURA DE POTABILIZACIÓN DEL SISTEMA CUTZAMALA

2001-2005

(m<sup>3</sup>/s y porcentajes)

Concepto	Instalada (a)	Infraestructura										Variación 2001-2005 %
		2001		2002		2003		2004		2005		
		Utilizada	%	Utilizada	%	Utilizada	%	Utilizada	%	Utilizada	%	
1 Caudal proveniente del proceso de captación-conducción		14.54		15.22		15.28		16.84		15.52		6.7
2 Caudal de recirculación		1.60		1.24		1.29		0.48		2.06		28.7
3 Planta Potabilizadora Los Berros (1+2)	20	16.14	80.7	16.46	82.3	16.57	82.9	17.32	86.6	17.58	87.9	8.9
4 Tanque de Sumergencia (salida de agua potabilizada)	24	15.01	62.5	15.36	64.0	15.47	64.5	15.60	65.0	15.49	64.6	3.2

FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.17 "Infraestructura instalada y utilizada en las fases del proceso de suministro del Sistema Cutzamala para los años 2001-2005.

Como se observa en el cuadro, de 2001 a 2005 se incrementó 6.7% el caudal de agua cruda proveniente del proceso de captación-conducción; ya que pasó de 14.54 en 2001 a 15.52 m<sup>3</sup>/s en 2005. La infraestructura utilizada fue acorde con el aumento de agua en bloque requerida del Sistema Cutzamala para atender los compromisos de suministro con los organismos operadores del Estado de México (CAEM) y Distrito Federal (SACM), después de que la CNA analizó sus requerimientos de agua en bloque.<sup>65/</sup>

Además de que, como parte de la limpieza de la planta (caudal de recirculación), el mantenimiento y la modernización de los Berros se realizan trabajos de rehabilitación de secciones de floculación,

<sup>65/</sup> Oficio BOO.R01.03.-9227 de fecha 27 de octubre de 2006, emitido por el titular de la gerencia de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, de la CNA; numeral IV.17.

sedimentación y filtración, lo que llega a reducir en 1 m<sup>3</sup>/s la capacidad de procesamiento de la planta potabilizadora durante el tiempo del mantenimiento.

De acuerdo con lo anterior, para obtener durante 2005 una producción neta de agua potable en bloque de 15.49 m<sup>3</sup>/s fue necesario procesar un caudal equivalente a 17.58 m<sup>3</sup>/s de agua, de los cuales 15.52 provinieron de las presas y 2.06 m<sup>3</sup>/s de la recirculación para el proceso.

Con la revisión del proceso de captación-conducción y potabilización se constató que la GRAVAMEXSC, de la CNA cumplió con la atribución de operar y conservar el Sistema Cutzamala y la infraestructura de distribución de agua en bloque al área metropolitana de la Ciudad de México, como se indica en el artículo 105, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

#### *Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

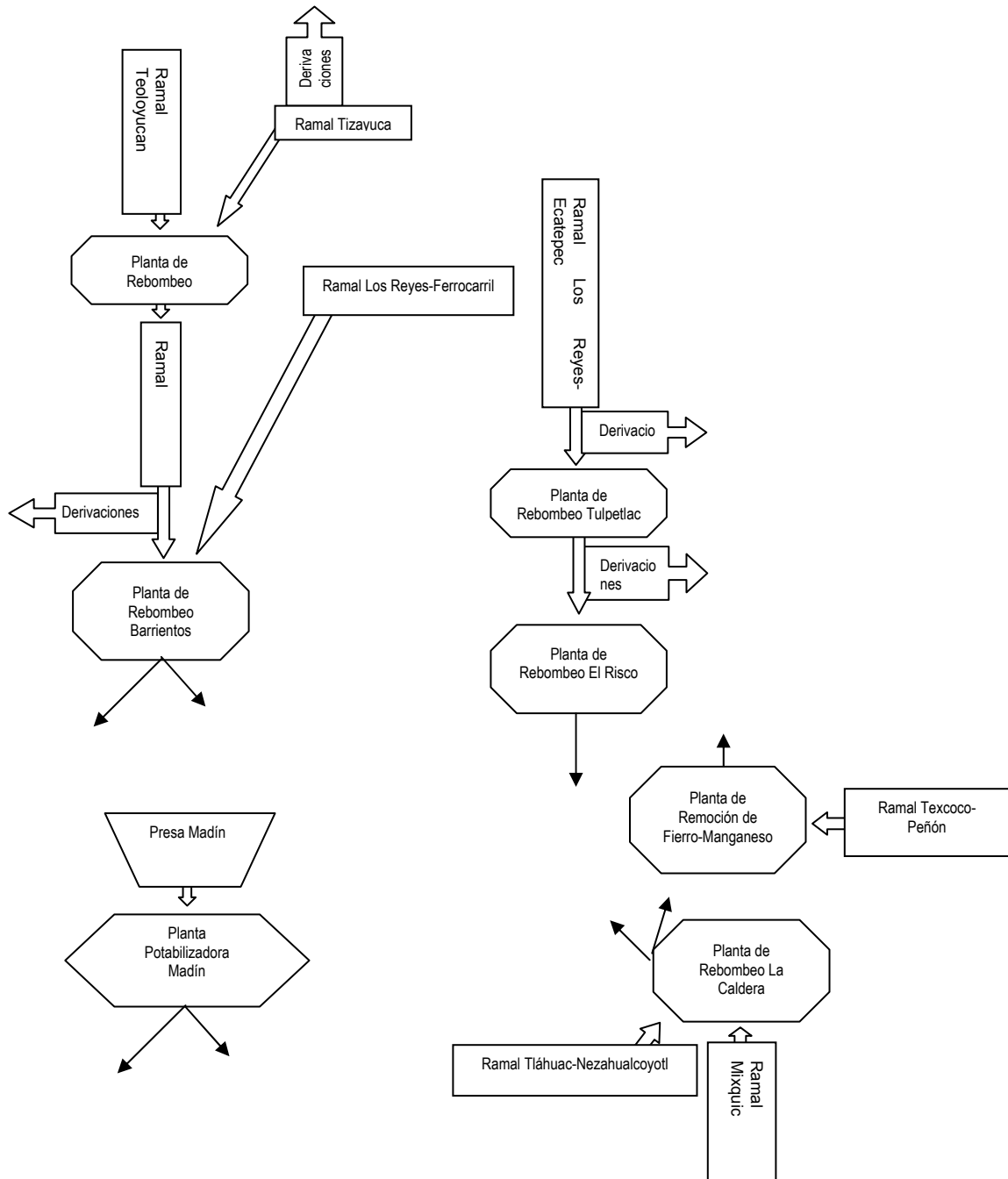
En el artículo 105, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establece que la GRAVAMEXSC tiene la atribución de: "Operar, conservar y, en su caso, sustituir...los sistemas de abastecimiento de agua potable del Plan de Acción Inmediata, para el suministro y entrega de agua en bloque a las entidades federativas del Estado de México, Hidalgo y Distrito Federal."

Para determinar la capacidad utilizada por la CNA, durante el periodo 2001-2005 de la infraestructura del sistema Plan de Acción Inmediata en el proceso de captación-potabilización y conducción del agua en bloque que se entrega a través de la "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque" a los organismos operadores del Estado de México, Distrito Federal y de los municipios de Tizayuca y Tolcayuca en el estado de Hidalgo, se analizaron los registros, en m<sup>3</sup>/s, del caudal anual que circuló en 2001-2005 por la infraestructura hidráulica, durante los procesos de

captación-potabilización y conducción y la capacidad de la infraestructura que integra el PAI. Los resultados se presentan a continuación:

Para los procesos de captación-potabilización y conducción del agua del Plan de Acción Inmediata se emplean los pozos que integran cada uno de los ramales, acueductos y plantas de rebombeo, lo anterior se presenta en el esquema siguiente:

ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA



Se determinó que en 2005 en los procesos de captación-potabilización y conducción de los ramales de pozos se utilizó 69.7% de la infraestructura existente del sistema PAI.

También se determinó que durante el periodo 2001-2005 aun cuando la infraestructura utilizada en los procesos de captación-potabilización y conducción de los ramales de pozos se incrementó en promedio 4.4 puntos porcentuales, ya que de 65.3 en 2001 pasó a 69.7% en 2005, la capacidad instalada y utilizada de los pozos se redujo 10.6 y 4.5%, respectivamente, al pasar la primera de 1.70 a 1.52 m<sup>3</sup>/s y la utilizada de 1.11 a 1.06 m<sup>3</sup>/s de 2001 a 2005, en ese orden.

Durante 2001-2005, la Presa Madín registró similar comportamiento, ya que mientras su capacidad utilizada se incrementó en promedio, 7.7 puntos porcentuales, de 61.5% en 2001, pasó a 69.2 en 2005, la capacidad instalada no tuvo modificaciones, ya que permaneció en 0.52 m<sup>3</sup>/s durante el mismo periodo, como se muestra en el cuadro siguiente:

## Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales

INFRAESTRUCTURA INSTALADA Y UTILIZADA DEL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA EN LOS PROCESOS DE CAPTACIÓN-POTABILIZACIÓN Y  
CONDUCCIÓN  
2001-2005  
(m<sup>3</sup>/s)

#	Infraestructura	Nombre	Capacidad															Variación	
			2001			2002			2003			2004			2005			2001-2005	
			Instalada	Utilizada	%	Instalada	Utilizada	%	Instalada	Utilizada	%	Instalada	Utilizada	%	Instalada	Utilizada	%	Instalada	Utilizada
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m)	(n)	(ñ)	(o)	(p)
1	Ramal de pozos	Tizayuca-Pachuca	1.59	1.26	79.2	1.87	1.20	64.2	1.81	1.32	72.9	1.73	1.26	72.8	1.62	1.27	78.4	1.9	0.8
2	Ramal de pozos	Teoloyucan *		0.24		0.30		0.18		0.24		0.23							
3	Planta de bombeo	Coyotepec	4.00	1.50	37.5	4.00	1.50	37.5	4.00	1.50	37.5	4.00	1.50	37.5	4.00	1.50	37.5	0.0	0.0
4	Ramal de pozos	Teoloyucan *	2.63	1.20	54.8	2.35	1.17	62.6	2.36	1.41	67.4	2.18	1.31	71.1	2.06	1.35	76.7	-21.7	9.7
5	Ramal de pozos	Los Reyes-Ferrocarril	2.99	1.77	59.2	3.05	1.82	59.7	2.58	1.69	65.5	2.52	1.68	66.7	2.62	1.70	64.9	-12.4	-4.0
6	Derivaciones			0.81		0.81		0.92		0.85		0.90							
7	Planta de bombeo	Barrientos	12.00	3.66	30.5	12.00	3.68	30.7	12.00	3.68	30.7	12.00	3.64	30.3	12.00	3.65	30.4	0.0	-0.3
8	Ramal de pozos	Los Reyes-Ecatepec	1.96	1.42	72.4	1.85	1.28	69.2	1.65	1.27	77.0	1.67	1.19	71.3	1.54	1.15	74.7	-21.4	-19.0
9	Derivaciones			0.06		0.05		0.07		0.06		0.07							
10	Planta de bombeo	Tulpetlac	3.25	1.36	41.8	3.25	1.23	37.8	3.25	1.20	36.9	3.25	1.13	34.8	3.25	1.08	33.2	0.0	-20.6
11	Derivaciones			0.62		0.56		0.44		0.62		0.45							
12	Planta de bombeo	El Risco	0.90	0.74	82.2	0.90	0.67	74.4	0.90	0.76	84.4	0.90	0.51	56.7	0.90	0.63	70.0	0.0	-14.9
13	Ramal de pozos	Tláhuac-Nezahualcoyotl	1.02	0.78	76.5	1.10	0.70	63.6	1.09	0.69	63.3	1.15	0.72	62.6	1.03	0.71	68.9	1.0	-9.0
14	Ramal de pozos	Mixquic-Santa Catarina	0.80	0.55	68.8	0.87	0.55	63.2	0.86	0.60	69.8	0.80	0.48	60.0	0.83	0.41	49.4	3.7	-25.5
15	Planta de bombeo	La Caldera	1.50	1.33	88.7	1.50	1.25	83.3	1.50	1.29	86.0	1.50	1.20	80.0	1.50	1.12	74.7	0.0	-15.8
16	Ramal de pozos	Texcoco-Peñón	0.94	0.57	60.6	0.85	0.57	67.1	0.88	0.60	68.2	0.93	0.63	67.7	0.96	0.62	64.6	2.1	8.8
17	Planta de remoción fierro-manganeso		0.63	0.57	90.5	0.63	0.57	90.5	0.63	0.60	95.2	0.63	0.63	100.0	0.63	0.62	98.4	0.0	8.8
18	Promedio de ramales de pozos	(1+2+4+5+8+13+14+16)/7	1.70	1.11	65.3	1.71	1.08	63.2	1.60	1.11	69.4	1.57	1.07	68.2	1.52	1.06	69.7	-10.6	-4.5
19	Presa	Madín	0.52	0.32	61.5	0.52	0.44	84.6	0.52	0.36	69.2	0.52	0.39	75.0	0.52	0.36	69.2	0.0	12.5
20	Planta potabilizadora	Madín	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	0.50	0.36	72.0	0.50	0.39	78.0	0.50	0.36	72.0	0.0	0.0
21	Acueductos		12.4	8.1	65.3	12.4	8.0	64.5	12.4	8.1	65.3	12.4	7.9	63.7	12.4	7.8	62.9	0.0	-3.7

FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.18 "Infraestructura instalada y utilizada en las fases del proceso de suministro del Plan de Acción Inmediata para los años 2001-2005.

Nota: Para obtener la capacidad utilizada de los pozos se sumó el caudal extraído de los siete ramales.

Nota: Para obtener la capacidad utilizada de la planta potabilizadora Madín se consideró el caudal extraído de la presa del mismo nombre.

n.d. No disponible.

\* Para obtener el total de la infraestructura utilizada del Ramal Teoloyucan se debe sumar la fila 2 y la 4.

Como se observa en el cuadro, la CNA en 2005 utilizó en promedio el 69.7% de la infraestructura instalada de los ramales de pozos, el 69.2 de la presa Madín y el 72.0% de la planta potabilizadora.

Al respecto, los funcionarios de la CNA aclararon que, no se utiliza aproximadamente el 30% de la infraestructura hidráulica instalada del sistema Plan de Acción Inmediata, debido a cuestiones de operación del sistema, entre las más comunes fueron:

- Las fallas de suministro de energía eléctrica, por disturbios en las líneas de alimentación de Luz y Fuerza del Centro.
- Las acciones de mantenimiento:
  - a) Rehabilitación de pozos.- Desinstalación de equipo de bombeo, cepillado, pistoneo, desazolve a toda la profundidad del pozo, desarrollo y aforo de la fuente y posteriormente instalación del equipo de bombeo para su puesta en operación.



FUENTE: Fotografía tomada por el equipo auditor durante la visita a un pozo en rehabilitación del Ramal Mixquic-Santa Catarina, del Plan de Acción Inmediata.



FUENTE: Fotografía tomada por el equipo auditor durante la visita a un pozo en rehabilitación del Ramal Mixquic-Santa Catarina, del Plan de Acción Inmediata.

- b) Reposición de pozos.- Consistente en construir un pozo nuevo ante la falla estructural del ademe o debido al agotamiento de la fuente.



FUENTE: Fotografía tomada por el equipo auditor durante la visita a un pozo del Ramal Mixquic-Santa Catarina, del Plan de Acción Inmediata, con fallas estructurales y que deberá ser repuesto.

- c) Instalación del equipo de bombeo una vez hechas todas las actividades inherentes a la reposición.
- d) Montajes y desmontajes de equipos de bombeo, mismos que se ejecutan cuando se presentan fallas del equipo que se encuentra instalado.
- Las afectaciones por el incremento del vandalismo en las casetas de los pozos, de las que frecuentemente se sustraen cable y equipo eléctrico de fuerza y/o control suspendiéndose la operación de los equipos de bombeo en lo que es repuesto el material y equipo robado.

- La problemática social en los pozos del Ramal Mixquic- Santa Catarina, donde los ejidatarios de la zona no permiten de manera reiterada dar mantenimiento a los pozos o ejecutar acciones de rehabilitación y/o reposición de estos, cuando consideran que sus demandas no son escuchadas ó atendidas.
  
- La suspensión de operación de la Planta Madín, por falta de capacidad de regulación y distribución por parte de la Comisión del Agua del Estado de México.<sup>66/</sup>

Aun cuando se presentaron las situaciones descritas, la CNA cumplió con la operación, conservación y en su caso, la sustitución de los pozos del sistema Plan de Acción Inmediata. Por ello, la CNA se apegó a lo indicado en el artículo 105, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

*Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1*

Con el propósito de precisar las pérdidas de agua potable que se originan por la operación del Sistema Cutzamala, y la demás infraestructura de distribución de agua en bloque al área metropolitana de la Ciudad de México, que establece el artículo 105, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se revisaron los registros de las fugas de agua que se presentaron durante 2001-2005.

Como resultado la auditoría reveló que en 2005 en la infraestructura del Sistema Cutzamala se presentaron 16 fugas, las cuales respecto de 2001 se redujeron 56.8%, al pasar de 37 a 16 fugas en el periodo 2001-2005, como se muestran en el cuadro siguiente:

---

<sup>66/</sup> Oficio BOO.R01.03.-9227 de fecha 27 de octubre de 2006, emitido por el titular de la gerencia de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, de la CNA; numeral IV.18.

FUGAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA CUTZAMALA, 2001-2005  
(Número de eventos)

Infraestructura	2001	2002	2003	2004	2005	Total del periodo	Variación
							2001-2005 %
Vaso regulador	0	0	0	0	1	1	100.0
Barranca Berros	1	0	0	0	0	1	-100.0
Torre de oscilación 4	0	1	0	0	0	1	0.0
Portal de entrada al Túnel Análco San José	0	0	1	0	0	1	0.0
Torre de sumergencia	0	0	0	0	1	1	100.0
Canal Donato Guerra	0	0	1	1	0	2	0.0
Canal Tuxpan-Bosque	0	0	3	0	0	3	0.0
Canal Héctor Martínez de Meza	0	0	6	0	0	6	0.0
Torre de oscilación 5	1	6	1	0	0	8	-100.0
Macrocircuito	5	2	2	1	2	12	-60.0
Línea 1 de conducción de agua potable de la torre de oscilación 5 al portal de entrada al Túnel Análco San José	11	12	22	3	3	51	-72.7
Línea 2 de conducción de agua potable de la torre de oscilación 5 al portal de entrada al Túnel Análco San José	19	24	26	13	9	91	-52.6
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>45</b>	<b>62</b>	<b>18</b>	<b>16</b>	<b>178</b>	<b>-56.8</b>

FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento II.33 Fugas de agua durante la captación, tratamiento, conducción y entrega del suministro de agua potable procedente del Sistema Cutzamala durante 2001-2005.

Los funcionarios de la CNA, explicaron que las fugas de agua de la infraestructura del Sistema Cutzamala se presentaron particularmente en las líneas de conducción de agua potable en bloque; y que entre las causas que las suscitaron fueron: a) movimientos telúricos; b) asentamientos diferenciales de terreno; c) inestabilidad del mismo; d) falla de los materiales; e) accidentes en los procesos de construcción (postes de líneas eléctricas, y tuberías de agua residual o gas entre otros), y f) crecimiento de árboles o raíces.<sup>67/</sup>

<sup>67/</sup> Nota aclaratoria del requerimiento II.33, de fecha 10 de noviembre de 2006, emitidas por el titular de la Gerencia de Operación, de la GRAVAMEXSC, de la CNA.

Asimismo aclararon que:

“La mayoría de las fugas se han registrado en las líneas 1 y 2, que son las tuberías que conducen el agua desde la Torre de Oscilación 5 hasta el portal de entrada al Túnel Análco San José; la línea 1 inició su operación en mayo de 1982, mientras que la línea 2 inició en marzo de 1994.

“En los registros se aprecia que hay mayor incidencia de fugas en la línea 2 y se considera que los factores que inciden para esto son, que aun cuando el trazo de las dos líneas es paralelo, la instalación de la línea 2, se realizó en condiciones menos favorables al contar con tres marcas distintas de tubería y con mayor número de adaptadores (biseles), para colocar la tubería adaptándola al contorno del terreno.”<sup>68/</sup>

Cabe señalar que la CNA no registra el volumen y duración de las fugas debido a que: “...en el Sistema Cutzamala se manejan presiones en los acueductos que oscilan entre los 3 y 40 kg/cm<sup>2</sup> (30 y 400 m. columna de agua), por lo que al registrarse una fuga es fácilmente detectable durante los recorridos que realiza el personal sobre los caminos de operación que por lo general son paralelos al trazo de los acueductos. En ocasiones la misma población o autoridades municipales y/o estatales, reportan los escurrimientos que son atendidos con la prioridad que amerite la magnitud.

Considerando lo anterior, se estima que en promedio anual se tiene un gasto en fugas del orden de 150 litros por segundo que corresponde a un índice cercano al 1% del caudal manejado del sistema.”<sup>69/</sup>

Por lo anterior, la GRAVAMEXSC operó el Sistema Cutzamala y la infraestructura de distribución de agua en bloque al área metropolitana de la Ciudad de México, con mermas que representan el 1% del

---

<sup>68/</sup> *Íd.*

<sup>69/</sup> Nota BOO.07.-0538, de fecha 29 de junio de 2006, emitida por el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores, dependiente de la Subdirección General de Administración, de la CNA; numeral II.33.

volumen de agua operado; con ello se dio cumplimiento a lo indicado en la fracción I, del artículo 105, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Sin embargo, la entidad no ha establecido parámetros de mermas de agua potable, que podrían considerarse como aceptables, en su calidad de autoridad y administradora en materia de aguas nacionales en términos del artículo 4, de la Ley de Aguas Nacionales.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-07-064-07-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se elabore e instrumente un programa con medidas preventivas para las líneas de conducción del agua potable en bloque, que permita abatir el número de fugas de la infraestructura del Sistema Cutzamala, y diseñe los parámetros técnicamente apropiados para medir las pérdidas de agua potable que indiquen la ineficiencia del sistema; asimismo, cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el fin de precisar el abatimiento de las fugas de agua potable a 2005 que se originaron por la operación de los sistemas de abastecimiento de agua potable del Plan de Acción Inmediata, para el suministro y entrega de agua en bloque a las entidades federativas del Estado de México, Hidalgo y Distrito Federal, que establece el artículo 105, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se revisaron los registros de las fugas de agua que se presentaron en la infraestructura del PAI, durante periodo 2001-2005; se determinó que en ese lapso, el número de fugas se incrementaron 500%: de 3 eventos con pérdidas de agua potable en 2001, pasaron a 18 en 2005, los resultados se muestran en el cuadro siguiente:

FUGAS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA  
2001-2005  
(Número de eventos)

Zona / Ramal	2001	2002	2003	2004	2005	Total del periodo	Variación 2001-2005 %
<b>Norte</b>							
Tizayuca	0	0	1	1	1	3	100.0
Reyes Ferrocarril	0	2	0	0	5	7	100.0
Teoloyucan	0	1	0	2	4	7	100.0
Subtotal	0	3	1	3	10	17	100.0
<b>Sur</b>							
Texcoco-Peñón	0	3	0	0	1	4	100.0
Reyes Ecatepec	1	2	1	1	0	5	-100.0
Mixquic	0	1	2	3	3	9	100.0
Tláhuac-Nezahualcoyotl	2	6	5	6	4	23	100.0
Subtotal	3	12	8	10	8	41	166.7
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>13</b>	<b>18</b>	<b>58</b>	<b>500.0</b>

FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento II.34 Fugas de agua durante la captación, tratamiento, conducción y entrega del suministro de agua potable procedente de los pozos que integran el Plan de Acción Inmediata durante 2001-2005.

En el Plan de Acción Inmediata, las fugas de agua potable obedecen principalmente al envejecimiento de la infraestructura, ya que ésta tiene una antigüedad de 34 años.

Los funcionarios de la CNA también explicaron que las fugas de agua de la infraestructura del sistema se presentaron particularmente en las líneas de conducción del agua proveniente de los pozos y corresponden a: a) movimientos telúricos; b) asentamientos diferenciales del terreno; c) inestabilidad del terreno; d) tráfico vehicular; e) accidentes durante los procesos constructivos de otro tipo de infraestructura, (postes para líneas de energía eléctrica, tuberías de gas, drenajes, etc.); f) falla de los materiales por envejecimiento, y g) crecimiento de arbustos o árboles cercanos a los acueductos, de algunas especies cuyas raíces penetran en las juntas de acoplamiento de los tubos.

En los sistemas que conforman el Plan de Acción Inmediata, la mayoría de las fugas se han registrado en los Ramales de la Zona Sur, debido a que se ubican en terrenos que presentan inestabilidad, y se registran asentamientos diferenciales significativos, así como hundimiento generalizado, lo anterior provoca el dislocamiento en las uniones de las tuberías.<sup>70/</sup>

Asimismo, se determinó que la CNA no registra el volumen y duración de las fugas debido según lo manifestado por funcionarios de la entidad, a que: “en los ramales que integran al Plan de Acción Inmediata se manejan presiones en los acueductos que oscilan entre los 2 y 4.5 kg/cm<sup>2</sup> (20 y 45 m. columna de agua), por lo que las fugas registradas son generalmente visibles por el personal que realiza los recorridos sobre los caminos de operación los cuales ya se encuentran en la mayoría de los casos integrados a las zonas urbanas, por lo que también se cuenta con la participación de la población vecina en los reportes de los escurrimientos. Para este sistema, se estima que en promedio anual se tiene un gasto en fugas del orden de 50 litros por segundo que corresponde a un índice aproximado de 0.6% del caudal manejado por el Plan de Acción Inmediata.”<sup>71/</sup>

---

<sup>70/</sup> Nota aclaratoria del requerimiento II.34, de fecha 10 de noviembre de 2006, emitida por el titular de la Gerencia de Operación, de la GRAVAMEXSC, de la CNA.

<sup>71/</sup> Nota BOO.07.-0538, de fecha 29 de junio de 2006, emitida por el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores, dependiente de la Subdirección General de Administración, de la CNA; numeral II.34.

Aun cuando la CNA consideró que las pérdidas de agua de la infraestructura del Plan de Acción Inmediata no fueron relevantes, porque representaron 0.6% de caudal manejado por el sistema; las causas que originaron la pérdida de agua podrían disminuir si se tomaran medidas precautorias para contribuir a su abatimiento y con ello cumplir con la atribución establecida en el artículo 105, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

#### *Acción Emitida*

05-0-16B00-07-064-07-007    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se elabore e instrumente un programa con medidas preventivas y correctivas para las zonas con pozos de mayor envejecimiento, que permita reducir el número de fugas de la infraestructura del Sistema Plan de Acción Inmediata, y diseñe los parámetros técnicamente apropiados para medir las pérdidas de agua potable que indiquen la ineficiencia del sistema; asimismo, cumplir con la atribución establecida en el artículo 105, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

En el Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, la estrategia para incrementar la eficiencia en el uso público-urbano de la Región XIII Valle de México señala que se requiere "...modernizar la infraestructura de conducción y distribución de agua potable...y...volver más eficiente la operación."<sup>72/</sup> De acuerdo con ese documento la CNA aceptó el compromiso de modernizar el Sistema Cutzamala, pero no comprometió la modernización del sistema Plan de Acción Inmediata.

Ante la falta de información de metas y resultados sobre la modernización por parte de la CNA, la ASF realizó un análisis comparativo del volumen producido en metros cúbicos de agua potable en bloque por trabajador mediante los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata, en 2005.

Como resultado se observó que en 2005, un trabajador del Plan de Acción Inmediata produjo 685,666.82 m<sup>3</sup> de agua potable en bloque, mientras que para uno del Sistema Cutzamala el volumen fue superior en 110.3% (1,442,069.62 m<sup>3</sup>), como se observa en el cuadro siguiente:

---

<sup>72/</sup> CNA, **Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala**, México, 2001, página 121.

PRODUCTIVIDAD EN LA ENTREGA DE AGUA POTABLE EN BLOQUE POR TRABAJADOR DE LOS SISTEMAS CUTZAMALA  
Y PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA, 2001-2005

Año	Sistema Cutzamala			Plan de Acción Inmediata			Comparación del Sistema Cutzamala con el PAI			
	Agua potable en bloque (m <sup>3</sup> )	Número de trabajadores	Volumen producido por trabajador (m <sup>3</sup> )	Agua potable en bloque (m <sup>3</sup> )	Número de trabajadores	Volumen producido por trabajador (m <sup>3</sup> )	%			
							(1/4)	(2/5)	(3/6)	
1	2	(1/2)	4	5	(4/5)	7	8	9		
2001	476,488,842	355	1,342,222.09	258,014,051	358	720,709.64	184.7	99.2	186.2	
2002	479,648,373	350	1,370,423.92	256,262,893	358	715,818.14	187.2	97.8	191.4	
2003	495,925,180	343	1,445,846.01	261,114,156	357	731,412.20	189.9	96.1	197.7	
2004	488,402,953	341	1,432,266.72	251,906,338	376	669,963.66	193.9	90.7	213.8	
2005	493,187,810	342	1,442,069.62	245,468,723	358	685,666.82	200.9	95.5	210.3	
Promedio 2001-2005	486,730,631.6	346.2	1,405,923.26	254,553,232.2	2	361.4	704,353.16	191.2	95.8	199.6

FUENTE: Información proporcionada para los requerimientos IV.23 "Volumen producido y número de trabajadores en las fases del proceso de suministro de agua en bloque del Sistema Cutzamala" y IV.24 "Volumen producido y número de trabajadores en las fases del proceso de suministro de agua en bloque del Plan de Acción Inmediata." para los años 2001-2005. GRAVAMEXSC, CNA.

En materia de producción de agua potable en bloque, durante el periodo, 2001-2005, se determinó que en promedio 361 trabajadores del Plan de Acción Inmediata produjeron 254,553,232.2 m<sup>3</sup> de agua potable, lo que representó, la mitad de 486,730,631.6 m<sup>3</sup> de agua potable que generaron 346 empleados del Sistema Cutzamala; ya que en este último sistema, un trabajador generó en promedio un caudal de 1,405,923.26 m<sup>3</sup>; mientras que en el Sistema PAI, la producción de agua potable fue de 704,353.16 m<sup>3</sup>.

Las razones principales por las cuales, mediante el Sistema Cutzamala la CNA generó el doble del volumen de agua potable producido respecto del generado por el sistema PAI con el 95.8% del personal en promedio empleado por este último sistema durante el periodo 2001-2005, fueron el aporte tecnológico que la entidad instrumentó para el Sistema Cutzamala en ese lapso, en cuanto el diseño y equipo hidráulico, electromecánico; así como el “Centro de Control Supervisorio” dotado con tecnología de punta que se instaló entre los años 2001-2003 para asegurar el funcionamiento óptimo del Sistema Cutzamala, el cual le permite a la CNA vigilar y controlar, las condiciones de operación del conjunto de cada una de sus seis plantas de bombeo, subestaciones eléctricas, planta potabilizadora, presas y puntos de entrega.

Las circunstancias anteriores, permiten afirmar que la modernización de la infraestructura de conducción y distribución de agua potable para volver más eficiente la operación del Sistema Cutzamala como estrategia señalada en el Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, posibilitó incrementar la eficiencia en el uso público-urbano de la Región XIII Valle de México.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

En el artículo 105, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establece que la GRAVAMEXSC tiene entre otras atribuciones la de:

- I. Operar y conservar el Sistema Cutzamala, y la demás infraestructura de distribución de agua en bloque al área metropolitana de la Ciudad de México...

- II. Operar, conservar y, en su caso, sustituir... los sistemas de abastecimiento de agua potable del Plan de Acción Inmediata, para el suministro y entrega de agua en bloque a las entidades federativas del Estado de México, Hidalgo y Distrito Federal.

En cumplimiento de lo anterior, la CNA en 2005, a través de la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque", realizó 112 acciones de operación y conservación de los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata, lo que significó superar en 9.8% las acciones, obras y servicios programados en ese año. El número de acciones, obras y servicios realizados fueron en partes proporcionales para la operación y conservación del Sistema Cutzamala y del Plan de Acción Inmediata, como se observa en el cuadro siguiente:

ACCIONES PROGRAMADAS Y REALIZADAS A TRAVÉS DE LA "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE" PARA LOS SISTEMAS CUTZAMALA Y PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA

2001-2005

(Acciones)

Ejercicio fiscal	Sistema Cutzamala				Plan de Acción Inmediata			Total		
	Programadas	Realizadas	Eficacia %	%	Programadas	Realizadas	Eficacia %	Programadas	Realizadas	Eficacia %
2001	61	64	104.9		100	106	106.0	161	170	105.6
2002	51	52	102.0		66	66	100.0	117	118	100.9
2003	63	68	107.9		60	60	100.0	123	128	104.1
2004	64	69	107.8		44	47	106.8	108	116	107.4
2005	48	56	116.7		54	56	103.7	102	112	109.8
Total del periodo	287	309	107.7		324	335	103.4	611	644	105.4
Variación 2001-2005 %	-21.3	-12.5	11.8 <sup>1/</sup>		-46.0	-47.2	-2.3 <sup>1/</sup>	-36.6	-34.1	4.2 <sup>1/</sup>

FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento II.16 "Programa anual de mantenimiento de los sistemas y proyectos de la Actividad Relevante R013"

1/ Variación en puntos porcentuales (2005-2001).

Como se observa en el cuadro, la CNA durante el periodo 2001-2005, realizó 644 acciones de operación y conservación de los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata, lo que significó superar en 5.4% las acciones, obras y servicios programados durante ese mismo lapso. De las acciones, obras y servicios realizados durante el periodo, 309 (48%) fueron para la operación y conservación del Sistema Cutzamala y 335 (52%) para el Plan de Acción Inmediata.

Con la revisión de los programas anuales de obras, acciones y servicios, y los resultados obtenidos por línea de acción se determinó que no obstante que la CNA logró eficacias por arriba de las metas programadas durante el periodo 2001-2005, para el Sistema Cutzamala y para el Plan de Acción Inmediata, las acciones programadas disminuyeron 21.3 y 46.0%, respectivamente, asimismo, las acciones realizadas se redujeron 12.5 y 47.2% para los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata, en ese orden.

El análisis de las acciones realizadas por línea de acción reveló que la CNA programó realizar durante los primeros años obras, acciones y servicios que requerían menor costo y tiempo de realización y al final del periodo efectuó las que necesitaron de mayores recursos, tiempo de preparación y la colaboración de los organismos operadores estatales, tanto para el Sistema Cutzamala como para el Plan de Acción Inmediata.

La ASF constató con las acciones descritas, que la GRAVAMEXSC cumplió en términos generales con las atribuciones descritas en el artículo 105, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto de operar y conservar el Sistema Cutzamala, y la demás infraestructura de distribución de agua en bloque al área metropolitana de la Ciudad de México y de operar, conservar y, en su caso, sustituir los sistemas de abastecimiento de agua potable del Plan de Acción Inmediata, para el suministro y entrega de agua en bloque a las entidades federativas del Estado de México, Hidalgo y Distrito Federal.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

La Ley Federal de Derechos 2005,<sup>73/</sup> en su artículo 222 señaló que: “están obligados al pago del derecho sobre agua, las personas físicas y morales que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales, bien sea de hecho o al amparo de títulos de asignación, concesión, autorización o permiso, otorgados por el Gobierno Federal...”

Asimismo, el artículo 223, inciso B, fracción I, del mismo ordenamiento indicó que por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, se pagará el derecho sobre agua por cada mil metros cúbicos destinados a uso de agua potable a 290.61 pesos, cuota que corresponde al Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo de conformidad con la zona de disponibilidad de agua donde se extrae.

También, el artículo 10, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005,<sup>74/</sup> estableció que: “El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2005, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios...”

Durante el periodo fiscal de 2005, la SHCP aprobó los montos de los aprovechamientos que la Comisión Nacional del Agua comunicó mediante oficios números: BOO.R01.01.02-2586, BOO.R01.01.02-2587, BOO.R01.01.02-2588, de fecha 18 de abril de 2005 y BOO.R01.01.02-2746, de fecha 21 de abril de 2005, a los organismos operadores del Estado de México, Comisión del Agua del Estado de México (CAEM); del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), y del estado de Hidalgo.

---

<sup>73/</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Ley Federal de Derechos 2005**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de diciembre de 2004.

<sup>74/</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2004.

Con la revisión de la base de datos de los pagos generados por los organismos operadores estatales por concepto de derechos y aprovechamientos, se observó que únicamente el gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), realizó los pagos de 2005, correspondientes a los derechos y aprovechamientos por el suministro del caudal de agua potable en bloque que recibió mediante los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata, a cargo de la CNA. Los organismos operadores del Estado de México e Hidalgo no los enteraron por la interposición de una controversia constitucional.

La controversia constitucional interpuesta por los gobiernos del Estado de México e Hidalgo se basa en que a estas entidades federativas se les obliga a pagar derechos y aprovechamientos por la explotación del agua que consideran está en su circunscripción territorial para llevarla a la ZMCM.

Al respecto funcionarios de la CNA explicaron que, por lo que se refiere al organismo operador del Distrito Federal “ha realizado todos los pagos a que está obligado en el periodo 2001 – 2005, tanto en el rubro de ‘Aprovechamientos por Servicio de Suministro’ de Agua en Bloque, como en los Derechos de Uso o Aprovechamiento de Aguas Nacionales.

”El SACM efectuó de 2001 a 2005 los pagos de Aprovechamientos mediante cuatro declaraciones mensuales, dos referidas a los suministros provenientes del Cutzamala y dos a los del PAI.

”El SACM efectuó de 2001 a 2005 los pagos por Derechos de Uso correspondientes al Agua en Bloque suministrada, mediante dos declaraciones trimestrales, cubriendo, respectivamente, volúmenes provenientes de Cutzamala y del PAI.”<sup>75/</sup>

La revisión reveló que los organismos operadores del Estado de México y los municipios de Tizayuca y Tolcayuca del de Hidalgo no realizaron los pagos correspondientes por concepto de contribuciones y

---

<sup>75/</sup> Nota BOO.07.-0956 de fecha 11 de septiembre de 2006, emitida por el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores, dependiente de la Subdirección General de Administración, de la CNA; numeral IV.30.

aprovechamientos, desde 1999, por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales y de fuentes extraídas del subsuelo, provenientes del Sistema Cutzamala y del Plan de Acción Inmediata por lo que no se apegaron a lo establecido en los artículos 222 y 223, inciso B, fracción I, de la Ley Federal de Derechos y 10, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Asimismo, que la CNA ha permitido que el organismo operador del Estado de México y los municipios del de Hidalgo usufructúen el título de concesión sin suspender, hasta que regularicen su situación, la asignación o permiso para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo mediante los sistemas mencionados.

Por lo que respecta al Estado de México, el gobierno del estado promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la Federación la Controversia Constitucional respecto de los sistemas de extracción y conducción de aguas de dicha entidad federativa al Distrito Federal, por lo que de acuerdo con lo manifestado por funcionarios de la CNA: "la CAEM se encuentra en suspensión virtual de pagos derivados del suministro de Agua en Bloque a partir de 1996, efectuando únicamente, a partir de 2002, los correspondientes a los Derechos de Uso causados por los volúmenes extraídos de las fuentes propias de dicho Organismo Operador que cuentan con título de asignación. CAEM inició el entero de estos adeudos en 2002, con motivo de su adhesión al Decreto de Condonación de Adeudos de Derechos de Uso del 23 de diciembre de 2002, así como al Programa de Devolución de Derechos, PRODDER."<sup>76/</sup>

Por lo que se refiere a los municipios de Tizayuca y Tolcayuca en el estado de Hidalgo, no han efectuado los pagos correspondientes a los aprovechamientos y derechos por el agua en bloque suministrada por la CNA proveniente del sistema Plan de Acción Inmediata, lo anterior debido a la Controversia Constitucional interpuesta con motivo del Convenio de Suministro de Agua en Bloque suscrito en 1997, por el Gobierno del Estado de Hidalgo y la Comisión de Aguas del Valle de México.

---

<sup>76/</sup> *Íd.*

Cabe señalar que ambas controversias continúan el proceso legal correspondiente.

Derivado de los adeudos de aprovechamientos y derechos por parte de los organismos operadores del Estado de México y del de Hidalgo, por el agua suministrada por la CNA proveniente de los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata, la GRAVAMEXSC comunicó al Sistema de Administración Tributaria (SAT) mediante oficios BOO.R01.01.02.0655 de fecha 27 de enero de 2006 y BOO.R01.01.02.-3418 de fecha 23 de mayo de 2005, los adeudos correspondientes, de los organismos operadores del Estado de México y de Hidalgo, respectivamente, a efecto de que se ejercieran las acciones de fiscalización correspondientes, asimismo solicitó<sup>77/</sup> al actual titular de la Unidad de Revisión y Liquidación Fiscal de la CNA su intervención ante el SAT para dar seguimiento al cobro de dichos adeudos, instancia que mediante el oficio BOO.00.03./05/06-955, de fecha 4 de mayo de 2006 solicitó se le informe sobre la situación que guardan las solicitudes de fiscalización, respecto de los adeudos correspondientes al Estado de México e Hidalgo.

#### *Calidad del bien suministrado*

#### *Resultado Núm. 21 Sin Observaciones*

Con objeto de conocer la calidad del agua en bloque entregada a los organismos operadores de los gobiernos del Estado de México, Distrito Federal e Hidalgo, por la CNA mediante la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque", se revisaron las bases de datos de los análisis mensuales de la calidad del agua durante 2005, realizados por la GRAVAMEXSC y la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua

---

<sup>77/</sup> BOO.R01.01.021741, de fecha 2 de marzo de 2006.

para su potabilización”, modificada en 2000,<sup>78/</sup> que establece: “el abastecimiento de agua para uso y consumo humano con calidad adecuada es fundamental para prevenir y evitar la transmisión de enfermedades gastrointestinales y otras, para lo cual se requiere establecer límites permisibles en cuanto a sus características microbiológicas, físicas, organolépticas, químicas y radioactivas, con el fin de asegurar y preservar la calidad del agua en los sistemas hasta la entrega al consumidor.”

La norma es aplicable a todos los sistemas de abastecimiento público y privado de agua que se somete a tratamiento de potabilización a efecto de hacerla apta para el uso y consumo humano y establecer un eficaz control sanitario del agua.

De acuerdo con la norma, la selección de los métodos de prueba es responsabilidad de los organismos operadores de los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano con base en los parámetros siguientes:

---

<sup>78/</sup> Secretaría de Salud. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. Diario Oficial de la Federación 22 de noviembre de 2000.

## LÍMITES PERMISIBLES DE LA CALIDAD DEL AGUA

Características/componentes	Límite permisible
<b>Microbiológicas</b>	
Organismos coliformes totales (Ct)	Ausencia o, no detectable.
Organismos coliformes fecales o termotolerantes (Cf)	Ausencia o, no detectable.
<b>Físicas y organolépticas</b>	
Color	20 unidades de color verdadero en la escala de platino-cobalto.
Olor y sabor	Agradable <sup>1/</sup>
Turbiedad	5 unidades de turbiedad nefelométricas (UTN) o su equivalente en otro método.
<b>Químicas <sup>2/</sup></b>	
Cloruros (como Cl)	250,00 mg/l
Dureza total (como CaCO <sub>3</sub> )	500,00 mg/l
Hierro (Fe)	0,30 mg/l
Manganeso (Mn)	0,15 mg/l
Nitritos (NO <sub>2</sub> )	1,0 mg/l
Nitrógeno amoniacal (Nh <sub>4</sub> )	0,50 mg/l
Potencial de Hidrógeno (PH)	6,5-8,5 en unidades de PH
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	0.50 mg/l
Sodio (Na)	200,000 mg/l
Sólidos disueltos totales (SDT)	1000,00 mg/l
Sulfatos (SO <sub>4</sub> )	400,00 mg/l
<b>Radiactivas</b>	
Radiactividad alfa global	0,56 becquerel por litro (Bq/l)
Radiactividad beta global	1,85 Bq/l

FUENTE: Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

<sup>1/</sup> Se aceptarán aquellos que sean tolerables para la mayoría de los consumidores, siempre que no sean resultado de condiciones objetables desde el punto de vista biológico o químico.

<sup>2/</sup> De 41 componentes que establece la norma 11 son los que registran los análisis, por lo que sólo se incluyen éstos últimos.

La potabilización del agua procedente del Sistema Cutzamala se revisó considerando las muestras de la calidad del agua efectuadas en la Planta Potabilizadora "Los Berros" durante 2005, como se establece en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (modificada en 2000), los resultados son los siguientes:

MUESTREOS DE CALIDAD DEL AGUA DE LA PLANTA POTABILIZADORA "LOS BERROS" DEL SISTEMA CUTZAMALA  
2005

Componente/elemento	Unidad de medida	Fecha de la muestra							Límite permisible
		18-01	16-03	24-05	21-06	19-07	23-08	13-09	
		a	b	c	d	e	f	g	
Temperatura ambiente	°C	23.5	18	n.d.	27	17.7	16.00	n.d.	n.a
Temperatura del agua	°C	16.10	18.00	20.00	22.00	24.00	20.00	21.40	n.a
Conductividad	m Siemens	153.30	165.50	198.00	187.30	132.00	153.50	212.00	n.a
Turbiedad	UTN	2.00	1.00	n.d.	n.dt.	2	0	0	5.00
SAAM	mg/L	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	0.50
PH		7.34	7.01	6.63	7.15	6.74	6.86	6.56	6.5-8.5
SO <sub>4</sub>	mg/L	12.000	10.000	20.000	24.300	39.852	24.250	5.550	400.000
Cl	mg/L	9.514	7.135	10.693	10.778	18.680	9.832	11.625	250.000
NO <sub>2</sub>	mg/L	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	1.0
NO <sub>3</sub>	mg/L	n.d.	n.d.	n.d.	0.161	0.097	0.161	0.344	10.0
CO <sub>2</sub>	mg/L	0.330	2.490	0.080	0.070	0.160	0.070	0.230	*
CO <sub>3</sub>	mg/L	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	*
HCO <sub>3</sub>	mg/L	59.770	23.399	53.582	76.821	42.678	64.018	91.758	*
PO <sub>4</sub>	mg/L	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	*
Na	mg/L	4.400	10.341	5.321	17.248	21.528	15.720	10.203	200.000
K	mg/L	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	*
Li	mg/L	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	*
NH <sub>4</sub>	mg/L	0.030	0.060	0.120	0.060	0.039	0.060	0.120	0.50
Ca	mg/L	16.634	14.300	15.200	15.200	12.000	12.673	14.257	*
Mg	mg/L	5.772	6.272	7.287	6.801	6.315	6.253	9.620	*
SiO <sub>2</sub>	mg/L	3.150	3.150	12.800	12.765	10.910	12.030	16.140	400.000
Fe	mg/L	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	0.30
Mn	mg/L	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	0.034	0.15
Dureza total	mg/L	65.350	61.570	68.000	66.000	56.000	57.430	75.250	500.00
Sólidos totales	mg/L	108.00	128.00	124.00	114.00	106.00	114.00	118.00	1000.00
Sólidos disueltos	mg/L	102.00	124.00	120.00	108.00	94.00	106.00	114.00	*
Sólidos Suspendidos	mg/L	6.00	4.00	4.00	6.00	12.00	8.00	4.00	*
Cr	mg/L	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	0.05
Cu	mg/L	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	2.00
DQO	mg/L	3.59	2.57	4.97	3.19	5.58	4.08	7.13	*
NTK	mg/L	0.06	0.22	0.45	0.22	0.17	0.56	0.17	*
DBO <sub>5</sub>	mg/L	0.40	0.40	2.40	0.40	0.40	2.40	4.20	*
C.T.P.	U.F.C./ml	0	3	3	7	11	7	24	*
Coliformes totales	Org/100 ml	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.
Coliformes fecales	Org/100 ml	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.	n.dt.

FUENTE: Información proporcionada para el numeral II.31 "Base de datos de los registros del monitoreo de los índices de calidad del agua suministrada por el Sistema Cutzamala durante 2005", GRAVAMEXSC, CNA.

\* Elemento que debe determinarse para calcular otros parámetros que relacionan o engloban elementos que se establecen en la norma NOM-127-SSA1-1994.

n.dt. No detectable.

n.a No aplica.

n.d. No disponible.

Como se observa en el cuadro los análisis de las muestras físico-químicas y bacteriológicas revelan que la calidad del agua de la planta potabilizadora “Los Berros” del Sistema Cutzamala cumple con los límites permisibles que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, “Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización” (modificada en 2000), a fin de hacerla apta para uso y consumo humano, acorde a las necesidades actuales.

En 2003 la GRAVAMEXSC a cargo de la CNA recibió la certificación ISO 9001:2000, “COPANT/ISO 9001-2000; NMX-CC-9001-IMNC-2000, de los sistemas de gestión de la calidad:

- 1) Potabilización de agua en la planta “Los Berros” del Sistema Cutzamala desde la recepción de agua cruda (en la planta), hasta el tanque de agua clara (antes del bombeo de agua potabilizada).
  
- 2) Fuentes de abastecimiento de agua cruda (presas).

La política de calidad de los procesos certificados compromete a la GRAVAMEXSC a “proporcionar agua potable de calidad procedente del Sistema Cutzamala, para satisfacer la demanda de volúmenes convenidos con nuestros clientes y cumplir con sus necesidades y requerimientos, con base en el trabajo en equipo y la mejora continua.”<sup>79/</sup>

La CNA, con base en las muestras de la calidad del agua, cumplió con la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (modificada en 2000), en la potabilización del agua procedente del Sistema Cutzamala efectuadas en la Planta Potabilizadora “Los Berros” durante 2005.

---

<sup>79/</sup> Nota BOO.07.-0937 de fecha 4 de septiembre de 2006, emitida por el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores, dependiente de la Subdirección General de Administración, de la CNA; numeral IV.51.

*Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1*

Respecto de la potabilización del agua procedente del sistema Plan de Acción Inmediata, los resultados se presentan a continuación:

Con la revisión de las bases de datos de los análisis físico-químicos y bacteriológicos mensuales que realizó en 2005 la CNA en diez puntos que le marcó su programación mensual en los siete ramales constituidos por 218 pozos del PAI se determinó que de 79 estudios, 45.6% (36 casos) rebasaron el límite permisible establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (modificada en 2000).

Asimismo, con la revisión de las bases de datos de los análisis físico-químicos y bacteriológicos mensuales que realizó la CNA durante el periodo 2001-2005, de los siete ramales constituidos por 218 pozos, se determinó que aumentó 6.4 puntos porcentuales los análisis que rebasaron el límite permisible establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (modificada en 2000), ya que en 2001, de 51 análisis efectuados 39.2% (20 análisis) tenían componentes superiores a lo normado y en 2005, de 79 estudios, 45.6% (36 casos) mostraron valores fuera del límite permisible. Los resultados de los estudios de los 4 puntos de análisis donde confluyen los 7 ramales de los 218 pozos se presentan en el cuadro siguiente:

ANÁLISIS QUE REGISTRARON COMPONENTES MAYORES A LOS PERMISIBLES POR LA NOM-127-SSA1-1994, POR RAMAL DE POZOS  
2001-2005

Ramal	2001		2002		2003		2004		2005	
	Análisis		Análisis		Análisis		Análisis		Análisis	
	Realizados	Fuera de norma	Realizados	Fuera de norma	Realizados	Fuera de norma	Realizados	Fuera de norma	Realizados	Fuera de norma
Los Reyes-Ferrocarril, Teoloyucan y Tizayuca-Pachuca	13	4	22	10	19	7	10	1	22	0
Los Reyes-Ecatepec	10	1	16	0	22	3	18	0	23	4
Tláhuac-Nezahualcoyotl y Mixquic-Santa Catarina	17	4	24	10	22	17	22	17	23	22
Texcoco-Peñón	11	11	11	11	11	10	11	11	11	10
Total	51	20	73	31	74	37	61	29	79	36
% (Fuera de norma/Realizados)	39.2		42.5		50.0		47.5		45.6	

FUENTE: Base de datos del análisis de la calidad del agua de los pozos del Plan de Acción Inmediata de 2001-2005. GRAVAMEXSC, CNA, oficio BOO.R01.03.-9227 de fecha 27 de octubre de 2006.

En los puntos de análisis, correspondientes a los ramales Los Reyes-Ferrocarril, Teoloyucan y Tizayuca-Pachuca, se mejoró la calidad del agua potable; así en 2001, de 13 análisis realizados a los Tanques Barrientos del Distrito Federal, Barrientos Naucalpan, Atizapán y Tlalnepantla (NZN) y Cárcamo Barrientos; 4 presentaron elementos que rebasaron los límites permisibles, lo que representó el 30.8% del total de los análisis efectuados; mientras que en 2005 de 22 estudios efectuados ninguno registró elementos fuera de norma, como se muestra en el cuadro siguiente:

ELEMENTOS QUE SUPERAN LOS LÍMITES PERMISIBLES, DE LOS PUNTOS DE ANÁLISIS DE LOS RAMALES LOS REYES-FERROCARRIL, TEOLOYUCAN Y TIZAYUCA-PACHUCA  
2001-2005

Punto de análisis	Análisis			Elementos				
	Total	Superiores al límite permisible	%	Fe	Ct	Cf	Dt	NO <sub>2</sub>
Tanque Barrientos Distrito Federal								
2001	2	1	50.0		1	1		
2002	11	4	36.4	1	3	1		
2004	2	0	0.0					
2005	11	0	0.0					
Tanque Barrientos NZT								
2001	5	2	40.0		2	2		
2003	9	1	11.1		1			
2004	8	1	12.5		1	1		
2005	11	0	0.0					
Cárcamo Barrientos								
2001	6	1	16.7	1				
2002	11	6	54.5		3	2	1	
2003	10	6	60.0		4			4
Total								
2001	13	4	30.8	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2002	22	10	45.5	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2003	19	7	36.8	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2004	10	1	10.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2005	22	0	0.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

FUENTE: Base de datos del análisis de la calidad del agua de 2001-2005, enviado con oficio BOO.R01.03.-9227 de fecha 27 de octubre de 2006, por la GRAVAMEXSC a la ASF.

n.a. No aplicable dado que los elementos no se suman, porque se duplicarían.

El Tanque Barrientos del Distrito Federal en 2001 y 2002, presentó coliformes fecales y totales, mientras que en 2004 y 2005, no se detectaron elementos contaminantes; el Tanque Barrientos de Naucalpan, Atizapán y Tlanepantla, reveló en 2001, 2003 y 2004 presencia de coliformes totales y

fecales, y en 2005 no reportó elementos contaminantes; el Cárcamo Barrientos en 2001 mostró fierro, en 2002 coliformes totales, fecales y dureza total, y en 2003 coliformes totales y nitritos.

En los puntos de análisis del ramal Los Reyes-Ecatepec, la calidad del agua suministrada se deterioró, ya que los análisis fuera de norma, de representar 10% en 2001 pasaron a 17.4% en 2005, particularmente en la planta de bombeo Ecatepec-Cerro Gordo en 2003 y 2005. La planta de bombeo El Risco registró coliformes fecales y totales principalmente en 2005, como se muestra en el cuadro siguiente:

ELEMENTOS QUE SUPERAN LOS LÍMITES PERMISIBLES, DE LOS PUNTOS DE ANÁLISIS DEL RAMAL LOS REYES-ECATEPEC							
2001-2005							
Punto de análisis	Análisis			Elementos			
	Total	Superiores al límite permisible	%	Ct	Cf	PH	NH <sub>4</sub>
Planta de Bombeo el Risco							
2001	3	0	0.0				
2002	9	0	0.0				
2003	11	1	9.1	1			
2004	9	0	0.0				
2005	12	2	16.7	2	2		
Planta de bombeo Ecatepec-Cerro Gordo							
2001	7	1	14.3			1	
2002	7	0	0.0				
2003	11	2	18.2	1			1
2004	9	0	0.0				
2005	11	2	18.2	2	1		
Total							
2001	10	1	10.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2002	16	0	0.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2003	22	3	13.6	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2004	18	0	0.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2005	23	4	17.4	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

FUENTE: Base de datos del análisis de la calidad del agua de 2001-2005, enviado con oficio BOO.R01.03.-9227 de fecha 27 de octubre de 2006, por la GRAVAMEXSC a la ASF.

n.a. No aplicable dado que los elementos no se suman, porque se duplicarían.

Respecto del Acuífero Cuautitlán-Pachuca, la CNA aclaró que:

“Los puntos de entrega denominados Plantas de Bombeo de Ecatepec y Planta de Bombeo el Risco cumplen con la norma. Los puntos de entrega Planta de Rebombeo de Coyotepec, Tanque DDF y el Tanque NZT, también cumplen con la norma, es decir en general los pozos de los ramales localizados en este acuífero no presentan problemas de calidad del agua físico-química, en ocasiones esporádicas, se ha llegado a encontrar en algunos puntos de entrega bacterias coliformes, esto se debe principalmente a que en el momento de la toma de muestra las condiciones ambientales, el dispositivo de donde sale el agua, la toma de muestra no es adecuada o bien la desinfección con cloro no se realiza en forma adecuada, originando una contaminación externa, no propia del agua subterránea, ya que un agua contaminada bacteriológicamente presentaría concentraciones de miles de organismos/ml.”<sup>80/</sup>

Los puntos de análisis de los ramales Mixquic-Santa Catarina y Tláhuac-Nezahualcoyotl mostraron una disminución en la calidad del agua suministrada, ya que los análisis físico-químicos y bacteriológicos revelaron elementos por encima de los límites permisibles respecto del total de análisis efectuados, al pasar de 23.5% en 2001 a 95.7% en 2005, como se muestra en el cuadro siguiente:

---

<sup>80/</sup> Oficio BOO.R01.-9227 de fecha 27 de octubre de 2006, emitido por la Gerencia Regional Aguas del Valle de México y sistema Cutzamala, mediante la cual remiten nota informativa sobre la calidad del agua extraída del sistema de pozos Plan de Acción Inmediata.

ELEMENTOS QUE SUPERAN LOS LÍMITES PERMISIBLES, DE LOS PUNTOS DE ANÁLISIS DEL RAMAL  
MIXQUIC-SANTA CATARINA Y TLÁHUAC-NEZAHUALCOYOTL  
2001-2005

Punto de análisis	Análisis			Elementos							
	Total	Superiores al límite permisible	%	Fe	Ct	Cf	SDT	Mn	NO <sub>2</sub>	NH <sub>4</sub>	PH
Planta La Caldera en el Distrito Federal											
2001	9	2	22.2		2	1					
2002	12	5	41.7	1	1		1	1		3	
2003	11	9	81.8					1	1	8	
2004	11	8	72.7				1	3	2	6	
2005	12	12	100.0		3	2	1	2		12	
Planta La Caldera en el Estado de México											
2001	8	2	25.0		2	2					1
2002	12	5	41.7		2	1	1	1		3	
2003	11	8	72.7		1	1			1	8	
2004	11	9	81.8		1	1		3	4	6	
2005	11	10	90.9		1	1	1	2		10	
Total											
2001	17	4	23.5	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2002	24	10	41.7	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2003	22	17	77.3	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2004	22	17	77.3	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2005	23	22	95.7	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

FUENTE: Base de datos del análisis de la calidad del agua de 2001-2005, enviado con el oficio BOO.R01.03.-9227 de fecha 27 de octubre de 2006, por la GRAVAMEXSC a la ASF.

n.a. No aplicable dado que los elementos no se suman, porque se duplicarían.

La planta La Caldera en el Distrito Federal mostró, principalmente, presencia de coliformes totales y fecales, manganeso y amonio. Por su parte, el tanque La Caldera en el Estado de México tuvo presencia de los mismos componentes que la planta anterior, particularmente durante 2005.

Con referencia a la calidad del agua procedente de los pozos localizados en el Acuífero Zona Metropolitana de la Ciudad de México, sobrepasa los límites permisibles en los elementos: amonio, fierro, manganeso y coliformes totales y fecales.

De acuerdo con la explicación de la CNA: “En el punto de entrega denominado Planta La Caldera donde se mezcla el agua proveniente de los pozos de los Ramales Tláhuac-Netzahualcoyotl y Mixquic-Santa Catarina se potabilizan y se envía al Tanque CAEM para su distribución. La planta La Caldera en algunas ocasiones sobrepasa la norma en amonio, fierro y manganeso, estos elementos son propios de las características geológicas del suelo de ambos ramales, ya que, la fuente del manganeso y el fierro de forma natural se encuentran en rocas ígneas y metamórficas. Estos dos elementos se localizan en las rocas ígneas y son un constituyente importante en basaltos y en minerales de (olivino, piroxenos y anfibolitas). Sin embargo, estos elementos no son nocivos para el ser humano en las concentraciones encontradas, aunque puede ocasionar coloración en el agua, efecto que resulta desagradable para el consumidor. Con el fin de eliminar dichos elementos y ofrecer un agua de mayor calidad a la población, actualmente la Coordinación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento en el Valle de México dependiente del nivel central, tiene en estudio el proyecto de la instalación de una Planta Potabilizadora para eliminar dichos elementos.”<sup>81/</sup>

La revisión de los análisis físico-químicos y bacteriológicos de los años 2001-2005, de los puntos de las Plantas Ciudad Lago, de Cloración y de Remoción de fierro manganeso, correspondientes al agua proveniente del ramal Texcoco-Peñón, reveló una mejora en la calidad del agua potable suministrada, ya que mientras que en 2001 de 11 análisis realizados todos mostraron componentes con valores superiores al límite permitido; para 2005 se redujeron a 10 los análisis con componentes fuera de norma (90.9%), como se muestra en el cuadro siguiente:

---

<sup>81/</sup> *Íd.*

ELEMENTOS QUE SUPERAN LOS LÍMITES PERMISIBLES, DE LOS PUNTOS DE ANÁLISIS DEL RAMAL  
TEXCOCO-PEÑÓN  
2001-2005

Punto de análisis	Análisis			Elementos							
	Total	Superiores al límite permisible	%	Fe	Ct	Cf	Cl	SDT	Mn	Dt	SO <sub>4</sub>
Planta Ciudad Lago											
2001											
2002	11	11	100.0	1			11	3	8		1
2003											
2004											
2005	11	10	90.9				10	4	1	1	
Planta de Cloración											
2001	11	11	100.0	3	4	3	10	8	5	1	
2002											
2003											
2004	1	1	100.0				1		1		
2005											
Planta de Remoción de Hierro Manganeseo											
2001											
2002											
2003	11	10	90.9		1		9	6	1	1	
2004	10	10	100.0		2	1	8	1	1		
2005											
Total											
2001	11	11	100.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2002	11	11	100.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2003	11	10	90.9	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2004	11	11	100.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
2005	11	10	90.9	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

FUENTE: Base de datos del análisis de la calidad del agua de 2001-2005, enviado con el oficio BOO.R01.03.-9227 de fecha 27 de octubre de 2006, por la GRAVAMEXSC a la ASF.

n.a. No aplicable dado que los elementos no se suman, porque se duplicarían.

La Planta de Cloración, tuvo en 2001 y 2004 presencia de fierro; coliformes totales, fecales; cloro; sólidos disueltos totales; manganeso y dureza total. La Planta de Ciudad Lago en 2002 y 2005 mostró componentes de fierro, cloro, sólidos disueltos totales y manganeso por arriba de la norma. Asimismo, la Planta de Remoción de fierro manganeso en 2003-2004 reportó presencia de coliformes totales y fecales, cloro, sólidos disueltos totales y, manganeso con valores superiores al límite permisible.

La calidad del agua de los pozos que se ubican en el Acuífero Texcoco sobrepasa la norma en el punto de entrega Planta de Cloración del Ramal Texcoco-Peñón respecto de los elementos: cloro, sólidos disueltos fecales, manganeso, dureza total y coliformes totales y fecales.

Los funcionarios de la CNA explicaron que:

Los cloruros “sobrepasan el límite permisible debido a la alta salinidad del agua del acuífero. Cabe mencionar que la planta de Remoción de Fierro Manganeso que empezó a operar en el 2003, contempla en programa una Segunda Etapa consistente en la remoción de sólidos disueltos, incluidos en ellos los cloruros. El efecto que puede generar en el ser humano es un sabor salado, debido a la presencia de cloruro de sodio en el agua.

”La presencia de sólidos en el agua, se debe principalmente a características geológicas del suelo, donde se localizan los pozos, situación que origina mayor desgaste en el equipo de bombeo.

”El manganeso es propio de las aguas subterráneas, el elemento en sí no es nocivo para el ser humano, más bien los efectos que ocasiona son de tipo organoléptico ya que imparte color al agua, mancha la ropa y origina sabor y olor. Actualmente este elemento se elimina por tratamiento a partir de 2003 en la Planta de Remoción de Fierro y Manganeso.

”La dureza de un agua se debe principalmente a la presencia de iones calcio y magnesio. Elementos que son componentes principales del suelo, el calcio es un constituyente natural de rocas ígneas y algunos minerales, principalmente silicatos, piroxenos, anfíbolitas y feldespatos, para el caso de

basaltos se tienen plagioclasas sódicas como es la anortita. La fuente del magnesio también se da en rocas ígneas y es un constituyente de minerales ferromagnesianos eso incluye olivino, piroxenos y anfibolitas, así mismo se encuentra en cantidades significativas de rocas calizas. Los efectos que tiene un agua dura son la capacidad del agua para consumir jabón y dificulta la cocción de los alimentos, así mismo las aguas duras son incrustantes, generando obstrucción en tuberías y por ende deterioro de las redes de distribución de agua potable.

"Las aguas subterráneas son bacteriológicamente puras. Sin embargo, no están exentas de contaminación. Es por ello, que la realización de una toma de muestra de agua para su análisis bacteriológico, se debe de realizar en las mejores condiciones sanitarias para evitar con ello, que puedan ser contaminadas por el ambiente o bien por el mismo hombre. En ocasiones esporádicas, se ha llegado a encontrar en algunos puntos de entrega bacterias coliformes, esto se debe principalmente a que en el momento de la toma de muestra las condiciones ambientales, el dispositivo de donde sale el agua, la toma de muestra no es adecuada o bien la desinfección con cloro no se realiza en forma adecuada, originando una contaminación externa, no propia del agua subterránea, ya que un agua contaminada bacteriológicamente presentaría concentraciones de miles de organismos/ ml."<sup>82/</sup>

La CNA asegura el tratamiento de potabilización del agua procedente del sistema PAI como establece la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (modificada en 2000), respecto de establecer un control sanitario eficaz del agua que se somete a tratamientos de potabilización, a efecto de hacerla apta para uso y consumo humano y acorde a las necesidades actuales. Sin embargo esporádicamente en la toma de algunas muestras se identifican análisis bacteriológicos fuera de norma, lo anterior debido a la propia incertidumbre del procedimiento de análisis y toma de muestras, lo que no repercute en la calidad del agua entregada a los organismos operadores estatales, en donde además se refuerza la desinfección con la aplicación de cloro.<sup>83/</sup>

---

<sup>82/</sup> **Íd.**

<sup>83/</sup> Aclaración remitida por el titular de la GRAVAMEXSC después de la reunión de preconfrenta, mediante oficio BOO.R01.03.-0025, de fecha 11 de enero de 2007.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-07-064-07-008    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se tomen las medidas necesarias para asegurar la adecuada toma de muestras para los análisis de calidad del agua potable en bloque suministrada a los organismos operadores de los gobiernos de los estados de México, Distrito Federal e Hidalgo proveniente de los pozos del sistema Plan de Acción Inmediata, a efecto de garantizar la efectividad del tratamiento de potabilización del agua como parte del control sanitario de la misma para el uso y consumo humano, en cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, modificada en 2000.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 23    Sin Observaciones*

*Percepción de los organismos operadores*

En el artículo 105, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se faculta a la GRAVAMEXSC a operar los sistemas de abastecimiento de agua potable para el suministro y entrega de agua en bloque a las entidades federativas del Estado de México, Hidalgo y el Distrito Federal.

Con objeto de conocer la percepción, que los organismos operadores del Distrito Federal, del Estado de México y del de Hidalgo, tienen sobre la Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque que realiza la GRAVAMEXSC, a cargo de la CNA, se analizaron las coberturas de los requerimientos de agua en bloque de dichos organismos, para conocer el grado de satisfacción, así como las causas que motivaron su cumplimiento como prueba de que se ha impulsado la cultura del agua. Los resultados se presentan a continuación:

1.- Organismo Operador del Distrito Federal: Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM)

Durante 2005, el SACM de los 13.22 m<sup>3</sup>/s de agua potable en bloque solicitados, recibió 12.44: 9.87 m<sup>3</sup>/s procedente del Sistema Cutzamala y 2.57 de los pozos del sistema PAI, lo que significó una cobertura de 94.1% de los requerimientos de recepción de caudales de agua en bloque.

En el periodo 2001-2005, ese organismo operador recibió en promedio anual 12.40 m<sup>3</sup>/s de agua en bloque de los 13.22 solicitados: lo que significó una cobertura de 93.8% de los requerimientos de agua en bloque, lo anterior se muestra en el cuadro siguiente:

COBERTURA DE ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE RECEPCIÓN DE AGUA EN  
BLOQUE DEL ORGANISMO OPERADOR DEL DISTRITO FEDERAL

2001-2005

(m<sup>3</sup>/s)

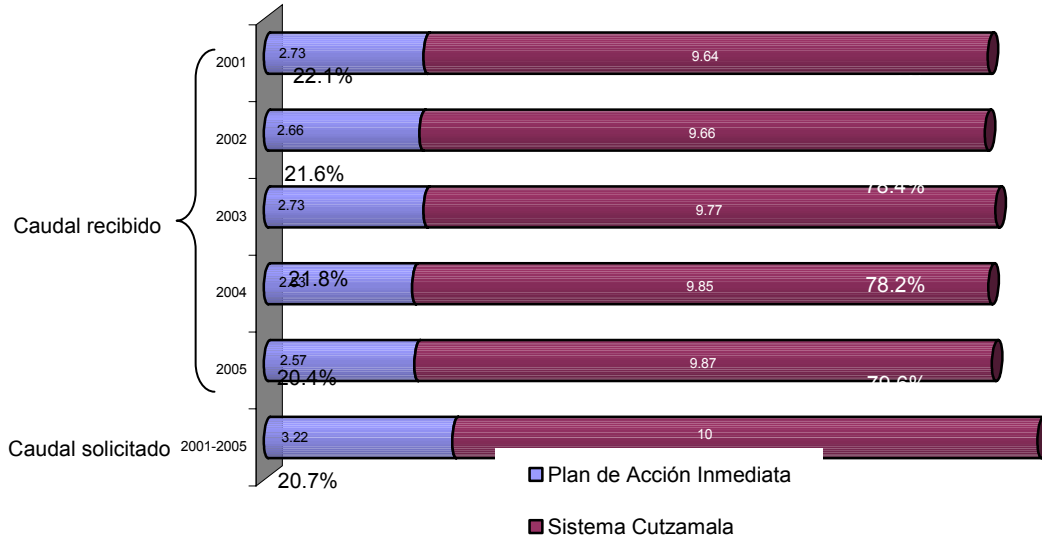
Años	Caudal solicitado			Caudal suministrado			Cobertura de Atención		
	PAI	Cutzamala	Total	PAI	Cutzamala	Total	PAI	Cutzamala	Total
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(4/1)	(5/2)	(6/3)
2001	3.22	10.00	13.22	2.73	9.64	12.37	84.8	96.4	93.6
2002	3.22	10.00	13.22	2.66	9.66	12.32	82.6	96.6	93.2
2003	3.22	10.00	13.22	2.73	9.77	12.50	84.8	97.7	94.5
2004	3.22	10.00	13.22	2.53	9.85	12.38	78.6	98.5	93.6
2005	3.22	10.00	13.22	2.57	9.87	12.44	79.8	98.7	94.1
Promedio 2001-2005	3.22	10.00	13.22	2.64	9.76	12.40	82.0	97.6	93.8
Variación % (2005/2001)	0.0	0.0	0.0	(5.9)	2.4	0.6	(5.0)*	2.3*	0.5*

FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.37 "Copia de los requerimientos y necesidades de volumen de agua en bloque de los organismos operadores, 2001-2005" y Base de datos de los volúmenes entregados de 2001 a 2005 al Distrito Federal con base en las actas de estimación de la entrega de agua en bloque por punto de entrega proveniente del Sistema Cutzamala y del Plan de Acción Inmediata, GRAVAMEXSC, CNA.

\* Variación en puntos porcentuales (2005-2001).

Aun cuando el organismo operador mantuvo estable el caudal solicitado, de 10 m<sup>3</sup>/s para el Sistema Cutzamala y 3.22 m<sup>3</sup>/s para el Plan de Acción Inmediata, la CNA atendió en promedio el 97.6% del requerimiento correspondiente al primer sistema y el 82.0% del segundo. La eficacia en la cobertura de atención del Sistema Cutzamala registró un aumento de 2.3 puntos porcentuales al pasar de 96.4% en 2001 a 98.7% en 2005. Asimismo, la eficacia en la cobertura de atención del PAI reflejó una reducción de 5 puntos porcentuales al pasar de 84.8% en 2001 a 79.8% en 2005, los caudales y porcentajes requeridos y recibidos durante ese lapso se muestran en la gráfica siguiente:

CAUDAL SOLICITADO Y RECIBIDO POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL DISTRITO FEDERAL 2001-2005 (m<sup>3</sup>/s y porcentajes)



FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.37 "Copia de los requerimientos y necesidades de volumen de agua en bloque de los organismos operadores, 2001-2005" y Base de datos de los volúmenes entregados de 2001 a 2005 al Distrito Federal con base en las actas de estimación de la entrega de agua en bloque por punto de entrega proveniente del Sistema Cutzamala y del Plan de Acción Inmediata, GRAVAMEXSC, CNA.

La eficacia promedio del periodo 2001-2005 de 93.8% en la cobertura de atención de los requerimientos de caudal de agua potable en bloque del SACM por parte de la CNA se explica porque: por una parte, el suministro de agua potable en bloque a esta entidad federativa está normada por el Título de Concesión N°5DFE100309/26HMSG96, de fecha 4 de mayo de 1996, otorgado al Departamento del Distrito Federal y autorizado por la CNA y, por otra parte porque la SACM aun cuando realizó acciones aisladas como la sectorización de la red para evitar fugas en la misma, no efectuó las operaciones que la CNA le solicitó para revisar su propuesta de suministro de agua potable en bloque para el Distrito Federal de caudales provenientes del Sistema Cutzamala y del Plan de Acción Inmediata; ya que, de haberse llevado a cabo la evaluación de sus programas de recuperación de caudales, la reparación de fugas, la sustitución de tuberías y efectuar un uso eficiente del agua, habrían disminuido las cantidades del caudal de agua potable requerido por la SACM y contribuido al cumplimiento del propósito de mantener una mayor eficiencia y un mejor aprovechamiento del agua

disponible para la ZMCM, a que hacen referencia los oficios remitidos anualmente por la GRAVAMEXSC, a cargo de la CNA.<sup>84/</sup>

## 2.- Organismo operador del Estado de México: Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)

Durante 2005, la CAEM de los 16.64 m<sup>3</sup>/s de agua potable en bloque solicitados, recibió 10.72: 5.81 m<sup>3</sup>/s procedentes del Sistema Cutzamala y 4.91 de los pozos del sistema PAI, lo que significó una cobertura de 64.4% de los requerimientos de agua potable en bloque, las cantidades se muestran en el cuadro siguiente:

---

<sup>84/</sup> Oficios de solicitud de propuesta de recepción de agua en bloque, suscritos por el Gerente Regional de Aguas del valle de México, de la CNA; de fechas 9 de noviembre de 2001, 12 de noviembre de 2002, 6 de noviembre de 2003 y 31 de mayo de 2004.

**COBERTURA DE ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE RECEPCIÓN DE AGUA  
POTABLE EN BLOQUE DEL ORGANISMO OPERADOR DEL ESTADO DE MÉXICO**

2001-2005

(m<sup>3</sup>/s)

Años	Caudal solicitado			Caudal suministrado			Cobertura de Atención %		
	PAI	Cutzamala	Total	PAI	Cutzamala	Total	PAI	Cutzamala	Total
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(4/1) (7)	(5/2) (8)	(6/3) (9)
2001	5.63	7.08	12.71	5.19	5.51	10.70	92.2	77.8	84.2
2002	5.63	7.08	12.71	5.21	5.59	10.80	92.5	78.9	85.0
2003	5.50	6.68	12.18	5.17	5.83	11.00	94.0	87.3	90.3
2004	5.33	7.00	12.33	5.10	5.64	10.74	95.7	80.6	87.1
2005	5.78	10.86	16.64	4.91	5.81	10.72	84.9	53.5	64.4
Promedio 2001-2005	5.57	7.74	13.31	5.11	5.68	10.79	91.7	73.4	81.1
Variación % (2005/2001)	2.7	53.4	30.9	(5.4)	5.4	0.2	(7.3)*	(24.3)*	(19.8)*

FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.37 "Copia de los requerimientos y necesidades de volumen de agua en bloque de los organismos operadores, 2001-2005" y Base de datos de los volúmenes entregados de 2001 a 2005 al Estado de México con base en las actas de estimación de la entrega de agua en bloque por punto de entrega proveniente del Sistema Cutzamala y del Plan de Acción Inmediata, GRAVAMEXSC, CNA.

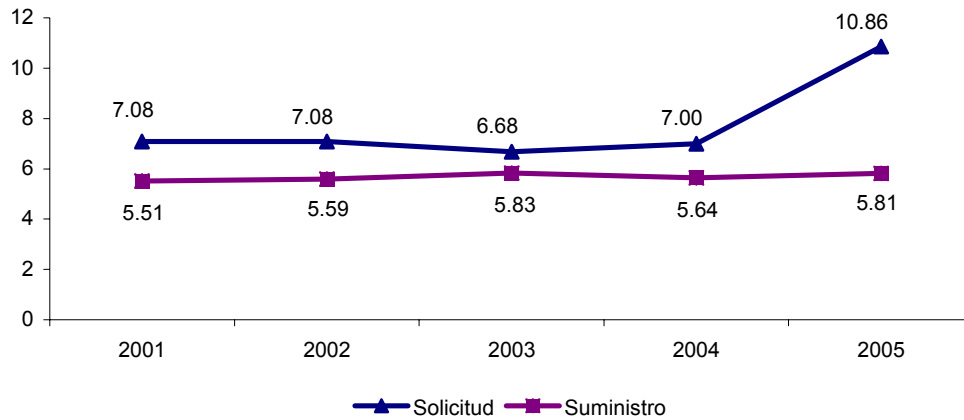
\* Variación en puntos porcentuales (2005-2001).

Como se observa en el cuadro, en el periodo 2001-2005, la CAEM recibió en promedio anual 10.79 m<sup>3</sup>/s de agua potable en bloque de los 13.31 solicitados, lo que significó 81.1% de eficacia en la cobertura de los requerimientos de recepción de caudales de agua potable en bloque.

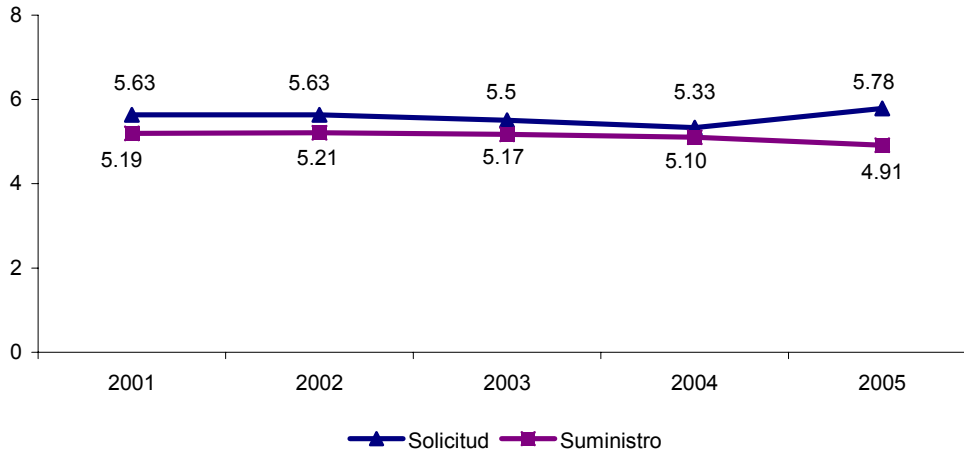
De acuerdo con lo anterior, el agua potable en bloque que recibió la CAEM procedente del Sistema Cutzamala se incrementó 5.4% durante el periodo 2001-2005, al pasar de 5.51 m<sup>3</sup>/s en 2001, a 5.81 m<sup>3</sup>/s en 2005. Mientras que del Sistema PAI, la CAEM recibió 5.4% menos del agua potable en bloque, ya que de 5.19 m<sup>3</sup>/s que recibió en 2001, pasó a 4.91 m<sup>3</sup>/s en 2005, como se observa en las gráficas siguientes:

CAUDALES SOLICITADOS Y RECIBIDOS POR EL ORGANISMO OPERADOR  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
2001-2005  
(m<sup>3</sup>/s)

## SISTEMA CUTZAMALA



## PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA



FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.37 "Copia de los requerimientos y necesidades de volumen de agua en bloque de los organismos operadores, 2001-2005" y Base de datos de los volúmenes entregados de 2001 a 2005 al Estado de México con base en las actas de estimación de la entrega de agua en bloque por punto de entrega proveniente del Sistema Cutzamala y del Plan de Acción Inmediata, GRAVAMEXSC, CNA.

El comportamiento anterior en la recepción del caudal suministrado por la CNA a la CAEM se debe a que la Comisión del Agua del Estado de México no cuenta con la infraestructura hidráulica para recibir el total del caudal solicitado proveniente del Sistema Cutzamala.<sup>85/</sup>

### 3.- Organismo operador del estado de Hidalgo

Durante 2005, el organismo operador del estado de Hidalgo recibió 0.32 m<sup>3</sup>/s de agua potable en bloque de los 0.5 m<sup>3</sup>/s convenidos, lo que significó una cobertura de 64.0% respecto de lo convenido de recepción de caudales; cabe mencionar que el organismo operador del estado de Hidalgo sólo recibe agua potable en bloque procedente del sistema PAI, la eficacia en la cobertura de atención se muestra en el cuadro siguiente:

---

<sup>85/</sup> Minuta de acuerdo de propuesta de gastos a entregar a CAEM en el año 2004, de fecha 19 de diciembre de 2003, suscrita por el director y subdirector de operación de la CAEM y el gerente de operación y el especialista en hidráulica de la GRAVAMEXSC, de la CNA.

## COBERTURA DE ATENCIÓN DE LO CONVENIDO CON LA CNA DE LA RECEPCIÓN DE AGUA EN BLOQUE DEL ORGANISMO OPERADOR DEL ESTADO DE HIDALGO

2001-2005

(m<sup>3</sup>/s)

Plan de Acción Inmediata			
Años	Caudal convenido	Caudal suministrado	Cobertura de atención (2/1) %
	(1)	(2)	(3)
2001	0.5	0.28	56.0
2002	0.5	0.27	54.0
2003	0.5	0.33	66.0
2004	0.5	0.35	70.0
2005	0.5	0.32	64.0
Promedio 2001-2005	0.5	0.31	62.0
Variación % (2005/2001)		14.3	8.0*

FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.37 "Copia de los requerimientos y necesidades de volumen de agua en bloque de los organismos operadores, 2001-2005" y Base de datos de los volúmenes entregados de 2001 a 2005 al estado de Hidalgo con base en las actas de estimación de la entrega de agua en bloque por punto de entrega proveniente del Plan de Acción Inmediata, GRAVAMEXSC, CNA.

\* Variación en puntos porcentuales (2005-2001).

Como se observa en el cuadro, durante el periodo 2001-2005, el organismo operador del estado de Hidalgo recibió en promedio anual 0.31 m<sup>3</sup>/s de agua potable en bloque de los 0.5 m<sup>3</sup>/s convenidos, lo que significó una cobertura de 62.0%.

En 1997 el gobierno del estado de Hidalgo y la extinta Comisión de Aguas del Valle de México (CAVM), de la también extinta Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos suscribieron un

convenio de suministro de agua potable en bloque procedente de los pozos del sistema PAI,<sup>86/</sup> para abastecer las demandas de los caudales de Pachuca y Tizayuca y poblaciones circunvecinas mediante una toma en el acueducto Tizayuca-Pachuca con capacidad de 0.5 m<sup>3</sup>/s conforme el gobierno lo requería. El convenio anterior se firmó a petición de las autoridades municipales y comisariados ejidales una vez que se enteraron que en su territorio, la CAVM realizaría obras de captación de agua potable, para el suministro de la ZMCM; argumentando que ellos tenían necesidades de agua potable en bloque.

Por lo anterior, a partir de 1997, la CNA permite el suministro de agua potable en bloque en el acueducto Tizayuca-Pachuca con capacidad de 0.5 m<sup>3</sup>/s para satisfacer dichas demandas a medida que el gobierno lo vaya requiriendo.

Por lo expuesto, se concluye que en 2005 el grado de satisfacción de los organismos operadores fue en promedio de 77.3%; debido principalmente a que: en el caso del Distrito Federal, que recibió una cobertura de atención por los sistemas de 94.1%, el suministro fue normado por el título de concesión, aun cuando el organismo operador en esa entidad no efectuó las acciones solicitadas por la CNA para revisar su propuesta de suministro de agua potable en bloque; en el Estado de México, la cobertura de atención mediante los Sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata fue de 64.4%, ya que no cuenta con la infraestructura hidráulica para recibir el caudal solicitado; y para Hidalgo, la cobertura de atención, a través del Sistema Plan de Acción Inmediata fue en 2005, de 64.0% porque suscribió un convenio para un suministro de agua potable superior a sus necesidades. Por lo anterior la GRAVAMEXSC dio cumplimiento a lo que establece el artículo 105, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

---

<sup>86/</sup> Convenio de suministro de agua en bloque que la Comisión de Aguas del Valle de México, representada por su Presidente el C. Francisco Merino Rábago, y su Vocal Ejecutivo el C. Ing. Alberto J. Barocio Moll celebra con el estado de Hidalgo, a través del C. Gobernador Interino C. Lic. José Luis Suárez Molina y del C. Secretario de Gobierno Lic. Fernando Lugo Verduzco, de fecha 27 de junio de 1997.

*Competencia de los actores*

*Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1*

La competencia institucional de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, de la CNA, respecto de la Actividad Relevante “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque” se enmarca en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en su carácter de delegación de la CNA en la Ley de Aguas Nacionales. En este último ordenamiento se encuentra asentada, además, la competencia del organismo autónomo correspondiente a la cuenca hidrológica respecto del Valle de México, ambas unidades administrativas, de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales, se deben encargar de la administración gubernamental del agua en esa región. Las principales funciones se presentan a continuación:

Competencia de la GRAVAMEXSC, de la CNA:

- ❖ Operar y conservar el Sistema Cutzamala y la demás infraestructura de distribución del agua en bloque al área metropolitana de la Ciudad de México, así como vigilar el cumplimiento de los protocolos (títulos de asignación y permisos) establecidos para su operación, con la participación que corresponda a los gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal. (Artículo 105, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales)
  
- ❖ Operar, conservar, y en su caso, sustituir, conforme a los lineamientos emitidos por la Subdirección General de Gerencias Regionales, los sistemas de abastecimiento de agua potable del Plan de Acción Inmediata, para el suministro y entrega de agua en bloque a las entidades federativas del Estado de México, Hidalgo y Distrito Federal. (Artículo 105, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales)

Competencia de los Organismos de Cuenca:

- ❖ La gestión integrada de los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas en el territorio nacional se declara de utilidad pública como prioridad y asunto de seguridad nacional. (Artículo 7, fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales)
  
- ❖ La coordinación de la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica será a través de los Consejos de Cuenca, en cuyo seno convergen los tres órdenes de gobierno y participan y asumen compromisos los usuarios, los particulares y las organizaciones de la sociedad. (Artículo 5, fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales)
  
- ❖ Los Organismos de Cuenca tendrán las atribuciones de expedir los títulos de concesión, asignación para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico. (Artículo 3, fracción VIII, de la Ley de Aguas Nacionales).
  
- ❖ En el ámbito de las cuencas hidrológicas, regiones hidrológicas y regiones hidrológico-administrativas, el ejercicio de la Autoridad en la materia y la gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, la Comisión las realizará a través de Organismos de Cuenca de índole gubernamental y se apoyará en Consejos de Cuenca de integración mixta. (Artículo 12 Bis, y 3, fracción XV, de la Ley de Aguas Nacionales)
  
- ❖ Los Organismos de Cuenca, en las regiones hidrológico-administrativas son unidades técnicas, administrativas y jurídicas especializadas, con carácter autónomo, adscritas directamente al Titular de la Comisión, cuyas atribuciones, naturaleza y ámbito territorial de competencia se establecen en la presente Ley y se detallan en sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por la comisión. (Artículo 12 Bis 1, de la Ley de Aguas Nacionales)

Como se observa, los Organismos de Cuenca tienen funciones de planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica, que realiza la CNA, o sus delegaciones como es el caso de la Gerencia de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala.

De acuerdo con el artículo duodécimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales, la CNA dispondrá lo necesario para que en un plazo no mayor a dieciocho meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto<sup>87/</sup> se concluya la integración, organización y operación de los Organismos de Cuenca, con las características y atribuciones que señala el presente instrumento y las que le confieran los reglamentos respectivos. Con base en lo anterior, la Comisión podrá disponer el establecimiento de Consejos de Cuenca y el perfeccionamiento de los existentes conforme a los preceptos de esta ley y sus reglamentos.

Las Gerencias Regionales y Estatales de la Comisión, incluyendo en su totalidad sus instalaciones equipo diverso, recursos y programas serán absorbidas por los Organismos de Cuenca, de acuerdo con la delimitación geográfica, la regionalización y las disposiciones que determine la Comisión para la integración, organización, administración y funcionamiento de los Organismos de Cuenca.

La auditoría reveló que para la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, de la CNA, no había integrado y puesto en marcha el o los Organismos de Cuenca con las atribuciones de expedir los títulos de concesión, asignación para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, y en consecuencia no había establecido o perfeccionado el Consejo de Cuenca conforme a los preceptos de la Ley de Aguas Nacionales y sus reglamentos.

---

<sup>87/</sup> El Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, es vigente desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (29 de abril de 2004)

De acuerdo con el Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006 la Comisión Nacional del Agua había iniciado con un retraso de siete meses, el proceso de creación, integración, organización y operación de los Organismos de Cuenca.<sup>88/</sup>

Por lo anterior, se verificó que la CNA hasta diciembre de 2005, no había concluido el proceso de integración de los Consejos y Organismos de Cuenca, y que no se habían elaborado los reglamentos correspondientes, por lo que la entidad no se ajustó a lo señalado en el artículo Duodécimo Transitorio, de la Ley de Aguas Nacionales.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-07-064-01-002    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se promueva el proceso de conclusión de la integración, organización y operación de los Organismos de Cuenca, a fin de que se cumpla lo establecido en el artículo Duodécimo Transitorio de la Ley de Aguas Nacionales.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

---

<sup>88/</sup> Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2000-2006 correspondiente a la Comisión Nacional del Agua.

## Acción Emitida

05-9-16B00-07-064-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

### Órgano Interno de Control en Comisión Nacional del Agua

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, que en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no concluyeron el 30 de octubre de 2005 la integración, organización, administración y funcionamiento del organismo de cuenca de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala conforme a la Ley de Aguas Nacionales.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

El artículo 1, párrafo primero, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, vigente en 2005,<sup>89/</sup> indica que se establecerán las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de precisar la instrumentación del Servicio Profesional de Carrera en la CNA durante 2005, particularmente referido a los servidores públicos que intervinieron en la Actividad Relevante “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque” se analizaron: las acciones realizadas para fomentar la incorporación de los trabajadores de la GRAVAMEXSC al servicio profesional de carrera y las de capacitación del personal encargado de la operación y mantenimiento de los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata. También se revisaron los perfiles de puestos y las currícula vitae del personal de las gerencias de operación y de construcción. Los resultados se presentan a continuación:

Con base en la información proporcionada, se determinó que de los 2,037 trabajadores de la GRAVAMEXSC, 280 (13.7%) son mandos medios y superiores y homólogos que se han incorporado al Servicio Profesional de Carrera en cumplimiento del artículo 5, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Ese artículo señala que el Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada comprenderá los rangos de: a) Director General, b) Director de Área, c) Subdirector de Área, d) Jefe de Departamento, y e) Enlace, considerando para ello el Catálogo de Puestos de la Administración Pública Federal Centralizada, incluyendo sus órganos desconcentrados y los Departamentos Administrativos. Los rangos comprenden los niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, cualquiera que sea la denominación que se le dé.

---

<sup>89/</sup> Secretaría de la Función Pública, **Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003.

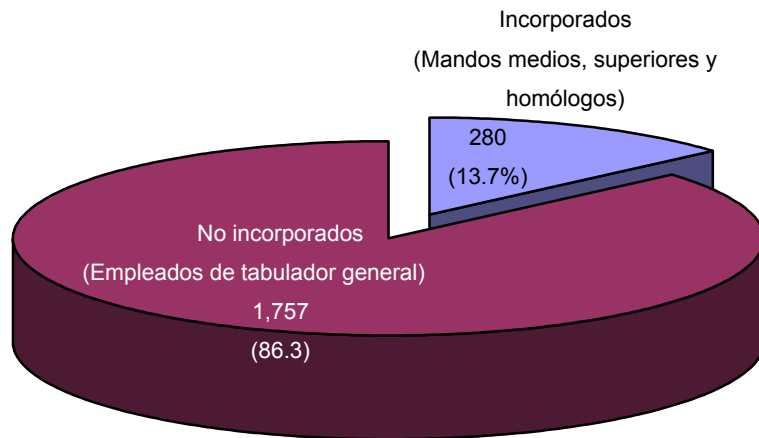
A los 1,757 (86.3%) empleados restantes de la GRAVAMEXSC se les aplica el tabulador general de personal; sin embargo, pueden incorporarse al Sistema de Servicio Profesional de Carrera si deciden renunciar a su base, o pedir licencia o separarse de la plaza que ocupan. De acuerdo con el artículo 6, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, vigente en 2005, los trabajadores de base de la Administración pública Federal tendrán acceso al Servicio Profesional de Carrera, sujetándose, en su caso, a los procedimientos de reclutamiento, selección y nombramiento previstos en la ley.

Los porcentajes del personal incorporado o no al Servicio Profesional de Carrera se presentan a continuación:

PERSONAL DE LA GRAVAMEXSC INCORPORADO O NO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

2005

Total de empleados 2,037



FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.42 por la Gerencia de Operación, de la Gerencia GRAVAMEXSC, a cargo de la CNA.

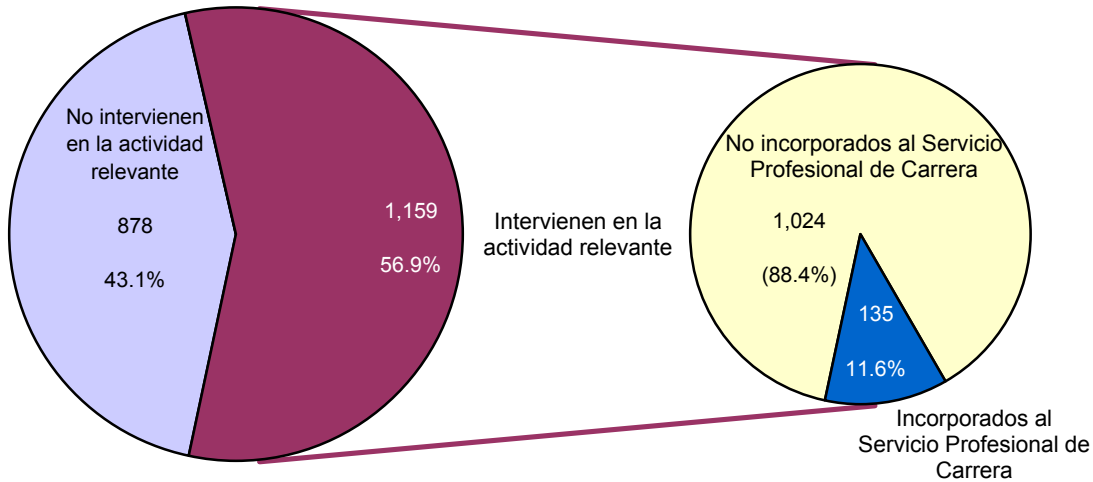
Con la revisión de la plantilla de personal de las gerencias de: Programación, Organismos del Agua, Técnica, Construcción, Operación, Administración, Administración del Agua y de las Unidades de Revisión y Liquidación Fiscal y la Jurídica, de la GRAVAMEXSC, dependientes de la CNA, se determinó que de los 2,037 empleados que laboran en esa gerencia regional, 56.9% (1,159 empleados), intervienen en la Actividad Relevante “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque”, de ese porcentaje 135 empleados (11.6%) se encuentran incorporados al Servicio Profesional de Carrera y 1,024 (88.4%) no lo están, lo anterior se observa en la gráfica siguiente:

PERSONAL DE LA GRAVAMEXSC QUE INTERVIENE EN LA ACTIVIDAD RELEVANTE Y SE  
ENCUENTRA INCORPORADO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

2005

(Trabajadores)

2,037 trabajadores de la GRAVAMEXSC



FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento numero IV.42 “Plantilla de personal actualizada de la GRAVAMEXSC” y nota aclaratoria del mismo numeral.

Con lo anterior se verificó el cumplimiento del artículo 5, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, vigente en 2005.

*Resultado Núm. 26 Sin Observaciones*

En 2005, la CNA ha instrumentado acciones para fomentar la incorporación de sus trabajadores al Servicio Profesional de Carrera, en cumplimiento del artículo 23, párrafo tercero, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que establece que se organizarán eventos de inducción para motivar el acercamiento de aspirantes al concurso anual para su incorporación al Servicio Profesional de Carrera.

Al respecto y de acuerdo con los funcionarios de la GRAVAMEXSC, la CNA ha realizado las acciones siguientes:

- Inscripción de mandos medios y homólogos al portal @campusmexico.gob.mx.
- Inscripción a cuando menos un curso de los tres obligatorios de acuerdo a las capacidades gerenciales o directivas definidas por la Secretaría de la Función Pública.
- Pruebas piloto de examen de Certificación en CENEVAL, que se llevaron a cabo en diciembre de 2005 y mayo de 2006, para mando medios en capacidades gerenciales y directivas.
- Desarrollo de habilidades de interacción del personal que atiende a clientes o usuarios a través de cursos como “Introducción a la Administración Pública Federal”, “Impacto a la

Calidad del Cliente”, adicionalmente se capacita y faculta al personal de primer contacto con el cliente, como es el caso del Centro Integral de Servicios.

- Se alienta el compromiso del personal con la transparencia e integridad, a través de cursos en línea y videos interactivos, tal es el caso de los impartidos en materia de administración basada en valores y código de conducta, asimismo se ha promovido la entrega de 3,480 trípticos, colocación de carteles en los centros de trabajo y un programa general para la proyección del video interactivo “Administración Basada en Valores”.<sup>90/</sup>

Con lo anterior, se constató que la CNA organizó eventos de inducción para motivar al personal previo a la incorporación del Servicio Profesional de Carrera como lo señala el artículo 23, tercer párrafo, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

#### *Resultado Núm. 27 Sin Observaciones*

En el artículo 5, último párrafo, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera se indica que el personal que se encuentra en servicio “...deberán cumplir con los requisitos que previamente establezcan las dependencias para cada puesto...”

Con la revisión de 41 currícula vitae del total del personal de mandos medios y superiores de las gerencias de operación y construcción de la GRAVAMEXSC, incorporados al Servicio Profesional de Carrera que en 2005 intervinieron en la Actividad Relevante “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque”, se determinó que en 38 casos (92.7%) los empleados públicos poseen la profesión requerida por el perfil establecido para los cargos correspondientes; 39 mandos

---

<sup>90/</sup> Oficio BOO.R01.03.-9227, de fecha 27 de octubre de 2006, emitido por el Gerente Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, de la CNA; numeral IV.46.

medios (95.1%) dominan las habilidades y conocimientos institucionales, e igual número de funcionarios detentan la experiencia requerida por los perfiles, lo anterior se muestra en el cuadro siguiente:

**Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005**

COMPARACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL DE LAS GERENCIAS DE OPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA GRAVAMEXSC, DE LA CNA QUE INTERVIENEN EN LA ACTIVIDAD RELEVANTE "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE" CON LOS PERFILES INSTITUCIONALES DEL PUESTO

Gerencia / Nombre del puesto autorizado	Años en la CNA	Cumple el requisito					
		Profesión		Habilidades y conocimientos		Experiencia	
		Sí	No	Sí	No	Sí	No
<b>Gerencia de Operación</b>							
Residente especializado de operación y mantenimiento B	3	✓		✓		✓	
Residente especializado en mantenimiento electromecánico	5	✓			N.D		N.D
Subgerente de protección a la infraestructura y atención a emergencias	6	✓		✓		✓	
Subgerente de mantenimiento electromecánico	7	✓		✓		✓	
Gerente de operación	7	✓		✓		✓	
Residente general de operación zona sur	7	✓		✓		✓	
Especialista en planta de remoción, fierro y manganeso	8	✓		✓		✓	
Residente especializado de operación y mantenimiento C	8	✓		✓		✓	
Jefe de proyecto de protección y seguridad hidráulica	11	✓		✓		✓	
Especialista en hidráulica XIX-E	12	✓		✓		✓	
Jefe de laboratorio analítico	14	✓		✓		✓	
Residente especializado de equipo de bombeo y acueductos	15	✓		✓		✓	
Residente general de operación del sistema cutzamala	18	✓		✓		✓	
Residente especializado de equipo de bombeo y acueductos	20	✓		✓		✓	
Subgerente de potabilización, saneamiento y apoyo a organismos operadores	23	✓		✓		✓	
Jefe de departamento de protección y seguridad hidráulica Sistema Cutzamala	24	✓		✓		✓	
Residente especializado de macrocircuito zona norte	25	✓		✓		✓	
Jefe de proyecto Planta Madín	25	✓		✓		✓	
Residente general de operación zona norte	25	✓		✓		✓	
Especialista en hidráulica	26	✓		✓		✓	
Residente de obra de conservación	26	✓		✓		✓	
Residente especializado de operación y mantenimiento	26	✓		✓		✓	
Especialista en mantenimiento electromecánico	31	✓		✓		✓	
Enlace administrativo	32	✓		✓		✓	
Especialista en hidráulica	33	✓		✓		✓	
Subgerente de potabilización, saneamiento y apoyo a organismos operadores	33	✓		✓		✓	
Subtotal	26	26		25	1	25	1
%		100.0	0.0	96.1	3.9	96.1	3.9
<b>Gerencia de Construcción</b>							
Residente general Plan de Acción Inmediata 1 zona norte	3	✓		✓		✓	
Gerente de construcción	4	✓		✓		✓	
Residente de obra de pozos y casetas	13	✓		✓		✓	
Residente de obra electromecánica	24	✓		✓		✓	
Residente de obra sifón	24		✓		N.D		N.D
Residente especializado de obra civil	25	✓		✓		✓	
Residente especializado de obra civil	25	✓		✓		✓	
Residente de obra de protección	25	✓		✓		✓	
Residente de obra electromecánica	25		✓	✓		✓	
Residente de control de calidad	26	✓		✓		✓	
Residente general Plan de Acción Inmediata zona sur	26	✓		✓		✓	
Residente de obra electromecánica	26	✓		✓		✓	
Residente de obra	27		✓	✓		✓	
Residente de obra de drenaje	27	✓		✓		✓	
Residente especializado en obra civil	31	✓		✓		✓	
Subtotal	15	12	3	14	1	14	1
%		80.0	20.0	93.3	6.7	93.3	6.7
Total	41	38	3	39	2	39	2
%		92.7	7.3	95.1	4.9	95.1	4.9

FUENTE: Información proporcionada para los requerimientos IV.44 "Perfiles de puestos requeridos para el desempeño de la operación y mantenimiento del Sistema Cutzamala y PAI" y IV.45 "Currículas Vitae del personal asignado a la operación y mantenimiento de los sistemas Cutzamala y PAI".

N.D. Información no disponible

Como se observa en el cuadro, los mandos medios y superiores de la CNA en 3 casos no son ingenieros civiles o arquitectos, profesiones requeridas; no obstante, ellos tienen 24, 25 y 27 años en la institución y dos poseen las habilidades, conocimientos y experiencia reconocidos ya que se requerían 5 años de experiencia para que el servidor público supervisara y controlara las obras que se construyan; además de comprender los principios de computación y de conocer la Administración Pública Federal.

Con lo anterior, se constató que, el personal de la GRAVAMEXSC, de la CNA que interviene en la Actividad Relevante “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque” cumple con el perfil requerido para el puesto que desempeña, como lo indica el artículo 5, párrafo último, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.

*Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1*

El artículo 49, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal señala que: “...los programas de capacitación que elaboren los Comités de Profesionalización, determinarán los cursos que tendrán carácter obligatorio y optativo para un servidor público de carrera, de acuerdo con los siguientes criterios generales y considerando las condiciones y necesidades particulares de cada dependencia.

- ”I. Obligatorios: Los referentes al nivel de dominio de conocimientos y capacidades requeridos para la certificación de ese servidor público de carrera en el puesto que ocupa, y
- ”II. Optativos: Aquellos que se enfoquen al desarrollo de conocimientos o capacidades no requeridos para la certificación del servidor público...”

De acuerdo con el artículo 54, del reglamento mencionado, "... las capacidades son los conocimientos, habilidades, actitudes y valores expresados en comportamientos, requeridos para el desempeño de un puesto dentro del Sistema, y se clasifican en:

"I. De visión del servidor público: Consisten en los valores éticos que posean y deben practicar los servidores públicos de carrera;

"II. Gerenciales o directivas: Consisten en los conocimientos, habilidades o actitudes que, de manera general y por el nivel de responsabilidades deben tener los servidores públicos de carrera para el desempeño de sus funciones;

"III. Técnicas transversales: Consisten en los conocimientos, habilidades que son útiles para la generalidad de los puestos del Sistema, en aspectos o materias tales como nociones generales de la administración pública federal, informática, idiomas u otras; y

"IV. Técnicas específicas: Consisten en conocimientos y habilidades de carácter técnico-especializado que son requeridos para el desempeño de un puesto en el Sistema".

Con el análisis de la información correspondiente a los cursos impartidos al personal de la GRAVAMEXSC, se determinó que de acuerdo con su programa anual de capacitación, autorizado por la Gerencia de Personal de la Subdirección General de Administración, el personal de la GRAVAMEXSC recibió capacitación para acrecentar sus capacidades mediante la impartición de 41 cursos. Los cursos y el número de participantes se muestran en el cuadro siguiente:

CURSOS IMPARTIDOS PARA ACRECENTAR LAS CAPACIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA  
GRAVAMEXSC Y NÚMERO DE ASISTENTES

2005

Nombre de curso	Número de participantes
7 herramientas estadísticas	5
Actualización de auditores	7
Análisis de la calidad del agua	10
Básico de metodología y cálculo de incertidumbre	6
Calculo hidrométrico y climatológico	22
Conceptos básicos de operación de plantas potabilizadoras	58
Desinfección y manejo seguro del cloro	13
Electricidad alta y baja	24
Electricidad industrial	16
Esquema de protección a relevadores	7
Estrategias de protección de negociación	11
Evacuación de inmuebles	7
Instrumentación en aguas subterráneas	9
Instrumentación en aguas superficiales	15
Ley de aguas nacionales y su reglamento	28
Ley de obra pública	15
Ley de responsabilidades de los servicios públicos	15
Mecánica automotriz en diesel	17
Mantenimiento a cloradores y evaporadores	12
Mantenimiento a equipos electromecánicos	15
Mantenimiento eléctrico preventivo a transformadores	6
Mantenimiento y conservación a subestaciones eléctricas	20
Mantenimiento y conservación de equipos electromecánicos	21
Método a prueba de motores y transformadores	10
Montaje e implementación del programa de atención a emergencias	29
Nomenclaturas de seguridad	17
Norma ISO 10013:2001;ISO 9001:2000, 9004.2000	26
Operación y mantenimiento a maquinaria	20
Operación y mantenimiento en torno y fresadoras	5
Operación de plantas potabilizadoras	36
Planeación estratégica	8
Programación a PCL y equipos de control	10
Pruebas eléctricas a motores	7
Pruebas eléctricas a transformadores	6
Rediseño de procesos	7
Selección de equipos de bombeo	9
Sistema de innovación y calidad	8
Soldadura autógena eléctrica y plomería	42
Soldadura eléctrica avanzada	28
Supervisión y control de obras	10
Topografía avanzada y estación total	23

41

FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.47 "Acciones para el desarrollo de las capacidades técnicas y gerenciales del personal asignado a la operación y mantenimiento del sistema Cutzamala y PAI."

En 2005, la CNA para acrecentar las habilidades del personal de la GRAVAMEXSC impartió 20 cursos en las materias siguientes:

CURSOS IMPARTIDOS PARA ACRECENTAR LAS HABILIDADES DE LOS  
EMPLEADOS DE LA GRAVAMEXSC Y NÚMERO DE ASISTENTES

2005

Nombre de curso	Número de participantes
Access básico	18
Búsqueda y rescate	10
Excel básico, intermedio y avanzado	133
Herramientas administrativas	6
Integración de equipos de trabajo	13
Internet, Intranet, Outlook	27
Liderazgo para la calidad	6
Manejo de conflicto	31
Ortografía y redacción	12
Poder de influencia positiva	5
Power point	17
Prevención y combate de incendios	6
Primeros auxilios	67
Protección civil	10
Rappel	14
Redacción de información	22
Relaciones humanas	29
Talleres gerenciales y directivas	104
Trabajo en equipo	8
Word básico, intermedio y avanzado	109
	20

FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.47 "Acciones para el desarrollo de las capacidades técnicas y gerenciales del personal asignado a la operación y mantenimiento del sistema Cutzamala y PAI."

En 2005 la CNA realizó el registro del número de participantes por curso, sin identificar el área de la GRAVAMEXSC a que pertenecían las personas; si recibieron capacitación obligatoria u optativa; si los cursos impartidos fueron los que requería cada trabajador para el desempeño de su puesto dentro del Sistema del Servicio Profesional de Carrera; y si los cursos impartidos tuvieron el propósito de

desarrollar las capacidades de los trabajadores en materias tales como: de visión del servidor público, gerenciales o directivas, técnicas transversales o específicas. Lo que imposibilitó conocer si los cursos fueron para certificar a los servidores públicos de carrera en el puesto que ocupa, o si recibieron capacitación optativa para desarrollar los conocimientos o capacidades de acuerdo a las condiciones y necesidades particulares. Asimismo, impidió saber si los cursos recibidos tenían el objetivo de incrementar sus capacidades, en materia de conocimientos, habilidades, actitudes y valores requeridos para el desempeño de los puestos dentro del Sistema del Servicio Profesional de Carrera.

Por lo anteriormente expuesto, la CNA no podrá evaluar la instrumentación de los programas de capacitación que elaboren los Comités de Profesionalización del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la GRAVAMEXSC, particularmente, en la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque" por lo que la entidad no se apegó a lo establecido en los artículos 49, y 54, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

#### *Acción Emitida*

05-0-16B00-07-064-07-009    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que los programas de capacitación que elaboren los Comités de Profesionalización determinen los cursos que tendrán carácter obligatorio y optativo para los servidores públicos de carrera, de acuerdo con los criterios generales y considerando las condiciones y necesidades particulares de la entidad, e instrumente un sistema que permita identificar el objetivo de los cursos, ya sea para incrementar las capacidades de los trabajadores, en materia de conocimientos, de habilidades, de actitudes y de valores requeridos para el desempeño de

los puestos dentro del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, en los términos señalados en los artículos 49 y 54 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 29 Sin Observaciones*

*Economía en el uso de los recursos*

En cumplimiento del artículo 49, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Comisión Nacional del Agua reportó en la Cuenta Pública 2005 un ejercicio presupuestal de 2,383,627.3 miles de pesos para la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque", monto menor en 6.7% respecto de lo autorizado originalmente de 2,555,921.3 miles de pesos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

El menor ejercicio del gasto se debió a que la SHCP autorizó afectaciones al presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2005: reducciones por 255,125.1 miles de pesos, para transferencias a otros programas de la CNA, y ampliaciones de recursos por 82,849.0 miles de pesos. Asimismo, se originaron economías por 17.9 miles de pesos en el rubro de materiales y suministro y en el de servicios generales. Los importes de las afectaciones al presupuesto se muestran en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO PROGRAMADO Y EJERCIDO POR LA ACTIVIDAD  
RELEVANTE "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE", 2005

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
1.- Presupuesto programado	2,555,921.3
2.- Afectaciones	
a) Ampliaciones	82,849.0
b) Reducciones	255,125.1
c) Economías (Materiales y suministros y servicios generales)	17.9
3.- Presupuesto ejercido (1+a-b-c)	2,383,627.3
4.- Variación (3/1) %	6.7

FUENTE: Cuenta Pública 2005.

Con referencia a las ampliaciones presupuestarias por 82,849.0 miles de pesos autorizados por la SHCP: 30,000.0 miles de pesos se destinaron al capítulo "Materiales y Suministros" para dar suficiencia presupuestal y abastecer los insumos indispensables para mantener la calidad en el suministro de agua potable en bloque a la ZMVM, y para continuar con los trabajos de mantenimiento, mejoramiento y modernización de diversas instalaciones del Sistema Cutzamala se canalizaron 52,849.0 miles de pesos al rubro registrado como "Obras Públicas".

De la revisión de la composición del presupuesto erogado se desprende que en 2005 su distribución fue congruente con las disposiciones del artículo 49, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal toda vez que la CNA realizó los registros de las afectaciones de su presupuesto aprobado, observando para ello que se realizaran con cargo a la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque" y por la unidad responsable señalada en su presupuesto.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

El artículo 83, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal indica que "... será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad..."

En 2005, se observó que la CNA reportó en la Cuenta Pública la erogación de 2,383,627.3 miles de pesos para suministrar 26.09 m<sup>3</sup>/s; monto que difiere del asentado en las autorizaciones de pago para la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque", por lo que la erogación para esta actividad fue de 2,349,727.8 miles de pesos, cantidad menor en 1.4% que la reportada en la Cuenta Pública de ese año, y 9.9% de la meta total alcanzada. Las cifras se presentan en el cuadro siguiente:

DIFERENCIAS EN LA META ALCANZADA Y EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO  
PARA LA ACTIVIDAD RELEVANTE "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE"

Concepto	2005			
	Meta		Importe	
	m <sup>3</sup> /s	%	Miles de pesos	%
1.- Reportado por la CNA (2+3))	26.09	100.0	2,383,627.3	100.0
2.- Alcanzada y ejercido por la GRAVAMEX	23.52	90.1	2,349,727.8	98.6
3.- Alcanzada y ejercido por la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola	2.57	9.9	33,899.5	1.4

FUENTE: Cuenta Pública 2005.

Las diferencias de 1.4% del gasto total ejercido y de 9.9% de la meta total alcanzada registradas para la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en

Bloque” se explican porque en la Cuenta Pública 2005 se reportaron 33,899.5 miles de pesos que correspondieron a las acciones de operación y mantenimiento para suministrar 2.57m<sup>3</sup>/s de agua en bloque proveniente de los acueductos “Río Uspanapa-La Cangrejera” en el estado de Veracruz y “Lázaro Cárdenas” en Michoacán, bajo la responsabilidad de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, de la CNA.

De acuerdo con la CNA, la razón de ubicar 33,899.5 miles de pesos como gasto erogado para suministrar 2.57m<sup>3</sup>/s de agua en bloque en la Actividad Relevante “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque”, fue porque la CNA también suministró agua en bloque a las Plantas de Pajaritos, La Cangrejera, y Morelos de PEMEX en Veracruz y a la Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas en Michoacán, con la diferencia de que el agua suministrada no fue potable para consumo humano, ya que era cruda y sirvió para satisfacer los requerimientos industriales de las plantas mencionadas.

Por las diferencias en el registro de las operaciones presupuestales la CNA incumplió lo dispuesto en el artículo 83, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, ya que la entidad programó y reportó acciones en la Actividad Relevante “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque” para abastecer y suministrar agua no potable (agua cruda) para complejos petroquímicos y siderúrgicos en Veracruz y Michoacán, en adición al abasto y suministro de agua potable para consumo humano a la ZMCM y dos municipios de Hidalgo, mediante los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-07-064-01-003    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se instrumenten medidas de control y depuración necesarias para asegurar que los recursos erogados se vinculen con exactitud a las operaciones realizadas de suministrar agua potable en bloque para el consumo humano a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, y los municipios de Hidalgo, mediante los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata, reportados como Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque" en la estructura programática concertada y en los términos que señala el artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 31 Sin Observaciones*

El artículo 7, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal<sup>91/</sup> indica que el gasto público debe identificarse por su naturaleza económica (gasto corriente y de capital).

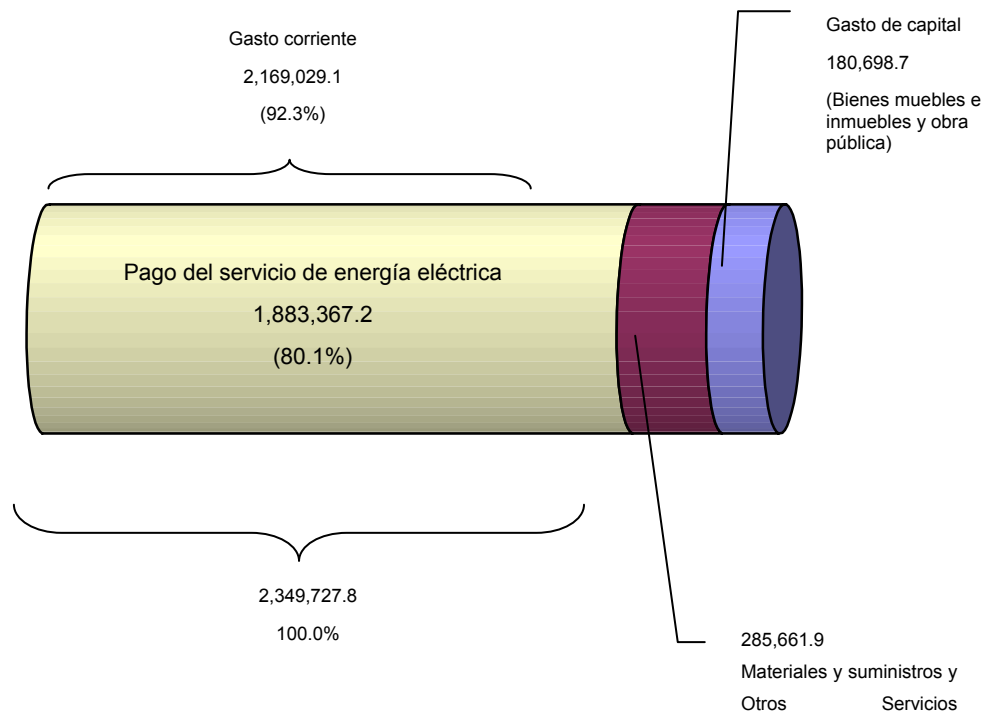
De la revisión de la composición del presupuesto ejercido en la Actividad Relevante “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque” en 2005 se verificó que de los 2,349,727.8 miles de pesos erogados, el 92.3% (2,169,029.1 miles de pesos) se destinó al gasto corriente, particularmente, para pagar el servicio de energía eléctrica para el funcionamiento del Sistema Cutzamala y Plan de Acción Inmediata; ya que se utilizó para este rubro 1,883,367.2 miles de pesos, lo que representó 80.1% del total erogado en ese año. La composición del presupuesto ejercido en 2005 se representa en la gráfica y se desglosa en el cuadro siguiente:

---

<sup>91/</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público; **Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2000. Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre y 26 de diciembre de 2000; el 7 de noviembre de 2001; el 12 de febrero, 24 de julio, 31 de octubre y 18 de noviembre de 2002; 24 de febrero, 12 de agosto, 06 de noviembre de 2003; 25 de marzo, 19 de julio y 01 de octubre de 2004.

PRESUPUESTO EJERCIDO POR LA ACTIVIDAD RELEVANTE "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE" POR TIPO DE GASTO EN 2005

(Miles de pesos y porcentajes)



FUENTE: Información remitida para el requerimiento IV.50 "Relación completa de las autorizaciones de pago que sustentan el ejercicio de la Actividad Relevante R013 para el ejercicio fiscal de 2005", CNA.

## PRESUPUESTO EJERCIDO POR LA ACTIVIDAD RELEVANTE "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE", POR TIPO DE GASTO

2005

(Miles de pesos)

Tipo de gasto / Capítulo / Concepto		Importe	Participación %
Gasto Corriente		2,169,029.1	92.3
2000	Materiales y suministros	135,938.9	5.8
2100	Materiales y útiles de administración y de enseñanza	3,697.5	0.2
2200	Productos alimenticios	7,998.5	0.3
2300	Herramientas, refacciones y accesorios	30,471.2	1.3
2400	Materiales y artículos de construcción	16,812.9	0.7
2500	Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	67,653.9	2.9
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	8,281.9	0.4
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos	1,023.0	0.0
3000	Servicios Generales	2,033,090.2	86.5
3100	Servicios básicos	1,888,973.2	80.4
3200	Servicios de arrendamiento	709.2	0.0
3300	Servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones	27,203.6	1.2
3400	Servicio comercial, bancario, financiero, subcontratación de servicios con terceros y gastos inherentes	21,342.3	0.9
3500	Servicios de mantenimiento y conservación	90,690.4	3.9
3600	Servicios de impresión, grabado, publicación, difusión e informática	675.5	0.0
3800	Servicios oficiales	1,764.6	0.1
3900	Perdidas del erario y gastos por concepto de responsabilidades	1,731.4	0.1
Gasto de Capital		180,698.7	7.7
5000	Bienes muebles e inmuebles	93,497.3	4.0
5100	Mobiliario y equipo de administración	1,137.1	0.0
5200	Maquinaria y equipo agropecuario, industrial, de comunicaciones	72,495.2	3.1
5300	Vehículos y equipo de transporte	9,552.4	0.4
5400	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	88.8	0.0
5500	Herramientas y refacciones	99.5	0.0
5900	Otros bienes muebles e inmuebles	10,124.3	0.4
6000	Obras públicas	87,201.4	3.7
6100	Obras públicas por contrato	87,201.4	3.7
Total		2,349,727.8	100.0

FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.50 "Relación completa de las autorizaciones de pago que demuestran la erogación de la GRAVAMEXSC para el ejercicio fiscal de 2005", CNA.

Como se presenta en el cuadro, la mayor erogación se canalizó al gasto corriente, que absorbió el 92.3% del gasto total de 2005.

De acuerdo con la composición del presupuesto, el pago de los servicios de energía eléctrica representó el 86.8% (1,883,367.2 miles de pesos) del gasto corriente; dentro de los servicios generales, la partida 3106, "Servicio de energía eléctrica" constituye el rubro indispensable para el funcionamiento de los equipos de bombeo tanto de los 218 pozos que integran el Plan de Acción Inmediata como las 6 plantas de bombeo y la potabilizadora del Sistema Cutzamala, lo que equivale a considerar que de cada 5 pesos ejercidos por la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque", 4 se destinaron al pago de energía eléctrica.

Del total de los recursos ejercidos en 2005 (2,349,727.8 miles de pesos) en la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque", 67.1% (1,577,393.7 miles de pesos) se destinaron al Sistema Cutzamala y el 32.9% restante (772,334.1 miles de pesos) al sistema Plan de Acción Inmediata. La distribución de los recursos se muestra en el cuadro y gráfica siguiente:

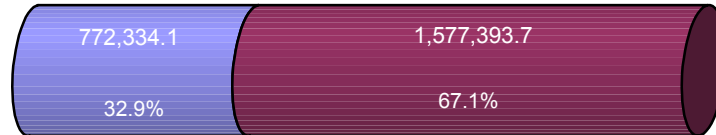
PRESUPUESTO EJERCIDO EN LOS SISTEMAS CUTZAMALA Y PLAN  
DE ACCIÓN INMEDIATA EN 2005

(Miles de pesos)

Sistema / Concepto	Importe	Participación %
Plan de Acción Inmediata	772,334.1	32.9
Gasto Corriente	696,972.3	29.7
Gasto de Capital	75,361.8	3.2
Sistema Cutzamala	1,577,393.7	67.1
Gasto Corriente	1,472,056.8	62.6
Gasto de Capital	105,336.9	4.5
Presupuesto total	2,349,727.8	100.0
Gasto Corriente	2,169,029.1	92.3
Gasto de Capital	180,698.7	7.7

FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.40 "Presupuesto ejercido por la Actividad Relevante Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque, desglosando el gasto de capital y el gasto corriente aplicado al Sistema Cutzamala y al Plan de Acción Inmediata, para los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005", CNA.

PRESUPUESTO EJERCIDO EN LOS SISTEMAS CUTZAMALA Y  
PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA 2005  
(Miles de pesos)



■ Plan de Acción Inmediata ■ Sistema Cutzamala

FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.40 "El presupuesto ejercido por la Actividad Relevante Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque, desglosando el gasto de capital y el gasto corriente aplicado al Sistema Cutzamala y al Plan de Acción Inmediata, para los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005", CNA.

Por lo que de cada tres pesos que se gastaron para suministrar agua potable en bloque a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, dos se ejercieron a través del Sistema Cutzamala (67.1%), y uno mediante el Plan de Acción Inmediata (32.9%) para permitir el funcionamiento permanente de los pozos. El gasto mayor ejercido en el ejercicio fiscal 2005, se canalizó al Sistema Cutzamala, porque se pagó el servicio de electricidad, a efecto de mantener la operación de las 6 plantas de bombeo y la potabilizadora del Sistema Cutzamala, para vencer un desnivel de 1,100 metros, desde la presa Colorines en que se encuentra la planta de bombeo número 1, y que se ubica a una altitud de 1,600 metros sobre el nivel del mar, hasta el punto de entrega Cruz de la Misión ubicado a una altitud de 2,700 metros sobre el nivel del mar.

Las erogaciones en bienes y servicios se destinaron a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento formal de la CNA respecto de la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque" y los gastos de capital constituyeron erogaciones para la ejecución de obra de infraestructura necesaria para el

suministro de agua potable en bloque, a través de los Sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata.

Con base en lo anterior, se constató que la CNA dio cumplimiento al artículo 7, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal toda vez que identificó en el gasto público por su naturaleza económica, durante el proceso de programación e integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, así como en la etapa del ejercicio, estableció el vínculo, por capítulo, concepto y partida del clasificador, con el componente de la clave presupuestaria correspondiente a la naturaleza y consideró la definición del gasto corriente y gasto de capital señalada en el clasificador por objeto del gasto.

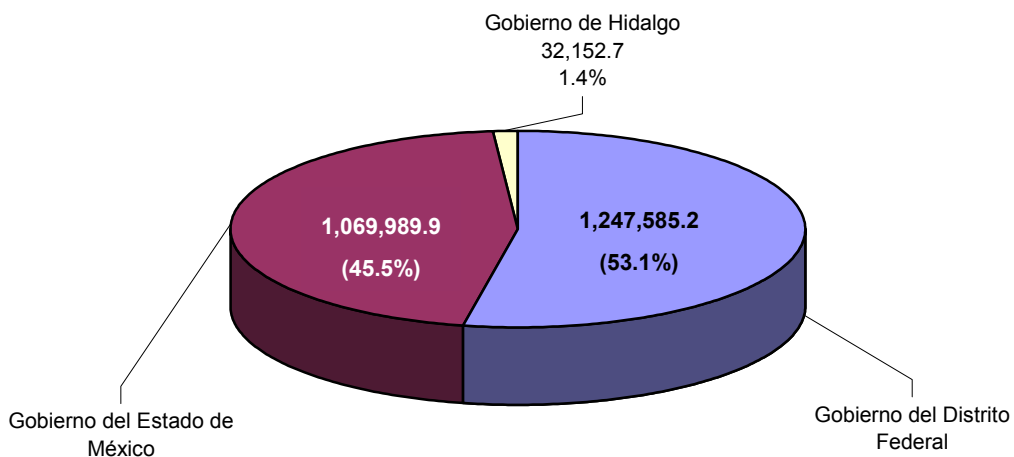
*Resultado Núm. 32 Sin Observaciones*

El artículo 39, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, indica que “el ejercicio del gasto público federal comprenderá el manejo y aplicación que de los recursos realicen las entidades para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados”.

Con el análisis del cierre del ejercicio 2005 remitido por la CNA, se verificó que el gasto de la entidad se aplicó en el suministro de agua potable en bloque; en el abasto de agua potable al gobierno del Distrito Federal se ejercieron 1,247,585.2 miles de pesos (53.1%); en el Estado de México de 1,069,989.9 miles de pesos (45.5%), y en Hidalgo de 32,152.7 miles de pesos (1.4%). Las cantidades y las proporciones se muestran en la gráfica siguiente:

APLICACIÓN DEL GASTO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE, POR ENTIDAD FEDERATIVA 2005  
(Miles de pesos)

(Gasto total anual 2,349,727.8)



FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.50 "Relación completa de las autorizaciones de pago que demuestran la erogación de la GRAVAMEXSC para el ejercicio fiscal de 2005", CNA.

La aplicación de los recursos por entidad federativa en relación a los Sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata se presenta en el cuadro siguiente:

RECURSOS APLICADOS EN LOS SISTEMAS CUTZAMALA Y PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA, POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2005

(Miles de pesos y porcentajes)

Sistema / %	Distrito Federal		Estado de México		Hidalgo		Total	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>Sistema Cutzamala</b>								
Importe	992,747.6	62.9	584,646.1	37.1			1,577,393.7	100.0
%	79.6		54.6				67.1	
<b>Plan de Acción Inmediata</b>								
Importe	254,837.6	33.0	485,343.8	62.8	32,152.7	4.2	772,334.1	100.0
%	20.4		45.4		100.0		32.9	
<b>Total</b>								
Importe	1,247,585.2	53.1	1,069,989.9	45.5	32,152.7	1.4	2,349,727.8	100.0
%	100.0		100.0		100.0		100.0	

FUENTE: Información proporcionada para el requerimiento IV.50 "Relación completa de las autorizaciones de pago que demuestran la erogación de la GRAVAMEXSC para el ejercicio fiscal de 2005", CNA.

Del total de los recursos (1,247,585.2 miles de pesos), del Sistema Cutzamala y del PAI para suministrar agua potable en bloque al Distrito Federal, se observó que el 79.6% (992,747.6 miles de pesos) del gasto se destinaron a la operación del Sistema Cutzamala y el 20.4% restante (254,837.6 miles de pesos) al funcionamiento del sistema Plan de Acción Inmediata, lo que significó que de cada cinco pesos erogados para suministrar agua potable en bloque al Distrito Federal, 4 se erogaron mediante el Sistema Cutzamala.

Respecto de la aplicación de los recursos para que el Estado de México recibiera el suministro de agua potable en bloque, mediante la operación y mantenimiento de los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata, se observó que el 54.6% (584,646.1 miles de pesos) de 1,069,989.9 miles de pesos se destinó al funcionamiento del Sistema Cutzamala y que el 45.4% (485,343.8 miles de pesos) restante a la operación de los pozos que integran el Plan de Acción Inmediata, lo que significó que el suministro de agua potable en bloque al Estado de México depende de ambos sistemas en igualdad de caudales recibidos.

Finalmente, las cifras denotan que la aplicación del gasto en la operación de los pozos del PAI para suministrar agua potable en bloque a los dos municipios del estado de Hidalgo fue de 32,152.7 miles de pesos (1.4%) que aun cuando constituye la menor porción del total de los recursos aplicados por entidad federativa, es el PAI, la única fuente mediante la cual la CNA suministra agua potable en bloque a los municipios de Tizayuca y Tolcayuca.

Por lo anterior, se verificó que los recursos se aplicaron conforme al artículo 39, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, ya que la CNA ejerció el gasto público federal contenido en el presupuesto aprobado para la Actividad Relevante “Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque” para dar cumplimiento a los objetivos y metas autorizados.

### *Resultado Núm. 33 Sin Observaciones*

En ejercicio de la atribución fiscal conferida a la CNA por el artículo 9, fracción XXIX, de la Ley de Aguas Nacionales, “...en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas...”, la CNA obtuvo los resultados siguientes:

En 2005, las leyes respectivas a que se refiere el párrafo anterior aplicable al suministro de agua potable en bloque mediante el Sistema Cutzamala y el Plan de Acción Inmediata fueron la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005 y la Ley Federal de Derechos de ese año.

En el artículo 10, párrafo primero, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005 se indica que el “Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2005, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios...”

En 2005, la CNA comunicó a los organismos operadores del Estado de México, Distrito Federal y de Hidalgo,<sup>92/</sup> que en tanto no se autorizaran las cuotas de los aprovechamientos, se asignarían las vigentes al 31 de diciembre de 2004, multiplicados por el factor 1.0242, por lo tanto las cuotas aplicables de acuerdo con el cálculo previsto fueron las siguientes:

Sistema	Cuota 2004 (Pesos/m <sup>3</sup> )	Factor	Cuota aplicable en tanto se emite la autorizada (Enero-febrero 2005)
Sistema Cutzamala	3.1416	1.0242	3.2176
Pozos del Valle de México	2.6843	1.0242	2.7492

Por lo anteriormente expuesto, para el caso del Distrito Federal, la CNA se ajustó a lo establecido en el artículo 10, párrafo noveno, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, respecto de que en tanto no sean autorizados los aprovechamientos para el ejercicio fiscal en curso, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre del año anterior, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en el que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado un incremento posterior, a partir de la última vez en el que fueron incrementados en dicho ejercicio fiscal.

<sup>92/</sup> Memorandos: BOO.R01.01.02-0844, BOO.R01.01.02-0843 y BOO.R01.01.02-0845, respectivamente, de fecha 8 de febrero de 2005, suscritos por el Gerente Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala.

La GRAVAMEXSC, responsable del suministro de agua potable en bloque mediante los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata solicitó a la Gerencia de Recaudación de la CNA, mediante oficio BOO.R01.01.02-0923, de fecha 14 de febrero de 2005 gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la autorización de cuotas 2005 en el rubro de aprovechamientos por servicio de suministro, ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10, párrafo séptimo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, respecto de que las dependencias o entidades interesadas estarán obligadas a someter para aprobación por parte de la SHCP, durante los meses de enero y febrero de 2005 los montos de los aprovechamientos que tengan una cuota fija o se cobren de manera regular.

Como resultado de esas gestiones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público<sup>93/</sup> autorizó a la GRAVAMEXSC para que durante los meses de marzo a diciembre de 2005 aplicara los aprovechamientos por el servicio de suministro de agua potable en bloque que se muestran a continuación:

---

Aprovechamientos por el suministro de agua potable en bloque	Cuota autorizada (Marzo-diciembre 2005) (Pesos/m <sup>3</sup> )
Sistema Cutzamala	3.3141
Pozos del Valle de México	2.9416

---

En ejercicio de su atribución fiscal en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de los aprovechamientos a que se refiere la Ley de Ingresos de la

---

<sup>93/</sup> Oficio 350-A-0161, de fecha 29 de marzo de 2005, emitido por el titular de la Unidad de Legislación Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Federación para el ejercicio fiscal de 2005, los funcionarios de la CNA estimaron los volúmenes de agua potable en bloque que sirvieron de base para formular los cargos correspondientes a las obligaciones fiscales en materia de agua aplicables. La cuantificación y conciliación de caudales se realizó mediante actas que, conjuntamente, con los organismos operadores estatales del Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo suscribieron para formalizarlos. “De esta manera los consumos manifestados por el contribuyente en sus declaraciones de pago necesariamente están referidos a los volúmenes globales de suministro asentados en actas y se reportan mediante una sola declaración de pago por sistema y periodo cubierto...”<sup>94/</sup>

En 2005, con la revisión de las bases de datos de los volúmenes suministrados por punto de entrega para el Distrito Federal y las actas de estimación de la recepción de agua potable en bloque por punto de entrega, se determinó que el importe enterado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por concepto de aprovechamientos durante el ejercicio fiscal fue de 1,257,197.0 miles de pesos: 1,021,622.1 (81.3%) mediante el Sistema Cutzamala que suministró 310,392.4 miles de metros cúbicos (Mm<sup>3</sup>) de agua potable en bloque en el año y 235,574.9 miles de pesos (18.7%) por el Plan de Acción Inmediata, que correspondió a 80,994.3 Mm<sup>3</sup> de agua potable en bloque en el ejercicio fiscal, los volúmenes, las cuotas aplicables y los importes enterados a la TESOFE se muestran en el cuadro siguiente:

---

<sup>94/</sup> Nota BOO.07.-0956 de fecha 11 de septiembre de 2006, emitida por el Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores, dependiente de la Subdirección General de Administración, de la CNA; numeral IV.30.

APROVECHAMIENTOS GENERADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL DISTRITO FEDERAL

ENERO – DICIEMBRE 2005

Periodo	Cutzamala			Plan de Acción Inmediata			Total		
	Volumen (Mm <sup>3</sup> )	Cuota (Pesos)	Importe	Volumen (Mm <sup>3</sup> )	Cuota (Pesos)	Importe	Volumen (Mm <sup>3</sup> )	Cuota (Pesos)	Importe
			(Miles de pesos)			(Miles de pesos)			(Miles de pesos)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	
Enero	13,337.1	3.1416	41,899.8	758.3	2.6843	2,035.5	14,095.4	3.1170	43,935.3
Enero	11,670.0	3.2176	37,549.4	6,048.7	2.7492	16,629.1	17,718.7	3.0577	54,178.5
Febrero	13,916.2	3.2176	44,776.8	750.7	2.7492	2,063.8	14,666.9	3.1936	46,840.6
Febrero	12,279.0	3.2176	39,508.9	5,576.8	2.7492	15,331.7	17,855.8	3.0713	54,840.6
Marzo	11,343.6	3.2176	36,499.2	6,500.0	2.9416	19,120.4	17,843.6	3.1171	55,619.6
Marzo	13,088.7	3.3141	43,377.3	527.7	2.7492	1,450.8	13,616.4	3.2922	44,828.1
Abril	14,088.3	3.3141	46,690.0	548.9	2.9416	1,614.6	14,637.2	3.3001	48,304.6
Abril	13,207.8	3.3141	43,772.0	5,925.8	2.9416	17,431.3	19,133.6	3.1987	61,203.3
Mayo	13,223.0	3.3141	43,822.3	554.5	2.9416	1,631.1	13,777.5	3.2991	45,453.4
Mayo	14,986.1	3.3141	49,665.4	6,293.6	2.9416	18,513.3	21,279.7	3.2039	68,178.7
Junio	11,769.7	3.3141	39,006.0	483.4	2.9416	1,422.0	12,253.1	3.2994	40,428.0
Junio	12,610.4	3.3141	41,792.1	6,106.0	2.9416	17,961.4	18,716.4	3.1926	59,753.5
Julio	13,787.8	3.3141	45,694.1	6,533.5	2.9416	19,218.9	20,321.3	3.1943	64,913.0
Julio	13,787.8	3.3141	45,694.1	717.6	2.9416	2,110.9	14,505.4	3.2957	47,805.0
Agosto	14,007.3	3.3141	46,421.6	733.2	2.9416	2,156.8	14,740.5	3.2956	48,578.4
Agosto	14,007.3	3.3141	46,421.6	6,398.3	2.9416	18,821.2	20,405.6	3.1973	65,242.8
Septiembre	12,904.4	3.3141	42,766.5	480.8	2.9416	1,414.3	13,385.2	3.3007	44,180.8
Septiembre	12,044.1	3.3141	39,915.4	5,756.1	2.9416	16,932.1	17,800.2	3.1936	56,847.5
Octubre	13,171.3	3.3141	43,651.0	596.6	2.9416	1,755.0	13,767.9	3.2980	45,406.0
Octubre	11,524.9	3.3141	38,194.7	5,656.8	2.9416	16,640.0	17,181.7	3.1915	54,834.7
Noviembre	13,890.5	3.3141	46,034.5	790.5	2.9416	2,325.3	14,681.0	3.2940	48,359.8
Noviembre	12,256.4	3.3141	40,618.9	6,164.7	2.9416	18,134.1	18,421.1	3.1894	58,753.0
Diciembre	12,150.1	3.3141	40,266.6	649.3	2.9416	1,910.0	12,799.4	3.2952	42,176.6
Diciembre	11,340.6	3.3141	37,583.9	6,442.5	2.9416	18,951.3	17,783.1	3.1791	56,535.2
	310,392.4		1,021,622.1	80,994.3		235,574.9	391,386.7		1,257,197.0
%			81.3			18.7			100.0

FUENTE: Información proporcionada por la GRAVAMEXSC, mediante los numerales IV.30 "Pago de los aprovechamientos y los derechos realizadas por los organismos operadores del Estado de México y Distrito Federal por el suministro de agua en bloque del PAI, por punto de entrega para los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005" y IV.31 "Pago de los aprovechamientos y los derechos realizadas por los organismos operadores del Estado de México y Distrito Federal por el suministro de agua en bloque del Sistema Cutzamala, por punto de entrega para los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005."

El resultado anterior se debió a que el Sistema Cutzamala es el que más agua potable en bloque suministra al Distrito Federal y a que la cuota por metro cúbico es mayor a la aplicada al sistema Plan de Acción Inmediata.

Por lo que se refiere a los derechos sobre el agua, en el artículo 222, de la Ley Federal de Derechos 2005 se obliga: "...al pago del derecho sobre agua, a las personas físicas y a las morales que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales, bien sea de hecho o al amparo de títulos de asignación, concesión, autorización o permiso, otorgados por el Gobierno Federal, de acuerdo con la zona de disponibilidad de agua en que se efectúe su extracción..."

El suministro de agua potable en bloque que efectuó la CNA en 2005, mediante los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata provino de las fuentes superficiales o extraídas del subsuelo de la zona de disponibilidad de agua número 1, por lo que la explotación, uso o aprovechamiento de estas aguas nacionales se deberá pagar el derecho sobre agua por cada metro cúbico.

De acuerdo con el artículo 226, párrafo primero, de la Ley Federal de Derechos 2005, el usuario calculó el derecho sobre el agua por ejercicios fiscales y debe efectuar pagos provisionales trimestrales.

En 2005, con la revisión de las bases de datos de los volúmenes suministrados por punto de entrega y las actas de estimación de la recepción de agua potable en bloque por punto de entrega, se determinó que el importe enterado a la Tesorería de la Federación por concepto de derechos sobre agua, por los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata realizados por el organismo operador del Distrito Federal durante el ejercicio fiscal fue de 113,740.8 miles de pesos; 90,203.1 (79.3%) mediante el Sistema Cutzamala con un suministro de 310,392.4 Mm<sup>3</sup> anuales de agua potable en bloque y 23,537.7 (20.7%) por el Plan de Acción Inmediata por 80,994.3 Mm<sup>3</sup> de agua potable en bloque en ese ejercicio fiscal, los volúmenes, las cuotas aplicadas y los importes enterados a la TESOFE se muestran en el cuadro siguiente:

PAGOS GENERADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL DISTRITO FEDERAL POR  
CONCEPTO DE DERECHOS POR LOS SISTEMAS CUTZAMALA Y PLAN DE ACCIÓN  
INMEDIATA, 2005

Periodo (Trimestre)	Cutzamala			Plan de Acción Inmediata			Total		
	Volumen (Mm <sup>3</sup> )	Cuota (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Volumen (Mm <sup>3</sup> )	Cuota (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Volumen (Mm <sup>3</sup> )	Cuota (Pesos)	Importe (Miles de pesos)
							(1+4)	(9/7)	(3+6)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
1	75,634.6	0.29061	21,980.2	20,162.2	0.29061	5,859.3	95,796.8	0.29061	27,839.5
2	79,885.3	0.29061	23,215.5	19,912.2	0.29061	5,786.7	99,797.5	0.29061	29,002.2
3	80,538.7	0.29061	23,405.3	20,619.5	0.29061	5,992.2	101,158.2	0.29061	29,397.5
4	74,333.8	0.29061	21,602.1	20,300.4	0.29061	5,899.5	94,634.2	0.29061	27,501.6
Total	310,392.4		90,203.1	80,994.3		23,537.7	391,386.7	0.29061	113,740.8
%			79.3			20.7			100.0

FUENTE: Información proporcionada por la GRAVAMEXSC, mediante los numerales IV.30 "Pago de los aprovechamientos y los derechos realizadas por los organismos operadores del Estado de México y Distrito Federal por el suministro de agua en bloque del PAI, por punto de entrega para los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005" y IV.31 "Pago de los aprovechamientos y los derechos realizadas por los organismos operadores del Estado de México y Distrito Federal por el suministro de agua en bloque del Sistema Cutzamala, por punto de entrega para los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005."

De acuerdo con lo anterior, para el caso del Distrito Federal, la CNA cumplió con las atribuciones conferidas por el artículo 9, fracción XXIX, de la Ley de Aguas Nacionales, "... en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos que se le destinen o en los casos que señalen las leyes respectivas..."

*Resultado Núm. 34 Sin Observaciones*

En 2005, la CNA en el ejercicio de la atribución fiscal conferida por el artículo 9, fracción XXIX, de la Ley de Aguas Nacionales referido a la materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos a que se refieren las leyes de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005 y la Federal de Derechos de ese año, obtuvo resultados parciales ya que, los gobiernos del Estado de México e Hidalgo interpusieron una controversia constitucional que evita enterar a la TESOFE el pago de los aprovechamientos y los derechos sobre agua que la CNA suministró mediante los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata al Estado de México y a través del PAI al de Hidalgo.

Las controversias constitucionales interpuestas por los gobiernos de las entidades federativas mencionadas fueron motivadas porque la Comisión Nacional del Agua explota fuentes de suministro de agua potable en sus territorios para entregarla a la ZMCM.

Con la revisión de las bases de datos de los volúmenes suministrados por punto de entrega para el Estado de México y las actas de estimación de recepción de agua potable en bloque por punto de entrega, se determinó que el organismo operador estatal durante el ejercicio fiscal 2005 no enteró a la TESOFE 1,048,184.7 miles de pesos por concepto de aprovechamientos; de los cuales 601,451.8 miles de pesos (57.4%) correspondieron a 182,795.4 Mm<sup>3</sup> mediante el Sistema Cutzamala y 446,732.9 miles de pesos (42.6%) por 154,255.4 Mm<sup>3</sup> a través del Plan de Acción Inmediata.

Los volúmenes, cuotas aplicables e importe estimado por concepto de aprovechamientos que debieron ser enterados por el organismo operador del Estado de México se muestran a continuación:

APROVECHAMIENTOS ESTIMADOS PARA EL ORGANISMO OPERADOR DEL ESTADO DE MÉXICO

ENERO – DICIEMBRE 2005

Periodo	Cutzamala			Plan de Acción Inmediata			Total		
	Volumen (Mm <sup>3</sup> )	Cuota (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Volumen (Mm <sup>3</sup> )	Cuota (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Volumen (Mm <sup>3</sup> )	Cuota (Pesos)	Importe (Miles de pesos)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1+4)	(9/7)	(3+6)
Enero	8,247.5	3.1416	25,910.3	7,127.7	2.6843	19,132.9	15,375.2	2.9296	45,043.2
Enero	7,216.5	3.2176	23,219.8	6,236.8	2.7492	17,146.2	13,453.3	3.0005	40,366.0
Febrero	8,720.6	3.2176	28,059.4	7,483.5	2.7492	20,573.6	16,204.1	3.0013	48,633.0
Febrero	7,694.6	3.2176	24,758.1	6,603.1	2.7492	18,153.2	14,297.7	3.0013	42,911.3
Marzo	6,707.1	3.2176	21,580.8	5,768.0	2.9416	16,967.1	12,475.1	3.0900	38,547.9
Marzo	7,738.9	3.3141	25,647.5	6,655.3	2.7492	18,296.8	14,394.2	3.0529	43,944.3
Abril	7,947.7	3.3141	26,339.5	6,996.5	2.9416	20,580.9	14,944.2	3.1397	46,920.4
Abril	7,451.0	3.3141	24,693.4	6,559.2	2.9416	19,294.5	14,010.2	3.1397	43,987.9
Mayo	7,835.3	3.3141	25,967.0	6,251.6	2.9416	18,389.7	14,086.9	3.1488	44,356.7
Mayo	8,880.0	3.3141	29,429.2	7,085.2	2.9416	20,841.8	15,965.2	3.1488	50,271.0
Junio	7,182.7	3.3141	23,804.2	5,987.5	2.9416	17,612.8	13,170.2	3.1448	41,417.0
Junio	7,695.7	3.3141	25,504.3	6,415.2	2.9416	18,871.0	14,110.9	3.1448	44,375.3
Julio	7,795.3	3.3141	25,834.4	6,424.7	2.9416	18,898.9	14,220.0	3.1458	44,733.3
Julio	7,795.3	3.3141	25,834.4	6,424.7	2.9416	18,898.9	14,220.0	3.1458	44,733.3
Agosto	7,977.8	3.3141	26,439.2	6,339.7	2.9416	18,648.9	14,317.5	3.1492	45,088.1
Agosto	7,977.8	3.3141	26,439.2	6,339.7	2.9416	18,648.9	14,317.5	3.1492	45,088.1
Septiembre	7,226.1	3.3141	23,948.0	5,869.6	2.9416	17,266.0	13,095.7	3.1471	41,214.0
Septiembre	6,744.4	3.3141	22,351.6	5,478.3	2.9416	16,115.0	12,222.7	3.1471	38,466.6
Octubre	7,916.3	3.3141	26,235.4	6,424.8	2.9416	18,899.2	14,341.1	3.1472	45,134.6
Octubre	6,926.7	3.3141	22,955.8	5,621.7	2.9416	16,536.8	12,548.4	3.1472	39,492.6
Noviembre	8,150.0	3.3141	27,009.9	7,251.5	2.9416	21,331.0	15,401.5	3.1387	48,340.9
Noviembre	7,191.2	3.3141	23,832.4	6,398.4	2.9416	18,821.5	13,589.6	3.1387	42,653.9
Diciembre	7,126.0	3.3141	23,616.3	6,472.1	2.9416	19,038.3	13,598.1	3.1368	42,654.6
Diciembre	6,650.9	3.3141	22,041.7	6,040.6	2.9416	17,769.0	12,691.5	3.1368	39,810.7
	182,795.4		601,451.8	154,255.4		446,732.9	337,050.8		1,048,184.7
%			57.4			42.6			100.0

FUENTE: Información proporcionada por la GRAVAMEXSC, mediante los numerales IV.30 "Pago de los aprovechamientos y los derechos realizadas por los organismos operadores del Estado de México y Distrito Federal por el suministro de agua en bloque del PAI, por punto de entrega para los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005". y IV.31 "Pago de los aprovechamientos y los derechos realizadas por los organismos operadores del Estado de México y Distrito Federal por el suministro de agua en bloque del Sistema Cutzamala, por punto de entrega para los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005."

Asimismo, la estimación de los derechos sobre agua que debió enterar el organismo operador del Estado de México, por el volumen de agua potable en bloque entregado, se describe en el cuadro siguiente:

DERECHOS SOBRE AGUA QUE DEBIÓ ENTERAR EL ORGANISMO OPERADOR DEL ESTADO DE MÉXICO POR LOS SISTEMAS CUTZAMALA Y PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA, 2005									
Periodo (Trimestre)	Cutzamala			Plan de Acción Inmediata			Total		
	Volumen (Mm <sup>3</sup> )	Cuota (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Volumen (Mm <sup>3</sup> )	Cuota (Pesos)	Importe (Miles de pesos)	Volumen (Mm <sup>3</sup> )	Cuota (Pesos)	Importe (Miles de pesos)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1+4)	(9/7)	(3+6)
1	46,325.2	0.29061	13,462.6	39,874.4	0.29061	11,587.9	86,199.6	0.29061	25,050.5
2	46,992.4	0.29061	13,656.5	39,295.2	0.29061	11,419.6	86,287.6	0.29061	25,076.1
3	45,516.7	0.29061	13,227.6	36,876.7	0.29061	10,716.7	82,393.4	0.29061	23,944.3
4	43,961.1	0.29061	12,775.5	38,209.1	0.29061	11,103.9	82,170.2	0.29061	23,879.4
Total	182,795.4		53,122.2	154,255.4		44,828.1	337,050.8	0.29061	97,950.3
%			54.2			45.8			100.0

FUENTE: Información proporcionada por la GRAVAMEXSC, mediante los numerales IV.30 "Pago de los aprovechamientos y los derechos realizadas por los organismos operadores del Estado de México y Distrito Federal por el suministro de agua en bloque del PAI, por punto de entrega para los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005". y IV.31 "Pago de los aprovechamientos y los derechos realizadas por los organismos operadores del Estado de México y Distrito Federal por el suministro de agua en bloque del Sistema Cutzamala, por punto de entrega para los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005".

Para el gobierno del estado de Hidalgo, que recibe agua potable en bloque proveniente del sistema Plan de Acción Inmediata, una vez que se revisó la base de datos de los volúmenes suministrados por punto de entrega y las actas de estimación de recepción de agua potable en bloque, se determinó que no se enteró a la TESOFE 29,636.7 miles de pesos por concepto de aprovechamientos por la entrega de 10,219.0 miles de metros cúbicos de agua potable en bloque en 2005. Las cifras se muestran en el cuadro siguiente:

APROVECHAMIENTOS ESTIMADOS PARA EL ORGANISMO OPERADOR  
DEL ESTADO DE HIDALGO  
ENERO – DICIEMBRE 2005

Periodo	Plan de Acción Inmediata		
	Volumen (Mm <sup>3</sup> )	Cuota (Pesos)	Importe (Miles de pesos)
Enero	397.2	2.6843	1,066.2
Enero	539.1	2.7492	1,482.1
Febrero	334.5	2.7492	919.6
Febrero	501.8	2.7492	1,379.5
Marzo	293.1	2.7492	805.8
Marzo	527.5	2.9416	1,551.7
Abril	395.7	2.9416	1,164.0
Abril	608.8	2.9416	1,790.8
Mayo	301.2	2.9416	886.0
Mayo	602.4	2.9416	1,772.0
Junio	316.7	2.9416	931.6
Junio	575.9	2.9416	1,694.1
Julio	262.9	2.9416	773.3
Julio	525.7	2.9416	1,546.4
Agosto	303.5	2.9416	892.8
Agosto	524.2	2.9416	1,542.0
Septiembre	298.4	2.9416	877.8
Septiembre	522.2	2.9416	1,536.1
Octubre	236.1	2.9416	694.5
Octubre	498.4	2.9416	1,466.1
Noviembre	322.3	2.9416	948.1
Noviembre	483.5	2.9416	1,422.3
Diciembre	308.3	2.9416	906.9
Diciembre	539.5	2.9416	1,587.0
Total	10,219.0		29,636.7

FUENTE: Información proporcionada por la GRAVAMEXSC, mediante los numerales IV.30. "Pago de los aprovechamientos y los derechos realizadas por los organismos operadores de Hidalgo por el suministro de agua en bloque del PAI, por punto de entrega para los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005."

El organismo operador del estado de Hidalgo debió realizar los pagos por derechos sobre el agua proveniente de Plan de Acción Inmediata por 2,969.7 miles de pesos, que correspondió a un volumen de 10,219.0 Mm<sup>3</sup> anuales de agua potable en bloque entregados en 2005. Los datos y estimaciones se presentan en el cuadro siguiente:

DERECHOS SOBRE AGUA QUE DEBIÓ ENTERAR EL ORGANISMO  
OPERADOR DEL ESTADO DE HIDALGO POR EL PLAN DE ACCIÓN  
INMEDIATA, 2005

Periodo (Trimestre)	Plan de Acción Inmediata		
	Volumen (Mm <sup>3</sup> )	Cuota (Pesos)	Importe (Miles de pesos)
1	2,593.3	290.61	753.6
2	2,800.6	290.61	813.9
3	2,436.9	290.61	708.2
4	2,388.2	290.61	694.0
<b>Total</b>	<b>10,219.0</b>		<b>2,969.7</b>

FUENTE: Información proporcionada por la GRAVAMEXSC, mediante los numerales IV.30 "Pago de los aprovechamientos y los derechos realizadas por los organismos operadores de Hidalgo por el suministro de agua en bloque del PAI, por punto de entrega para los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005."

Por lo anterior, se constató que para los casos del Estado de México e Hidalgo, las controversias constitucionales que se promovieron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la Federación, respecto de la extracción y conducción de aguas de esas entidades federativas al Distrito Federal, han limitado a la CNA el ejercicio de la atribución fiscal conferida por el artículo 9, fracción XXIX, de la Ley de Aguas Nacionales referido a la materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de las contribuciones y aprovechamientos a que se refieren las leyes de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005 y la Federal de Derechos de ese año.

Al respecto, se solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la CNA, el estado procesal de las controversias, a lo que los funcionarios informaron que:

- El juicio se encuentra en etapa de desahogo de pruebas, en especial la pericial en materia de ingeniería hidráulica, la cual fue admitida el 27 de abril de 2004.
  
- A la fecha tanto el perito oficial como el del Gobierno del Distrito Federal, ha rendido y ratificado sus respectivos peritajes.
  
- Por acuerdo del pasado 11 de mayo de 2006, se otorgó al especialista del Gobierno del Estado de México, una ampliación a la fecha para la presentación de su dictamen, siendo hasta el viernes 10 de noviembre de 2006.<sup>95/</sup>

Por lo anteriormente expuesto, en los casos de los gobiernos del Estado de México e Hidalgo, la Comisión Nacional del Agua debe esperar la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que, en su caso, ejercer la atribución fiscal conferida por el artículo 9, fracción XXIX, de la Ley de Aguas Nacionales referida a la materia de administrar, determinar, liquidar, cobrar, recaudar y fiscalizar las contribuciones y aprovechamientos a que obligan la Ley Federal de Derechos y la Ley de Ingresos de la Federación.

*Resultado Núm. 35 Sin Observaciones*

Con objeto de determinar el costo-beneficio en el suministro de agua en bloque, se revisó la base de datos de los pagos de los organismos operadores estatales de los gobiernos del Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo por aprovechamientos y derechos sobre el agua para el ejercicio fiscal

---

<sup>95/</sup> Copia del oficio Núm. 112.00007846, de fecha 31 de octubre de 2006, emitido por el Director General Adjunto de lo Contencioso Administrativo y Judicial de la SEMARNAT, enviado al Gerente Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, de la CNA.

2005, respecto del suministro por parte de la CNA del volumen de agua potable en bloque; así como la inversión federal realizada en 2005.

Como resultado se determinó que la recaudación del organismo operador del Distrito Federal, por los conceptos de aprovechamientos y derechos, por 1,370,937.8 miles de pesos sobre el suministro de 391,386,712 m<sup>3</sup> de agua potable en bloque, fue superior en 123,352.6 miles de pesos a la inversión realizada por la CNA, mediante la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque" de 1,247,585.2 miles de pesos, lo que mostró un beneficio de 0.3152 pesos por metro cúbico suministrado de agua potable en bloque.

En contraste el beneficio respecto de los organismos operadores de los gobiernos de las entidades federativas de Hidalgo y Estado de México, fue nulo, ya que no se enteraron a la TESOFE los aprovechamientos y derechos respecto de los 10,219,002 y 337,050,819 metros cúbicos entregados de agua potable en bloque a los organismos operadores de los citados estados, respectivamente, ya que los gobiernos de esas entidades federativas interpusieron una controversia constitucional que evita enterar a la TESOFE el pago de los aprovechamientos y los derechos sobre agua suministrada por la CNA mediante los sistemas Cutzamala y Plan de Acción Inmediata; y la inversión en la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque" fue de 32,152.7 y 1,069,989.9 miles de pesos para Hidalgo y el Estado de México, respectivamente.

Los datos de los volúmenes suministrados, los recursos ejercidos y la recuperación por aprovechamientos y derechos sobre el agua potable se muestran en el cuadro siguiente:

INVERSIÓN Y RECAUDACIÓN SOBRE EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA ACTIVIDAD RELEVANTE "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BLOQUE" EN 2005

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Suministro de agua potable en bloque			Aprovechamientos y derechos sobre agua		Diferencias	
	Volumen m <sup>3</sup>	Recursos Ejercidos	Cuota promedio del m <sup>3</sup> (2/1X1000)	Recaudación	Pago promedio del m <sup>3</sup>	Monto (4 - 2)	Pesos por m <sup>3</sup> (5 - 3)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Distrito Federal	391,386,712	1,247,585.2	3.1876	1,370,937.8	3.5028	123,352.6	0.3152
Estado de México	337,050,819	1,069,989.9	3.1746	0.0	0.0	-	-3.1746
Hidalgo	10,219,002	32,152.7	3.1464	0.0	0.0	-32,152.7	-3.1464
<b>Total</b>	<b>738,656,533</b>	<b>2,349,727.8</b>	<b>3.1811</b>	<b>1,370,937.8</b>	<b>1.8560</b>	<b>-978,790.0</b>	<b>-1.3251</b>

FUENTE: Mediante Nota BOO.07.-0937 de fecha 4 de septiembre de 2006, remiten numerales IV.11. "Volumen anual suministrado en los puntos de entrega de agua potable procedente del Sistema Cutzamala para el periodo 2001-2005" y IV.12. "Volumen anual suministrado en los puntos de entrega de agua potable procedente del Plan de Acción Inmediata para el periodo 2001-2005".

Con nota BOO.07.-0956 de fecha 11 de septiembre de 2006 envían los numerales IV.30. "Pago de los aprovechamientos y los derechos realizados por los organismos operadores del Estado de México y Distrito Federal por el suministro de agua en bloque del Plan de Acción Inmediata, por punto de entrega para los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005" y IV.31. "Pago de los aprovechamientos y los derechos realizadas por los organismos operadores del Estado de México y Distrito Federal por el suministro de agua en bloque del Sistema Cutzamala, por punto de entrega para los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005".

Como se observa en el cuadro, la CNA en 2005 al suministrar 738,656,533 metros cúbicos de agua potable en bloque a los organismos operadores de los gobiernos del Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo erogó 2,349,727.8 miles de pesos lo que representó un costo promedio de 3.1811 pesos por metro cúbico. Mientras que el monto de las recuperaciones por los conceptos de aprovechamientos y derechos sobre los volúmenes de agua potable en bloque suministrada fueron de 1,370,937.8 miles de pesos, lo que representó una recaudación promedio de 1.8560 pesos por metro cúbico, por lo cual el beneficio fue de -1.3251 pesos.

Cabe señalar que los recursos necesarios para la reinversión y depreciación de la infraestructura son considerados por la entidad en la fase de programación de la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque", por lo que no se tomaron en

cuenta para obtener el costo beneficio y porque los conceptos a que alude esta actividad son gastos federalizados definidos como tales en la estructura programática de cada ejercicio fiscal.

### *Dictamen*

Con motivo de la revisión practicada en la Comisión Nacional del Agua (CNA), en relación con la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque", cuyo propósito consistió en evaluar la congruencia de sus objetivos con las prioridades nacionales y sectoriales de mediano y corto plazo; la eficacia en la cobertura geográfica y de atención, y en el cumplimiento de los objetivos y metas; la eficiencia en la operación; la calidad del bien suministrado; la percepción de los organismos operadores; la competencia de los actores, y la economía en el uso de los recursos, se determinó revisar un monto de 2,383,627.3 miles de pesos, que representa el 100% de lo reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su reglamento.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Ley de Planeación.
- Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
- Programa Nacional Hidráulico 2001-2006.
- Programa Hidráulico Regional 2002-2006, Región XIII, Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
- Manual de Organización General de la Comisión Nacional del Agua.
- Manual de Organización de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, vigente desde 2000.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005.
- Ley Federal de Derechos 2005.

- Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
- Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, “Conservación del Recurso Agua –que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales.”

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado se ejecutó de acuerdo con el objetivo de la auditoría y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios; por ello, la opinión se refiere sólo al alcance de esta revisión. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto del alcance señalado, la Comisión Nacional del Agua no contó con elementos suficientes para determinar si logró el objetivo propuesto de disminuir la sobreexplotación de los acuíferos del Valle de México mediante el abastecimiento de agua en bloque a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y a los municipios de Tizayuca y Tolcayuca en el estado de Hidalgo, y no cumplió con las disposiciones normativas aplicables de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe donde destacan las siguientes: la falta de actualización o publicación de la disponibilidad media anual del agua subterránea; el incremento de 6.4 puntos porcentuales de las muestras fuera de norma de los análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua captada del sistema PAI por la contaminación de las muestras; la carencia del registro y de la estimación del volumen real extraído de los acuíferos explotados, ya que sólo contabiliza los pagos de los contribuyentes, y el volumen autorizado originalmente por título; el incremento de 500% de las fugas de la infraestructura del sistema PAI por la antigüedad de 34 años. Además, no cumplió con la meta regional de incrementar 4 m<sup>3</sup>/s el suministro de agua potable en bloque, por problemas sociales que impidieron operar la IV Etapa del Sistema Cutzamala. Asimismo, para la Gerencia Regional de

Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala la CNA no estableció el organismo de cuenca conforme a la Ley de Aguas Nacionales.

#### *Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas*

En resumen se emitieron 12 observaciones que generaron 13 acciones, de las cuales corresponden: 3 a Recomendación, 9 a Recomendación al Desempeño y 1 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### *Impacto de la Fiscalización*

#### *Impacto en el Control*

La CNA no estableció un sistema de información consolidado de la operación de la Actividad Relevante "Operación y Mantenimiento de Sistemas de Abastecimiento de Agua en Bloque", ni instrumentó las medidas de control, seguimiento y supervisión necesarias, a efecto de evaluar el cumplimiento de sus objetivos.

### *Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 13 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; alentar la implantación y utilización de sistemas de medición del desempeño; fortalecer los mecanismos de operación en términos de eficacia, eficiencia y economía y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

7 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

3 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación del desempeño.

1 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

1 para fomentar el desarrollo del servicio civil de carrera en el gobierno federal.

1 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

#### **VII.5.2.4. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

VII.5.2.4.1. Egresos Presupuestales de la Partida 4304 "Transferencias para la Adquisición de Bienes Muebles"

Auditoría: 05-0-16B00-02-568

##### *Crterios de Selección*

Existen diversos correos electrónicos recibidos en la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior de la Federación, de trabajadores de la Comisión Nacional del Agua, en los que se denuncian supuestas irregularidades en la adquisición de Equipo Accesorio para las Estaciones Hidrológicas Automatizadas con Transmisión Vía Satélite, cometidas por Servidores Públicos de la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de dicha Comisión, en donde se menciona que se favoreció en el procedimiento de adjudicación a un proveedor.

De acuerdo con la información preliminar enviada por la Comisión Nacional del Agua, se pudo detectar que en diciembre de 2005 se adjudicó un contrato por excepción al procedimiento de Licitación Pública al proveedor mencionado en la denuncia por 19,882.4 miles de pesos, lo que hace presumir la existencia de las irregularidades denunciadas.

*Objetivo*

Verificar que el presupuesto asignado en la partida 4304 "Transferencias para la Adquisición de Bienes Muebles" a la Comisión Nacional del Agua, se ejerció y registró conforme a las disposiciones legales y normativas.

*Alcance*

*Universo Seleccionado:* 482,359.0 miles de pesos

*Muestra Auditada:* 245,920.5 miles de pesos

Se constató que en el Estado del Ejercicio del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2005, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) reportó que en la partida 4304 "Transferencias para la Adquisición de Bienes Muebles" ejerció 482,359.0 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para su revisión 245,920.5 miles de pesos, que representan el 51.0 %.

*Áreas Revisadas*

Gerencia de Recursos Financieros (GRF) y Gerencia de Recursos Materiales (GRM), dependientes de la Subdirección General de Administración (SGA), Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala (GRAVAMEXSC) y Gerencia Estatal del Estado de México (GEM).

*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Constatar que la CONAGUA cuenta con los Manuales de Organización y Procedimientos autorizados y que se encuentren actualizados, e identifican las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto sujeto a revisión, de conformidad con los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (RLPCGPF).
  
2. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública coincidan con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, en cumplimiento de los artículos 39, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (LPCGPF); 83 y 101, de su Reglamento.
  
3. Verificar que la asignación original cuente con la autorización correspondiente de conformidad con el artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal (MNPAPF), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004, vigente en el ejercicio fiscal 2005.
  
4. Constatar que el presupuesto original y sus modificaciones se encuentren respaldadas con los oficios de autorización y adecuaciones presupuestarias, de acuerdo con los artículos 151 al 155 del RLPCGPF y 121 y 122 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal (MNPAPF ) publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004, el cual entró en vigor a partir del 1° de enero de 2005.

5. Verificar que los recursos que no se devengaron se reintegraron a la Tesorería de la Federación de conformidad con el artículo 46, párrafo tercero, del MNPAPF y 25, párrafo cuarto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
  
6. Verificar que el registro de operaciones e informes financieros se llevó a cabo de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, artículo 84 del RLPCGPF.
  
7. Verificar que los pagos de la adquisición de los bienes muebles correspondientes a la partida 4304 "Transferencias para la Adquisición de Bienes Muebles" están comprobados y justificados con los pedidos y/o contratos, facturas, entradas y salidas del almacén, y resguardos e inventarios y se realizaron con cargo a los programas y, con sujeción a los capítulos y conceptos del Clasificador por Objeto del Gasto, así como que no excedan de 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura, en cumplimiento de los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 44, fracción III, 49, fracciones I y II, 82 y 102, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 19, 20, fracción I, y 21 del MNPAPF, vigente en el ejercicio fiscal 2005.
  
8. Comprobar que los procedimientos de adjudicación celebrados para la compra de los bienes de la partida 4304 "Transferencias para la Adquisición de Bienes Muebles", se realizaron contando con su solicitud de compra, convocatoria, bases de licitación, propuestas económicas y técnicas, dictámenes técnico y económico, acta de fallo, entre otros; en cumplimiento de los artículos 28 al 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
  
9. Verificar que la adquisición celebrada por la GRM cuenta con la autorización global o específica por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Constatar que en la convocatoria se indique el nombre de la entidad fiscalizada; lugar, fecha, horario para obtener las bases, costos y forma de pago; fecha, hora y lugar de las dos etapas del acto de presentación de apertura de proposiciones; indicación si es licitación pública nacional o internacional; indicación de que ninguna de las condiciones podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  
11. Verificar que en las bases de licitación delimitan la forma en que se acreditará la existencia y personalidad jurídica del licitante; fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones; fecha, hora y lugar de la presentación y apertura de proposiciones, comunicación del fallo y firma del pedido; señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases; idioma además del español en que podrán presentarse las proposiciones, los anexos o folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen del bien o servicio acompañados de una traducción simple al español; moneda en que se cotizará y se efectuará el pago; criterios claros y detallados de adjudicación del pedido; descripción completa de los bienes, plazo y condiciones de entrega, así como la indicación del lugar, condiciones de pago, establecimiento de penas convencionales, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  
12. Verificar que en el acto de la entrega de proposiciones se levante el acta que sirva de constancia de la celebración, en la que se hagan constar las propuestas aceptadas y las rechazadas y las causas que dieron origen al rechazo, la cual deberá estar firmada por los participantes y constar la fecha, lugar, fecha y hora en que se dio a conocer el fallo de la licitación, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  
13. Verificar que las adquisiciones de la partida 4304 "Transferencias para la Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles", se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14. Comprobar que los contratos y/o pedidos adjudicados correspondientes a la partida 4304 "Transferencias para la Adquisición de Bienes Muebles", contaron con los requisitos mínimos como autorización del presupuesto; indicación del procedimiento, precio unitario y el importe total a pagar, la fecha, lugar y condiciones de entrega; número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos, forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del pedido, plazos y condiciones de pago, penas convencionales por atraso en la entrega, la descripción pormenorizada de los bienes o servicios, así como verificar que fueron formalizados dentro de los 20 días naturales siguientes al de la notificación del fallo, de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
  
15. Comprobar que la recepción y distribución de los bienes adquiridos se realizaron en las fechas establecidas y están sustentadas con los documentos justificativos correspondientes; asimismo, que en el caso de atrasos en las fechas pactadas para la entrega, se hayan emitido las prórrogas y que ésta última se haya presentado previo al vencimiento de las fechas del cumplimiento estipuladas originalmente, conforme al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  
16. Comprobar que los bienes muebles adquiridos están en condiciones de operación, y que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente autorizados, de conformidad con el artículo 55, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  
17. Comprobar que los bienes muebles adquiridos están asegurados y garantizados por los plazos que determina los artículos 5 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18. Efectuar selectivamente las visitas domiciliarias a proveedores para constatar que las operaciones llevadas a cabo por la CONAGUA corresponden con sus registros contables, así como confirmar los documentos de cada operación celebrada.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas**

### *Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

Se constató que las gerencias de Recursos Financieros y Recursos Materiales, adscritas a la Subdirección General de Administración tienen la atribución de regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto y control de las adquisiciones con cargo a la partida 4304 "Transferencias para la Adquisición de Bienes Muebles", de conformidad con los apartados 1.8, 1.8.0.2 y 1.8.0.3 del Manual de Organización General de la Subdirección General de Administración.

Asimismo, se constató que las citadas gerencias tienen implementados los Manuales de Organización y Procedimientos para el ejercicio, registro y control de las operaciones relacionadas con la partida revisada vigentes para el ejercicio fiscal 2005, los cuales se encuentran debidamente autorizados por el titular de la Comisión, servidor público facultado para ello de conformidad con los artículos 42, fracción II, y 46, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 12, fracción II, de la Ley de Aguas Nacionales y 14, fracciones III, IV y VI, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

Se constató que el Director General de la CONAGUA emitió las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2005, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 9°, fracción XXXV, 12, fracción II, de la Ley de Aguas Nacionales y 14, fracción III, de su Reglamento.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

No se determinaron diferencias entre el presupuesto original autorizado, modificado, ejercido y economías del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", reportados en la Cuenta Pública 2005, y las cifras consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la CONAGUA, como se describe en el cuadro siguiente:

**COMPARATIVO DE CIFRAS DE CUENTA PÚBLICA Y ESTADO DEL EJERCICIO DEL  
PRESUPUESTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005**

	Presupuesto (Miles de pesos)					
	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido	Economías
CHPF	18,617,037.2	17,314,222.5	16,976,114.8	18,955,144.9	18,889,244.3	65,900.6
EEP del CONAGUA	18,617,037.2	17,314,222.5	16,976,114.8	18,955,144.9	18,889,244.3	65,900.6
<b>Diferencias</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

Fuente: Cifras reportadas en la Cuenta Pública 2005 y Estados del Ejercicio del Presupuesto Proporcionados por la CONAGUA de 2005.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 39, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (LPCGPF); 83 y 101 de su Reglamento, y los PBCG de Revelación Suficiente y Periodo Contable.

Asimismo, se constató que los recursos por 65,900.6 miles de pesos reportados como economías en la Cuenta Pública y el Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2005, fueron enterados a la Tesorería de la Federación de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo tercero, del MNPAPF, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004 y entró en vigor a partir del 1 de enero de 2005.

#### *Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Se constató que mediante el oficio número 500/067 del 7 de enero de 2005, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicó a la CONAGUA su presupuesto original autorizado por 18,617,037.2 miles de pesos; en cumplimiento del artículo 10, fracción IV, del MNPAPF, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004 y entró en vigor a partir del 1 de enero de 2005, el cual fue modificado a 18,955,144.9 miles de pesos mediante ampliaciones y reducciones por 17,314,222.5 y 16,976,114.8 miles de pesos respectivamente registrados en la Cuenta Pública 2005; que a su vez se sustentaron en las solicitudes de afectación presupuestaria y en la autorización de la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial de la SHCP, en cumplimiento de los artículos del 151 al 155 del RLPCGPF, y 121 y 122 del MNPAPF, vigente en el ejercicio fiscal 2005.

*Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1*

Para los efectos de la revisión se seleccionaron 22 procedimientos de adjudicación por 245,920.5 miles de pesos, como se señala a continuación:

RELACIÓN DE PEDIDOS Y CONTRATOS SELECCIONADOS PARA REVISIÓN

Partida	Número de pedido	Proveedor/ Prestador del Servicio	Tipo de adjudicación	Descripción	Importe (miles de pesos)
4304	93-05	Control y Protección para Sistemas de Potencia S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	4 Sopladores Sutorbil T	2,355.2
4304	80-05	Impel de México, S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	Bomba sumergible md-ld200-404-269w	1,119.1
4304	57-05	Rossbach de México S.A. de C.V.	Adjudicación Directa	300 Multisensores meteorológicos	19,354.5
4304	01-05	Bridgestone	Adjudicación Directa	Sistema de sobre elevación del vertedor para Presa Marte R. Gómez	36,945.9
<b>Subtotal Adjudicaciones Directas</b>					<b>59,774.7</b>
4304	2 pedidos	Varios	Licitación Pública Nacional GRM 21-05	Camiones y Tractores	8,704.3
4304	23-05	Equipos y Suministros Agua limpia	Licitación Pública Nacional GPIAE-05-05	Plantas potabilizadoras portátiles	13,850.0
4304	3 pedidos	Varios	Licitación Pública Nacional GRM 04-05	Vehículos automotores	25,094.8
4304	6 pedidos	Varios	Licitación Pública Nacional GRM-16-05	Vehículos	11,050.8
<b>Subtotal Licitaciones Públicas Nacionales</b>					<b>58,699.9</b>
4304	056-05	Ingeniería Geofísica y Sistemas, S.A. de C.V.	Licitación Pública Internacional SGT 02-05	Adquisición, instalación y puesta en operación de 23 plataformas para colección de datos	6,924.2
4304	9 pedidos	Varios	Licitación Pública Internacional GRM-11-05	Equipo de cómputo	36,932.0
4304	3 pedidos	Varios	Licitación Pública Internacional GIT-15-05	Equipo de radiocomunicación	4,841.0
4304	4 pedidos	Varios	Licitación Pública Internacional GIT-17-05	Equipo de telecomunicaciones	2,297.4
4304	7 pedidos	Varios	Licitación Pública Internacional SGT-14-05	Equipo metereológico e hidroclimatológico	20,668.5

## Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales

Partida	Número de pedido	Proveedor/ Prestador del Servicio	Tipo de adjudicación	Descripción	Importe (miles de pesos)
4304	061-05	Ameco Services, S. de R.L. de C.V.	Licitación Pública Internacional GTE-18-05	Excavadora hidráulica	1,478.3
4304	3 pedidos	Varios	Licitación Pública Internacional SGIH-20-05	Equipos de radio comunicación	7,270.8
4304	7 pedidos	Varios	Licitación Pública Internacional GET-22-05	Mobiliario	3,115.2
4304	4 pedidos	Varios	Licitación Pública Internacional SGIH-26-05	Equipo de cómputo	5,547.4
4304	7 pedidos	Varios	Licitación Pública Internacionales SGIH-SIN-05	Suministro e instalación y puesta en operación de Sistemas de telemedición	18,079.0
4304	159-05	Rosbach de México, S.A. de C.V.	Licitación Pública Internacional 019-05	Equipo de medición y de laboratorio	65.3
4304	4 pedidos	Varios	Licitación Pública Internacional 021-05	Material eléctrico	4,002.8
4304	124-05	Ligia Beatriz Villanueva	Licitación Pública Internacional 022-05	Equipo neutralizador de gas cloro	8,222.5
4304	123-05	Ligia Beatriz Villanueva	Licitación Pública Internacional 023-05	Equipo neutralizador de gas cloro	8,001.5
<b>Subtotal Licitaciones Públicas Internacionales</b>					<b>127,445.9</b>
<b>Totales</b>	<b>70</b>		<b>Total general</b>		<b>245,920.5</b>

FUENTE: Base de datos proporcionada por la GRM de los procedimientos de adjudicación celebrados durante el ejercicio fiscal 2005, pedidos y contratos.

Mediante el análisis de la base de datos de los procedimientos de adjudicación con cargo a la partida 4304 "Transferencias para la Adquisición de Bienes Muebles" proporcionada por la GRM, se observó que el registro de las operaciones de los pedidos y/o contratos por tipo de adjudicación que se consignan en la misma, no coinciden con los importes reales de acuerdo con las Autorizaciones de Pago (AP) que emite la GRF; asimismo, se constató que en la base de datos proporcionada por la

GRM se consignan importes en dólares y pesos, por lo que la información que se presentó a la Auditoría Superior de la Federación carece de confiabilidad, en incumplimiento de los artículos 83, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Al respecto, la GRM mediante nota indicó que la información que le presentan las distintas gerencias estatales y regionales para su consolidación, es responsabilidad de cada una de ellas, conforme a lo establecido en la circular BOO.07.03 de fecha 20 de enero de 2003, la cual continúa vigente a la fecha de la revisión, y que señala en su tercer punto que “Los datos contenidos en el informe serán de la estricta responsabilidad del titular de la unidad administrativa que se trate, considerando que ya no será necesario acompañar evidencia documental que respalde dicha información”, además de que en el formato se señala que los importes serán en moneda nacional.

Por otro lado, de la información que genera la GRM y la GRF (dependientes de la Subdirección General de Administración) mediante sus distintos sistemas, no se cuenta con un módulo donde se puedan conciliar los pedidos formalizados con los pagos realizados a los proveedores, a fin de contar con información veraz y oportuna para su fiscalización.

#### *Acción Emitida*

05-0-16B00-02-568-01-001    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se fortalezcan sus mecanismos de

control, para que los registros de las operaciones se realicen en moneda nacional y que se concilien los datos de los reportes que emite la Gerencia de Recursos Materiales, con los de las autorizaciones de pago que genera la Gerencia de Recursos Financieros, en cumplimiento de los artículos 231 y 258 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-02-568-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se fortalezcan sus mecanismos de control para que las unidades administrativas que remitan información mensual a la Gerencia de Recursos Materiales para su integración y consolidación de las adquisiciones de bienes y servicios se realice de conformidad con lo establecido en el punto 1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y conforme a los formatos establecidos para ello.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones*

Se constató que la CONAGUA remitió a la Secretaría de Economía el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para 2005, dentro de los plazos establecidos de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se incluyeron las adquisiciones de la muestra; a excepción de la adquisición de 300 multisensores meteorológicos por 19,354.5 miles de pesos, correspondiente a la adjudicación directa mediante el cual se suscribió el pedido 057-05; un equipo neutralizador de gas cloro por 8,222.5 miles de pesos, correspondientes al pedido 124-05 y 4 sopladores de alto volumen, correspondientes al pedido 093-05 por 2,355.2 miles de pesos; en incumplimiento del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 1.7.3.1. apartado de funciones, párrafo quinto, del Manual de Organización de la Gerencia de Recursos Materiales el cual se encuentra autorizado por el servidor público facultado para ello y vigente para el ejercicio 2005. Al respecto, la CONAGUA informó que la adquisición de los bienes no se incluyó inicialmente en el Programa Anual de Adquisiciones; pero se llevaron a cabo los trámites correspondientes para ser incluidos en el informe de planes anuales de adquisiciones detallado por partida, de conformidad con el artículo 21, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otro lado, del análisis a los oficios de autorización de inversión de los procedimientos de adjudicación revisados en la muestra, se observó que los bienes sí contaron con dichos oficios, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 79, fracción II, 80, y 117, fracción II, del MNPAPF, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004 y entró en vigor a partir del 1 de enero de 2005.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

Se llevó a cabo el análisis de los procedimientos de adjudicación directa por 59,774.7 miles de pesos, mediante los cuales la GRM adquirió 300 multisensores meteorológicos y un sistema de

sobreelevación y la GRAVAMEXSC adquirió 4 sopladores y 10 bombas sumergibles. Al respecto, se observó que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) y el Subcomité de Adquisiciones de GRAVAMEXSC dictaminaron la procedencia de no celebrar licitación pública por encontrarse en los supuestos del artículo 41, fracciones I y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por tratarse de bienes de marca determinada y por la titularidad de patentes. Además, se observó que las áreas requirentes justificaron las adquisiciones de bienes en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, de conformidad con los artículos 22, fracción II, 40 y 41 de la referida ley.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1*

Como resultado de los procedimientos de adjudicación directa se suscribieron cuatro pedidos y/o contratos por 59,774.7 miles de pesos, al respecto se constató que éstos reunieron los requisitos mínimos como son: la autorización del presupuesto; la indicación del procedimiento; precio unitario e importe total a pagar; la fecha, lugar y condiciones de entrega; plazo y condiciones de pago; penas convencionales por atraso en la entrega; la descripción pormenorizada de los bienes o servicios; y que las garantías para su cumplimiento se entregaron por los importes y porcentajes establecidos en los mismos de conformidad con los artículos 45 y 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo estipulado en la cláusula sexta del contrato.

Sin embargo, se observó que el pedido 057-05 del proveedor Rossbach de México, S.A. de C.V., de fecha 15 de diciembre de 2005, no contó con la indicación de la autorización del presupuesto lo que contravino el artículo 45, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Es importante mencionar que, no obstante la omisión en el formato, la adquisición sí contó con el oficio de autorización de inversión correspondiente de fecha 16 de diciembre de 2005.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-02-568-01-003    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se fortalezcan sus mecanismos de control, y se implementen las acciones que permitan garantizar que los contratos y pedidos que se formalicen estipulen la indicación de la autorización del presupuesto, en cumplimiento del artículo 45, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 9    Sin Observaciones*

La entrega de los bienes adquiridos mediante los procedimientos de adjudicación directa por 59,774.7 miles de pesos, se dio dentro del plazo establecido en los pedidos, como se desprende de la revisión documental de las 11 facturas y de los registros de aviso de alta de bienes instrumentales del sistema para el manejo y control de almacenes, de conformidad con lo establecido en el numeral V.2.1. "Procedimiento para la incorporación por adquisiciones de bienes al Comercio (Aviso de Alta)", del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Recursos Materiales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2000, vigente en el ejercicio 2005.

Además, se observó que los bienes adquiridos se encontraban debidamente resguardados con el formato “Resguardo de Bienes Instrumentales” debidamente firmados, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4 del Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes de la CONAGUA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2004, vigente en el ejercicio 2005.

*Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1*

Se llevó a cabo una compulsión de documentos con el proveedor Rossbach de México, S.A. de C.V., del pedido 057-05 por 19,354.5 miles de pesos, al respecto, se constató que los registros de entrada al almacén de la CONAGUA de los bienes adquiridos coinciden con las fechas de ingreso al país según pedimentos de importación y liberación de la aduana; observándose que los bienes ingresaron dentro de los plazos establecidos para su entrega a la CONAGUA.

Cabe señalar que la CONAGUA no realizó un estudio de mercado a fin de determinar la razonabilidad del precio ofertado por el proveedor Rossbach de México, S.A. de C.V., en su cotización, por lo que del análisis a los precios consignados en la factura del fabricante proporcionada en la visita domiciliaria, se desprende que el costo de cada uno de los bienes adquiridos por la CONAGUA ascendió a 1,360.00 USD y el precio pagado al proveedor por parte de la CONAGUA fue de 5,100.00 USD, por lo que resultó una diferencia de 3,740.00 USD por cada equipo (sin incluir el IVA).

Además se constató en el portal de Internet de Rossbach de México, S.A. de C.V., que el precio de venta al público en general de los multisensores es de 2,380.00 USD (sin incluir el IVA); por lo que no se garantizaron las mejores condiciones para el Estado, determinándose un sobreprecio de 2,720.00 USD por unidad, lo que representa tomando en cuenta los diferentes tipos de cambio que afectaron esta operación la cantidad de 8,703.2 miles de pesos, que resulta de la diferencia entre el precio

facturado a la CONAGUA (5,100.00 USD por multisensor) y el de los bienes que aparece en el portal de Internet; además, de que el precio de venta no incluyó servicios de instalación, mantenimiento, ni garantías adicionales, en incumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 40, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-02-568-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XVI, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 8,703,211.20 pesos (Ochocientos millones setecientos tres mil doscientos once pesos 40/100 M.N.) por concepto del sobreprecio determinado en la adquisición de 300 multisensores meteorológicos al proveedor Rossbach de México, S.A. de C.V., de 2,720.00 USD por unidad obtenido de la referencia del precio de venta al público en general contra el pagado por la Comisión Nacional del Agua.

El Pliego de Observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, la Comisión Nacional del Agua proceda a solventarlo.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1*

Los 300 multisensores meteorológicos por 19,354.5 miles de pesos adquiridos mediante el pedido 057-05 se distribuyeron en cinco estados de la república (30 Jalisco, 10 Querétaro, 90 Guanajuato, 80 Estado de México y 90 Michoacán); al respecto, se llevó a cabo la inspección física de 80 multisensores por 5,161.2 miles de pesos, entregados a la Gerencia Estatal del Estado de México y se observó que al mes de octubre de 2006, los bienes se encuentran en sus empaques de origen sin utilizarse, no obstante que de acuerdo con la justificación del área requirente serían para la modernización de los ya existentes y que están obsoletos, lo que contravino el artículo 55, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha situación se presentó debido a que la CONAGUA en el ejercicio 2005 inicialmente no tenía considerada la adquisición de los bienes ni su instalación; por lo que es hasta el mes de octubre de 2006, cuando se emite el dictamen técnico de adjudicación relativo a la Licitación Pública Nacional número 16101004-014-06 para el armado, instalación y puesta en operación de estaciones climatológicas multisensores en los Estados de México, Guanajuato, Querétaro, Michoacán y Jalisco en la Gerencia Regional Lerma Santiago Pacífico, resultando ganador el proveedor DISIMI, S.A. de C.V.. Lo anterior ocasionó que los bienes ociosos generaran un perjuicio al patrimonio de la Federación por los meses de febrero a octubre de 2006 por 475.2 miles de pesos, que corresponde a los intereses generados de la cantidad actualizada por nueve meses, de acuerdo con la tasa de recargos para el ejercicio de 2006.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-02-568-01-004    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se mantengan los bienes adquiridos en operación y se destinen al cumplimiento de las acciones previamente determinadas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-02-568-03-001    Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación que acredite el entero a la Tesorería de la Federación de 475.2 miles de pesos, por concepto del perjuicio al erario Federal originado por mantener ociosos 80 multisensores meteorológicos de febrero a octubre de 2006, localizados físicamente en los almacenes de la Gerencia Regional del Estado de México, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1*

Se llevó a cabo la inspección física de 10 bombas sumergibles por 1,165.7 miles de pesos, y de cuatro sopladores por 2,355.2 miles de pesos, constatándose documentalmente que los bienes ingresaron a los almacenes dentro de las fechas establecidas en los pedidos y/o contratos, además, se observó que cinco bombas sumergibles por 582.9 miles de pesos (IVA incluido), se encuentran en sus empaques de origen en el almacén de la GRAVAMEXSC, en incumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, ocasionó que los bienes ociosos generaran un perjuicio al patrimonio de la Federación por los meses de octubre de 2005 a octubre de 2006 por 82.2 miles de pesos, que corresponde a los intereses generados de la cantidad actualizada por doce meses, de acuerdo con la tasa de recargos para el ejercicio 2006.

Al respecto, mediante una nota la GRAVAMEXSC informó que el equipamiento del Sistema Cutzamala se encuentra integrado con piezas que sufren desgaste y que tienen un tiempo de vida determinado, por lo que periódicamente deben ser reparados o sustituidos, con la finalidad de mantener las fuentes de abastecimiento en niveles adecuados; y que los equipos pueden sufrir fallas súbitas, los cuales por sus características técnicas son específicas y su fabricación requiere de un tiempo aproximado de 6 a 12 semanas. Al respecto, la CONAGUA no cuenta con una política para mantener bienes en stock en sus almacenes, para causas excepcionales o para atender eventualidades en el Sistema Cutzamala.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-02-568-03-002 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación que acredite el entero a la Tesorería de la Federación por 82.2 miles de pesos, por concepto del perjuicio al erario Federal originado por mantener 5 bombas sumergibles

ociosas localizadas físicamente en los almacenes de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Los pagos se realizaron mediante cuatro Autorizaciones de Pago (AP), por 59,774.7 miles de pesos con cargo a la partida 4304 "Transferencias para la Adquisición de Bienes Muebles", las cuales contaron con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de conformidad con los artículos 44, fracción III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

De la evaluación de los procedimientos de Licitación Pública Nacional números GRM 21-05, GPIAE-05-05, GRM 04-05 y GRM-16-05, para la adquisición de plantas potabilizadoras, vehículos y camiones por 58,699.9 miles de pesos, se observó lo siguiente:

Se comprobó que en las convocatorias de las licitaciones públicas nacionales se establecieron los requisitos del lugar y fecha; horarios para obtener las bases, costos y forma de pago; fecha, hora y lugar de las dos etapas del acto de presentación de apertura de proposiciones; indicación de que es licitación pública nacional; y, la indicación que ninguna de las condiciones podrán ser negociadas, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se comprobó que las bases de licitación se pusieron a disposición de los interesados dentro de los plazos establecidos y delimitan la forma en que se acreditará la existencia y personalidad jurídica del licitante; fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones; fecha, hora, lugar de la presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato; se señaló que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases; idioma además del español; los anexos o folletos que podrán presentarse en el idioma del país de origen del bien o servicio; moneda en que se cotizará y se efectuará el pago; criterios claros y detallados de adjudicación del contrato; descripción completa de los bienes, plazo y condiciones de entrega, condiciones de pago, establecimiento de penas convencionales.

Se constató que los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se celebraron conforme a las fechas establecidas en las convocatorias; asimismo, se constató que el fallo de la licitación pública se llevó a cabo mediante junta pública, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de inicio de la primera etapa, y contaron con el dictamen que sirvió de base para el fallo. Lo anterior de conformidad con los artículos 35 y 36, fracción I, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones*

Como resultado de los procedimientos de Licitación Pública Nacional se suscribieron 12 pedidos y/o contratos por 58,699.9 miles de pesos. Al respecto se constató documentalmente que se formalizaron dentro de los 20 días posteriores a la notificación del fallo; asimismo, que reunieron los requisitos

mínimos como son: la autorización del presupuesto, indicación del procedimiento, precio unitario y el importe total a pagar, la fecha, lugar y condiciones de entrega, plazos y condiciones de pago, penas convencionales por atraso en la entrega, la descripción pormenorizada de los bienes a adquirir, de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se comprobó que las garantías para el cumplimiento de los doce pedidos y/o contratos se entregaron dentro de las fechas establecidas en las bases de licitación pública nacional y por los porcentajes establecidos en las mismas, de conformidad con el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula sexta del contrato.

*Resultado Núm. 16 Sin Observaciones*

La entrega de los bienes adquiridos mediante los 4 procedimientos de licitación pública nacional por 58,699.9 miles de pesos, se dio dentro del plazo establecido en los pedidos y/o contratos, lo cual se constató con la revisión documental de los registros de aviso de alta de bienes instrumentales del sistema para el manejo y control de almacenes, de conformidad con lo establecido en procedimiento número V.2.1. "Procedimiento para la incorporación por adquisiciones de bienes al Comercio (Aviso de Alta)", del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Recursos Materiales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2000, vigente en el ejercicio 2005.

Además, se constató mediante la revisión de los formatos de Resguardo de Bienes Instrumentales, debidamente firmados, que los bienes están resguardados por las unidades que son responsables de su uso, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4 del Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes de la CONAGUA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2004, vigente en el ejercicio 2005.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones*

Los pagos se realizaron mediante 25 AP por 58,699.9 miles de pesos con cargo a la partida 4304 "Transferencias para la Adquisición de Bienes Muebles", las cuales contaron con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de conformidad con los artículos, 44, fracción III, 82 y 102, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones*

Se constató que los bienes adquiridos mediante el procedimiento de licitación pública nacional (equipos de cómputo, vehículos, equipos de comunicación y telecomunicación) se distribuyeron en el interior de la República y áreas centrales, de los cuales se seleccionaron para su revisión 54 equipos de cómputo por 1,017.7 miles de pesos, localizados en el edificio sede de la CONAGUA. Al respecto, los bienes se encontraron instalados en las áreas descritas en los resguardos proporcionados por el almacén; además, se constató que corresponden con las características descritas en los pedidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el procedimiento V.2.1 denominado "Procedimiento para la Incorporación por Adquisiciones de Bienes al Comercio (Aviso de Alta)", del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Recursos Materiales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2000, vigente en el ejercicio 2005.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones*

De la evaluación a los 14 Procedimientos de Licitación Pública Internacional para la adquisición de mobiliario y equipo, equipo de radiocomunicación y telecomunicación, equipo meteorológico e hidroclimatológico y equipos neutralizadores de gas cloro, por 127,445.9 miles de pesos se observó lo siguiente:

Se constató que para celebrar los procedimientos de licitación pública internacional la CONAGUA llevó a cabo las investigaciones de mercado, a fin de acreditar la no existencia de los bienes objeto de las licitaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso b, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se comprobó que en las convocatorias de las licitaciones públicas internacionales, se establecieron los requisitos del lugar y fecha; horarios para obtener las bases, costos y forma de pago; fecha, hora y lugar de las dos etapas del acto de presentación de apertura de proposiciones; indicación de que es licitación pública internacional e indicación de que ninguna de las condiciones podrán ser negociadas, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se comprobó que las bases de licitación se pusieron a disposición de los interesados dentro de los plazos establecidos; que contienen la forma en que se acreditará la existencia y personalidad jurídica del licitante; fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones; fecha, hora lugar de la presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato; señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases; idioma a demás del español en que podrán presentarse las proposiciones, los anexos o folletos que podrán presentarse en el idioma del país de origen del bien o servicio; moneda en que se cotizará y se efectuará el pago; criterios claros y detallados para adjudicación del contrato; descripción completa de

los bienes, plazo y condiciones de entrega, condiciones de pago y establecimiento de penas convencionales.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se celebraron conforme a las fechas establecidas en las convocatorias y de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y contaron con el dictamen correspondiente.

Los fallos de las licitaciones públicas internacionales se llevaron a cabo mediante junta pública, y contaron con el dictamen que sirvió de base para el fallo. Lo anterior de conformidad con los artículos 28 a 35 y 36, fracción I, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones*

Como resultado de los procedimientos de licitación pública internacional se suscribieron 53 pedidos y/o contratos por 127,445.9 miles de pesos; al respecto, se constató documentalmente que se formalizaron dentro de los 20 días posteriores a la notificación del fallo; asimismo, reunieron los requisitos mínimos como son, la autorización del presupuesto; indicación del procedimiento, precio unitario y el importe total a pagar; la fecha, lugar y condiciones de entrega; plazo y condiciones de pago; penas convencionales por atraso en la entrega y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se constató que las garantías para el cumplimiento de los 53 pedidos y/o contratos se entregaron dentro de las fechas establecidas en las bases de licitación pública internacional y por los porcentajes

establecidos en las mismas de conformidad con el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula sexta del contrato.

*Resultado Núm. 21 Sin Observaciones*

Se llevó a cabo la revisión de los registros de alta de bienes instrumentales del sistema para el manejo y control de almacenes, a fin de verificar si el ingreso a los almacenes de la CONAGUA se realizó dentro de las fechas establecidas en los contratos. Al respecto, se constató que la entrada de los bienes adquiridos mediante los procedimientos de licitación pública internacional por 127,445.9 miles de pesos, se dio dentro del plazo establecido en los pedidos, como se desprende de la revisión documental de los registros de aviso de alta de bienes instrumentales del sistema para el manejo y control de almacenes, de conformidad con lo establecido en el numeral V.2.1. "Procedimiento para la incorporación por adquisiciones de bienes al Comercio (Aviso de Alta)", del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Recursos Materiales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2000, vigente en el ejercicio 2005.

Además, se observó que los bienes adquiridos se encontraban debidamente resguardados y contaron con el formato denominado Resguardo de Bienes Instrumentales debidamente firmados, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4 del Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes de la CONAGUA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2004, vigente en el ejercicio 2005.

*Resultado Núm. 22 Sin Observaciones*

Los pagos se realizaron mediante 136 Autorizaciones de Pago (AP), por 127,445.9 miles de pesos con cargo a la partida 4304 "Transferencias para la Adquisición de Bienes Muebles" las cuales contaron con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto de conformidad con los artículos 44, fracción III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

*Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1*

Se llevó a cabo la inspección física de los bienes adquiridos mediante los pedidos números 123, 130, 133, 137 y 139 por 8,705.8 miles de pesos correspondientes a tres procedimientos de licitación pública internacional, los cuales fueron entregados a los almacenes de la GRAVAMEXSC. Al respecto, se observó que al mes de octubre de 2006, existen bienes por 509.7 miles de pesos, correspondientes a los pedidos 130, 133, 137 y 139 en sus empaques de origen sin utilizarse; indicando los responsables del almacén, que no se tiene aún la instrucción para ser entregados a las áreas usuarias, lo que contravino el artículo 55, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior ocasionó que los bienes ociosos generaran un perjuicio al patrimonio de la Federación por los meses de diciembre de 2005 y de enero a octubre de 2006 por 56.9 miles de pesos, que corresponde a los intereses generados de la cantidad actualizada por doce meses, de acuerdo con la tasa de recargos para el ejercicio 2006.

Al respecto, mediante nota la GRAVAMEXSC informó que el equipamiento del Sistema Cutzamala se encuentra integrado con piezas que sufren desgaste y que tienen un tiempo de vida determinado, por lo que periódicamente deben ser reparados o sustituidos y con esto mantener las fuentes de abastecimiento en niveles adecuados, y que los equipos pueden sufrir fallas súbitas, los cuales por sus características técnicas son específicas y su fabricación requiere de un tiempo aproximado de 6 a

12 semanas; al respecto, la CONAGUA no cuenta con una política para mantener bienes en stock en sus almacenes, para causas excepcionales o para atender eventualidades en el Sistema Cutzamala.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-02-568-01-005    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se mantengan los bienes adquiridos en operación y se destinen al cumplimiento de las acciones previamente determinadas de conformidad con el artículo 55, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-02-568-03-003    Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación que acredite el entero a la Tesorería de la Federación por 56.9 miles de pesos, por concepto del perjuicio al erario Federal originado por mantener ociosos diversos bienes adquiridos mediante los pedidos 130, 133, 137 y 139, localizados físicamente en los almacenes de la

Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

#### *Dictamen*

Para el examen realizado en la Comisión Nacional del Agua en relación con los Egresos presupuestales de la partida 4304 "Transferencias para la Adquisición de Bienes Muebles; cuyo objetivo consistió en verificar que el presupuesto asignado a dicha partida se ejerció y registro conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, se determinó revisar un monto de 245,920.5 miles de pesos, que representa el 51.0% de los recursos asignados reportados en la Cuenta Pública.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se efectuó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Nacional del Agua cumplió con las disposiciones normativas aplicables en cuanto a la programación de las adquisiciones, celebración de procedimientos de adjudicación, recepción, resguardo de los bienes adquiridos y su pago, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 8,703.2 miles de pesos por concepto del sobreprecio determinado en la adquisición de 300 multisensores meteorológicos, proveniente de la diferencia entre el precio pagado por multisensor por la CONAGUA y el precio de venta al público en general que aparece en el portal de Internet; además, en las inspecciones físicas realizadas se observó que existen bienes ociosos por 6,253.8 miles de pesos, sin que a la fecha de la revisión hubieran sido distribuidos o instalados para su uso, lo que ocasiona un perjuicio al Erario Federal de 614.3 miles de pesos por concepto de intereses generados por el importe de los bienes actualizado a la fecha de las inspecciones físicas correspondientes.

#### *Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas*

En resumen se emitieron 6 observaciones que generaron 9 acciones, de las cuales corresponden: 5 a Recomendación, 3 a Solicitud de Aclaración-Recuperación y 1 a Pliego de Observaciones.

#### *Impacto de la Fiscalización*

##### *Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)*

Importe: 9,317.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	8,703.2	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	8,703.2	miles de pesos
Pagos improcedentes o en exceso en 8,703.2		

Se presume un probable daño al Erario Federal de 8,703.2 miles de pesos por concepto del sobreprecio determinado en la adquisición de 300 multisensores meteorológicos.

Este importe representa el monto de las operaciones observadas las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

### *Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 9 acciones, orientadas principalmente a promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

5 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

3 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

1 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

#### **VII.5.2.5. Informes de las Auditorías de Inversiones Físicas**

VII.5.2.5.1. Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto Construcción de Infraestructura de Control de Inundaciones en el Área Metropolitana de Monterrey, en el Estado de Nuevo León

Auditoría: 05-0-16B00-04-485

##### *Criterios de Selección*

Se seleccionó el Proyecto Construcción de Infraestructura de Control de Inundaciones en el Área Metropolitana de Monterrey, en el estado de Nuevo León, a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la importancia de su participación en el gasto ejercido de 107,000.0 miles de pesos.

##### *Objetivo*

Verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados y que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados.

*Alcance*

*Universo Seleccionado:* 107,000.0 miles de pesos

*Muestra Auditada:* 35,645.7 miles de pesos

Se revisó el 33.3% (muestra auditada 35,645.7 miles de pesos) del total del universo seleccionado (107,000.0 miles de pesos), que comprendió la ejecución de dos obras por ser las de mayor monto ejercido y susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

CONCEPTOS SELECCIONADOS

(Miles de pesos)

Número de Contrato	Conceptos		Importe de los conceptos	
	Ejecutados	Revisados	Ejecutados	Revisados
SADM-PCP-DPLAREDO-001-2005-C	96	13	20,529.7	13,839.8
SADM-DPMILAGRO-001-2005-C	66	30	23,395.8	21,805.9
TOTAL	162	43	43,925.5	35,645.7

FUENTE: Cédula de conceptos seleccionados por la ASF con base en el expediente de los contratos proporcionados por la Comisión Nacional del Agua.

*Áreas Revisadas*

La Subgerencia de Infraestructura Hidráulica Urbana de la Gerencia Regional Río Bravo de la CONAGUA y Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, en el estado de Nuevo León.

### *Antecedentes*

Con fecha 5 de agosto de 2005, se celebró un Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la CONAGUA, y el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nuevo León, con el objeto de conjuntar acciones y recursos destinados a realizar obras y acciones para el programa de protección a centros de población, con el fin de mejorar el control de escurrimientos pluviales que ofrezcan eficientizar las condiciones de seguridad para la población del Área Metropolitana de Monterrey y Municipios del estado de Nuevo León.

Para la realización de las obras y acciones objeto del Acuerdo de Coordinación, se previó un costo total de 476,190.0 miles de pesos, la CONAGUA aportaría la cantidad de 200,000.0 miles de pesos de los cuales 118,000.0 miles de pesos, se aportaron en el ejercicio fiscal 2005, y la parte restante de 82,000.0 miles de pesos se aportarían en el ejercicio fiscal 2006, el estado de Nuevo León aportó la cantidad de 276,190.0 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2005.

El contrato núm. SADM-PCP-DPLAREDO-001-2005-C tuvo por objeto construir drenaje pluvial con una longitud de 1650.0 m de la carretera a Laredo de Av. Adolfo López Mateos a Río Pesquería, en el municipio de Escobedo en el estado de Nuevo León. Fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 22 de septiembre de 2005, de conformidad con los artículos 28, 30, fracción I, 39 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, del estado de Nuevo León, a la empresa Pavimentaciones y Excavaciones, S. A. de C. V., con un monto contratado de 20,642.8 miles de pesos y un periodo de ejecución del 10 de octubre de 2005 al 8 de marzo de 2006 (150 días naturales) y al 16 de noviembre de 2006 (fecha del finiquito) se habían ejercido en él 20,529.7 miles de pesos y cancelado 113.1 miles de pesos.

El contrato núm. SADM-DPMILAGRO-001-2005-C tuvo por objeto construir un ducto circular de 2.5 m de diámetro con una longitud de 1,317.0 m que inicia en el cruce de la carretera Miguel Alemán y a lo largo de la carretera camino a Huinala hasta el arroyo Pueblo Nuevo, municipio de Apodaca en el estado de Nuevo León. Fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 5 de agosto de 2005, de

conformidad con lo que establecen los artículos 47, 59 y 62 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, por conducto de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, del estado de Nuevo León, a la empresa Constructora Coexa, S.A. de C.V., con un monto contratado de 23,395.8 miles de pesos y periodo de ejecución del 22 de agosto al 19 de noviembre de 2005 (90 días naturales) y al 14 de noviembre de 2006 (fecha del finiquito) se habían ejercido en él 23,395.8 miles de pesos.

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan los siguientes:

1. Verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
2. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Verificar que las obras se licitaron y contrataron para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4. Verificar los pagos mediante la elaboración de los concentrados de estimaciones y una muestra de conceptos para evaluar el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5. Comprobar que se aplicaron correctamente los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
  
6. Verificar que el tipo y calidad de los materiales correspondan con los especificados para evaluar el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas**

*Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

#### *Control y Seguimiento del Proyecto*

En el estudio de Factibilidad Técnica para la Construcción de Infraestructura de Control de Inundaciones en el Área Metropolitana de Monterrey se presentó la descripción, características y ubicación de 22 obras de infraestructura pluvial que servirán para dar solución a estas zonas de riesgos previamente detectadas; así como la metodología y herramientas de calidad para obtener las dimensiones tales como sección geométrica, pendiente, área hidráulica y demás características hidráulicas y geométricas para cada obra, las zonas afectadas fueron el Milagro, Cañada Blanca, Infiernillo-Concordia, Centenario, Carretera a Laredo, Exposición, 10 de Mayo, Ruiz Cortines, San Rafael, San Bartola, Ramal UDO-Nogalar, Juan Montemayor, Las Ameritas, Margarita Salazar, Sta. Elena, Villas del Pedregal, Los Encinos, Jiménez, Sta. Julia, Mercado de Abastos, Pueblo Nuevo y Talavera, que no contaban con infraestructura pluvial, por lo que presentaban constantes inundaciones aun con periodos de retorno menores a 5 años, programadas para los ejercicios 2005 y 2006.

Del análisis socio-económico del proyecto se concluyó que éste fue socialmente rentable, ya que hubo un importante ahorro para las familias al disminuir los daños a las viviendas, incluyendo el menaje y daños a la estructura misma de las casas, también, hubo un beneficio importante por la disminución del ausentismo laboral y de los atrasos en los traslados, hay menos accidentes y daños a vehículos, así como menos daños a la infraestructura vial; se eliminó la pérdida de vidas humanas atribuibles a las inundaciones en las zonas involucradas. La construcción de las obras pluviales permitió garantizar el patrimonio y la integridad de las personas que habitan en estas zonas del Área Metropolitana de Monterrey y elevó el bienestar social de estas familias. Debido a que la evaluación social del proyecto fue rentable, fue viable llevar a cabo de manera inmediata la construcción de 22 obras pluviales correspondientes al complemento de infraestructura pluvial requerida en el Área Metropolitana de Monterrey para el 2005. Es importante mencionar que toda la infraestructura propuesta fue nueva, y no sólo benefició a las zonas analizadas, sino que arrojó un beneficio general de impacto cualitativo a toda el Área Metropolitana de Monterrey.

En relación con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de Factibilidad Técnica, Económica, Ambiental y del proyecto ejecutivo, la empresa consultora Servicios de Ingeniería e Hidráulica dictaminó favorablemente el procedimiento administrativo y consecuentemente el Programa de Inversión para la construcción de 22 obras de infraestructura de drenaje pluvial para diferentes localidades identificadas como zonas de riesgo por inundación causada por lluvias en el Área Metropolitana de Monterrey y la manifestación de impacto ambiental, de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 46, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

Contrato núm. SADM-PCP-DPLAREDO-001-2005-C

Se comprobó que, en términos generales, la obra que ampara el contrato, se planeó, programó, presupuestó, licitó y contrató de conformidad con los artículos 1o., 17 al 24, 30 al 39, y 45 al 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que se aplicaron los sistemas de control de calidad de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio aplicadas a los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que se cumplieron los programas de ejecución de la obra en observancia del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios del contrato como los extraordinarios autorizados de conformidad con los artículos 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 77 de su reglamento; que no hubo ajustes de costos; que se amortizó el anticipo otorgado de acuerdo con el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que las deducciones contractuales se aplicaron correctamente con respecto al artículo 99 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

Se observó que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey del estado de Nuevo León convocó, adjudicó y contrató, los trabajos objeto de la revisión e inició dichos trabajos sin contar con el oficio de autorización global o específica, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del presupuesto de inversión, el cual no se expidió sino hasta el 11 de noviembre de 2005, en

incumplimiento del artículo 24, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-04-485-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo antes de convocar, adjudicar y contratar se cuente oportunamente con el oficio de autorización global o específica, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del presupuesto de inversión, en cumplimiento del artículo 24, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2*

Se observó que en el contrato no se señaló la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del mismo y sus anexos, en incumplimiento del artículo 46, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-04-485-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se señale en el contrato la autorización del presupuesto y sus anexos, en cumplimiento del artículo 46, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3*

Se determinó un pago en exceso de 211.6 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 113.8 miles de pesos en el concepto 5.029 “Excavación aguas abajo hacia aguas arriba del proyecto con equipo neumático a cielo abierto para desplante de estructuras en todo tipo de material que consiste en el afloje, extracción, remoción y traspaleo de los materiales de acuerdo con lo fijado en el proyecto que incluye el amacice de taludes”, 30.3 miles de pesos en el concepto 7.012 “Retiro de material producto de la excavación medido en banco, incluye carga, acarreo hasta un kilómetro” y 67.5 miles de pesos en el concepto 7.012 “Acarreo de material producto de la excavación en kilómetros subsecuentes al primero”, debido a que se pagó un volumen de 1,285.87 m<sup>3</sup> de excavación, retiro de material y acarreo que corresponden a derrumbes de material que ocurrieron en los taludes; aún cuando en la especificación particular núm. C-07 se señala que todas las sobrexexcavaciones que resultaran fuera de las líneas de proyecto, así como la remoción de los derrumbes originados por

causas imputables al contratista no se pagarían, en infracción del artículo 84, fracciones I, VI y IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a CONAGUA la documentación comprobatoria del resarcimiento de 211.6 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. BOO.00.R07.05.-0747 (06) del 24 de noviembre de 2006, la CONAGUA remitió a la ASF la documentación comprobatoria de los resarcimientos por 265.3 miles de pesos que incluyen 21.9 miles de pesos por concepto de intereses. Como resultado de la revisión de la documentación, la ASF considera correcta la deductiva de 265.3 miles de pesos y atendida la observación.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-04-485-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, en los trabajos realizados por la contratista se revisen los alcances establecidos en las especificaciones particulares del contrato, en cumplimiento del artículo 84, fracciones I, VI y IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4*

Se observó en la visita física de la obra que se encuentra concluida y en operación, sin embargo, se detectó rugosidad en el piso del ducto y porosidad en su acabado; en uno de los registros no se encontró la tapa y en el interior de la tubería había basura y encharcamientos menores en el piso, en infracción del artículo 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Mediante el oficio núm. BOO.00.R07.05.-0747 (06) del 24 de noviembre de 2006, la CONAGUA remitió reporte fotográfico donde se observa que la rugosidad en el piso del ducto, la porosidad en su acabado, la falta de tapa de uno de sus registros y la basura en el interior de la tubería fueron corregidos por la contratista con un importe de 20.7 miles de pesos y que fueron verificados físicamente por personal de la ASF el 15 de noviembre de 2006.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-04-485-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se supervise, vigile, controle y revise el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad, en cumplimiento del artículo 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Contrato núm. SADM-DPMILAGRO-001-2005-C

En el acuerdo de coordinación entre el Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el ejecutivo del estado libre y soberano de Nuevo León se estableció que las transferencias de los recursos federales que se aporten a "EL ESTADO", no significan pérdida de su carácter federal, y su ejercicio se regirá con base en la legislación federal aplicable en la materia, no obstante, la licitación, el contrato y la ejecución de la obra se llevó a cabo con base en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, sin embargo, se comprobó que en términos generales, la obra que ampara el contrato núm. SADM-DPMILAGRO-001-2005-C, se planeó, programo, presupuestó, licitó y contrató de conformidad con los artículos, 18, 19, 23, 25, 26, 28, 29, 31, 48, 49, 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, que corresponden a los artículos 17, 21, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, que corresponden al artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que se aplicaron los sistemas de control de calidad de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio aplicadas a los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que se cumplieron los programas de ejecución de la obra de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, que corresponde al artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que los precios unitarios se pagaron de acuerdo con lo previsto en el contrato en observancia del artículo 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, que corresponde al artículo 45, fracción I, de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que no hubo ajustes de costos; que se amortizó el anticipo otorgado de acuerdo con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León que corresponde al artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que las deducciones contractuales se aplicaron correctamente con respecto al artículo 67 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León que corresponde al artículo 99 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1*

Se observó que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey del estado de Nuevo León convocó, adjudicó y contrató los trabajos de revisión sin contar oportunamente con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, pues dicho dictamen no se elaboró sino hasta el 30 de agosto de 2005; en incumplimiento del artículo 46, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-04-485-01-005    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo antes de convocar, adjudicar y contratar se cuente a tiempo con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de

factibilidad técnica, económica y ambiental, en cumplimiento del artículo 46, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2*

El 5 de agosto de 2005, se realizó un acuerdo de coordinación entre el Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el ejecutivo del estado libre y soberano de Nuevo León, con el objeto de conjuntar acciones y recursos destinados a realizar obras y acciones para el programa de protección a centros de población, específicamente, mejorar el control de escurrimientos pluviales que garanticen las condiciones de seguridad para la población del área metropolitana de Monterrey y municipios del estado de Nuevo León. En el acuerdo se estableció que las transferencias de los recursos federales que se aporten a "EL ESTADO", no significan pérdida de su carácter federal, y su ejercicio se registrará con base en la legislación federal aplicable en la materia, independientemente de que los recursos los ejerzan servidores públicos estatales o municipales, también en el estudio socioeconómico del proyecto se señala que la fuente de los recursos son federales; no obstante, la licitación, el contrato y la ejecución de la obra no se llevó a cabo con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en incumplimiento del artículo 4o. de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, que corresponde al artículo 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-04-485-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo la licitación, el contrato y la ejecución de las obras se lleven a cabo de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando se señala que la fuente de los recursos es federal, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, en cumplimiento del artículo 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3*

Se observó que en el contrato no se señaló la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del mismo y sus anexos, en incumplimiento del artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, que corresponde al artículo 46, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-04-485-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se señale en el contrato la autorización del presupuesto y sus anexos, en cumplimiento del artículo 46, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Dictamen*

Con motivo de la revisión practicada en la Comisión Nacional del Agua, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto Construcción de Infraestructura de Control de Inundaciones en el Área Metropolitana de Monterrey, en el estado de Nuevo León, cuyo objetivo consistió en verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados, y que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados, se determinó revisar un monto de 35,645.7 miles de pesos, que representó el 33.3% de los 107,000.0 miles de pesos del universo reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento y la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, se ejecutó de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Nacional del Agua cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y pago de los contratos revisados; excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

#### *Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas*

En resumen se emitieron 7 observaciones que generaron 7 acciones, de las cuales corresponden: 7 a Recomendación.

*Impacto de la Fiscalización**Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)*

Importe: 286.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 286.0 miles de pesos

Operadas: 286.0 miles de pesos

265.3

20.7

Probables: 0.0 miles de pesos

Se realizaron pagos en exceso por 265.3 miles de pesos, debido a que la entidad fiscalizada realizó pagos indebidos en los conceptos de excavación, retiro y acarreos, al autorizar volúmenes que no estaban incluidos en el proyecto y 20.7 miles de pesos por trabajos de mala calidad corregidos por el contratista.

#### *Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 7 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

7 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VII.5.2.5.2. Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto Operación y Conservación de Presas y Estructuras de Cabeza

Auditoría: 05-0-16B00-04-481

#### *Criterios de Selección*

Se seleccionó el Proyecto Operación y Conservación de Presas y Estructuras de Cabeza, a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la importancia de su participación en el gasto ejercido de 110,135.7 miles de pesos, que representó un incremento del 14.4% del presupuesto total asignado de 96,293.3 miles de pesos.

#### *Objetivo*

Verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados y que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados.

Alcance

Universo Seleccionado: 110,135.7 miles de pesos

Muestra Auditada: 10,725.1 miles de pesos

Se revisó el 9.7% (muestra auditada 10,725.1 miles de pesos) del total del universo seleccionado (110,135.7 miles de pesos), que comprendió la ejecución de dos obras, por ser las de mayor monto ejercido y susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

CONCEPTOS SELECCIONADOS

(Miles de pesos)

Número de Contrato	Conceptos		Importe de los conceptos	
	Ejecutados	Revisados	Ejecutados	Revisados
SGIH-PN-SIN-05-OP-004-RF-LP	14	14	6,113.9	6,113.9
SGIH-PN-SIN-05-OP-039-RF-LP	21	21	4,611.2	4,611.2
TOTAL	35	35	10,725.1	10,725.1

FUENTE: Cédula de conceptos seleccionados por la ASF con base en el expediente de los contratos proporcionados por la CONAGUA.

### *Áreas Revisadas*

La Gerencia Regional Pacífico Norte de la CONAGUA.

### *Antecedentes*

El contrato núm. SGIH-PN-SIN-05-OP-004-RF-LP tuvo por objeto el inyectado en la cortina y drenaje de galerías del empotramiento derecho de la presa Luis Donald Colosio M. (Huites), municipio de Choix, estado de Sinaloa. Fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 15 de marzo de 2005, de conformidad con los artículos 24, 26, fracción I; 27, fracción I; 28, 30, fracción I; 33, 34, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39 de su reglamento, por conducto de la Gerencia Regional Pacífico Norte de la CONAGUA, a la empresa TGC INGENIERÍA, S. A. de C. V., con un monto contratado de 6,328.3 miles de pesos y periodo de ejecución del 16 de marzo al 30 de junio de 2005 (107 días naturales), y al 25 de agosto de 2005 (fecha de la estimación de finiquito), se habían ejercido en él 6,113.9 miles de pesos que incluyen 78.5 miles de pesos de ajuste de costos.

Se realizaron dos convenios de conformidad con el artículo 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el primero del 19 de mayo de 2005 para aumentar el plazo de ejecución en 26 días naturales con fecha de terminación el 26 de julio de 2005; y el segundo, al 25 de julio de 2005, para reducir el monto contratado en 292.9 miles de pesos, debido a que durante la realización de la obra se ejecutaron volúmenes menores que los previstos en el catálogo original.

El contrato núm. SGIH-PN-SIN-05-OP-039-RF-LP tuvo por objeto rehabilitar y mantener la obra electromecánica y civil de la presa de almacenamiento Luis Donald Colosio Murrieta (Huites), municipio de Choix, estado de Sinaloa. Fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 22 de

julio de 2005, de conformidad con lo que establecen los artículos 1o., fracción II; 3o., 24, 26, fracción I; 27, fracción I; 28, 30, fracción I; 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, segundo párrafo, y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1o., 10, 11, 18, 24, 25, 26, apartado A, 27, apartado A, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39 de su reglamento, por conducto de la Gerencia Regional Pacífico Norte de la CONAGUA, a la empresa CONSTRUCTORA ESTEFISER, S.A. de C.V., con un monto de 4,611.2 miles de pesos y un periodo de ejecución del 1o. de agosto al 15 de noviembre de 2005 (107 días naturales); al 27 de diciembre de 2005 (fecha del acta de finiquito) se habían ejercido en él 4,611.2 miles de pesos.

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan los siguientes:

1. Verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
2. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Verificar que las obras se licitaron y contrataron para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. Verificar los pagos mediante la elaboración de los concentrados de estimaciones y una muestra de conceptos para evaluar el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Verificar que se aplicaron correctamente los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
6. Verificar que el tipo y calidad de los materiales correspondan con los especificados para evaluar el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### **Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas**

*Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

#### *Control y Seguimiento del Proyecto*

De acuerdo con el Registro Nacional de Presas existen 4,000 presas de almacenamiento y derivación, las cuales sufren deterioros con el paso del tiempo al estar sometidas a condiciones ambientales adversas y por su operación normal, por lo que requieren de mantenimientos preventivo y correctivo. Por tal motivo, se constituyó el Proyecto “Operación y Conservación de Presas y Estructuras de Cabeza”, cuyo objeto es rehabilitar y mantener en condiciones de servicio y seguridad hidráulica y estructural cortinas, diques, obras de toma, redes de energía, obras de control y excedencias, caminos de acceso, dispositivos de control de obras de toma y de control y de excedencias en presas y estructuras de cabeza, todo ello a cargo de la CONAGUA.

Al respecto, se constató que los trabajos de mantenimiento de este proyecto no requirieron de estudios de factibilidad técnica, económica y ecológica ya que las obras se programaron de acuerdo con las necesidades y condiciones físicas de 91 presas para operar con niveles óptimos de eficiencia y seguridad, de acuerdo con el análisis de costo-beneficio presentado, de conformidad con el artículo 45, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; dichos mantenimientos no ocasionan daños ecológicos, ni se realizan en áreas naturales protegidas, por lo que no precisan de la manifestación de impacto ambiental, según los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 6o. del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

Contrato núm. SGIH-PN-SIN-05-OP-004-RF-LP

Se comprobó que, en términos generales, la obra que ampara el contrato, se planeó, programó, presupuestó, licitó y contrató de conformidad con los artículos 1o., 17 al 24, 30 al 39 y 45 al 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que se aplicaron los sistemas de control de calidad de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio aplicadas a los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que se cumplieron los programas de ejecución de la obra en observancia del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que los precios unitarios se pagaron de acuerdo con lo previsto en el contrato de conformidad con el artículo 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que los ajustes de costos se ajustaron a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y

que las deducciones contractuales se aplicaron correctamente en cumplimiento del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

Se observó que la contratista recibió un pago en exceso de 37.7 miles de pesos debido a que calculó el factor de salario real con porcentajes de las cuotas patronales mayores que los indicados en los artículos 25, 107, 147 y 168 de la Ley del Seguro Social, en infracción del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sobre el particular, mediante la atenta nota núm. BOO.07.-1321 y el oficio núm. BOO.00.R04.06.5.-571, del 15 y 18 de diciembre de 2006, respectivamente, la CONAGUA remitió a la ASF la documentación comprobatoria del nuevo cálculo del factor de salario real con porcentajes corregidos y del resarcimiento por 31.7 miles de pesos que incluyen 3.4 miles de pesos por concepto de intereses. Como resultado de la revisión a la documentación, la ASF considera correcto el calculo realizado por la entidad y la deductiva de 31.7 miles de pesos, por lo que se atiende la observación.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-04-481-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se verifique que los porcentajes de las cuotas patronales derivadas de las prestaciones establecidas en la Ley del Seguro Social para el cálculo del salario real sean correctos, en cumplimiento del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2*

Se observó que el área responsable de la elaboración de proyectos de la Gerencia Regional Pacífico Norte omitió elaborar con la suficiencia requerida los estudios de ingeniería para el proyecto de mantenimiento, ya que del monto contratado de 6,328.3 miles de pesos se ejecutaron 4,366.3 miles de pesos, lo que representa un 69.0%, debido a que durante la obra se ejecutaron volúmenes menores que los previstos en el catálogo original por 1,962.0 miles de pesos, importe que representó el 31.0% del total contratado, y aun cuando se contaba con el proyecto de construcción de la presa, se omitió considerar el acero de refuerzo, por lo que la CONAGUA autorizó un concepto extraordinario por 1,669.1 miles de pesos, monto que representa el 26.4% del importe contratado, consistente en el corte de acero de diferentes diámetros en perforaciones para sellado de juntas constructivas y juntas frías, en infracción del artículo 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-04-481-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que en los proyectos que se elaboren, en lo sucesivo, se realicen los estudios de ingeniería con la suficiencia requerida, en cumplimiento del artículo 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Contrato núm. SGIH-PN-SIN-05-OP-039-RF-LP

Se comprobó que, en términos generales, la obra que ampara el contrato, se planeó, programó, presupuestó, licitó y contrató de conformidad con los artículos 1o., 17 al 24, 30 al 39 y 45 al 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que se aplicaron los sistemas de control de calidad de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio aplicadas a los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que se cumplieron los programas de ejecución de la obra en observancia del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas; que los precios unitarios se pagaron de acuerdo con lo previsto en el contrato de conformidad con el artículo 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que no hubo ajustes de costos; que se amortizó el anticipo otorgado de acuerdo con el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas y que las deducciones contractuales se aplicaron correctamente en cumplimiento del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### *Dictamen*

Con motivo de la revisión a la Comisión Nacional del Agua, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto Operación y Conservación de Presas y Estructuras de Cabeza, cuyo objetivo consistió en verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados y que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados, se determinó revisar un monto de 10,725.1 miles de pesos, que representa el 9.7% de los 110,135.7 miles de pesos del universo reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales y a las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Asimismo, el trabajo se desarrolló con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado se ejecutó de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra señalada, la Comisión Nacional del Agua cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y pago de los contratos revisados; excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

#### *Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas*

En resumen se emitieron 2 observaciones que generaron 2 acciones, de las cuales corresponden: 2 a Recomendación.

*Impacto de la Fiscalización*

*Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)*

Importe: 31.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 31.7 miles de pesos

Operadas: 31.7 miles de pesos

31.7

Probables: 0.0 miles de pesos

Se realizaron pagos en exceso por 31.7 miles de pesos, por error de cálculo en las prestaciones del salario real .

### *Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 2 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

2 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VII.5.2.5.3. Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto para Protección de Centros de Población y Áreas Productivas en la Cuenca del Río Grijalva, en el Estado de Tabasco

Auditoría: 05-0-16B00-04-483

### *Criterios de Selección*

Se seleccionó el Proyecto para Protección de Centros de Población y Áreas Productivas en la Cuenca del Río Grijalva, en el estado de Tabasco, a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la importancia de su participación en el gasto ejercido de 278,525.5 miles de pesos, lo que representó un incremento de 894.7% del presupuesto total asignado de 28,000.0 miles de pesos.

*Objetivo*

Verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados y que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados.

*Alcance*

*Universo Seleccionado:* 278,525.5 miles de pesos

*Muestra Auditada:* 15,044.8 miles de pesos

Se revisó el 5.4 % (muestra auditada 15,044.8 miles de pesos) del total del universo seleccionado (278,525.5 miles de pesos), que comprendió la ejecución de dos obras, por ser las de mayor monto ejercido y susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

## CONCEPTOS SELECCIONADOS

(Miles de pesos)

Número de Contrato	Conceptos		Importe de los conceptos	
	Ejecutados	Revisados	Ejecutados	Revisados
CO-119/05	88	18	6,471.3	5,006.2
CS-123/05	25	25	10,038.6	10,038.6
TOTAL	113	43	16,509.9	15,044.8

FUENTE: Cédula de conceptos seleccionados por la ASF con base en el expediente de los contratos proporcionados por la CONAGUA.

*Áreas Revisadas*

Gerencia Estatal de Infraestructura Hidráulica Urbana de la Gerencia Regional Frontera Sur de la CONAGUA y la Dirección General de Obras Públicas del Estado de Tabasco.

### *Antecedentes*

El 4 de mayo de 2005 se realizó un acuerdo de coordinación entre el Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la CONAGUA, y el ejecutivo del estado de Tabasco, con el objeto de conjuntar acciones y recursos destinados a realizar obras y acciones para el programa de protección a centros de población, específicamente, al Proyecto Integral contra Inundaciones para proteger a la población del área metropolitana de Villahermosa y municipios del estado de Tabasco. En el acuerdo se estableció que las transferencias de los recursos federales que se aporten a "EL ESTADO", no significan pérdida del carácter federal, y su ejercicio se registrará con base en la legislación federal aplicable en la materia, independientemente de que los recursos se ejerzan por servidores públicos estatales o municipales.

En el acuerdo de coordinación celebrado entre la CONAGUA y la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco (DGOP), cuyo objeto fue efectuar el Programa Integral Contra Inundaciones (PICI) en el estado de Tabasco, se constató que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio de 2005 existía un presupuesto de 28,000.0 miles de pesos; sin embargo, se estableció en el anexo de ejecución del 4 de mayo de 2005 un importe autorizado de 36,500.0 miles de pesos a ejercer en 2005, mediante el oficio núm. 511.1/211 del 29 de abril de 2005, considerando la ejecución de 12 contratos de obra, dos de supervisión y una coordinación de obra. Posteriormente, mediante los oficios de ampliación núms. 511.1/0812, 500/0802 y 001/872 del 13 de junio de 2005, 1o. y 26 agosto de 2005, respectivamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) incrementó el monto en 242,050.0 miles de pesos, que sumó un total modificado de 278,550.0 miles de pesos, monto con el que la CONAGUA y la DGOP contrataron un total de 90 obras de construcción para cumplir con las metas establecidas en el programa original 2003-2006 del proyecto.

El contrato núm. CO-119/05 tuvo por objeto realizar la construcción de estructuras de control del arroyo El Guasimo, municipio de Nacajuca, en el estado de Tabasco, fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 24 de junio de 2005, de conformidad con los artículos 27, fracción I, y 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de la

DGOP de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas del estado de Tabasco, a la empresa Concremex, S. A. de C. V., con un monto contratado de 4,886.8 miles de pesos y un periodo de ejecución del 27 de junio al 24 de septiembre de 2005 (90 días naturales), y al 15 de febrero de 2006 (fecha de la estimación de finiquito núm. 16) se habían ejercido en él 6,471.3 miles de pesos y cancelado 4.8 pesos, de acuerdo con el acta de entrega-recepción. Debido a lluvias intensas y a volúmenes adicionales generados, se realizaron dos convenios de conformidad con el artículo 59, párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el primero del 8 de julio de 2005, para ampliar el monto contratado en 1,584.5 miles de pesos y el segundo del 20 de septiembre de 2005 para ampliar el plazo en 135 días naturales, del 8 de julio al 19 de noviembre de 2005.

El contrato núm. CS-123/05 tuvo por objeto la asistencia técnica para la coordinación de la construcción de las obras del proyecto integral contra inundaciones en diversas localidades del estado de Tabasco, fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 24 de junio de 2005, de conformidad con el artículo 27, fracción I y 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de la DGOP de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas del estado de Tabasco, a la empresa Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, S. A. de C. V., con un monto contratado de 5,603.6 miles de pesos y un periodo de ejecución del 27 de junio 2005 al 24 de octubre de 2005 (120 días calendario), y al 15 de febrero de 2006 (fecha de la estimación de finiquito núm. 20) se habían ejercido en él 10,038.6 miles de pesos y cancelado 3.2 pesos, de acuerdo con el acta entrega-recepción. Se realizó un convenio adicional de conformidad con el artículo 59, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, celebrado el 21 de octubre de 2005 por medio del cual se incrementó el monto en 4,435.0 miles de pesos y se amplió el plazo en 68 días naturales, quedando el periodo de ejecución del 27 de junio al 31 de diciembre de 2005.

*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan los siguientes:

1. Verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
2. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Verificar que las obras se licitaron y contrataron para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4. Verificar los pagos mediante la elaboración de los concentrados de estimaciones y una muestra de conceptos para evaluar el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Comprobar que se aplicaron correctamente los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
6. Verificar que el tipo y calidad de los materiales correspondan con los especificados para evaluar el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

### *Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

#### *Control y Seguimiento del Proyecto*

El estudio de factibilidad técnica para la construcción de infraestructura de control de inundaciones en diversos municipios del estado de Tabasco presentó la descripción, características y ubicación de 22 obras de infraestructura hidráulica que solucionarán problemas en zonas de riesgo previamente detectadas, así como la metodología y herramientas de calidad para obtener las dimensiones como sección geométrica, pendiente, área hidráulica y demás características hidráulicas y geométricas para cada obra, distribuidas en los tres sistemas: Sistema Ríos de la Sierra, Mezcalapa–Samaria y Carrizal–Medellín. Los tres sistemas conducirán los escurrimientos hacia el mar de manera independiente, programados para los ejercicios 2003 al 2006.

Del estudio de factibilidad social del proyecto se concluyó que fue rentable, por lo cual fue viable realizar de manera inmediata la construcción de las 22 obras hidráulicas correspondientes al complemento de infraestructura hidráulica requerida en los municipios del estado de Tabasco para 2005, con lo cual disminuyeron los daños a las viviendas y el ausentismo laboral; los retrasos en los traslados, accidentes y daños a vehículos y a la infraestructura vial; y se eliminó la pérdida de vidas humanas atribuibles a las inundaciones en las zonas afectadas. La construcción de las obras hidráulicas garantiza el patrimonio y la integridad de los habitantes de estas zonas y eleva su bienestar social. Conviene mencionar que toda la infraestructura propuesta fue nueva, y no sólo benefició a las zonas analizadas, sino que generó un beneficio global de impacto cualitativo a todo el estado. Este sistema evitará que las avenidas de los ríos Pichucalco, Teapa, y La Sierra, afecten a Villahermosa, zona conurbada y a toda el área situada al poniente del río Grijalva.

Se constató, en cuanto al estudio ambiental, que la CONAGUA presentó la manifestación de impacto ambiental, debido a que son obras hidráulicas de importancia, de acuerdo con los montos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En relación con el dictamen favorable de un experto sobre el análisis de factibilidad técnica, económica, ambiental y del proyecto ejecutivo, la consultora Ingenieros Consultores e Inmobiliaria, S.A. de C.V., dictaminó en mayo de 2003 favorablemente el procedimiento administrativo y consecuentemente el programa de inversión para la protección contra inundaciones de la planicie de los ríos Grijalva y Usumacinta y la manifestación de impacto ambiental, de conformidad de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 48, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003.

#### *Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

Contrato núm. CO-119/05

Se comprobó que, en términos generales, la obra que ampara el contrato se planeó, programó, presupuestó, licitó y contrató de conformidad con los artículos 1o., 17 al 24, 30 al 39 y 45 al 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que se aplicaron los sistemas de supervisión y de control de calidad de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio aplicadas a los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que se cumplieron los programas de ejecución de la obra en observancia del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios del contrato como los extraordinarios autorizados de conformidad con los artículos 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas y 77 de su

reglamento; que no hubo ajustes de costos; que se amortizó el anticipo otorgado de acuerdo con el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que las deducciones contractuales se aplicaron de acuerdo con el artículo 99 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que la obra se encuentra concluida y en operación.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

Se observó que la contratista recibió un pago en exceso de 26.6 miles de pesos, debido a que calculó el factor del salario real con porcentajes de las cuotas patronales mayores que los indicados en los artículos 25, 107, 147 y 168 de la Ley del Seguro Social, en infracción del artículo 160 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a CONAGUA la documentación comprobatoria del resarcimiento de 26.6 miles de pesos.

Mediante los oficios núms. SCAOP/DGOP/DG/9333/2006 del 7 de diciembre de 2006, BOO.E.65.2.-1465/06 y SF/SE/DT/1113/2006, ambos del 14 de diciembre de 2006, la CONAGUA remitió a la ASF la documentación comprobatoria del resarcimiento por 29.2 miles de pesos que incluyen 2.6 miles de pesos por concepto de intereses. Como resultado de la revisión de la documentación, la ASF considera correcta la deductiva de 29.2 miles de pesos y atendida la observación.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-04-483-01-001    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se verifique que los porcentajes de las prestaciones establecidas en la Ley del Seguro Social para el cálculo del salario real sean correctos, en cumplimiento del artículo 160 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 4    Sin Observaciones*

Contrato núm. CS-123/05

Se comprobó que, en términos generales, los servicios que amparan el contrato se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron y contrataron de conformidad con los artículos 1o., 17 al 24, 30 al 39 y 45 al 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que el gasto se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que se aplicaron los sistemas de supervisión; que se cumplieron los programas de ejecución de la obra en observancia del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que los precios

unitarios pagados coincidieron con los pactados en el contrato de conformidad con el artículo 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que no hubo ajustes de costos; y que las deducciones contractuales se aplicaron correctamente, en cumplimiento del artículo 99 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Conviene aclarar que no hubo precios unitarios extraordinarios.

#### *Dictamen*

Con motivo de la revisión practicada en la Comisión Nacional del Agua, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto para Protección a Centros de Población y Áreas Productivas en la Cuenca del río Grijalva en el Estado de Tabasco, cuyo objetivo consistió en verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes ejecutados de obra y al tipo y calidad de los materiales especificados, y que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados, se determinó revisar un monto de 15,044.8 miles de pesos, que representa el 5.4% de los 278,525.5 miles de pesos del universo reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de

acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Nacional del Agua cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y pago de las operaciones revisadas; excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

#### *Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas*

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Recomendación.

#### *Impacto de la Fiscalización*

##### *Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)*

Importe: 29.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	29.2	miles de pesos
Operadas:	29.2	miles de pesos
	29.2	
Probables:	0.0	miles de pesos

Se realizaron pagos en exceso por 29.2 miles de pesos que incluyen 2.6 miles de pesos por concepto de intereses, por error de cálculo en las prestaciones del salario real.

#### *Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VII.5.2.5.4. Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto Rehabilitación y Modernización del Distrito de Riego 005 Delicias, en el Estado de Chihuahua

Auditoría: 05-0-16B00-04-477

#### *Criterios de Selección*

Se seleccionó el Proyecto Rehabilitación y Modernización del Distrito de Riego 005 Delicias, en el estado de Chihuahua, a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la importancia de su participación en el gasto ejercido de 317,576.3 miles de pesos, que representó un incremento de 99.8% del presupuesto total asignado de 158,962.0 miles de pesos.

#### *Objetivo*

Verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados y que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados.

*Alcance*

*Universo Seleccionado:* 317,576.3 miles de pesos

*Muestra Auditada:* 23,138.8 miles de pesos

Se revisó el 7.3% (muestra auditada de 23,138.8 miles de pesos) del total del universo seleccionado (317,576.3 miles de pesos), que comprendió la ejecución de dos obras, por ser las de mayor monto ejercido y susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

CONCEPTOS SELECCIONADOS

(Miles de pesos)

Número de Contrato	Conceptos		Importe de los conceptos	
	Ejecutados	Revisados	Ejecutados	Revisados
SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-106-RF-LP	71	10	15,735.8	11,134.5
SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-110-RF-LP	41	7	15,248.0	12,004.3
TOTAL	112	17	30,983.8	23,138.8

FUENTE: Cédula de conceptos seleccionados por la ASF con base en el expediente de los contratos proporcionados por la CONAGUA.

### *Áreas Revisadas*

La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Gerencia Regional Río Bravo y Gerencia Estatal en Chihuahua de la CONAGUA.

### *Antecedentes*

El 5 de junio de 2002, se realizó un acuerdo de coordinación para el uso sustentable del agua superficial en la cuenca del Río Bravo, entre el ejecutivo federal, por conducto de los titulares de la CONAGUA y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y, por la otra, los poderes ejecutivos de los estados de Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas, representados por sus gobernadores, cuyas metas son el ahorro de 279.0 millones de m<sup>3</sup> de agua anualmente en el distrito de riego 005 Delicias, y mejorar el cumplimiento del tratado de distribución del agua entre los gobiernos de México y los EUA, mediante el incremento de las eficiencias de conducción en canales principales, redes de distribución y parcelarios; al 31 de diciembre de 2005, se llegó a una meta de ahorro de los 280.0 millones de m<sup>3</sup>.

En el análisis de costo-beneficio presentado para estimar la rentabilidad de las componentes del Proyecto de Rehabilitación y Modernización del Distrito de Riego 005 Delicias, se elaboraron los flujos de efectivo con base en los beneficios por ahorro, de acuerdo con la calendarización de las inversiones, la programación de metas por alcanzar, la incorporación de superficies, la maduración de rendimientos, la proyección de volúmenes ahorrados y su utilización.

En la estimación del valor presente de los flujos de costos y beneficios se asume una tasa social de descuento del 12.0% y un horizonte de evaluación de 15 años. La tasa adoptada corresponde a la recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para reflejar el valor real de los recursos

públicos y privados a ser empleados durante la ejecución y operación del proyecto. El horizonte de evaluación es compatible con la vida útil de las principales obras por ejecutar con el programa.

Al calcular el valor presente de beneficios y costos y estimar el Valor Actual Neto (VAN), se obtiene un valor positivo de 1,133,281.0 miles de pesos, lo que significa que al invertir en este programa se espera una ganancia neta positiva que lo hace atractivo desde el punto de vista social. Por su parte, los cálculos de la Tasa Interna de Retorno (TIR) indican un valor del 23.2% superior al 12.0% de rendimiento que tendrían los recursos de no ser invertidos en el programa.

El contrato núm. SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-106-RF-LP tuvo por objeto realizar el revestimiento y/o entubamiento de canales laterales en los km 75+550, 87+928, 88+420, 89+269, 93+390 y sublaterales en los km 2+500 der. e izq., 13+122, 6+019 y ramal der., 3+652 en una longitud de 20.0 km en el módulo de riego número 5 del Distrito de Riego 005, municipio de Delicias, estado de Chihuahua, el cual fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 3 de diciembre de 2004, con fundamento en los artículos 30, fracción II, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de su Gerencia Regional Río Bravo de la CONAGUA, al contratista Ing. Pablo Abez Muñoz, con un monto de 15,763.8 miles de pesos y un periodo de ejecución del 15 de diciembre de 2004 al 31 de agosto de 2005 (260 días naturales). Al 20 de diciembre de 2005 (fecha del finiquito), se habían ejercido en el contrato 15,735.8 miles de pesos, y cancelado 28.0 miles de pesos.

El contrato núm. SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-110-RF-LP tuvo por objeto realizar el revestimiento del canal Saucillo en una longitud de 14.0 km en el módulo de riego número 12, del Distrito de Riego 005, municipios Camargo y Saucillo, en el estado de Chihuahua, el cual fue adjudicado mediante licitación pública internacional el 3 de diciembre de 2004, con fundamento en los artículos 30, fracción II, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de la Gerencia Regional Río Bravo de la CONAGUA, a la empresa Desarrollos Urbanos y Estructuras, S.A. de C.V., con un monto de 15,251.2 miles de pesos y un periodo de ejecución del 15 de diciembre de 2004 al 31 de agosto de 2005 (260 días naturales). Al 14 de febrero de 2006 (fecha del finiquito), se habían ejercido en el contrato 15,248.0 miles de pesos y cancelado 3.2 miles de pesos.

*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan los siguientes:

1. Verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
2. Constatar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Comprobar que las obras se licitaron y contrataron para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4. Revisar los pagos mediante la elaboración de los concentrados de estimaciones y una muestra de conceptos para evaluar el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Verificar que se aplicaron correctamente los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
6. Comprobar que el tipo y calidad de los materiales correspondan con los especificados para evaluar el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas**

### *Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

#### *Control y Seguimiento del Proyecto*

Se constató que los trabajos de rehabilitación de este proyecto no requirieron de estudios de factibilidad técnica, económica y ecológica, ya que las obras se programan de acuerdo con las necesidades y condiciones físicas de la infraestructura hidráulica existente, con el objeto de garantizar su operación con los niveles de eficiencia y seguridad óptimos de acuerdo con el análisis de costo-beneficio presentado, de conformidad con el artículo 45, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; dichos trabajos no ocasionan daños ecológicos, ni se realizan en áreas naturales protegidas, por lo tanto, no requieren de la manifestación de impacto ambiental, según los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas y 6o. del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

### *Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

Se comprobó que, en términos generales, los trabajos objeto de los contratos núms. SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-106-RF-LP y SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-110-RF-LP se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con los artículos 1o., 17 al 24, 30 al 39 y 45 al 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que los sistemas de control de calidad se aplicaron de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio a que se sometieron los equipos y los materiales utilizados se obtuvieron resultados

satisfactorios; que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con las normas de construcción generales de la CONAGUA y específicas de los contratos; que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados de conformidad con los artículos 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 77 de su reglamento; que los descuentos contractuales se aplicaron correctamente en cumplimiento del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que los trabajos presentaban avance físico y financiero del 100.0%.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

Con la revisión efectuada a las pólizas de fianzas para garantizar los defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la ejecución de los contratos núms. SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-106-RF-LP y SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-110-RF-LP, se constató que los contratistas no se ajustaron a los términos que les fueron requeridos por la CONAGUA en las bases de licitación, ya que omitieron, entre otros, incluir el domicilio del contratista; que las fianzas equivalen al 10.0% del monto total de los trabajos recibidos; además, en el contrato núm. SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-106-RF-LP se observó un error en la fecha de su formalización, pues se asentó 3 de diciembre de 2005 en lugar de 2004; en el contrato núm. SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-110-RF-LP no se asentó que se otorgaría la fianza a favor de la Tesorería de la Federación, en contravención del punto 6.3 de las bases de licitación que muestra el formato de póliza de fianza y el artículo 49, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-04-477-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que en las fianzas que garanticen los defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la ejecución de los contratos a su cargo se dé estricta observancia a los términos requeridos por la CONAGUA en las bases de licitación y de conformidad con el artículo 49, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2*

Se observó que la CONAGUA omitió señalar en el acta de recepción física de los trabajos de los contratos núms. SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-106-RF-LP y SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-110-RF-LP, la declaración de las partes de que se entregaron los planos correspondientes a la construcción final. Lo anterior contravino el artículo 137, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-04-477-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que en el acta de recepción física de los trabajos que contrate, invariablemente, se señale la declaración de las partes de que se entregaron los planos correspondientes a la construcción final, en cumplimiento del artículo 137, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3*

Con la revisión efectuada a la bitácora de obra del contrato núm. SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-106-RF-LP, se constató que la Residencia General del Proyecto Delicias omitió observar las reglas generales para su uso, ya que no obstante que numeraron todas las notas, no se presentaron en forma seriada; las canceladas no se anularon ni abrieron otras con el número consecutivo correspondiente; además, al cierre de la bitácora se omitió integrar la nota que diera por terminados los trabajos. Lo anterior contravino el artículo 95, fracciones II, IV y XII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-04-477-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que se observen las reglas generales para el uso de la bitácora en relación con lo siguiente: todas las notas deberán numerarse en forma seriada, cuando se cometa algún error de escritura la nota deberá anularse abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo y al cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos, en cumplimiento del artículo 95, fracciones II, IV y XII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4*

Se determinó que la CONAGUA efectuó pagos en exceso por un total de 134.3 miles de pesos, desglosados de la manera siguiente: 105.3 y 29.0 miles de pesos en los contratos núms. SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-106-RF-LP y SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-110-RF-LP, respectivamente, debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y ejecutados, en el concepto "Fabricación y colocación de concreto para revestimiento del canal de  $f'c=140$  kg/cm<sup>2</sup> incluyendo el suministro de cemento", en infracción del artículo 84, fracciones I y VI, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sobre el particular, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a la CONAGUA la documentación comprobatoria del resarcimiento de 134.3 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. BOO-E.22.2.936 del 29 de noviembre de 2006, la CONAGUA remitió a la ASF la documentación comprobatoria de los resarcimientos por 162.7 miles de pesos que incluyen 28.4 miles de pesos por concepto de intereses. Como resultado de la revisión a la documentación, la ASF considera correcta la deductiva de 162.7 miles de pesos, por lo que se considera atendida la observación.

#### *Acción Emitida*

05-0-16B00-04-477-01-004    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que invariablemente se aseguren de verificar que los volúmenes de obra que se paguen correspondan con los ejecutados, de conformidad con el artículo 84, fracciones I y VI, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5*

Se observó que las actas de recepción física de los contratos núms. SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-106-RF-LP y SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-110-RF-LP no se elaboraron dentro de los 15 días naturales siguientes a las fechas de terminación de los trabajos, ya que en el primero se terminó la obra el 28 de septiembre de 2005 y el acta no se levantó sino hasta el 13 de diciembre de 2005, y en el segundo, se terminó el 20 de noviembre de 2005 y no se levantó sino hasta el 7 de febrero de 2006, en infracción de la cláusula vigésima contractual, párrafo tercero, y del artículo 64, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-04-477-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se elaboren las actas de recepción física de las obras dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de terminación de los trabajos, en cumplimiento de las cláusulas contractuales y del artículo 64, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6*

Personal de la Auditoría Superior de la Federación recorrió el canal saucillo en el estado de Chihuahua el 25 de agosto de 2006, obra correspondiente al contrato núm. SGIH-RB-CHI-04-MDOO5-110-RF-LP, en donde se observaron losas de taludes fisuradas, dos losas colapsadas y paredes de toma granja con oquedades, en infracción del artículo 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, en el acta administrativa de la reunión de aclaración de resultados preliminares del 21 de noviembre de 2006, el Residente General del Proyecto Delicias de la CONAGUA entregó un reporte fotográfico de los trabajos de reparación efectuados por la contratista, con un monto de 21.3 miles de pesos, lo cual se verificó físicamente por personal de la ASF el 24 de noviembre de 2006.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-04-477-01-006    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que supervisen, vigilen, controlen y revisen el desarrollo de la calidad de las obras, en cumplimiento del artículo 84, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Dictamen*

Con motivo de la revisión practicada en la Comisión Nacional del Agua, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto Rehabilitación y Modernización del Distrito de Riego 005 Delicias, en el Estado de Chihuahua, cuyo objetivo consistió en verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados y que se aplicaron correctamente los precios unitarios de los contratos y los extraordinarios autorizados, se determinó revisar un monto de 23,138.8 miles de pesos, que representa el 7.3% de los 317,576.3 miles de pesos del universo reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, los principios de contabilidad y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Asimismo, el trabajo se desarrollo de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado se ejecutó de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, que no presente errores importantes, y que se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra señalada, la Comisión Nacional del Agua cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y pago de los contratos revisados;

excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

#### *Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas*

En resumen se emitieron 6 observaciones que generaron 6 acciones, de las cuales corresponden: 6 a Recomendación.

#### *Impacto de la Fiscalización*

##### *Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)*

Importe: 184.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

---

Recuperaciones determinadas:	184.0	miles de pesos
Operadas:	184.0	miles de pesos
	162.7	
	21.3	
Probables:	0.0	miles de pesos

Se realizaron pagos en exceso por 162.7 miles de pesos, debido a diferencias entre lo pagado y lo ejecutado y 21.3 miles de pesos de trabajos de mala calidad corregidos por el contratista.

#### *Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 6 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

6 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

VII.5.2.5.5. Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto Subsistemas Hidrológicos Valle de México, Ex-Lago de Texcoco y Cutzamala, en el Estado de México

Auditoría: 05-0-16B00-04-486

#### *Criterios de Selección*

Se seleccionó el Proyecto Subsistemas Hidrológicos Valle de México, Ex-Lago de Texcoco y Cutzamala, en el Estado de México, a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la importancia de su participación en el gasto ejercido de 89,533.2 miles de pesos, que representó el 70.1% del presupuesto total asignado de 127,788.8 miles de pesos.

#### *Objetivo*

Verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados y que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados.

*Alcance*

*Universo Seleccionado:* 89,533.2 miles de pesos

*Muestra Auditada:* 11,964.1 miles de pesos

Se revisó el 13.4% (muestra auditada de 11,964.1 miles de pesos) del total del universo seleccionado (89,533.2 miles de pesos), que comprendió la ejecución de dos obras, por ser las de mayor monto ejercido y susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

CONCEPTOS SELECCIONADOS

(Miles de pesos)

Número de Contrato	Conceptos		Importe de los conceptos	
	Ejecutados	Revisados	Ejecutados	Revisados
GAVM-GC-MEX-05-001- RF-LP	87	87	7,096.9	7,096.9
GAVM-GC-MEX-05-005- RF-LP	75	75	4,867.2	4,867.2
TOTAL	162	162	11,964.1	11,964.1

FUENTE: Cédula de conceptos seleccionados por la ASF con base en el expediente de los contratos proporcionados por la CONAGUA.

*Áreas Revisadas*

La Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala de la CONAGUA.

### *Antecedentes*

El contrato núm. GAVM-GC-MEX-05-001-RF-LP tuvo por objeto la construcción de muros, rodapié y recuperación de la rasante hidráulica, a base de mampostería de piedra braza, concreto armado y concreto ciclópeo en tramos críticos en el río San Joaquín, entre cruce con la calle de Fuente de Leones y la presa El Capulín; en el río Hondo de Naucalpan, entre el cruce con el camino arenoso a Huixquilucan y el cruce con la Avenida San Agustín; río Verde Los Cuartos, entre el cruce con Andador Rojo y el cruce con la calle Frontera, municipios de Huixquilucan y Naucalpan, Estado de México; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 11 de abril de 2005, de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27, fracción I, y 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala de la CONAGUA, a la empresa Constructora XELAJU, S.A. de C.V., con un monto de 7,469.9 miles de pesos y con un periodo de ejecución del 11 abril al 8 de agosto de 2005 (120 días naturales), y al 16 de enero de 2006 (fecha del finiquito) se habían ejercido en él 7,096.9 miles de pesos, y se cancelaron 373.0 miles de pesos.

El contrato núm. GAVM-GC-MEX-05-005-RF-LP tuvo por objeto la construcción de muros, protección de taludes y recuperación de la rasante hidráulica, a base de concreto armado, mampostería de piedra braza, concreto ciclópeo, gaviones llenos de piedra en tramos críticos de los ríos Totolica, Chico de los Remedios, Tlalnepantla y San Mateo, municipios de Naucalpan y Atizapán de Zaragoza, Estado de México; fue adjudicado mediante licitación pública nacional el 11 de abril de 2005, de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27, fracción I, y 30, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por conducto de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala de la CONAGUA, a la empresa Construcción, Diseño e Ingeniería, S.A. de C.V., con un monto de 5,411.8 miles de pesos, y un periodo de ejecución del 11 abril al 8 de agosto de 2005 (120 días naturales), y al 16 de enero de 2006 (fecha del finiquito) se habían ejercido en él 4,867.2 miles de pesos y se cancelaron 544.6 miles de pesos.

*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

Entre los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión destacan los siguientes:

1. Verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
2. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Verificar que las obras se licitaron y contrataron para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4. Verificar los pagos mediante la elaboración de los concentrados de estimaciones y una muestra de conceptos para evaluar el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. Comprobar que se aplicaron correctamente los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados para evaluar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.
6. Verificar que el tipo y calidad de los materiales correspondan con los especificados para evaluar el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas**

### *Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

#### *Control y Seguimiento del Proyecto*

Se constató que los trabajos de mantenimiento de este proyecto no requirieron de estudios de factibilidad técnica, económica y ecológica, ya que la obras se programan de acuerdo con las necesidades y condiciones físicas de la infraestructura hidráulica existente, con el objeto de garantizar su operación en la época de lluvias, con niveles de eficiencia y seguridad óptimos de acuerdo con el análisis de costo-beneficio presentado, de conformidad con el artículo 45, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; dichos mantenimientos no ocasionan daños ecológicos, ni se realizan en áreas naturales protegidas, por lo tanto, no requieren de la manifestación de impacto ambiental, según los artículos 20 de la Ley de Obras Publicas y de Servicios Relacionados con las Mismas y 6o. del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

### *Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

Se comprobó que, en términos generales, la obra que ampara el contrato núm. GAVM-GC-MEX-05-001-RF-LP se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con los artículos 1o., 17 al 24, 30 al 39 y 45 al 50 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas de conformidad con los artículos 17 y 21 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que se realizó de acuerdo con las normas generales y específicas de construcción de la CONAGUA; que se cumplió el programa de obra de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que se aplicaron los sistemas de

supervisión y de control de calidad de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio aplicadas a los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que los precios unitarios pagados coincidieron con los pactados en el contrato en cumplimiento del artículo 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que los descuentos contractuales se aplicaron correctamente en cumplimiento del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Conviene aclarar que no se otorgó anticipo a la contratista ni hubo precios unitarios extraordinarios y que los trabajos presentaban avances físico y financiero del 100.0%.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

Se observó que la fianza de vicios ocultos del contrato núm. GAVM-GC-MEX-05-001-RF-LP se entregó el 5 de diciembre de 2005, no obstante que el acta de recepción física de los trabajos se elaboró el 17 de octubre de 2005, en contravención de la cláusula séptima, inciso D), párrafo quinto, del contrato, que indica que antes de la recepción física de los trabajos se deberán garantizar los mismos, y del artículo 66, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

*Acción Emitida*

05-0-16B00-04-486-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Agua instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, antes de la recepción física de los trabajos se exija a los contratistas que presenten la fianza de vicios ocultos, en

cumplimiento del artículo 66, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la cláusula contractual.

La Comisión Nacional del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

Se comprobó que, en términos generales, la obra que ampara el contrato núm. GAVM-GC-MEX-05-005-RF-LP se planeó, programó, presupuestó, licitó, contrató y ejecutó de conformidad con los artículos 1o., 17 al 24, 30 al 39 y 45 al 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que el gasto ejercido se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas de conformidad con los artículos 17 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que se realizó de acuerdo con las normas generales y específicas de construcción de la dependencia fiscalizada; que se cumplió el programa de obra de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que se aplicaron los sistemas de supervisión y de control de calidad de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio aplicadas a los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que los precios unitarios pagados coincidieron con los pactados en el contrato, en cumplimiento del artículo 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que los descuentos contractuales se aplicaron correctamente en cumplimiento del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Conviene aclarar que no se otorgó anticipo a la contratista ni hubo precios unitarios extraordinarios y que los trabajos presentaban avances físico y financiero del 100.0%.

### *Dictamen*

Con motivo de la revisión practicada en la Comisión Nacional del Agua, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", Proyecto Subsistemas Hidrológicos Valle de México, Ex-Lago de Texcoco y Cutzamala, en el Estado de México, cuyo objetivo consistió en verificar que el proyecto contó con el estudio de factibilidad técnica, económica y ambiental; que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente; que los pagos se ajustaron a los volúmenes de obra ejecutados y al tipo y calidad de los materiales especificados, y que se aplicaron correctamente tanto los precios unitarios de los contratos como los extraordinarios autorizados, se determinó revisar un monto de 11,964.1 miles de pesos, que representó el 13.4% de los 89,533.2 miles de pesos del universo reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado se ejecutó de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, que no presenta errores importantes, y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Nacional del Agua cumplió con las disposiciones normativas aplicables a

la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación y pago de los contratos revisados.

#### *Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas*

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Recomendación.

#### *Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.



**VII.5.3. COMISIÓN NACIONAL FORESTAL**

**VII.5.3.1. Información General**

*Atribuciones*

En la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, se establece lo siguiente:

“TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

...

Capítulo II

De la Terminología empleada en esta Ley

...

Artículo 7. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

VIII. Comisión: La Comisión Nacional Forestal;

...

XXXVI. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

TÍTULO SEGUNDO

De la Organización y Administración del Sector Público Forestal

...

### Capítulo III

#### Del Sector Público Forestal

...

#### Sección Segunda

#### De la Comisión Nacional Forestal

##### Artículo 17

La Comisión Nacional Forestal, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la Comisión corresponde a la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El objeto de la Comisión será desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como un área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

...

##### Artículo 22

La Comisión tendrá a su cargo la ejecución de las atribuciones que la presente Ley le confiere, así como todas aquellas que sean necesarias para poder cumplir con su objeto.

Para ello, la Comisión ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la formulación y aplicación de la política nacional de desarrollo forestal sustentable;
- II. Organizar y aplicar los instrumentos de política forestal previstos en la presente Ley;
- III. Participar en la elaboración del programa forestal de carácter estratégico con visión de largo plazo;
- IV. Diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, estímulos, incentivos e instrumentos económicos en materia forestal;

- V. Coadyuvar con la Secretaría en la adopción y fortalecimiento del Servicio Nacional Forestal;
- VI. Integrar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Nacional Forestal y de Suelos así como participar en el diseño del mismo;
- VII. Elaborar, integrar, organizar y mantener actualizada la zonificación de los terrenos forestales y preferentemente forestales, con base en el ordenamiento ecológico del territorio y en los criterios, metodología y procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría;
- VIII. Elaborar e integrar bajo los lineamientos que determine la Secretaría, el Sistema Nacional de Información Forestal para incorporarlo en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de los Recursos Naturales, y a los sistemas de información estadísticos y de información geográfica y documental;
- IX. Participar en la elaboración de normas oficiales mexicanas respecto de las actividades del sector forestal y en su vigilancia y cumplimiento;
- X. Proponer la valoración de los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales, conforme a las metodologías definidas por la Secretaría;
- XI. Coadyuvar en la definición y promoción de mercados de bienes y servicios ambientales;
- XII. Participar en la definición de mecanismos de compensación por los bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales;
- XIII. Coordinarse con las dependencias o entidades de la Federación, los Estados, Distrito Federal y Municipios, a fin de que el desarrollo forestal sustentable obedezca a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios;
- XIV. Promover el desarrollo forestal sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales y de sus comunidades,
- XV. Apoyar la ejecución de programas de bienes y servicios ambientales que generen los recursos forestales;
- XVI. Ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales;

- XVII. Fomentar y favorecer la cadena productiva forestal y de recursos asociados, impulsando actividades forestales diversificadas e integradas, así como la exportación de productos forestales procesados y semiprocesados;
- XVIII. Coordinar con las autoridades estatales y municipales, los programas y acciones que coadyuven con los pueblos y comunidades indígenas en la conservación y mejoramiento de su lugar de residencia y a preservar la integridad de sus tierras, promoviendo el desarrollo sustentable de las mismas, con base en programas educativos de contenido forestal,
- XIX. Impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;
- XX. Constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para la ejecución de programas de prevención y combate de incendios forestales;
- XXI. Brindar asesoría y capacitación a los pueblos y comunidades indígenas, para que éstos puedan organizarse para la producción y aprovechamientos forestales en los términos previstos por esta ley y de acuerdo con sus usos y costumbres cuando así proceda;
- XXII. Ejecutar y promover los programas productivos, de restauración, de conservación y de aprovechamiento sustentable de suelos y sus ecosistemas;
- XXIII. Promover, asesorar, capacitar y evaluar la prestación de los servicios técnicos forestales;
- XXIV. Realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico y de cultura, capacitación y educación en materia forestal así como formular y coordinar la política de investigación forestal y de desarrollo tecnológico;
- XXV. Diseñar y ejecutar programas de prevención, protección, conservación y restauración de los recursos y suelos forestales;
- XXVI. Desarrollar las auditorías técnicas preventivas a que se refiere la presente Ley;
- XXVII. Coadyuvar con los agentes de las cadenas productivas forestales en la defensa del sector en materia de comercio internacional, la promoción de exportaciones y el mejoramiento del mercado interno;

- XXVIII. Efectuar campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable;
- XXIX. Diseñar, proponer, desarrollar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y estrategias de cooperación y financiamiento;
- XXX. Dirigir, promover y coordinar los programas institucionales de plantaciones forestales comerciales y de desarrollo forestal;
- XXXI. Participar, en el ámbito de su competencia, en la política de manejo y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre que habita en zonas forestales o preferentemente forestales, así como del aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y sus recursos asociados;
- XXXII. Proponer y evaluar los sistemas y procedimientos relativos a la prestación de los servicios técnicos forestales, así como instrumentar, operar y llevar el seguimiento de los mismos;
- XXXIII. Intervenir en foros y mecanismos de cooperación y financiamiento en los temas de su competencia;
- XXXIV. Proteger y conservar los recursos genéticos forestales;
- XXXV. Formular, coordinar y evaluar los programas y acciones de saneamiento forestal, así como diagnosticar, prevenir, combatir y controlar las plagas y enfermedades forestales;
- XXXVI. Impulsar y transferir funciones y recursos hacia los gobiernos de los estados y municipios en materia forestal;
- XXXVII. Promover el Servicio Civil de Carrera;
- XXXVIII. Impulsar el uso de tecnología de la información en los trámites a su cargo; y
- XXXIX. Las demás que le señale la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables:"

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA  
INGRESOS  
(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
<b>Disponibilidad Inicial</b>	-	<b>99,600</b>	<b>108,709</b>	-	<b>109.1</b>
<b>Corrientes y de Capital</b>	<b>10,000</b>	<b>85,300</b>	<b>198,572</b>	<b>1,985.7</b>	<b>232.8</b>
Ingresos Diversos	10,000	85,300	198,572	1,985.7	232.8
<b>Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal</b>	<b>2,010,181</b>	<b>2,242,449</b>	<b>1,977,319</b>	<b>98.4</b>	<b>88.2</b>
Subsidios	976,085	1,248,574	1,072,197	109.8	85.9
Transferencias	1,034,096	993,875	905,122	87.5	91.1
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>2,020,181</b>	<b>2,427,349</b>	<b>2,284,600</b>	<b>113.1</b>	<b>94.1</b>

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
<b>Disponibilidad Inicial</b>	-	-	<b>3,554</b>	-	-
<b>Corrientes y de Capital</b>	<b>8,000</b>	<b>8,000</b>	<b>99,600</b>	<b>1,245.0</b>	<b>1,245.0</b>
Ingresos Diversos	8,000	8,000	99,600	1,245.0	1,245.0
<b>Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal</b>	<b>1,770,245</b>	<b>2,217,408</b>	<b>2,251,709</b>	<b>127.2</b>	<b>101.5</b>
Subsidios	845,557	1,253,257	1,255,595	148.5	100.2
Transferencias	924,688	964,151	996,114	107.7	103.3
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,778,245</b>	<b>2,225,408</b>	<b>2,354,863</b>	<b>132.4</b>	<b>105.8</b>

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
<b>Disponibilidad Inicial</b>	-	-	<b>99,600</b>	-	<b>105,155</b>	<b>2,958.8</b>
<b>Corrientes y de Capital</b>	<b>2,000</b>	<b>25.0</b>	<b>77,300</b>	<b>966.3</b>	<b>98,972</b>	<b>99.4</b>
Ingresos Diversos	2,000	25.0	77,300	966.3	98,972	99.4
<b>Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal</b>	<b>239,936</b>	<b>13.6</b>	<b>25,041</b>	<b>1.1</b>	<b>(274,390)</b>	<b>(12.2)</b>
Subsidios	130,528	15.4	(4,683)	(0.4)	(183,398)	(14.6)
Transferencias	109,408	11.8	29,724	3.1	(90,992)	(9.1)
<b>TOTAL DE LA VARIACIÓN</b>	<b>241,936</b>	<b>13.6</b>	<b>201,941</b>	<b>9.1</b>	<b>(70,263)</b>	<b>(3.0)</b>

FUENTE: Información obtenida del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

## SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

## EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	492,000	504,238	504,106	102.5	100.0
Materiales y Suministros	143,375	47,379	47,353	33.0	99.9
Servicios Generales	342,256	418,234	406,171	118.7	97.1
Otros de Corriente	28,063	31,177	31,177	111.1	100.0
<b>Total de Corriente</b>	<b>1,005,694</b>	<b>1,001,028</b>	<b>988,807</b>	<b>98.3</b>	<b>98.8</b>
Inversión Física	1,014,487	1,326,721	1,319,530	130.1	99.5
<b>Total de Capital</b>	<b>1,014,487</b>	<b>1,326,721</b>	<b>1,319,530</b>	<b>130.1</b>	<b>99.5</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>2,020,181</b>	<b>2,327,749</b>	<b>2,308,337</b>	<b>114.3</b>	<b>99.2</b>

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	432,796	489,018	487,933	112.7	99.8
Materiales y Suministros	129,492	73,775	73,775	57.0	100.0
Servicios Generales	287,135	319,940	319,940	111.4	100.0
Otros de Corriente	30,691	33,765	33,765	110.0	100.0
<b>Total de Corriente</b>	<b>880,114</b>	<b>916,498</b>	<b>915,413</b>	<b>104.0</b>	<b>99.9</b>
Inversión Física	898,131	1,326,687	1,325,278	147.6	99.9
<b>Total de Capital</b>	<b>898,131</b>	<b>1,326,687</b>	<b>1,325,278</b>	<b>147.6</b>	<b>99.9</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,778,245</b>	<b>2,243,185</b>	<b>2,240,691</b>	<b>126.0</b>	<b>99.9</b>

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	59,204	13.7	15,220	3.1	16,173	3.3
Materiales y Suministros	13,883	10.7	(26,396)	(35.8)	(26,422)	(35.8)
Servicios Generales	55,121	19.2	98,294	30.7	86,231	27.0
Otros de Corriente	(2,628)	(8.6)	(2,588)	(7.7)	(2,588)	(7.7)
<b>Total de Corriente</b>	<b>125,580</b>	<b>14.3</b>	<b>84,530</b>	<b>9.2</b>	<b>73,394</b>	<b>8.0</b>
Inversión Física	116,356	13.0	34	-	(5,748)	(0.4)
<b>Total de Capital</b>	<b>116,356</b>	<b>13.0</b>	<b>34</b>	<b>-</b>	<b>(5,748)</b>	<b>(0.4)</b>
<b>TOTAL DE LA VARIACIÓN</b>	<b>241,936</b>	<b>13.6</b>	<b>84,564</b>	<b>3.8</b>	<b>67,646</b>	<b>3.0</b>

FUENTE: Información obtenida del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>ACTIVO</b>						
Circulante	521,137	82.8	128,680	46.0	392,457	305.0
Fijo	108,146	17.2	150,998	54.0	(42,852)	(28.4)
Suma el activo	<u>629,283</u>	100.0	<u>279,678</u>	100.0	<u>349,605</u>	125.0
<b>PASIVO</b>						
A corto plazo	336,681	53.5	24,586	8.8	312,095	1,269.4
Suma el pasivo	<u>336,681</u>	53.5	<u>24,586</u>	8.8	<u>312,095</u>	1,269.4
<b>PATRIMONIO</b>	<u>292,602</u>	46.5	<u>255,092</u>	91.2	<u>37,510</u>	14.7
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>629,283</u>	100.0	<u>279,678</u>	100.0	<u>349,605</u>	125.0

FUENTE: Información proporcionada por la Comisión Nacional Forestal.

## Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a la Comisión Nacional Forestal, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	3	DESARROLLO ECONÓMICO	
FUNCION:	2	DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
SUBFUNCION:	06	FORESTAL	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	004	PROMOVER LA RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES	
Conservación de los recursos bosque y suelo	• Protección, conservación y restauración de suelos forestales	• 964,000 hectáreas	124.9
	• Mantenimiento de la salud y vitalidad de ecosistemas forestales, viveros y plantaciones	• 584,277 hectáreas	126.8
	• Reducción de la superficie promedio afectada por incendio forestal	• 31 hectáreas	91.7
Fomento del manejo y aprovechamiento sustentable del recurso forestal y sus servicios ambientales	• Incremento de la superficie forestal bajo manejo técnico	• 2'600,000 hectáreas	59.7
	• Incorporación de superficie forestal al pago por servicios ambientales	• 443,182 hectáreas	92.0
	• Apoyo a Ejidos y Comunidades indígenas para la consolidación de proyectos de desarrollo comunitario con base en el manejo sustentable de sus recursos naturales	• 500 comunidades	215.0

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Integración de productores silvícolas a un esquema de autogestión en Unidades de Manejo Forestal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1'320,000 productores</li> </ul>	68.6
Recuperación y ampliación de la frontera forestal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recuperación de la cobertura forestal mediante acciones de reforestación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>280,000 hectáreas</li> </ul>	114.2
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Producción de planta para la reforestación de terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>340'000,000 plantas</li> </ul>	78.6
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incorporación de superficie no forestal o de aptitud preferentemente forestal al establecimiento de plantaciones forestales comerciales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>137,066 hectáreas</li> </ul>	118.3

*Tipos de Revisión*

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Director General de la Comisión Nacional Forestal la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		

**CUENTA PÚBLICA**

OASF/1233/06	25 de julio de 2006	AECF/0746/2006	28 de julio de 2006	462	Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias"
--------------	---------------------	----------------	---------------------	-----	---

La auditoría realizada fue financiera y de cumplimiento.

### VII.5.3.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

#### a) Ejercicio 2005

##### 1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 9 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

**ACCIONES EMITIDAS  
CUENTA PÚBLICA 2005**

Tipo de acción	Número
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>	<b>8</b>
Recomendación	5
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	2
<b>QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:</b>	<b>1</b>
Pliego de Observaciones	1
<b>Total</b>	<b>9</b>

De las 9 acciones, 5 de ellas (55.56%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 4 (44.44%) de carácter correctivo. De éstas, 6 acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada; y 3 por la instancia interna de control respectiva, en los plazos y términos que establezcan

las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) **Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006**

1) **Que la ASF formula, promueve o presenta:**

**ACCIONES EMITIDAS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas <sup>1/</sup>	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	41	36	0	0	36	87.80	5	12.20
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	3	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	2	2	0	0	2	100.00	0	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>41</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>41</b>	<b>89.13</b>	<b>5</b>	<b>10.87</b>

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

**PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas <sup>1/</sup>	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

**DENUNCIAS DE HECHOS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas <sup>1/</sup>	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

**PLIEGOS DE OBSERVACIONES  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas <sup>1/</sup>	Solventados y con financiamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con financiamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el financiamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
1	0	0	0	0	0	0.00	1	100.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas <sup>1/</sup>	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>					
Años Anteriores	46	41	89.13	5	10.87
Cuenta Pública 2005*	8	0	0.00	8	100.00
<b>Subtotal</b>	<b>54</b>	<b>41</b>	<b>75.93</b>	<b>13</b>	<b>24.07</b>

<b>QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:</b>					
Años Anteriores	1	0	0.00	1	100.00
Cuenta Pública 2005*	1	0	0.00	1	100.00
<b>Subtotal</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>2</b>	<b>100.00</b>

<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>41</b>	<b>73.21</b>	<b>15</b>	<b>26.79</b>
--------------	-----------	-----------	--------------	-----------	--------------

\* Por notificar.

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

**VII.5.3.3. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

VII.5.3.3.1. Egresos Presupuestales del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias"

Auditoría: 05-1-16RHQ-02-462

*Criterios de Selección*

En el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto de 2005, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) reportó un monto total ejercido de 2,241,173.0 miles de pesos, de los que el Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias" absorbió un monto de 1,349,983.7 miles de pesos, el 60.2%, superior en 134,115.1 miles de pesos con respecto al año anterior (1,215,868.6 miles de pesos).

*Objetivo*

Verificar que las asignaciones del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias" se otorgaron, justificaron, pagaron y comprobaron con los documentos originales respectivos; evaluar su aplicación, clasificación y registro presupuestal y contable, de conformidad con la normativa; verificar si fueron recibidos por los beneficiarios y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la aplicación de las Reglas de Operación aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

*Alcance*

*Universo Seleccionado:* 1,349,983.7 miles de pesos

*Muestra Auditada:* 584,205.0 miles de pesos

Se revisó una muestra por 584,205.0 miles de pesos, el 43.3 % de los 1,349,983.7 miles de pesos reportados como ejercidos en el año 2005 en el capítulo 4000, correspondientes a los programas siguientes: Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR), Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN) y, Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales (PROCOREF). Asimismo se visitaron los municipios de Tapalpa, Tecalitlán, Concepción de Buenos Aires, Pihuamo y Tuxpan, del estado de Jalisco, comprendidos en la circunscripción de la Región VIII de la CONAFOR, donde se asignaron apoyos para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y se ejercieron recursos para la reforestación de diversas especies forestales, el desarrollo de cadenas productivas forestales y la adquisición de equipo para la transformación primaria del producto forestal.

*Áreas Revisadas*

La Gerencia de Recursos Financieros, adscrita a la Coordinación General de Administración; las gerencias de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales y de Desarrollo Forestal, dependientes de la Coordinación General de Producción y Productividad, así como la Gerencia del Programa Nacional de Reforestación, adscrita a la Coordinación General de Conservación y Restauración.

*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

De los procedimientos de auditoría aplicados, sobresalen los siguientes:

1. Evaluar el control interno establecido por la entidad fiscalizada en el manejo de los recursos provenientes de subsidios y transferencias, mediante la revisión de la normativa y los procedimientos aplicables en cada programa de la muestra, para la canalización, ejercicio y comprobación de los mismos, conforme a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
2. Evaluar que los subsidios y transferencias aprobados por la H. Cámara de Diputados se sujetaron a criterios de objetividad, equidad, transparencia y selectividad, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2005, así como de las Cartas de Adhesión y Convenios por Adhesión correspondientes.
3. Verificar que en el ejercicio de los recursos reportados en el capítulo 4000, la CONAFOR contó con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (LPCGPF) y su reglamento.
4. Constatar que las cifras contables y presupuestales reportadas en el Estado de Situación Financiera dictaminado y en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto correspondieron con las balanzas de comprobación de la entidad fiscalizada, en cumplimiento de la LPCGPF y su reglamento.
5. Evaluar que los recursos transferidos por la CONAFOR al Fondo Forestal Mexicano y a los fideicomisos PRODEPLAN, PRODEFOR y PROCOREF cumplieron con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2005.

6. Comprobar que los apoyos otorgados por el organismo correspondieron a compromisos devengados, que fueron recibidos y aplicados por los beneficiarios de los fines previstos, y se sustentaron en los documentos originales respectivos, en cumplimiento de la LPCGPF y su reglamento.
  
7. Verificar, mediante la revisión de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos transferidos a los beneficiarios, que los programas se aplicaron para la población objetivo señalada en las Reglas de Operación y en los convenios celebrados, en cumplimiento de la LPCGPF, su reglamento, y el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2005.
  
8. Constatar, mediante visitas a proyectos seleccionados de la muestra, la existencia y la correcta canalización y utilización de los recursos transferidos a los programas, en cumplimiento de las Reglas de Operación vigentes y del Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2005.
  
9. Comprobar que los objetivos y metas reportados por el organismo en la Cuenta Pública de 2005 se correspondieron con los realmente alcanzados, en cumplimiento de la LPCGPF, su reglamento y el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2005.

### **Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas**

#### *Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

Con el estudio y evaluación del control interno, para el otorgamiento, control y registro de los subsidios y transferencias establecido por la entidad fiscalizada, se constató que ésta implementó las Reglas de Operación para cada uno de los programas, que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los

días 26 de marzo de 2003 las del PRODEPLAN y PRODEFOR y 7 de mayo de 2004 las del PROCOREF, todas emitidas por la SEMARNAT.

Las reglas señalan los mecanismos de control para la selección de beneficiarios, la operación, supervisión y el pago de los apoyos a los beneficiarios de los proyectos, su evaluación y seguimiento, así como los requisitos para participar en los programas, las características de los predios por apoyar y las condiciones de los trabajos que desarrollarán los beneficiarios, entre otros. Asimismo, se comprobó que dichas reglas establecen que los recursos federales, en el caso del PRODEPLAN, son asignados a los beneficiarios, previa selección de convocatorias emitidas por la CONAFOR, y presentación de la documentación que exige el programa, y que los recursos les son entregados durante el transcurso de tres años, una vez cumplido el establecimiento de la plantación, con un porcentaje de 70% de su sobrevivencia y en algunos casos les son entregados anticipos para el inicio de los trabajos, garantizados con fianza o pagaré; y en los dos programas restantes (PROCOREF y PRODEFOR), los recursos les son entregados, cuando los beneficiarios notifican el cumplimiento de los trabajos convenidos; en todos los casos, previa verificación de la realización de los trabajos por parte de la CONAFOR.

Por lo anterior, la CONAFOR cumplió los artículos 59, fracción VI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 52, fracción I, del Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2005.

*Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1*

Se comprobó que las Reglas de Operación del PRODEPLAN presentan errores en el texto de los artículos 3 y 15, ya que hacen referencia a las fracciones XXIX y XXX del artículo 2, y aunque este último artículo cuenta con las fracciones señaladas, su contenido no tiene relación alguna con el tema o materia que se pretende aclarar en dichas fracciones, este error se observa también en el artículo 44, toda vez que en su fracción I, hace referencia a diversas fracciones del artículo 18, aun cuando

éstas están contenidas en el artículo 27. Esto implica una fundamentación normativa equivocada de estas reglas, lo que ocasiona confusión en su aplicación y contraviene el artículo 52, fracción I, párrafo tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

*Acción Emitida*

05-1-16RHQ-02-462-01-001    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional Forestal instruya a quien corresponda, para que, mediante los mecanismos e instancias correspondientes, se corrijan los errores contenidos en los artículos 3, 15 y 44 de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, respecto a las fracciones contenidas en los mismos, a fin de establecer una fundamentación adecuada, evitar confusión en su aplicación y cumplir en términos de lo que al efecto disponga el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

La Comisión Nacional Forestal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1*

Al analizar las funciones establecidas en el Manual de Organización de la entidad fiscalizada, los procedimientos contenidos en los manuales administrativos y operativos de las coordinaciones generales de Administración y de Producción y Productividad, y la estructura orgánica autorizada para el ejercicio 2005, se determinó que en la primera coordinación citada figura la Subgerencia de Control Fiduciario, que únicamente controla el Fideicomiso del Fondo Forestal Mexicano y no del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, que está a cargo de la Coordinación General de Producción y Productividad, a través de la Subgerencia de Asignación y Operación de Apoyos. Además, en las funciones de esas coordinaciones generales, contenidas en el Manual de Organización de la entidad fiscalizada no se establece que dichas subgerencias deban llevar el control de los fideicomisos y mandatos de la CONAFOR. Por lo tanto, la comisión incumplió el artículo 59, fracción V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

*Acción Emitida*

05-1-16RHQ-02-462-01-002    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional Forestal instruya a quien corresponda, para que se defina el área o áreas responsables de llevar a cabo el manejo y control de los fideicomisos y mandatos con que cuenta la entidad, incorporen las funciones respectivas en el Manual de Organización, en cumplimiento del artículo 59, fracción V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

La Comisión Nacional Forestal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones*

En el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto al 31 de diciembre de 2005, elaborado por la Gerencia de Recursos Financieros de la CONAFOR, el Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias" reportó un presupuesto original de 1,084,236.3 miles de pesos, que fue ampliado en 266,891.7 miles de pesos, mediante los oficios núms. 312.A.0016002 y 2005-16-RHQ-212006, entre otros, de fechas 8 de febrero de 2005 y 3 de marzo de 2006, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con lo que ese capítulo alcanzó un presupuesto modificado autorizado de 1,351,128.0 miles de pesos, de los que ejerció 1,349,983.7 miles de pesos, debido a que la diferencia, por 1,144.3 miles de pesos, no se la ministró la SHCP. Las adecuaciones se hicieron de conformidad con el artículo 35 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

Asimismo, se comprobó que de los 1,349,983.7 miles de pesos ejercidos, 1,261,521.0 miles de pesos se canalizaron a subsidiar los programas sustantivos de la entidad fiscalizada, y los restantes 88,462.7 miles de pesos, a transferencias para apoyar actividades de dichos programas, tales como capacitación y becas, entre otras. Estos importes coincidieron con las cifras contables registradas en las balanzas de comprobación, y en el Estado de Situación Financiera dictaminado de la entidad fiscalizada, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

Con la finalidad de administrar y aplicar los recursos destinados a fomentar el desarrollo forestal, en mayo de 1997 la SEMARNAT constituyó el Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales (FPFC), para el caso del programa del mismo nombre, el cual, al constituirse la CONAFOR en el año 2001, pasó a formar parte de su responsabilidad. Para el caso de los programas PRODEFOR y PROCOREF, la entidad fiscalizada estableció el fideicomiso sin número, denominado Fondo Forestal Mexicano (FFM). Para ambos fideicomisos, en mayo de 1997 y julio de 2003 se celebraron los contratos irrevocables núms. 971-0 y 80322, respectivamente, con Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN). La SEMARNAT también le traspasó a la CONAFOR el Fideicomiso para el Desarrollo Forestal (FIDEFOR), que tenía suscrito desde el 1° de diciembre de 1997 con el Banco Nacional de Crédito Rural, S. N. C. (actualmente, Banrural en liquidación).

Asimismo, se comprobó que para el caso de los tres fideicomisos, la entidad fiscalizada contó con las autorizaciones de la SHCP, las cuales fueron renovadas para el ejercicio 2005, según oficio núm. 312.A.1-1110 de fecha 7 de marzo de ese año; en cumplimiento de los artículos 18 del Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2005 y 167, párrafo tercero, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Se analizaron los estados de cuenta y financieros de los fideicomisos FPFC y FFM, y se comprobó que por la inversión de los saldos en el "Fondo de Inversión NAFM-EX" de NAFIN durante 2005, para el primer fideicomiso (FPFC) la CONAFOR recibió intereses sobre los recursos depositados por 213,275.0 miles de pesos, que representaron un rendimiento anual promedio de 9.9%; en cuanto al FFM, se obtuvieron 97,356.3 miles de pesos por concepto de rendimiento anualizado del 7.7%. La diferencia del promedio anual de los rendimientos generados por cada uno de los fideicomisos se debe al monto de los saldos que se mantienen en las respectivas cuentas en NAFIN. En ambos casos, los rendimientos brindados por NAFIN se ajustaron a lo establecido en las cláusulas cuarta, inciso b, del contrato 971-0 del Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales y novena del contrato de fideicomiso del Fondo Forestal Mexicano, al procurar el mayor rendimiento posible en condiciones de bajo riesgo y preservando la liquidez.

*Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1*

Conforme al contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Central suscrito entre la CONAFOR y el BANRURAL, el Fideicomiso para el Desarrollo Forestal (FIDEFOR) fue creado como un programa de subsidios a los productores forestales de México, para fomentar y promover el desarrollo del sector, pero en los estados de cuenta y financieros del BANRURAL, proporcionados por la Gerencia de Desarrollo Forestal y la Subgerencia de Control Fiduciario, se observó que durante los ejercicios 2004 y 2005, el FIDEFOR no reportó movimientos relacionados con su objeto social, ya que los únicos movimientos o registros se debieron a los honorarios que se le cubrieron al fiduciario durante el periodo citado por la administración del fideicomiso, que ascendieron a 480.0 miles de pesos. Ello significa que desde el año 2003, el fideicomiso ya no apoya el fomento de las actividades forestales ni participa en actividad productiva alguna, donde pueda obtener mejores rendimientos, aun cuando tiene que seguir cubriendo los honorarios del fiduciario.

Además, desde 2003, la Coordinación General de Producción y Productividad ha venido efectuando, sin terminar, acciones como las siguientes: definición de los saldos finales del fideicomiso (federales y estatales); conciliación de movimientos; concentración de los recursos públicos federales a la Tesorería de la Federación; y elaboración de las actas para finiquitar el fideicomiso y del proyecto de Convenio de Extinción. A lo anterior se agrega que a la fecha de la revisión (septiembre de 2006) quedan pendientes, por parte de las instituciones participantes (CONAFOR, BANRURAL, SEMARNAT y SHCP), la elaboración de las actas para finiquitar el fideicomiso, la minuta final y la aprobación y firma del Convenio de Extinción.

La tardanza en la extinción del fideicomiso contravino los artículos 169 y 170 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, los cuales establecen que las dependencias y entidades que coordinen fideicomisos deberán promover la extinción de aquellos que no se consideren entidades cuando hayan alcanzado sus fines, así como los que en el ejercicio fiscal anterior no hayan realizado acción alguna tendente a alcanzar los fines para los que fueron constituidos.

*Acción Emitida*

05-1-16RHQ-02-462-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional Forestal instruya a quien corresponda, para que se agilicen los trámites de extinción del Fideicomiso para el Desarrollo Forestal; tomando en cuenta que el fideicomiso ya no apoya el fomento forestal, ni participa en actividad productiva alguna donde pueda obtener mejores rendimientos, y en cambio tiene que seguir cubriendo los honorarios del fiduciario, a fin de cumplir los artículos 169 y 170, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

La Comisión Nacional Forestal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1*

Con el fin de verificar que las asignaciones del Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias" se otorgaron, justificaron, pagaron y comprobaron con los documentos originales, se revisó la documentación que sustenta la asignación, aplicación y ejercicio de los recursos de los programas de la CONAFOR, por los 584,205.0 miles de pesos de la muestra, y se comprobó que, en el caso del PRODEPLAN, a cinco expedientes les falta el Convenio por Adhesión, que es el documento que establece las obligaciones y derechos que adquieren los beneficiarios y la entidad por los recursos asignados; a tres les faltan los formatos Solicitud Única de Apoyos de Programas de la CONAFOR; en la Ficha Técnica Complementaria para la solicitud de apoyo (formatos integrantes del Sistema Nacional de Información Forestal -SNIF-), faltan las firmas de los beneficiarios, del gerente regional y del técnico responsable; en cinco, no se incluyen documentos que comprueben el establecimiento de

parcelas demostrativas, tener experiencia en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, conforme lo señala el formato de solicitud de apoyo, ni cuentan con la constancia de aprobación del Comité de Operación. En el expediente de la beneficiaria C. María Gabriela Ramírez Delgadillo, el contrato de arrendamiento de tierras se encontraba alterado con corrector líquido, y el nombre sobrepuesto al de otra persona, además de que los documentos estaban en desorden y mal foliados.

Por lo que corresponde a los expedientes revisados del PROCOREF, a dos se les anexaron documentos que no tienen relación con los proyectos que dicen amparar; en dos faltan firmas en los diversos formatos que integran el expediente, y no contienen la publicación de la relación de solicitantes beneficiados.

Las anomalías señaladas contravienen el procedimiento Elaboración y Firma de Convenios por Adhesión para Establecimiento y Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales, del Manual de Procedimientos Administrativos del PRODEPLAN, así como el anexo 13, Integración de Expedientes de las Reglas de Operación del PROCOREF.

Es de hacer notar que luego del acto de confronta de resultados de la auditoría, la entidad fiscalizada presentó en original, la certificación del contrato de arrendamiento de la beneficiaria C. María Gabriela Ramírez Delgadillo, con lo que subsanó lo observado sobre la alteración en el contrato de arrendamiento de tierras.

*Acción Emitida*

05-9-16RHQ-02-462-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no vigilaron que los expedientes técnicos que soportan la asignación y erogación de los recursos destinados a los proyectos de los programas de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales y Nacional de Reforestación hayan sido integrados, conforme a la normatividad específica vigente para cada uno de ellos; asimismo, permitieron que el Contrato de Arrendamiento de Tierras, contenido en el expediente del proyecto con que se apoyó a la beneficiaria C. María Gabriela Ramírez Delgadillo, fuera alterado con corrector líquido, y su nombre se escribiera sobre el de otra persona.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1*

Se constató que en el ejercicio 2005, la CONAFOR celebró un Convenio de Adhesión con Agropecuaria Santa Genoveva, S.A. de C. V., mediante el cual se le asignaron apoyos con valor de 33,600.0 miles de pesos, para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en 4,800 has.,

pagaderos durante el transcurso de los años 2006, 2007 y 2008, previa verificación y dictamen de la CONAFOR de la plantación establecida. Asimismo se comprobó que en el año de 2003, había celebrado otro convenio por 16,387.0 miles de pesos, para 2,341 has., que fueron pagados en 2005, así como en febrero y marzo de 2006. Respecto del expediente del ejercicio 2003, no se localizaron las actas de verificación de la CONAFOR, donde se evidencie que el beneficiario cumplió con el establecimiento total de la plantación en las hectáreas comprometidas en el convenio de 2003 o que hubiera renunciado a los apoyos de ese convenio, antes de participar en la convocatoria de asignación de recursos para el convenio de 2005. Por lo tanto, la entidad fiscalizada no demostró que dicho beneficiario tenía derecho a que se le autorizaran nuevos apoyos, lo que contravino lo señalado en el Anexo "A", apartado B, Sobre la Participación de los Beneficiarios del PRODEPLAN, inciso II, de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, donde se estipula que a los beneficiarios que cuentan con apoyo vigente y plantaciones pendientes de cumplir, no se les otorgarán nuevos apoyos, salvo que renuncien de manera previa a los que resten de otorgar.

#### *Acción Emitida*

05-9-16RHQ-02-462-02-001 Promoción de Intervención de la Instancia de Control

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las posibles responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la asignación en 2005 de apoyos al beneficiario Agropecuaria Santa Genoveva, S.A. de C.V. sin que hubiera renunciado de manera previa a los apoyos otorgados en 2003, o en su caso de haber cumplido con el establecimiento de la plantación forestal comercial, en

cumplimiento de lo señalado en el Anexo "A", apartado B, "Sobre la Participación de los Beneficiarios del PRODEPLAN", inciso II, de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, vigentes en 2005.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal comunicará a la Auditoría Superior de la Federación haber tomado conocimiento de esta solicitud, quedando a salvo el derecho de esta entidad de fiscalización superior de la Federación de realizar las revisiones de seguimiento procedentes.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

Se efectuaron verificaciones físicas de 18 proyectos en los municipios de Tapalpa, Tecalitlán, Concepción de Buenos Aires, Pihuamo y Tuxpan, del estado de Jalisco, pertenecientes a la Región VIII de la CONAFOR, por un monto conjunto de 6,266.4 miles de pesos, donde se asignaron apoyos para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales y se ejercieron recursos para la reforestación de especies forestales y la adquisición de equipo para la transformación primaria del producto forestal, como sigue: ocho proyectos, por 3,230.5 miles de pesos del PRODEPLAN, cuatro proyectos por 866.2 miles de pesos del PROCOREF y seis proyectos por 2,169.7 miles de pesos del PRODEFOR; ello, con el fin de constatar los trabajos realizados, las condiciones y el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en los expedientes técnico-operativos.

Al respecto, se comprobó y asentó en actas administrativas circunstanciadas de visita, que en dos de los ocho proyectos del PRODEPLAN donde se asignaron apoyos por 777.0 miles de pesos, los beneficiarios cumplieron con la especie convenida a plantar, los avances de plantación estipulados en el calendario propuesto ante la CONAFOR, así como la sobrevivencia de la especie mínima asentada en la normatividad para proceder a su pago; en tres proyectos del PROCOREF por 791.4 miles de pesos, se constató que la reforestación fue plantada al 100%; y en cuatro proyectos del PRODEFOR

por 1,387.4 miles de pesos, la aplicación de los recursos para la transformación primaria de los productos maderables se realizó conforme a lo establecido en las cartas de adhesión; esto es, se aplicaron las podas, aclareos y preaclareos, y existen los equipos adquiridos para la transformación primaria de los productos maderables. Por lo tanto, la comisión cumplió las cláusulas de los Convenios por Adhesión y Cartas de Adhesión, así como de las Reglas de Operación de los programas revisados.

*Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1*

Por lo que corresponde a los proyectos restantes visitados de los programas revisados, la ASF constató y asentó en actas administrativas circunstanciadas lo siguiente:

Los beneficiarios de seis proyectos del PRODEPLAN, a los que se les asignaron recursos por 2,453.5 miles de pesos, manifestaron que a la fecha de la visita, no habían plantado especie alguna, debido a que no cuentan con los recursos económicos, no habían recibido el anticipo del 25% de parte de la CONAFOR, ni habían solicitado ante ésta cambio de calendario de plantación, ya que desconocían los procedimientos a seguir. Lo anterior en contravención del artículo 27, fracciones IV, V, X y XIII, de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, y la cláusula cuarta de los Convenios por Adhesión firmados con la CONAFOR.

*Acción Emitida*

05-1-16RHQ-02-462-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional Forestal instruya a quien corresponda, para que, en el caso del PRODEPLAN, antes de aprobar la asignación de apoyos a los beneficiarios, se asegure de que cuenten con los recursos necesarios para que cumplan con los compromisos pactados en tiempo y forma, o bien de que presenten oportunamente los cambios de calendario de plantación ante la CONAFOR, a fin de que los proyectos tengan el impacto esperado, y con ello dar cumplimiento al artículo 27 fracciones IV, V, X y XIII, de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, y a la cláusula cuarta de los Convenios por Adhesión.

La Comisión Nacional Forestal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1*

Por lo que respecta al proyecto restante del PROCOREF, por 74.8 miles de pesos para reforestación de 63 has. de pino michoacana, en el predio denominado "La Cantera", en el municipio de Tapalpa, Jalisco, la Auditoría Superior de la Federación constató y asentó en acta administrativa circunstanciada de visita que aunque la reforestación se llevó a cabo, en el recorrido efectuado al predio se comprobó que sólo prosperó en 1.0%, debido a que se efectuó en una zona pedregosa no apta para actividades forestales, lo que contravino lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXV, y 10 de las Reglas de Operación del Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales.

*Acción Emitida*

05-9-16RHQ-02-462-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión avalaron el proyecto del PROCOREF, para reforestación de 63 has. de pino michoacana, en el predio denominado "La Cantera", en el municipio de Tapalpa, Jalisco, donde la reforestación sólo prosperó en 1.0%, debido a que se efectuó en una zona pedregosa no apta para actividades forestales.

El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1*

Respecto de los restantes dos proyectos por 782.3 miles de pesos de los seis visitados del PRODEFOR, se comprobó que la CONAFOR reportó el ejercicio de recursos por 362.3 miles de pesos por el apoyo para la compra de un equipo consistente en una descortezadora de troncos de 4 a 20 pies, para beneficiarios del ejido Barranca del Calabozo, pero en la visita de la ASF, éste no se localizó en el ejido, donde de acuerdo con la información contenida en el expediente técnico proporcionado por la CONAFOR, debería estar instalado. Sobre el particular, el comisariado ejidal, demostró con el contrato de compra-venta celebrado entre el proveedor y el beneficiario que dicho equipo había sido

adquirido el 3 de febrero de 2006, pero explicó que había sido devuelto al proveedor para su cambio por otro de menor capacidad, ya que había sido adquirido con mayor capacidad de la necesaria.

El segundo proyecto se programó para efectuarse en el predio Ermitas o Santa Ana por 420.0 miles de pesos, al igual que en el anterior, conforme a la información y las facturas núms. 0060, 1267 y 1268 expedidas por los proveedores y contenidas en expediente, el equipo adquirido consistió en una estufa para secado de madera aserrada. En entrevista con el beneficiario, éste comentó que estaba en proceso de fabricación y fue adquirido el 4 y 24 de mayo y 8 junio de 2006 y que el proveedor estimaba su entrega para el mes de septiembre del mismo año.

Cabe aclarar que en las actas circunstanciadas de visitas levantadas por la ASF durante la revisión (agosto de 2006) los beneficiarios establecieron el compromiso de que los equipos estarían instalados en el transcurso de los meses de septiembre y octubre de 2006. Sin embargo, el que el ejido Barranca del Calabozo haya devuelto el equipo para que se le suministre uno de menor capacidad y que el proveedor del proyecto del predio Ermitas o Santa Ana no haya entregado aun el equipo adquirido, ni se hayan puesto en operación los mismos, contravienen los artículos 23, 37 y 38, de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo Forestal, así como la cláusula segunda, inciso a, de las Cartas de Adhesión, firmadas entre los beneficiarios y la CONAFOR.

#### *Acción Emitida*

05-1-16RHQ-02-462-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 16 , fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente , atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 782,250.0 (Setecientos

ochenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), porque de las verificaciones físicas de los proyectos del PRODEFOR, en los municipios de San Sebastián del Oeste y Pihuamo, del estado de Jalisco, pertenecientes a la Región VIII de la CONAFOR, donde se asignaron apoyos para la adquisición de equipo para la transformación primaria del producto forestal, conforme a las condiciones establecidas en los expedientes técnico-operativos, no se localizaron los siguientes bienes, consistentes en una descortezadora de troncos de 4 a 20 pies, con valor de 362,250.0 pesos, destinada al ejido Barranca del Calabozo y una estufa para secado de madera aserrada, con valor de 420,000.0 pesos, destinada al predio Ermitas o Santa Ana, conforme a lo reportado en los expedientes técnicos por la entidad fiscalizada, y sobre lo cual los beneficiarios señalaron, en el caso del primer equipo, que había sido devuelto para ser cambiado por otro de menor capacidad y en el segundo, que estaba en proceso de fabricación.

El pliego de observaciones se formula con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, la Comisión Nacional Forestal proceda a solventarlo.

#### *Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1*

Se determinó que la CONAFOR, en relación con el cumplimiento de sus metas aprobadas en su presupuesto, tiene establecido reportar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal el total de hectáreas apoyadas en actividades de: reforestación, restauración, recuperación, establecimiento y plantación, así como la cantidad e importe total de apoyos efectuados a los productores, en sus diferentes programas a su cargo como son el PRODEPLAN, PRODEFOR y PROCOREF, para lo cual toma como datos la información sobre la asignación de recursos, la adquisición de equipos de transformación primaria y cuando realiza el pago inicial de recursos de los proyectos una vez conocido al beneficiario, información contenida en los Dictámenes de Factibilidad de los expedientes técnico-operativos, donde se asienta que el alcance de las metas se logró al 100%, como fue el caso de la muestra revisada que ascendió a 584,205.0 miles de pesos; sin embargo, con la revisión física por

parte de la ASF a las localidades donde la CONAFOR reportó acciones concluidas de los programas citados (establecimiento de plantaciones forestales, instalación de equipos de transformación silvícola y actividades de reforestación), se constató que de 18 proyectos, en 9 (el 50.0%) por 3,310.6 miles de pesos, las metas establecidas no fueron alcanzadas, ya sea porque los beneficiarios carecieron de recursos propios para solicitar los apoyos complementarios a la CONAFOR e iniciar los trabajos, la reforestación no había prosperado por haberse efectuado en zonas no aptas o los equipos destinados a los proyectos aprobados no habían sido instalados. Lo anterior indica que respecto a la muestra revisada, las metas propuestas en 2005, no fueron alcanzadas en su totalidad, en lo que se refiere a has. reforestadas y equipos no instalados, lo que contraviene los artículos 39 y 81 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

*Acción Emitida*

05-1-16RHQ-02-462-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional Forestal, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos que permitan que en lo sucesivo, se reporte en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, sólo las metas realmente alcanzadas con los recursos ejercidos, en especial en lo que se refiere a plantaciones comerciales forestales, instalación de equipos de transformación primaria y reforestación, en cumplimiento del artículo 232 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión Nacional Forestal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones*

Se constató que para el registro contable-presupuestal de los 584,205.0 miles de pesos de la muestra del capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", la entidad utilizó las cuentas núms. 1102 "Bancos" y 3103 "Subsidio para Inversiones", por la recepción de recursos de la TESOFE; la 4211 "Costo de Operación, Subsidios " y la 4105 "Ingresos", por el depósito al Fondo Forestal Mexicano; 1102 "Bancos" y 2106 "Acreedores Diversos Varios, Beneficiarios del Programa", por el pago a los beneficiarios; conforme a su Catálogo de Cuentas autorizado en 2002, por la SHCP, según el oficio núm. 309-A-II-b-171 del 25 de julio de dicho año, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 91 de su reglamento.

Por lo que corresponde al registro presupuestal, éste se llevó a cabo a través de las cuentas 4000, por medio de las que se realiza la vinculación con la contabilidad; conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por la SHCP, en cumplimiento del artículo 39, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

*Dictamen*

Para el examen realizado en la Comisión Nacional Forestal, en relación con los Egresos Presupuestales del capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", cuyo objetivo consistió en verificar que las asignaciones se otorgaron, justificaron, pagaron y comprobaron con los documentos originales respectivos; evaluar su aplicación, clasificación y registro presupuestal y contable, de conformidad con la normativa; verificar si fueron recibidos por los beneficiarios y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la aplicación de las Reglas de Operación aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se determinó revisar un monto de 584,205.0 miles de pesos, que representa el 43.3% de los 1,349,983.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Nacional Forestal cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, operación, registro y control de las erogaciones de los subsidios y transferencias de las operaciones examinadas, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: el ente celebró un convenio de adhesión mediante el cual asignó apoyos con valor de 33,600.0 miles de pesos, para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en 4,800 ha., pero en el año de 2003, había celebrado otro convenio por 16,387.0 miles de pesos, para 2,341 ha., con el mismo beneficiario, sin existir evidencias documentales de que el beneficiario cumplió con el establecimiento total de la plantación en las hectáreas comprometidas en el convenio de 2003 ni de que renunció a los apoyos de ese convenio, para tener derecho a que se le autorizaran nuevos apoyos; y ejerció recursos por 782.3 miles de pesos por el apoyo para la compra de dos equipos, los cuales no fueron localizados, donde, de acuerdo con la información contenida en el expediente técnico proporcionado por la CONAFOR, deberían estar instalados.

#### *Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas*

En resumen se emitieron 9 observaciones que generaron 9 acciones, de las cuales corresponden: 5 a Recomendación, 1 a Promoción de Intervención de la Instancia de Control, 1 a Pliego de Observaciones y 2 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

*Impacto de la Fiscalización*

*Impacto en el Control*

Las Reglas de Operación del PRODEPLAN presentan errores en sus artículos al hacer alusión a fracciones que no tienen relación con el tema que se quiere aclarar, lo que impediría su aplicación de manera jurídica en caso de ser necesario; la existencia de dos subgerencias que manejan fideicomisos y mandatos y que sus funciones no estén incluidas en el Manual de Organización, propicia duplicidad de funciones; el hecho de no agilizar las acciones para la extinción del Fideicomiso para el Desarrollo Forestal, ocasiona que se sigan cubriendo honorarios al fiduciario sin beneficio para la entidad fiscalizada; la carencia de documentación suficiente y competente en los expedientes técnicos de los proyectos ejecutados, señalada en la normatividad al respecto, denota fallas en el control interno de los mismos; el reportar los objetivos y metas de sus proyectos como alcanzados al 100%, considerando sólo los reportes documentales y sin que éstos sean conciliados con las verificaciones de campo, impide conocer en qué proyectos se logró realmente la reforestación o la aplicación de los apoyos otorgados.

*Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)*

Importe: 34,382.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	782.3	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	782.3	miles de pesos
Faltantes de bienes	782.3	

Este importe representa el monto de los apoyos para la adquisición de dos equipos por 782.3 miles de pesos, que no fueron localizados en los sitios donde la CONAFOR reportó haberlos instalados.

#### *Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 9 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; investigar y en su caso determinar las responsabilidades administrativas; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

5 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

2 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

2 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.



## **VII.5.4. INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA**

### **VII.5.4.1. Información General**

#### *Atribuciones*

En el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2002, se dispone que al Instituto se le otorgaron las funciones siguientes:

- I. Realizar, orientar, fomentar, promover y difundir programas y actividades de investigación y de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología y de formación de recursos humanos calificados, que contribuyan a asegurar el aprovechamiento y manejo sustentable e integral del agua;
- II. Desarrollar proyectos de investigación y de educación y capacitación especializadas de interés para otras instituciones, los cuales se realizarán bajo convenios y contratos específicos;
- III. Prestar servicios de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología, de capacitación, de consultoría y asesoría especializadas, de información y difusión científica y tecnológica;
- IV. Impartir, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Educación, estudios de postgrado en las áreas afines al objeto del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua en coordinación con la Secretaría de Educación Pública; desarrollar y aplicar los planes y programas de estudio correspondientes, así como expedir los certificados y otorgar los diplomas, títulos y grados académicos respectivos;
- V. Brindar servicios especializados de laboratorio, de asesoría técnica, de elaboración de normas, de diseño, de información, de aseguramiento de calidad y de asimilación de tecnología a los sectores privado y social del país, así como a instituciones y organismos extranjeros e internacionales, en las áreas relacionadas con el manejo, conservación, rehabilitación y tratamiento del agua y recursos asociados al líquido;
- VI. Promover la educación y la cultura en torno al agua que fomente en la sociedad la conciencia de que el líquido es un bien escaso que requiere del cuidado de su cantidad y calidad, así como de su aprovechamiento sustentable y de la mitigación de sus efectos destructivos;

- VII. Contribuir al desarrollo, difusión e implantación de aquellas tecnologías del agua que mejor se adapten a las condiciones del país;
- VIII. Realizar los desarrollos tecnológicos que el sector productivo demande o que la Administración Pública Federal considere necesarios;
- IX. Participar en la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas y elaborar normas mexicanas, en materia del agua.
- X. Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el establecimiento, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, de los mecanismos de regulación para la evaluación de la conformidad y para la certificación de normas de calidad de sistemas, materiales, equipo y maquinaria asociados con el uso, aprovechamiento y tratamiento del agua;
- XI. Promover y transferir las tecnologías desarrolladas y los resultados que se obtengan de las investigaciones;
- XII. Establecer relaciones de intercambio académico y tecnológico con instituciones y organismos mexicanos, extranjeros o internacionales;
- XIII. Otorgar becas para realizar estudios en el propio Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, así como en instituciones afines nacionales o del extranjero;
- XIV. Proponer orientaciones de política hidráulica nacional, contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional del sector agua en México y coadyuvar en la solución de los problemas hidráulicos del país, y
- XV. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como los demás que prevean su Decreto de Creación y otros ordenamientos legales.”

## Situación Presupuestaria

## SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

## INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>45,000</b>	<b>42,642</b>	<b>42,801</b>	<b>95.1</b>	<b>100.4</b>
<b>Corrientes y de Capital</b>	<b>178,670</b>	<b>178,670</b>	<b>167,918</b>	<b>94.0</b>	<b>94.0</b>
Venta de Bienes	1,100	1,100	481	43.7	43.7
Venta de Servicios	177,570	177,570	167,437	94.3	94.3
<b>Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal</b>	<b>215,733</b>	<b>209,042</b>	<b>207,970</b>	<b>96.4</b>	<b>99.5</b>
Transferencias	215,733	209,042	207,970	96.4	99.5
Corrientes	212,817	206,126	205,054	96.4	99.5
De Capital	2,916	2,916	2,916	100.0	100.0
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>439,403</b>	<b>430,354</b>	<b>418,689</b>	<b>95.3</b>	<b>97.3</b>

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>42,130</b>	<b>31,289</b>	<b>34,215</b>	<b>81.2</b>	<b>109.4</b>
<b>Corrientes y de Capital</b>	<b>100,000</b>	<b>133,773</b>	<b>143,869</b>	<b>143.9</b>	<b>107.5</b>
Venta de Bienes	1,000	1,000	1,121	112.1	112.1
Venta de Servicios	99,000	132,773	142,748	144.2	107.5
<b>Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal</b>	<b>211,348</b>	<b>205,660</b>	<b>206,214</b>	<b>97.6</b>	<b>100.3</b>
Transferencias	211,348	205,660	206,214	97.6	100.3
Corrientes	209,282	202,184	202,738	96.9	100.3
De Capital	2,066	3,476	3,476	168.2	100.0
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>353,478</b>	<b>370,722</b>	<b>384,298</b>	<b>108.7</b>	<b>103.7</b>

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>2,870</b>	<b>6.8</b>	<b>11,353</b>	<b>36.3</b>	<b>8,586</b>	<b>25.1</b>
<b>Corrientes y de Capital</b>	<b>78,670</b>	<b>78.7</b>	<b>44,897</b>	<b>33.6</b>	<b>24,049</b>	<b>16.7</b>
Venta de Bienes	100	10.0	100	10.0	(640.0)	(57.1)
Venta de Servicios	78,570	79.4	44,797	33.7	24,689	17.3
<b>Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal</b>	<b>4,385</b>	<b>2.1</b>	<b>3,382</b>	<b>1.6</b>	<b>1,756</b>	<b>0.9</b>
Transferencias	4,385	2.1	3,382	1.6	1,756	0.9
Corrientes	3,535	1.7	3,942	1.9	2,316	1.1
De Capital	850	41.1	(560)	(16.1)	(560)	(16.1)
<b>TOTAL DE LA VARIACIÓN</b>	<b>85,925</b>	<b>24.3</b>	<b>59,632</b>	<b>16.1</b>	<b>34,391</b>	<b>8.9</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	164,883	164,774	164,639	99.9	99.9
Materiales y Suministros	18,019	17,566	16,886	93.7	96.1
Servicios Generales	182,085	173,598	162,700	89.4	93.7
<b>Total de Corriente</b>	<b>364,987</b>	<b>355,938</b>	<b>344,225</b>	<b>94.3</b>	<b>96.7</b>
Inversión Física	24,416	24,416	24,192	99.1	99.1
<b>Total de Capital</b>	<b>24,416</b>	<b>24,416</b>	<b>24,192</b>	<b>99.1</b>	<b>99.1</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>389,403</b>	<b>380,354</b>	<b>368,417</b>	<b>94.6</b>	<b>96.9</b>

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	161,070	160,592	164,403	102.1	102.4
Materiales y Suministros	14,265	15,197	15,122	106.0	99.5
Servicios Generales	158,077	145,057	139,507	88.3	96.2
<b>Total de Corriente</b>	<b>333,412</b>	<b>320,846</b>	<b>319,032</b>	<b>95.7</b>	<b>99.4</b>
Inversión Física	15,066	19,876	19,539	129.7	98.3
<b>Total de Capital</b>	<b>15,066</b>	<b>19,876</b>	<b>19,539</b>	<b>129.7</b>	<b>98.3</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>348,478</b>	<b>340,722</b>	<b>338,571</b>	<b>97.2</b>	<b>99.4</b>

VARIACIÓN 2005 vs. 2004

Capítulo o Concepto de Gasto	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
	Servicios Personales	3,813	2.4	4,182	2.6	236
Materiales y Suministros	3,754	26.3	2,369	15.6	1,764	11.7
Servicios Generales	24,008	15.2	28,541	19.7	23,193	16.6
<b>Total de Corriente</b>	<b>31,575</b>	<b>9.5</b>	<b>35,092</b>	<b>10.9</b>	<b>25,193</b>	<b>7.9</b>
Inversión Física	9,350	62.1	4,540	22.8	4,653	23.8
<b>Total de Capital</b>	<b>9,350</b>	<b>62.1</b>	<b>4,540</b>	<b>22.8</b>	<b>4,653</b>	<b>23.8</b>
<b>TOTAL DE LA VARIACIÓN</b>	<b>40,925</b>	<b>11.7</b>	<b>39,632</b>	<b>11.6</b>	<b>29,846</b>	<b>8.8</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

## Situación Financiera

## SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
<b>ACTIVO</b>						
Circulante	103,626	29.1	77,593	23.7	26,033	33.6
Fijo	252,911	70.9	249,578	76.3	3,333	1.3
Suma el activo	<u>356,537</u>	100.0	<u>327,171</u>	100.0	<u>29,366</u>	9.0
<b>PASIVO</b>						
A corto plazo	51,437	14.4	32,230	9.9	19,207	59.6
Suma el pasivo	<u>51,437</u>	14.4	<u>32,230</u>	9.9	<u>19,207</u>	59.6
<b>PATRIMONIO</b>	<u>305,100</u>	85.6	<u>294,941</u>	90.1	<u>10,159</u>	3.4
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>356,537</u>	100.0	<u>327,171</u>	100.0	<u>29,366</u>	9.0

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

ESTADO DE RESULTADOS

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos	352,330	100.0	329,884	100.0	22,446	6.8
Gastos de Operación	345,223	98.0	319,008	96.7	26,215	8.2
<b>Remanente de operación</b>	<b>7,107</b>	<b>2.0</b>	<b>10,876</b>	<b>3.3</b>	<b>(3,769)</b>	<b>(34.7)</b>
<b>Costo Integral de Financiamiento</b>	<b>500</b>	<b>0.1</b>	<b>660</b>	<b>0.2</b>	<b>(160)</b>	<b>(24.2)</b>
Depreciación de activos	(19,293)	(5.5)	(20,683)	(6.3)	1,390	(6.7)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(11,686)</b>	<b>(3.4)</b>	<b>(9,147)</b>	<b>(2.8)</b>	<b>(2,539)</b>	<b>27.8</b>

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

*Funciones*

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	3	DESARROLLO ECONÓMICO	
FUNCION:	7	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SUBFUNCION:	02	DESARROLLO TECNOLÓGICO	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	010 DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES		
Investigación científica en materia ambiental y de recursos naturales	en • Realizar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de agua	• 186 proyectos	107.0

*Tipos de Revisión*

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		

**CUENTA PÚBLICA**

OASF/1234/06	25 de julio de 2006	AECF/0710/2006	27 de julio de 2006	595	Ingresos Propios y Egresos Presupuestales
--------------	---------------------	----------------	---------------------	-----	---

La auditoría realizada fue financiera y de cumplimiento.

#### VII.5.4.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

##### a) Ejercicio 2005

##### 1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 5 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

**ACCIONES EMITIDAS  
CUENTA PÚBLICA 2005**

Tipo de acción	Número
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>	<b>5</b>
Recomendación	5
<b>Total</b>	<b>5</b>

Las 5 acciones emitidas son recomendaciones de naturaleza preventiva y deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

### **VII.5.4.3. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

#### VII.5.4.3.1. Ingresos Propios y Egresos Presupuestales

Auditoría: 05-1-16RJE-02-595

#### *Crterios de Selección*

En el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005 se indica que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) estimó obtener ingresos propios por 178,670.0 miles de pesos, cifra mayor en 78,670.0 miles de pesos que la reportada en el mismo periodo de 2004 por 100,000.0 miles de pesos. Además se tienen observaciones en las auditorías llevadas a cabo por el Órgano Interno de Control en el IMTA referentes a falta de controles en el IVA; ingresos por depósitos no identificados y deficiencias de control y registro.

#### *Objetivo*

Verificar que las operaciones de los ingresos por los servicios que presta el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, así como las erogaciones de los capítulos de gasto "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Bienes Muebles e Inmuebles", se registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública de conformidad con la normativa; asimismo evaluar el cumplimiento de objetivos y metas.

#### *Alcance*

*Universo Seleccionado:* 375,887.7 miles de pesos

*Muestra Auditada:* 102,167.9 miles de pesos

Se revisaron ingresos por 102,167.9 miles de pesos, el 27.2% de los 375,887.7 miles de pesos de ingresos propios y presupuestales del IMTA reportados en la Cuenta Pública de 2005; asimismo, se

revisaron egresos por 28,797.9 miles de pesos, el 14.1% de los 204,843.2 miles de pesos erogados en los Capítulos de Gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

#### *Áreas Revisadas*

La Jefatura de Administración y los Departamentos de Control Presupuestal y de Contabilidad del IMTA.

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que el registro contable de los Ingresos Propios y Presupuestales obtenidos por el IMTA en 2005 se realizó de conformidad con lo previsto en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y en los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. Comprobar que el registro contable de los Ingresos Propios y Presupuestales se realizó con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y se presentó en la Cuenta Pública de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
3. Verificar, mediante pruebas selectivas, que el presupuesto erogado en los Capítulos de Gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" se ajustó a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Evaluar la eficacia y eficiencia obtenidas por el IMTA en la consecución de las metas y su congruencia con el objetivo del Instituto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

5. Analizar el costo beneficio de la contratación de estudios e investigaciones por parte del IMTA para desarrollar los proyectos de trabajos que le solicitan los sectores público y privado relacionados con el uso, disponibilidad y tratamiento del agua.

### Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

#### Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyo objeto es realizar investigaciones, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.

A fin de verificar el registro contable de los Ingresos propios y presupuestales reportados por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) en la Cuenta Pública de 2005, se revisaron los Estados Financieros Dictaminados y los Auxiliares de Ingresos elaborados por la entidad fiscalizada.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos registrados en los Auxiliares Contables del IMTA, por 375,887.7 miles de pesos, coinciden con lo registrado en la Cuenta Pública de 2005; sin embargo, los Estados Financieros Dictaminados reportaron 376,959.5 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia por 1,071.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

#### DIFERENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DE INGRESOS PROPIOS Y FISCALES DEL IMTA, 2005 (Miles de pesos)

Ingresos /concepto	Cuenta Pública	Auxiliares de Ingresos IMTA	Estados Financieros Dictaminados	Diferencias
Presupuestarios	207,969.9	207,969.9	209,041.7	1,071.8
Propios	167,917.8	167,917.8	167,917.8	0.0
Total	375,887.7	375,887.7	376,959.5	1,071.8

FUENTE: Cuenta Pública de 2005, Estados Financieros Dictaminados y Auxiliares de Ingresos del IMTA.

Del análisis de los Estados Financieros Dictaminados se observó que el IMTA reconoció como ingresos presupuestales 1,071.8 miles de pesos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) depositó hasta el 17 de enero de 2006, contrario a lo que reflejó en la Cuenta Pública de 2005 y sus Auxiliares de Ingresos.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en su carácter de Coordinadora de Sector, le indicó que debido a que dichos recursos se depositaron hasta enero de 2006 no los reportara como ingresos en 2005 y para efectos de gasto los registrara como Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Por otro lado, se observaron diferencias en la integración de los ingresos propios y presupuestales, entre los conceptos reportados en los Auxiliares de Ingresos y los Estados Financieros Dictaminados respecto de lo indicado en la Cuenta Pública de 2005, toda vez que en este último documento el IMTA reportó la totalidad de los ingresos en los conceptos "Ingresos por Prestación de Servicios" e "Ingresos por Venta de Bienes". El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

## DIFERENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DE INGRESOS DEL IMTA, 2005

(Miles de pesos)

Ingresos /concepto	Cuenta Pública	Auxiliares de Ingresos IMTA	Estados Financieros Dictaminados
Presupuestarios	207,969.9	207,969.9	209,041.7
Transferencias	207,969.9	207,969.9	206,189.2
Recursos de Inversión, Patrimonio Contable			2,852.5
Propios	167,917.8	167,917.8	167,917.8
Rec. de Inversión Patrimonio Contable			21,276.4
Ingresos por Prestación de Servicios	167,436.9	131,783.5	117,503.7
Ingresos por venta de Bienes	480.9		
Ingresos Exentos		434.4	
Ingresos por Donativos		20,000.0	20,000.0
Ingresos por Servicios al Extranjero		6,065.0	
Intereses Bancarios		499.8	499.8
Ingresos por Depósitos no Identificados		497.3	
Ingresos Diversos		255.4	
Ingresos No afectos		8,382.4	
Otros ingresos	0	0	8,637.9
<b>Total</b>	<b>375,887.7</b>	<b>375,887.7</b>	<b>376,959.5</b>

FUENTE: Cuenta Pública de 2005, Estados Financieros Dictaminados y Auxiliares de Ingresos del IMTA.

Al respecto, el IMTA indicó que el desglose en nueve conceptos en los Auxiliares de Ingresos se realiza en términos de las necesidades de operación; y que la presentación de los ingresos en siete conceptos en los Estados Financieros Dictaminados se debe a las precisiones formuladas por el auditor externo por representatividad en el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, y el Estado de Variaciones en el Patrimonio Contable.

*Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1*

A fin de verificar el monto de los Ingresos Presupuestarios que recibió el IMTA por subsidios y transferencias, por 207,969.9 miles de pesos, se revisaron los Oficios de Solicitud y Recibos de

Ministración de Recursos fiscales, así como los Estados de Cuenta Bancarios. Del análisis efectuado, se determinó que en 2005 el IMTA tramitó ante su Coordinadora de Sector la transferencia de 209,041.7 miles de pesos autorizados por la SHCP como presupuesto modificado definitivo; no obstante, de acuerdo con los Estados de Cuenta Bancarios, en ese año sólo se ministraron a la entidad fiscalizada 207,969.9 miles de pesos y los 1,071.8 miles de pesos restantes fueron depositados al Instituto el 17 de enero de 2006.

En cuanto a los ingresos propios de la entidad fiscalizada, por 167,917.8 miles de pesos, con la revisión del Reporte "Total de Ingresos Registrados en el Ejercicio 2005" y la Relación de "Facturación y Cobranza de Convenios Contratados en el Ejercicio 2005", se observaron diversos casos en los que los recursos por los servicios prestados se depositaron al IMTA en 2006.

Por lo anterior, se revisó el reporte de "Facturas Pendientes de Cobro al 31 de Diciembre de 2005", y como resultado, se determinó que los 167,917.8 miles de pesos de ingresos propios reportados en el Auxiliar de Ingresos de la entidad fiscalizada y en el reporte "Ingresos de Flujo de Efectivo de Entidades de Control Presupuestario Indirecto. No Financieras" de la Cuenta Pública de 2005, incluyen 50,178.4 miles de pesos de recursos facturados en 2005 y depositados en el periodo de enero a septiembre de 2006.

Por lo anterior, se determinó que el importe de ingresos propios reportado por el IMTA en la Cuenta Pública de 2005 es incorrecto, ya que el instituto debió reportar 117,739.4 miles de pesos y no incluir los 50,178.4 miles de pesos que se captaron en el ejercicio de 2006.

Al registrar el IMTA en el reporte "Ingresos de Flujo de Efectivo de Entidades de Control Presupuestario Indirecto. No Financieras" de la Cuenta Pública de 2005 ingresos recibidos hasta 2006 por los servicios que prestó en 2005, no vigiló el cumplimiento de lo previsto en los artículos 81, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Base de Registro" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

*Acción Emitida*

05-1-16RJE-02-595-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua instruya a quien corresponda para que se incluya en su sistema de contabilidad la cuenta "Provisiones para Cuentas Incobrables", y su contracuenta, a efecto de controlar y disminuir los efectos contables en sus registros y en la disponibilidad de flujo de efectivo para garantizar la continuidad de su operación y las actividades que realiza; y para que no se registren ingresos en un ejercicio fiscal anterior al año en que se recibieron, como sucedió en 2005 con un importe de 50,178.4 miles de pesos, lo anterior en cumplimiento de los artículos 232, 234 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Base de Registro" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

A fin de verificar que las operaciones realizadas por el IMTA para el registro y seguimiento de los ingresos autogenerados y su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) se efectuaron de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, se revisó la documentación soporte correspondiente.

Con el análisis del oficio de solicitud de traspaso de recursos fiscales a la cuenta bancaria de la TESOFE por reintegro de economías del ejercicio 2005, el comprobante de depósito respectivo, el oficio de notificación de la operación a la Coordinadora de Sector y el Aviso de Reintegro, se verificó que el IMTA efectuó el entero de recursos fiscales no ejercidos en el plazo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004 y vigente en 2005.

El importe de los recursos enterados a la TESOFE ascendió a 205.3 miles de pesos derivados de economías presupuestarias. Asimismo, como resultado de la auditoría se determinó que en los meses de abril, noviembre y diciembre de 2005 realizó enteros a la TESOFE por 9.9 miles de pesos provenientes de la venta de desperdicios, como consta en las declaraciones generales de pago de productos y aprovechamientos recepcionadas en el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo anterior, se verificó que al efectuar el IMTA el entero de recursos a la TESOFE en el plazo previsto en el artículo 5º., fracción VIII, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, dio cumplimiento de lo dispuesto en esa disposición.

#### *Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1*

Para verificar los ingresos propios registrados en el Auxiliar de Ingresos del IMTA, se revisó la facturación de septiembre, noviembre y diciembre, la selección de los mismos obedeció a que en ellos se emitieron 563 facturas por 102,167.9 miles de pesos, el 60.8% de los 167,917.8 miles de pesos de ingresos propios reportados por la entidad fiscalizada por la prestación de servicios, y el 27.2% del total de ingresos presupuestarios autorizados para el ejercicio de 2005, por 375,887.7 miles de pesos, los cuales incluyen 207,969.9 miles de pesos de recursos fiscales por subsidios y transferencias.

Los resultados de la revisión se presentan a continuación:

- Se comprobó que las facturas emitidas y los importes que amparan las mismas en los meses revisados correspondieron con lo registrado en los Auxiliares de Ingresos de la entidad fiscalizada.
- En los Estados de Cuenta Bancarios se localizaron los depósitos de los importes de las facturas emitidas.
- Los originales de las facturas canceladas que se registran en los Auxiliares de Ingresos obran en poder de la entidad fiscalizada y en ellas se asienta el sello respectivo y las causas que propiciaron su cancelación.

No obstante lo anterior, también se observaron las inconsistencias siguientes:

- De las 563 facturas emitidas durante los meses revisados se cancelaron 159, el 28.2%; y de las 404 restantes, se observó que 69 facturas que representan el 17.1% están desfasadas en fecha respecto de su número, es decir, 64 se emitieron con fechas posteriores que van de 1 a 207 días del número y fecha de la factura que le antecede; y 18 facturas más (que incluyen 13 de las antes referidas) se emitieron de 1 a 50 días con fechas y número de documento anterior de la que le precede tanto en número como en fecha.
- Heterogeneidad en el registro contable de los ingresos, toda vez que de las 404 facturas emitidas, en 281 su registro se efectuó antes de la fecha del depósito; en 105, el registro se realizó después de la fecha de depósito, y sólo en 18 casos el registro y la fecha de depósito son coincidentes.
- De 114 facturas emitidas en el ejercicio fiscal de 2005 y registradas contablemente en ese año, el depósito bancario se efectuó hasta 2006.

Por las inconsistencias observadas, en cuanto al registro contable de la facturación de los servicios realizados por el IMTA, no vigiló el cumplimiento de lo previsto en los artículos 81, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 38 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Base de Registro" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

#### *Acción Emitida*

05-1-16RJE-02-595-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua instruya a quien corresponda para que se instalen mecanismos de control en la emisión y cobro de las facturas para verificar que el consecutivo de las mismas sea acorde con la fecha de expedición, y que su registro contable sea posterior a la emisión de la factura, en cumplimiento de los artículos 232, 234 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 38 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación,

así como de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Base de Registro" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

#### *Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

El IMTA presta servicios de pruebas de dispositivos domésticos ahorradores de agua para apoyar su proceso de certificación; desarrollo de sistemas de medición para monitoreo y control del consumo del agua, estudios de hidrología; servicios de asesoría y consultoría para resolver problemas económicos y financieros asociados con el sector agua; asesoría, diseño, desarrollo y capacitación en sistemas para disminuir el consumo de agua en organizaciones que emplean grandes volúmenes; estudios especializados y asesorías técnicas sobre procesos y tecnologías específicas para la depuración de las aguas residuales industriales y municipales; estudios y asesoría técnica especializada para el diagnóstico y conservación de lagos y lagunas costeras con fines turísticos, pesqueros y de explotación racional del recurso, entre otros.

Para el desarrollo de las actividades referidas celebra convenios de colaboración y contratos de prestación de servicios. De los realizados en 2005, se revisaron 29 convenios de colaboración y 9 contratos de prestación de servicios que celebró la entidad fiscalizada con igual número de entidades públicas y privadas, respectivamente.

Con la revisión se observó que en el clausulado de los convenios de colaboración y contratos de prestación de servicios no se incluyen para los solicitantes de servicios al IMTA sanciones o penalizaciones económicas por mora o falta de pago, derivadas de incumplimiento de las condiciones pactadas en los instrumentos antes referidos.

Al respecto, el IMTA indicó que "...no se considera la penalización, tanto por mora en el pago, como por atraso en la ejecución de los servicios tecnológicos a realizar, con el objeto de hacer equilibrado para las partes la corresponsabilidad de la consecución de los objetivos de los proyectos convenidos y/o contratados."

Asimismo señaló que "...se pacta como esquema regular de ejecución y pago un calendario de avance físico y financiero, que contempla los pagos contra avances de proyecto, en consideración de las variables que pueden influir en el desarrollo de los servicios tecnológicos y bajo la premisa de que nuestros clientes cuentan con disponibilidad presupuestal para el pago una vez que les son facturados los servicios devengados de conformidad con los artículos 33, 40 y 44 del Reglamento la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, que en la generalidad de los casos es aplicable, pues tanto las dependencias y entidades federales o de entidades federativas, que son contraparte en los convenios y contratos, ejercen recursos federales provenientes de sus presupuestos aprobados o de las participaciones federales que les son asignadas."

Por otra parte se observó que en general en los convenios y contratos suscritos con las entidades de la administración Pública Federal se hace mención de la asignación presupuestal, el programa institucional de la dependencia y la clave presupuestaria respectiva, con lo que se garantiza el pago de los estudios que le encomiendan al IMTA.

*Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1*

A fin de verificar que en el 2005 el IMTA registró contablemente los egresos de conformidad con la normativa y los reportó en la Cuenta Pública de 2005, se revisaron los documentos referidos y los Auxiliares de Egresos de la entidad fiscalizada.

Como resultado, se constató que el importe total del egresos registrado en los Auxiliares de Egresos del IMTA, por 369,425.7 miles de pesos, fue superior o 1,071.8 miles de pesos del presentado en la Cuenta Pública de 2005, por 368,353.9 miles de pesos. La diferencia se detectó en los gastos sufragados con recursos fiscales que recibió el IMTA por concepto de subsidios y transferencias, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DE EGRESOS, 2005

(Miles de pesos)

Egresos/origen de recursos	Cuenta Pública	Auxiliares de Egresos IMTA	Diferencias entre Cuenta Pública y Auxiliares
Subsidios y transferencias	207,764.7	208,897.5	- 1,132.8
Recursos propios	160,589.2	160,528.2	61.0
Total	368,353.9	369,425.7	1,071.8

FUENTE: Cuenta de Pública de 2005, Estados Financieros Dictaminados y Auxiliares de Egresos del IMTA.

Respecto a la diferencia determinada por 1,071.8 miles de pesos, la entidad fiscalizada informó que su Coordinadora de Sector, le indicó, vía telefónica, que al no incluir dicho monto como ingresos recibidos en 2005 y no realizar gestiones para su registro como ADEFAS por corresponder al presupuesto devengado en 2005, se regularizaría dicha situación en el cierre de la Cuenta Pública de 2006 al reportar el citado gasto con cargo al ejercicio presupuestario de 2005.

Asimismo, el IMTA confirmó que efectivamente no registró en la Cuenta Pública de 2005 los 1,071.8 miles de pesos como gasto devengado ni gestionó la regularización del pago a través del trámite de las ADEFAS con los recursos recibidos en enero 2006, por igual monto.

Por la inconsistencia observada, en cuanto a que el IMTA sólo reconoció en los Estados Financieros Dictaminados y en sus Auxiliares de Egresos como gasto devengado en 2005 recursos recibidos en 2006 y no los reflejó en la Cuenta Pública de 2005, se determinó que no vigiló el cumplimiento de lo previsto en los artículos 81, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Base de Registro" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

*Acción Emitida*

05-1-16RJE-02-595-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua instruya a quien corresponda para que se registren, con cargo a la Cuenta Pública de 2005, los 1,071.8 miles de pesos depositados al instituto en 2006, en cumplimiento de los artículos 232, 234 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Base de Registro" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1*

A fin de comprobar que el registro contable de los egresos del IMTA en 2005, por capítulo de gasto y origen de los recursos se presentó en la Cuenta Pública de ese año de conformidad con la normativa, se revisaron los Estados Financieros Dictaminados, los Auxiliares de Egresos de la entidad fiscalizada y los Oficios de Solicitud y Recibo de Ministración de Recursos Fiscales.

Como resultado, se determinaron diferencias entre los importes registrados en los Auxiliares de Egresos de la entidad fiscalizada y los reportados en la Cuenta Pública de 2005. Las diferencias por origen del presupuesto ejercido y capítulo de gasto se muestran a continuación:

DIFERENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DE EGRESOS POR ORIGEN DEL PRESUPUESTO Y CAPÍTULO DE GASTO, 2005

(Miles de pesos)

Capítulo/ concepto	Cuenta Pública			Auxiliares de gastos IMTA			Diferencia		
	Propios	Fiscales	Total	Propios	Fiscales	Total	Propios	Fiscales	Total
1000 Servicios Personales		164,638.7	164,638.7		164,582.6	164,582.6		56.1	56.1
2000 Materiales y Suministros	12,476.8	4,409.1	16,885.9	12,765.5	4,697.7	17,463.2	- 288.7	- 288.6	-577.3
3000 Servicios Generales	126,836.0	35,864.0	162,700.0	126,218.0	36,969.5	163,187.5	618.0	-1,105.5	-487.5
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	21,276.4	2,852.9	24,129.3	21,544.7	2,647.7	24,192.4	- 268.3	205.2	- 63.1
<b>Total</b>	<b>160,589.2</b>	<b>207,764.7</b>	<b>368,353.9</b>	<b>160,528.2</b>	<b>208,897.5</b>	<b>369,425.7</b>	<b>61.0</b>	<b>-1,132.8</b>	<b>- 1,071.8</b>

FUENTE: Cuenta Pública de 2005, Estados Financieros Dictaminados y Auxiliares de Egresos del IMTA.

Como se observa, las diferencias entre los importes por capítulo de gasto conforman los 1,071.8 miles de pesos no informados por el IMTA en la Cuenta Pública de 2005. Al respecto, del análisis al Oficio de Solicitud y Recibo de Ministración de Recursos Fiscales, RJE.00.01.-503, emitido por la entidad fiscalizada en diciembre de ese año, para que se le depositaran dichos recursos, se determinó que la aplicación de los mismos fue diferente a la autorizada por la SHCP.

Cabe señalar que para efectos de la comparación se suprimieron los signos negativos derivados de la comparativa anterior, toda vez que en el caso que se ilustra se refiere de conformidad con los registros en auxiliares se erogaron más recursos de los autorizados por partida presupuestaria, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS EN LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR CAPÍTULO DE GASTO, 2005

(Miles de pesos)

Capítulo de gasto	Oficio de Ministración		Auxiliares de gastos IMTA		Diferencia de lo autorizado vs. lo ejercido
	Partida presupuestal	Importe	Partida presupuestal	Importe obtenido de comparar Cta. Pública contra Aux. de Egresos	
1000 Servicios Personales	4301	0.0	1000	56.1	
Subtotal		0.0		56.1	56.1
2000 Materiales y Suministros	4302	4.0	2000	- 577.3	
	4302	517.2			
Subtotal		521.2		-577.3	- 56.1
3000 Servicios Generales	4303	35.0	3000	-487.5	
	4303	515.6			
Subtotal		550.6		-487.5	63.1
		0.0			
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	4305		5000	-63.1	
Subtotal		0.0		-63.1	-63,1
Total		1,071.8		-1,071.8	0.0

FUENTE: Oficio de Solicitud y Recibo de Ministración de Recursos Fiscales 2005, y Auxiliares de Egresos del IMTA.

Como se observa en el cuadro, las diferencias se compensan entre sí; no obstante, queda evidencia de que los recursos no se aplicaron en las partidas presupuestarias autorizadas por la SHCP en el presupuesto modificado definitivo.

Por la inconsistencia observada, en la aplicación de los recursos en partidas y por montos diferentes a los autorizados en la última ministración de recursos solicitada en diciembre de 2005 por la entidad fiscalizada, se determinó que el IMTA no vigiló el cumplimiento de lo previsto en los artículos 49,

fracción II, 81, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como el Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

#### *Acción Emitida*

05-1-16RJE-02-595-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control para vigilar que los recursos se apliquen en las partidas presupuestarias autorizadas por la SHCP, en cumplimiento de los artículos 64, 232, 234 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Cumplimiento de Disposiciones Legales".

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

#### *Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

A fin de verificar el presupuesto ejercido de los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se revisaron seis expedientes de proyectos de investigación desarrollados por el IMTA en 2005, por 20,756.5 miles de pesos, así como tres contratos y tres pedidos por 8,041.4 miles de pesos, adjudicados mediante el proceso de licitación pública, que en conjunto representaron el 14.1% de los 204,843.2 miles de pesos ejercidos en los capítulos de gasto referidos.

Con la revisión de los seis proyectos de investigación con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto contenida en los expedientes se verificaron los recursos ejercidos, por capítulo de gasto que se muestran a continuación:

## VERIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO POR CAPÍTULO DE GASTO, PROYECTOS SELECCIONADOS

(Miles de pesos)

Proyecto	Denominación	Capítulos de Gasto			Total
		2000 Materiales y Suministros	3000 Servicios Generales	5000 Bie. Muebles e Inmuebles	
CP-0527	Diagnóstico sociopolítico para las comunidades donde opera PEP Región Sur.	3.6	3,283.1		3,286.7
HC-0455	Sectorización de la Red de agua potable y distritos hidrométricos, primera etapa.	21.5	1,268.8		1,290.3
HC-0545	Inspección al 100% por la técnica de ultrasonido por ondas guiadas al LPG-DUCTO de 20" de diámetro en tramo de la trampa de recibo de diablos a casa de bombas No 4 y que integra a la terminal de distribución de Gas Licuado Tula, Hgo.				
		635.5	6,824.3	352.1	7,811.9
TC-0558	Servicio para el aforo, caracterización y análisis de los drenajes de proceso para proponer la segregación de corrientes y mejoras en el manejo de las aguas residuales de la refinería Ing. A. M. Amor, para mejorar los sistemas de tratamiento de aguas.				
		423.7	1,331.4		1,755.1
TC-0411	Instalación de humedal para el tratamiento de las Aguas residuales de la localidad de Santa Fe de la Laguna, Quiroga, Mich.				
		55.4	4,110.1		4,165.5
HC-0562	Estudios para el mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento de la ciudad de Oaxaca.				
		34.2	2,268.2	144.6	2,447.0
Total		1,173.9	19,085.9	496.7	20,756.5

FUENTE: Expedientes Técnicos y administrativos de proyectos seleccionados.

De acuerdo con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, los recursos erogados con cargo a los contratos y pedidos fueron los siguientes:

VERIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO POR CAPÍTULO DE GASTO DE LOS CONTRATOS Y PEDIDOS SELECCIONADOS

(Miles de pesos)

Procedimiento de adquisición	Proveedor	Partida presupuestal	Importe sin I.V.A.
Pedido 16111003-001-05	Ingeniería, Asesoría y Diseño, S.A. de C.V.	5205 5206	716.1
Pedido 16111003-005-05	Telecommunications Network Solutions, S.A.	5206	1,366.4
Pedido 16111003-007-05	Noveltech Sistemas Integrales, S.A. de C.V.	5206	532.8
Subtotal			2,615.3
Contrato 16111002-019-04	Servicios Omni, S.A. de C.V.	3504	1,991.4
Contrato 16111002-016-04		3504	1,725.8
	Consortio de Diseños y Servicios Aplicados a la Ingeniería S.A. de C.V.		
Contrato 16111002-015-04		3411	1,708.9
	Seguridad Privada, Guardias y Vigilancia de Morelos, S.A. de C.V.		
Subtotal			5,426.1
Total			8,041.4

FUENTE: Expedientes Técnicos y administrativos de contratos y pedidos seleccionados.

De las pruebas de auditoría realizadas a los seis proyectos, así como a los tres contratos y tres pedidos, se verificó que los importes que amparan los gastos realizados en el ejercicio de 2005 corresponden con la información contenida en los Auxiliares de Gasto de la entidad fiscalizada en cuanto a número de factura, fecha de expedición y de pago, así como el importe, en cumplimiento de

lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

*Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1*

A fin de obtener el costo beneficio de la contratación de estudios e investigaciones realizados por el IMTA para desarrollar los proyectos de trabajos que le solicitan los sectores público y privado relacionados con el uso, disponibilidad y tratamiento del agua, se revisaron los expedientes de seis proyectos de investigación, así como los Auxiliares de Ingresos y de Egresos de la entidad fiscalizada.

Con la revisión de los términos de los convenios celebrados y la documentación comprobatoria y justificativa de los trabajos realizados, así como de los recursos erogados y obtenidos por el IMTA en el desarrollo de los proyectos, se determinó que la entidad fiscalizada obtuvo beneficio económico en relación con los gastos efectuados para realizar los trabajos convenidos y los recursos obtenidos por la entrega de los mismos a las entidades de los sectores público y privado que los solicitaron.

El monto de los beneficios obtenidos en los seis proyectos revisados fue de 23,342.0 miles de pesos. La distribución por proyecto revisado se presenta a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA REVISADOS

(Miles de pesos)

Proyecto	Denominación	Importe erogado por el IMTA	Ingresos obtenidos por el IMTA	Costo beneficio
CP-0527	Diagnóstico sociopolítico para las comunidades donde opera PEP región sur.	3,286.7	4,168.0	881.3
HC-0455	Sectorización de la Red de agua potable y distritos hidrométricos, primera etapa.	1,290.3	1,855.4	565.1
HC-0545	Inspección al 100% por la técnica de ultrasonido por ondas guiadas al LPG-DUCTO de 20" de diámetro en tramo de la trampa de recibo de diablos a casa de bombas No 4 y que integra a la terminal de distribución de Gas Licuado Tula, Hgo.	7,811.9	9,962.1	2,150.2
TC-0558	Servicio para el aforo, caracterización y análisis de los drenajes de proceso para proponer la segregación de corrientes y mejoras en el manejo de las aguas residuales de la refinería Ing. A. M. Amor, para mejorar los sistemas de tratamiento de aguas	1,755.1	3,110.8	1,355.7
TC-0411	Instalación de humedal para el tratamiento de las Aguas residuales de la localidad de Santa Fe de la Laguna, Quiroga, Mich.	4,165.5	20,000.0	15,834.5
HC-0562	Estudios para el mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento de la Ciudad de Oaxaca.	2,447.0	5,002.3	2,555.3
Total		20,756.5	44,098.6	23,342.1

FUENTE: Expedientes Técnicos y Administrativos de los proyectos de investigación seleccionados y Auxiliares de Ingresos y de Egresos.

Al comparar los importes de los ingresos obtenidos por la entidad fiscalizada en cada uno de los proyectos realizados, por 44,098.6 miles de pesos, con el monto de los recursos registrados en los Auxiliares de Ingresos, por 56,713.2 miles de pesos, se determinó que el importe de los ingresos

documentado es menor en 12,614.6 miles de pesos. La distribución por proyecto seleccionado se presenta a continuación:

INTEGRACIÓN DE DIFERENCIA EN EL IMPORTE DE LOS INGRESOS

(Miles de pesos)

Proyecto	Ingresos por proyecto		Diferencias
	Documentación soporte en Expediente	Importe en Auxiliar de Ingresos	
CP-0527	4,168.0	4,957.0	-789.0
HC-0455	1,855.4	6,868.1	-5,012.7
HC-0545	9,962.1	12,326.7	-2,364.6
TC-0558	3,110.8	4,546.6	-1,435.8
TC-0411	20,000.0	20,000.0	0.0
HC-0562	5,002.3	8,014.8	-3,012.5
Total	44,098.6	56,713.2	-12,614.6

FUENTE: Expedientes Técnicos y Administrativos de los proyectos de investigación seleccionados y Auxiliares de Ingresos.

Respecto de las diferencias observadas, la entidad fiscalizada proporcionó copia de 10 facturas canceladas por los 12,614.6 miles de pesos y del registro en el auxiliar de ingresos, en el cual se llevaron a cabo las cancelaciones de dichas facturas.

Como resultado de lo anterior se cotejó que dichas facturas formaron parte de las 475 facturas canceladas que revisó la ASF. Al respecto se observó que el número de facturas canceladas respecto de las 2,168 facturas emitidas en 2005 representa el 21.9%, lo cual se considera excesivo administrativamente y que constituye un área de riesgo en el manejo de dichos documentos sobre todo

debido a que 396 facturas, el 83.4% se cancelaron, conforme a las facturas revisadas, debido principalmente a las causas que se indican a continuación:

- 148 facturas fueron canceladas por error en el concepto.
- 72 facturas fueron canceladas por error en los importes.
- 71 facturas fueron canceladas por error en los datos del cliente.
- 53 facturas se cancelaron por el fallo en su impresión.
- 52 facturas se cancelaron por que se sustituyó la fecha.

El IMTA no lleva un control adecuado sobre las facturas canceladas, ya que representa el 21.9% de la facturación total, que le permita dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

#### *Acción Emitida*

05-1-16RJE-02-595-01-005    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua instruya a quien corresponda para que la facturación de servicios se realice en términos de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y se instalen los mecanismos de control necesarios con objeto de disminuir el número de facturas canceladas anualmente.

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

A fin de evaluar la eficacia y eficiencia obtenidas por el IMTA en el cumplimiento de las metas, se revisaron la Cuenta Pública de 2005, el Informe de Autoevaluación Crítica del Instituto, el Reporte de Programas y Proyectos Financiados con Recursos Fiscales 2005, su Vinculación con Programas Sectoriales y Principales Resultados e Impacto, las Actas de Sesiones de la Junta de Gobierno, y los Auxiliares de Egresos.

Es conveniente señalar que para efectos del análisis se tomaron las cifras del presupuesto ejercido presentadas por el IMTA en la Cuenta Pública de 2005 por 368,353.9 miles de pesos, la distribución de este importe, por capítulo de gasto fue la siguiente:

INTEGRACIÓN DE EGRESOS POR CAPÍTULO DE GASTO, 2005  
(Miles de pesos)

Capítulo/concepto	Propios	Fiscales	Total
1000 Servicios Personales		164,638.7	164,638.7
2000 Materiales y Suministros	12,476.8	4,409.1	16,885.9
3000 Servicios Generales	126,836.0	35,864.0	162,700.0
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	21,276.4	2,852.9	24,129.3
<b>Total</b>	<b>160,589.2</b>	<b>207,764.7</b>	<b>368,353.9</b>

FUENTE: Cuenta Pública de 2005.

En la Cuenta Pública de 2005 se informó que de los 368,353.9 miles de pesos erogados en 2005 por el IMTA, 2,216.2 miles de pesos se ejercieron en actividades institucionales no asociadas a metas, y 366,137.7 miles de pesos corresponden al gasto ejercido en su única Actividad Institucional 010

"Desarrollar la Investigación Científica y Tecnológica en Materia Ambiental y Recursos Naturales", con el Indicador de Resultados: "Realizar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de agua".

De acuerdo con ese documento el IMTA programó realizar 186 proyectos. Con base en esos antecedentes la eficacia en el cumplimiento de la meta y la eficiencia de la aplicación de los recursos en la consecución de la meta fueron los siguientes:

Durante 2005, el IMTA desarrolló 199 proyectos de investigación y desarrollo en materia de agua, 13 proyectos más de los programados, con lo que la eficacia en el cumplimiento de la meta fue de 107.0%, el aumento en el indicador de eficacia se explica debido a la necesidad de atender la problemática del agua en la cuenca del Lerma-Chapala y cumplir con las nuevas atribuciones del IMTA previstas en la Ley de Aguas Nacionales.

De conformidad con la información de la Cuenta Pública de 2005, la eficiencia en la aplicación del presupuesto fue de 112.5%, la cual se obtuvo mediante el procedimiento siguiente:

DETERMINACIÓN DEL INDICADOR DE EFICIENCIA

(Miles de pesos)

Concepto	Valores		GXUM
Presupuesto Original	<u>384,836.7</u>	=	2,069.0
Meta Original	186		
Presupuesto Ejercido	<u>366,137.7</u>	=	1,839.9
Meta Alcanzada	199		
			Eficiencia
GXUM Original	<u>2,069.0</u>	X 100 =	112.5
GXUM Alcanzado	<u>1,839.9</u>		

FUENTE: Cuenta Pública de 2005.

GXUM: Gasto por Unidad de Meta.

Es conveniente señalar que de los 199 proyectos desarrollados en 2005 por el IMTA, 43 se financiaron con recursos fiscales y 156 con ingresos autogenerados por la entidad fiscalizada. El aumento en la meta, respecto de la programada, se registró en los proyectos financiados con recursos fiscales; no obstante no fue factible determinar la eficiencia en la aplicación de los recursos por tipo de financiamiento debido a que en la Cuenta Pública de 2005 no se presenta el gasto con ese nivel de desagregación.

Los 43 proyectos se alinearon a 8 programas que versaron sobre el desarrollo de tecnologías para comunidades rurales, uso eficiente del agua, saneamiento del agua, gestión sustentable del agua en la cuenca Lerma-Chapala, educación y cultura del agua e instrumentación de la Ley de Aguas Nacionales.

Por su parte, los 156 proyectos realizados con recursos autogenerados del IMTA, y solicitados por los sectores público y privado, se orientaron principalmente a la investigación y desarrollo tecnológico para el uso sustentable del agua y preservación del medio ambiente, principalmente.

#### *Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

Con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia obtenidas por el IMTA en el cumplimiento de las metas, y debido a la falta de información sobre los recursos por tipo de financiamiento en la Cuenta Pública, se revisaron los Auxiliares de Egresos del IMTA y la información proporcionada por el Instituto. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- La eficacia lograda en el cumplimiento de la única meta: "Investigación científica en materia ambiental y de recursos naturales", e Indicador de Resultados: "Realizar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de agua", fue de 104.3% con 194 proyectos desarrollados de 186 programados.
- La menor eficacia de 2.7 puntos porcentuales con relación a la obtenida con la información indicada en la Cuenta Pública de 107.0%, obedece a que en dicho documento se reportaron 6 proyectos que correspondían a subproyectos. Lo anterior se determinó con las pruebas realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al filtrar en los Auxiliares de Egresos los gastos por proyecto realizado.

Asimismo, se determinó que en 2005 el IMTA erogó 106,617.4 miles de pesos, de los cuales 13,101.5 miles de pesos se erogaron en el desarrollo de los 39 proyectos financiados con recursos fiscales, y 93,515.9 miles de pesos en los 154 proyectos que realizó con sus recursos propios autogenerados.

No obstante que se determinó el presupuesto ejercido en los proyectos realizados, no fue factible determinar el valor del indicador de eficiencia en la aplicación de recursos para el cumplimiento de la meta, debido a que la entidad fiscalizada no generó un reporte sobre la estimación de presupuesto asociado al número de proyectos que realizaría en 2005 toda vez que conforme a lo expuesto en reunión de trabajo, salvo en el caso de los proyectos multianuales, la cartera se define durante el ejercicio en función de las solicitudes de los sectores público y privado, así como de los convenios y contratos que al respecto suscriban, y de la disponibilidad inicial de recursos propios con la que inician el ejercicio presupuestal.

De igual manera se observó que el monto de los 106,617.4 miles de pesos ejercidos en el desarrollo de los 193 proyectos representan el 28.9% del presupuesto erogado por el IMTA en 2005, por 369,425.8 miles de pesos.

Por otra parte, se precisó que la entidad fiscalizada elaboró un reporte sobre el avance que logró en 2005 en los nueve Indicadores de Gestión, que presenta a la Junta de Gobierno al cierre del ejercicio. Los avances logrados en los cinco principales indicadores fueron los siguientes:

Nombre del Indicador/ formula	Valor (Porcentaje)		Comentarios
	Prog.	Real	
<b>Alcance geográfico</b>			
Entidades federativas con presencia de proyectos del IMTA	78	75	Se desarrollaron proyectos que cubren 24 entidades federativas de las 25 programadas en el año, de las 32 entidades en el País.
Total de entidades federativas			
<b>Alcance sectorial</b>			
Sectores con presencia de proyectos del IMTA	60	80	Se desarrollaron proyectos que atienden 8 sectores de los 6 programados en el año, de 10 sectores estrechamente relacionados con el agua.
Núm. de sectores estrechamente relacionados con el agua			
<b>Actividad internacional</b>			
Núm. de proyectos con presencia internacional	4.3	5.9	Se desarrollaron 11 proyectos de carácter internacional de 8 programados en el año, de una meta programada de 186 proyectos contratados en el año.
Total de proyectos contratados			
<b>Satisfacción del cliente</b>			
Proyecto ponderado de calificación anual de proyectos contratados	8.8	9.6	Se refiere a 17 evaluaciones recibidas de los clientes a la fecha y corresponde al promedio ponderado respecto al costo de cada proyecto
<b>Postgrado, capacitación y cultura</b>			
Núm. de participantes-hora en eventos de postgrado, capacitación y cultura	296.3	470.3	El personal del IMTA impartió cursos con una asistencia de 126,975 participantes-hora de 80,000 participantes-hora en el año, a impartir por 270 especialistas.
Núm. de especialistas en el IMTA			

FUENTE: Actas de Sesiones de la Junta de Gobierno e Indicadores de Gestión.

Como se observa, el IMTA superó la meta en los indicadores de gestión revisados, con excepción del relativo al alcance geográfico.

*Dictamen*

Con motivo de la revisión practicada en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en relación con los Ingresos Propios y Egresos Presupuestales, cuyo objetivo consistió en verificar que las operaciones de los ingresos por los servicios que presta el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, así como las erogaciones de los capítulos de gasto "Materiales y Suministros", "Servicios Generales" y "Bienes Muebles e Inmuebles" se registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública de conformidad con la normativa, y en evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, se determinó revisar un monto de 102,167.9 miles de pesos, que representa el 27.2% de los 375,887.7 miles de pesos de ingresos reportados en la Cuenta Pública de 2005; asimismo, se revisaron egresos por 28,797.9 miles de pesos, el 14.1% de los 204,843.2 miles de pesos erogados en los Capítulos de Gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los ingresos por los servicios que presta, así como a las erogaciones de los capítulos de gasto "Materiales y Suministros", "Servicios Generales" y "Bienes Muebles e Inmuebles" de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: se reportaron ingresos por 50,178.4 miles de pesos de pesos en la Cuenta Pública 2005, que realmente se cobraron de enero a septiembre de 2006, y no se reportaron egresos por 1,071.8 miles de pesos que se ejercieron con recursos de 2005.

### *Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas*

En resumen se emitieron 5 observaciones que generaron 5 acciones, de las cuales corresponden: 5 a Recomendación.

### *Impacto de la Fiscalización*

#### *Impacto Contable*

Importe: 51,250.2 (miles de pesos)

En la Cuenta Pública de 2005 el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua reportó que captó 50,178.4 miles de pesos de ingresos propios, los cuales recibió de enero a septiembre de 2006. Asimismo, la entidad fiscalizada omitió informar 1,071.8 miles de pesos de ingresos que erogó en 2005.

### *Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 5 acciones, orientadas principalmente a asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

5 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.



**VII.6. SECTOR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**VII.6.1. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**VII.6.1.1. Información General**

*Atribuciones*

En el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 1983, 10 de mayo de 1996 y 27 de diciembre de 2002, respectivamente, se señala que las atribuciones de la Procuraduría son las siguientes:

- “... I. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables. En el ejercicio de esta atribución la Procuraduría deberá:
  - a) En el ámbito de su competencia, promover, celebrar, ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con la ley de la materia;
  - b) Participar en las instancias y servicios a que se refiere la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
  - c) Participar en las acciones de suministro, intercambio y sistematización de información, en los términos previstos por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
  
- II. Velar por el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos en la esfera de su competencia. En el ejercicio de esta atribución la Procuraduría deberá:
  - a) Fomentar entre los servidores públicos de la Institución una cultura de respeto a las garantías individuales y los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, y

- b) Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de organismos internacionales de protección de derechos humanos cuya competencia haya sido reconocida por el Estado Mexicano, conforme a las normas aplicables.

- III. Participar en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, en los términos que prevea la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.

Para los efectos de la participación de la Procuraduría General de la República en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, ésta realizará los estudios, elaborará los proyectos y promoverá ante el Ejecutivo Federal los contenidos que en las materias de su competencia se prevea incorporar al Plan Nacional de Desarrollo, así como a los programas que del mismo se deriven;

- IV. Promover la celebración de tratados, acuerdos e instrumentos de alcance internacional, así como darles seguimiento, en asuntos concernientes a las atribuciones de la Institución, con la intervención que en su caso corresponda a las dependencias de la Administración Pública Federal;
- V. Opinar y participar en los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias que sean competencia de la Institución, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Establecer medios de información a la comunidad, en forma sistemática y directa, para dar cuenta de las actividades de la Institución;
- VII. Orientar a los participantes respecto de asuntos que presenten ante el Ministerio Público de la Federación que no constituyan delitos del orden federal o que no sean competencia de la Institución, sobre el trámite que legalmente corresponda al asunto de que se trate;
- VIII. Ofrecer y entregar, con cargo a su presupuesto, recompensa en numerario a aquellas personas a quienes auxilien eficientemente otorgando información sobre las averiguaciones que realice, o bien, a quienes colaboren en la localización o detención de personas en contra de las cuales exista mandamiento judicial de aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine;

- IX. Celebrar acuerdos o convenios con las instituciones públicas o privadas para garantizar a los inculpados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores, y
- X. Las demás que prevean otras disponibilidades legales.”

Situación Presupuestaria

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	5,932,395	5,509,660	5,485,296	92.5	99.6
Materiales y Suministros	326,621	288,642	261,756	80.1	90.7
Servicios Generales	1,528,234	1,700,477	1,543,014	101.0	90.7
Otros de Corriente	47,194	41,471	5,097	10.8	12.3
<b>Total de Corriente</b>	<b>7,834,444</b>	<b>7,540,250</b>	<b>7,295,163</b>	<b>93.1</b>	<b>96.7</b>
Inversión Física	309,151	345,391	277,104	89.6	80.2
<b>Total de Capital</b>	<b>309,151</b>	<b>345,391</b>	<b>277,104</b>	<b>89.6</b>	<b>80.2</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>8,143,595</b>	<b>7,885,641</b>	<b>7,572,267</b>	<b>93.0</b>	<b>96.0</b>

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	5,152,909	5,169,589	5,169,144	100.3	100.0
Materiales y Suministros	292,487	316,286	316,001	108.0	99.9
Servicios Generales	1,382,526	1,604,813	1,599,523	115.7	99.7
Otros de Corriente	10,087	30,944	30,944	306.8	100.0
<b>Total de Corriente</b>	<b>6,838,009</b>	<b>7,121,632</b>	<b>7,115,612</b>	<b>104.1</b>	<b>99.9</b>
Inversión Física	418,500	405,666	405,665	96.9	100.0
<b>Total de Capital</b>	<b>418,500</b>	<b>405,666</b>	<b>405,665</b>	<b>96.9</b>	<b>100.0</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>7,256,509</b>	<b>7,527,298</b>	<b>7,521,277</b>	<b>103.6</b>	<b>99.9</b>

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	779,486	15.1	340,071	6.6	316,152	6.1
Materiales y Suministros	34,134	11.7	(27,644)	(8.7)	(54,245)	(17.2)
Servicios Generales	145,708	10.5	95,664	6.0	(56,509)	(3.5)
Otros de Corriente	37,107	367.9	10,527	34.0	(25,847)	(83.5)
<b>Total de Corriente</b>	<b>996,435</b>	<b>14.6</b>	<b>418,618</b>	<b>5.9</b>	<b>179,551</b>	<b>2.5</b>
Inversión Física	(109,349)	(26.1)	(60,275)	(14.9)	(128,561)	(31.7)
<b>Total de Capital</b>	<b>(109,349)</b>	<b>(26.1)</b>	<b>(60,275)</b>	<b>(14.9)</b>	<b>(128,561)</b>	<b>(31.7)</b>
<b>TOTAL DE LA VARIACIÓN</b>	<b>887,086</b>	<b>12.2</b>	<b>358,343</b>	<b>4.8</b>	<b>50,990</b>	<b>0.7</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

## Situación Financiera

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SITUACIÓN FINANCIERA  
(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>ACTIVO</b>						
Circulante	37,063	0.9	57,609	1.5	(20,546)	(35.7)
Fijo	4,046,788	99.1	3,840,140	98.5	206,648	5.4
Otro	1,470	-	-	-	1,470	100.0
Suma el activo	<u>4,085,321</u>	100.0	<u>3,897,749</u>	100.0	<u>187,572</u>	4.8
<b>PASIVO</b>						
A corto plazo	585,995	14.3	279,157	7.2	306,838	109.9
Suma el pasivo	<u>585,995</u>	14.3	<u>279,157</u>	7.2	<u>306,838</u>	109.9
<b>PATRIMONIO</b>	<u>3,499,326</u>	85.7	<u>3,618,592</u>	92.8	<u>(119,266)</u>	(3.3)
Suman el pasivo y el patrimonio	<u>4,085,321</u>	100.0	<u>3,897,749</u>	100.0	<u>187,572</u>	4.8

FUENTE: Información proporcionada por la Procuraduría General de la República.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a la Procuraduría General de la República, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	1 GOBIERNO		
FUNCION:	6 ORDEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA		
SUBFUNCION	03 PROCURACIÓN DE JUSTICIA		
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	003 COMBATIR LOS DELITOS DEL FUERO FEDERAL Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS		
Integrar las averiguaciones previas que permitan identificar a los presuntos responsables con apego a la legalidad	• Atención de averiguaciones previas en materia de delincuencia organizada	• 905 averiguaciones previas	367.9
	• Atención de averiguaciones previas en materia de delitos federales	• 110,000 averiguaciones previas	114.1
	• (Cualitativo)	• 0 averiguaciones	N/R
Profesionalizar y capacitar al personal sustantivo de la Institución	• Incrementar la eficiencia del personal sustantivo de la PGR	• 10,374	122.2
Reducir la delincuencia organizada	• (Cualitativo)	• 0 acciones	N/R
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	004 VIGILAR LA OBSERVANCIA DE LA CONSTITUCIONALIDAD, DE LA LEGALIDAD Y PROPICIAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL		
Garantizar que prevalezcan los preceptos constitucionales, legales y los mecanismos de cooperación internacional	• Realizar una defensa eficiente de los intereses de la Federación	• 181 juicios	259.7
	• (Cualitativo)	• 0 acciones	
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	005 EJECUTAR LAS ÓRDENES DE MANDAMIENTOS JUDICIALES Y MINISTERIALES		
Cumplimentación de las órdenes de aprehensión, comparecencia, presentación, cateos y ordenes ministeriales, así como la realización de operativos contra la delincuencia	• Cumplimiento de órdenes judiciales y ministeriales	• 95,823 órdenes ministeriales	126.3
	• Emisión de dictámenes periciales	• 280,000 dictámenes	N/R
	• (Cualitativo)	• 0 acciones	N/R

N/R = No reportó

*Tipos de Revisión*

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Procurador General de la República, la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		

**INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

OASF/1506/05	30 de septiembre de 2005	AECF/0975/2005	29 de septiembre de 2005	14	Egresos Presupuestales del Concepto 3400 "Servicios Comercial, Bancario, Financiero, Subcontratación de Servicios con Terceros y Gastos Inherentes"
--------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----	---

**CUENTA PÚBLICA**

OASF/1235/06	25 de julio de 2006	OASF/1377/06	2 de agosto de 2006	172	Evaluación de la Eficiencia y Eficacia en la Emisión, Registro y Control de los Dictámenes Periciales
--------------	---------------------	--------------	---------------------	-----	---

Las auditorías realizadas fueron una de desempeño y una financiera y de cumplimiento.

VII.6.1.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 6 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

**ACCIONES EMITIDAS DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2005  
(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)**

Tipo de acción	Emitidas	Atendidas, promovidas o solventadas		En proceso	
		Total	%	Total	%
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>	6	6	100.00	0	0.00
Recomendación	6	6	100.00	0	0.00
<b>QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:</b>	1	1	100.00	0	0.00
Pliego de Observaciones	1	1	100.00	0	0.00
Total	7	7	100.00	0	0.00

De las 7 acciones emitidas, 6 de ellas (85.71%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 1 (14.29%) de carácter correctivo. Dichas acciones fueron atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada.

## 2) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 12 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

### ACCIONES EMITIDAS CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>	<b>16</b>
Recomendación	16
<b>Total</b>	<b>16</b>

Las 16 acciones emitidas son recomendaciones de naturaleza preventiva y deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

**ACCIONES EMITIDAS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas <sup>1/</sup>	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	146	146	0	0	146	100.00	0	0.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	39	38	0	0	38	97.44	1	2.56
Solicitud de Aclaración-Recuperación	5	3	0	0	3	60.00	2	40.00
<b>TOTAL</b>	<b>190</b>	<b>187</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>187</b>	<b>98.42</b>	<b>3</b>	<b>1.58</b>

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

**PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas <sup>1/</sup>	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

**DENUNCIAS DE HECHOS  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas <sup>1/</sup>	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

**PLIEGOS DE OBSERVACIONES  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas <sup>1/</sup>	Solventados y con financiamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con financiamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el financiamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
5	0	0	0	0	0	0.00	5	100.00

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

**RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES  
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004**

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas <sup>1/</sup>	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
<b>QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:</b>					
Años Anteriores	190	187	98.42	3	1.58
IAGF 2005	6	6	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	16	0	0.00	16	100.00
<b>Subtotal</b>	<b>212</b>	<b>193</b>	<b>91.04</b>	<b>19</b>	<b>8.96</b>
<b>QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:</b>					
Años Anteriores	5	0	0.00	5	100.00
IAGF 2005	1	1	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>16.67</b>	<b>5</b>	<b>83.33</b>
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>194</b>	<b>88.99</b>	<b>24</b>	<b>11.01</b>

\* Por notificar.

<sup>1/</sup> Incluye movimientos de operación.

### **VII.6.1.3. Informe de la Auditoría de Desempeño**

#### VII.6.1.3.1. Evaluación de la Eficiencia y Eficacia en la Emisión, Registro y Control de los Dictámenes Periciales

Auditoría: 05-0-17100-07-172

#### *Crterios de Selección*

Mediante tarjeta de fecha 20 de julio de 2006, el Auditor Superior de la Federación solicitó al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, que la Dirección General Jurídica efectuara una auditoría de legalidad a la PGR, para verificar el desempeño y hacer una Evaluación de la Eficiencia y Eficacia en la Emisión, Registro y Control de los Dictámenes Periciales, por ser aspectos o temas específicos que ha manifestado la sociedad, auditoría que, con fundamento en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, fue incluida en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005.

#### *Objetivo*

Evaluar el cumplimiento de la normativa en la recepción, registro, control de solicitudes y emisión de dictámenes periciales, así como evaluar el desempeño de los peritos como coadyuvantes en la

búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas para la investigación y persecución de los delitos.

#### *Alcance*

La auditoría comprendió el análisis de las acciones realizadas por la DGCSP, en lo relacionado con la recepción y registro de las solicitudes periciales, el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas, la evaluación del desempeño de los peritos como coadyuvantes en la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas para la investigación y persecución de delitos; para tal efecto se analizaron: la estructura orgánica; los registros de recepción y controles de solicitudes periciales; la distribución de los peritos; el número de solicitudes recibidas y atendidas por delegación estatal, por especialidad y por peritos; el número de dictámenes emitidos por delegación estatal, por especialidad y por peritos; la integración de los expedientes; el Programa de Supervisión Pericial, y los plazos en que se emitieron los dictámenes periciales.

#### *Áreas Revisadas*

La DGCSP de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional de la PGR; así como las Delegaciones Estatales de la PGR en Hidalgo y Jalisco.

### *Antecedentes*

El órgano que realiza la función persecutoria de los delitos, como lo establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el ministerio público, que con el transcurso del tiempo, ha adquirido características propias y cuyos antecedentes son los siguientes.<sup>1</sup>

En Grecia, un arconte intervenía en asuntos en que los particulares, por alguna razón, no realizaban la actividad persecutoria, la actuación del arconte era meramente supletoria, pues la acción procesal penal estaba en manos de los particulares.

En Roma, los magistrados “curiosi, stationari o irenarcas” perseguían los delitos en los tribunales, quienes únicamente desempeñaban actividades de policía judicial, ya que el emperador y el senado designaban, en casos graves, algún acusador.

En Italia, existieron los denunciadores oficiales “sindici o ministeriales”, que se hallaban a las órdenes de los jueces y que podrían actuar sin la intervención de éstos. En las postrimerías de la Edad Media los “sindici o ministeriales” se revistieron de caracteres que los acercaban a la institución del ministerio público francés. En esta época tomaron el nombre de Procuradores de la Corona.

Fue Francia la que, a través de los años, llevó hasta el momento cenital la inquietud de poner en manos del Estado la llamada función persecutoria. En un principio, el monarca tenía a su disposición un Procurador y un Abogado encargados de atender los asuntos de la corona; el primero atendía los actos del procedimiento, y el segundo el sostenimiento de los derechos del rey. Estos dos funcionarios podrían ocuparse de otros negocios, lo que demuestra la ausencia de representación social, además intervenían en los asuntos penales por multas o confiscaciones que de éstos pudieran emanar y que

---

<sup>1</sup> Datos tomados, en su mayoría, de Carlos Franco Sodi y Telésforo Ocampo. Para una mayor información consultar el capítulo condigno de la obra de Sergio García Ramírez: “Derecho Procesal Penal”.

enriquecían el tesoro de la corona. Atentos a los derechos que vigilaban, se preocupaban de la persecución de los delitos por lo cual, a pesar de que no podían presentarse como acusadores, estaban facultados para solicitar el procedimiento de oficio. Poco a poco fueron interviniendo en todos los asuntos penales, y acabaron por convertirse en representantes del Estado, que tenían la misión de asegurar el castigo en todos los actos delictivos. En el Imperio Napoleónico, ya el ministerio público se encuentra formado de manera plenaria.

En España, se preveía la existencia de funcionarios fiscales, encargados de promover justicia y de perseguir a los delincuentes. Durante la Colonia formaban parte de las Reales Audiencias, de acuerdo con las leyes del 5 de octubre de 1626 y del 9 de octubre de 1812. Las Leyes de Recopilación expedidas por Felipe II en 1576, reglamentaban las funciones de los procuradores fiscales que acusaban cuando no lo hacía un acusador privado.

El primer antecedente en México fue el de los Procuradores Fiscales, figura que heredamos del derecho español, y cuyas principales funciones fueron defender intereses tributarios de la corona; perseguir los delitos y ser acusadores en el proceso penal en los delitos no perseguidos por el procurador privado; y asesorar a los órganos que tenían a su cargo la administración de justicia.

Conforme a la Constitución de Cádiz de 1812, correspondía a las Cortes determinar el número de magistrados que habían de componer el Tribunal Supremo y Audiencia de la Península y de Ultramar. Resultado de ello fue el Decreto expedido el 9 de octubre de 1812, en el que se dispuso que en la Audiencia de México hubiera dos fiscales. Por decreto expedido el 13 de septiembre de 1813, las Cortes dividieron los partidos judiciales y ordenaron que en cada uno hubiera un Promotor Fiscal que fuera letrado y nombrado por el político superior de la provincia, oyendo el parecer de la audiencia y del mismo juez de primera instancia, por ser muy arduas y elevadas las funciones que ellos tenían que ejercer.

En la vida independiente en México, tanto en la Constitución de Apatzingán como en la Constitución de 1824, se hablaba, en la primera de dos fiscales, uno para el ramo civil y otro para el ramo penal, y en

la segunda de un fiscal, que debería formar parte de la Suprema Corte de Justicia. Estos funcionarios fueron meras proyecciones de los Procuradores Fiscales.

Las Leyes Constitucionales de 1836 determinaron que la Corte Suprema de Justicia estaría constituida por 11 ministros y un fiscal inamovible en el cargo, salvo la remoción por enjuiciamiento ante el Congreso General. Las Bases Orgánicas de 1843 sólo hicieron referencia al fiscal como miembro de la Corte Suprema. La Ley Lares de 1853, además del fiscal “que será oído en las causas criminales”, menciona por primera vez, constitucionalmente, el cargo de Procurador General de la Nación con rango similar al de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, movable a voluntad del Ejecutivo Federal, con funciones para intervenir en defensa de los intereses nacionales. La Ley sobre Administración de Justicia, expedida por el Presidente Juan Álvarez en 1855, instruyó dos fiscales integrantes de la Suprema Corte.

La Constitución de 1857 conservó la fiscalía en los Tribunales de la Federación y un Procurador General como integrante de la Suprema Corte de Justicia. En las discusiones del constituyente de 1857 se mencionó, por primera vez, al ministerio público con facultades para promover la instancia en representación de la sociedad, pero no llegó a prosperar el establecimiento de la institución.

El Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido en 1862, estableció que el Ministro Fiscal sería oído en todas las causas criminales o de responsabilidad, en todos los negocios que interesen a la jurisdicción o competencia de los tribunales, en las consultas sobre duda de la ley y siempre que él lo pida o el Tribunal lo estime oportuno. Además, señaló que el Procurador General tendría intervención en todos los negocios que se interese la Hacienda Pública o de responsabilidad de sus empleados o agentes y en los que, por los mismos motivos, se interesen los fondos de los establecimientos públicos.

Los Códigos de Procedimientos Penales de 1880 y 1894; el Código de Procedimientos Federales de 1895 y las Leyes Orgánicas del Ministerio Público Común y Federal de 1903 y 1908, respectivamente, son documentos clave para comprender el funcionamiento del ministerio público y de la policía judicial.

El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal de 1880, marcó un adelanto en lo que atañe a la formación de la institución del ministerio público. Así, en su artículo 28, lo definió como una magistratura instituida para pedir y auxiliar la pronta administración de la justicia en nombre de la sociedad y para defender ante los tribunales los intereses de ésta, en los casos y por los medios que señalan las leyes. De esta forma, el ministerio público se constituyó en magistratura especial, aunque siguió siendo un simple auxiliar de la justicia, en lo tocante a la persecución de los delitos. La misma ley convierte al ministerio público en un miembro de la policía judicial, la que a partir del Código de 1880 se separó radicalmente de la policía preventiva.

El Código de Procedimientos Penales de 1894 siguió los lineamientos forjados en 1880 y fue la Ley Orgánica del Ministerio Público del 12 de septiembre de 1903, en donde se logró el avance, ya que fundó la organización del ministerio público presidida por un Procurador de Justicia, dándole unidad y dirección, y adquirió el carácter de magistratura independiente que representa a la sociedad.

La Ley de Secretarías de Estado de 1891 incluyó al ministerio público federal dentro de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública. En las reformas de los artículos 91 y 96 de la Constitución de 1857, de mayo de 1900, se separó al ministerio público federal y al Procurador General de la República de la Suprema Corte de Justicia Nación, empleándose por primera vez el término de ministerio público federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 establece en materia penal, una doble función del ministerio público federal, como titular de la acción penal y como jefe de la policía judicial, asimismo la persecución de los delitos de orden federal.

De igual forma se otorgó al Procurador General de la República, de manera personal, el cargo de Consejero Jurídico del Gobierno e intervenir en los negocios en los que la Federación fuera parte.

Destaca el artículo 107 que establece las bases generales que regulan el juicio de amparo, haciendo referencia al ministerio público federal.

La institución del ministerio público polémicamente ha ido adquiriendo las características que hoy la animan y que en términos generales son las siguientes: constituye un cuerpo orgánico; actúa bajo la dirección de un Procurador de Justicia; depende del Ejecutivo; representa a la sociedad; es parte en los procesos; tiene a sus órdenes a la policía judicial y a los servicios periciales; y tiene el monopolio de la acción procesal penal.

En agosto de 1919, se expidió la Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito y Territorios Federales en la cual se asignó al ministerio público la intervención como parte en todos los juicios de amparo; y en agosto de 1934 con una nueva Ley Orgánica, se reestructura la procuraduría.

Durante la administración del Presidente Lázaro Cárdenas 1934-1940, la Procuraduría inició la lucha contra el tráfico de enervantes, impidiendo la siembra y la importación de drogas.

En enero de 1942 se expidió una nueva Ley Orgánica, en la cual se inserta la innovación de velar por el respeto de la Constitución por todas las autoridades federales y locales.

En 1951 se reforma el artículo 107, fracción XV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que el Procurador General o el agente del ministerio público será parte en todos los juicios de amparo y podrá abstenerse cuando éste carezca de interés público, y el 10 de noviembre de 1955 fue expedida y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año una nueva Ley Orgánica.

En su evolución el ministerio público federal se ha regido por diversos ordenamientos, siendo los principales la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su reglamento, los cuales se han modificado en distintas ocasiones.

El 27 de diciembre de 2002 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha, en la que en el artículo 20 se señalan los auxiliares del ministerio público de la federación, dentro de los cuales se encuentran los servicios

periciales. Además, el artículo 22 dispone que los peritos actúan bajo la autoridad y mando inmediato del referido ministerio público, sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia de criterio que les corresponde en el estudio de los asuntos que se someten a su dictamen. Además, los peritos forman parte del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, contemplado en el artículo 30 de la referida Ley Orgánica.

En términos del artículo 71 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la DGCSF tiene como facultades las de: operar, coordinar y supervisar el funcionamiento de los servicios periciales; auxiliar al ministerio público de la federación en la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución de los delitos; emitir guías y manuales técnicos que deban observarse, en la formulación de dictámenes que requieran las autoridades competentes, dentro del marco de la autonomía técnica de estos servicios, velando porque se cumplan con las formalidades y requisitos que establecen las leyes del procedimiento, así como con las normas científicas y técnicas aplicables; proponer las políticas institucionales de actuación de los servicios periciales; dirigir el laboratorio central, los laboratorios regionales de servicios periciales y los existentes en las delegaciones; operar los bancos de datos criminalísticos que se integren al Sistema Nacional de Seguridad Pública, especialmente los de identificación dactiloscópica y fotográfica, así como todos los necesarios para la investigación, que serán distintos de los que administre el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; proponer la adquisición del equipo adecuado para el desarrollo de los servicios periciales y promover la cooperación en la materia con las Procuradurías de las entidades federativas, así como con otras instituciones; participar en el diseño e implementación de los programas de capacitación y actualización científico-técnica del personal pericial, en coordinación con las unidades administrativas competentes; supervisar técnica y administrativamente la emisión de los dictámenes periciales, a efecto de que éstos cumplan con la metodología pericial y las normas vigentes, y las demás que le confieran otras disposiciones o el Procurador General de la República.

*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

Para evaluar el cumplimiento de la normativa en la recepción, registro, control de las solicitudes de dictámenes periciales, y emisión de dictámenes periciales, así como la evaluación del desempeño de los peritos, se llevaron a cabo los procedimientos siguientes:

- 1 Revisar que el Manual de Organización de la PGR en la parte correspondiente a la DGCSP, se encuentre vigente en el año de análisis, que esté operando con la estructura aprobada, y que haya sido aprobado por el Procurador General de la República, en términos del artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República
- 2 Verificar el número de peritos con que contó la PGR en 2005, por tipo de perito, especialidad y adscripción, en términos de lo establecido en los artículos 3, fracciones VIII y IX, y 6 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal.
- 3 Comprobar que las especialidades con que contó la PGR en el año 2005 hayan sido las previstas en las Guías Metodológicas de las Especialidades Periciales, elaboradas por la DGCSP en enero de 2003, conforme al artículo 71, fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 4 Verificar el número de solicitudes de dictámenes periciales recibidos por la PGR en 2005 y constatar que sean congruentes con las cifras de su sistema de control y registro, en términos del Plan de la Calidad Recibir Solicitudes (PC-RD-02) y el Instructivo de Trabajo Recibir Solicitudes (IT-MC-01).
- 5 Revisar el mecanismo de control con que operó la DGCSP para la recepción, registro y control de solicitudes de dictámenes periciales, en términos del artículo 71, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

- 6 Verificar si el número de solicitudes recibidas y el número de dictámenes emitidos en 2005, en el Distrito Federal y en las Delegaciones Estatales de la PGR, tienen correlación con el número de peritos adscritos.
  
- 7 Verificar que el número de opiniones técnicas emitidas fueron desagregadas en dictámenes, requerimientos e informes, en cumplimiento de lo establecido en los Instructivos de Trabajo de las Especialidades Periciales.
  
- 8 Comprobar que el número de dictámenes periciales, emitidos y reportados en la Cuenta Pública del ejercicio de 2005, sea congruente con los registrados en el sistema de control establecido y en los informes elaborados.
  
- 9 Revisar las acciones que llevó a cabo la DGCSP en 2005 para supervisar técnica y administrativamente la emisión de dictámenes periciales, a efecto de que cumplan con la metodología pericial y las normas vigentes, en términos de lo establecido en el artículo 71, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
  
- 10 Revisar una muestra de 428 expedientes de un total de 145,929, integrados en el Distrito Federal (94,414), y en las Delegaciones Estatales de la PGR en Hidalgo (1,515) y Jalisco (50,000), a efecto de constatar que los expedientes se encuentran integrados con la documentación que establece la normativa; que los peritos hayan cumplido con las Guías Metodológicas de las Especialidades Periciales y medir el tiempo de emisión de los dictámenes periciales a efecto de analizar el desempeño de los peritos como coadyuvantes en la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas para la investigación y persecución de los delitos, en términos de los artículos 8, fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 71, fracciones II y III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

## **Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas**

### *Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

Conforme a la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la DGCSP es la facultada para operar, coordinar y supervisar el funcionamiento de los servicios periciales de la PGR.

A efecto de revisar la organización de la DGCSP, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) mediante el oficio número DGJ-F-(01)-1894/06 de 7 de agosto de 2006 solicitó a la entidad fiscalizada el Manual de Organización de la PGR, el cual fue proporcionado con el oficio número COPLADII/DGCSP/DIDN/812/06 del 11 de agosto de 2006.

Con la revisión se encontró que el Manual de Organización de la PGR fue expedido por el Procurador General de la República, por medio del oficio número PGR/181/2005 de 31 de enero de 2005, en cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en el que a la DGCSP se le autorizó una estructura de tres direcciones de área: de Laboratorio Nacional de Servicios Criminalísticos; de Investigación, Desarrollo y Normatividad Criminalística; y de Supervisión, Control de Calidad y Asistencia Técnica. La de Laboratorio Nacional de Servicios Criminalísticos con una subdirección y tres departamentos; y las otras dos direcciones de área con dos subdirecciones y tres departamentos adscritos a cada subdirección.

El manual de organización contiene un addendum que se refiere a la organización específica de la DGCSP, en el que se señala que los peritajes recaen principalmente en personal homólogo de autorización específica, y que como dicho personal no es descrito en el manual, se requiere un documento formal que contemple su objetivo y funciones específicas.

En el apartado de antecedentes históricos del addendum, se señaló que con base en lo que disponía el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1996, el esquema operativo autorizado para la prestación del servicio pericial, se diseñó para que la DGCSP, fuera la instancia encargada de coordinar y supervisar el funcionamiento de los servicios periciales de la Institución mediante tres Direcciones Generales Adjuntas Regionales de Servicios Criminalísticos “A”, “B” y “C”, adscritas a las Subprocuradurías correspondientes.

Con la emisión del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2003, la PGR realizó un proceso de reestructuración; fue así que los puestos homólogos de autorización específica que formaban parte de las Direcciones Generales Adjuntas se adscribieron a la DGCSP, denominándolas Direcciones Ejecutivas con la encomienda de coordinar, supervisar y operar el funcionamiento de los servicios periciales de la institución en el ámbito nacional.

De acuerdo con la estructura del referido addendum la DGCSP está conformada por tres Direcciones Ejecutivas: de Especialidades Documentales; de Laboratorios; y de Ingenierías y Especialidades Médicas, integradas en el año 2005 con una plantilla de 1,006 peritos.

#### *Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1*

El artículo 3, fracciones VIII y IX, del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2005, define al perito profesional como el experto que para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, requiere tener cédula profesional, expedida por la autoridad legalmente facultada para ello; y al perito técnico como el experto que para ejercer su actividad posee los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar y no necesita cédula profesional para su ejercicio, de acuerdo con las normas aplicables.

El artículo 6 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, establece que la carrera de perito profesional comprende las categorías de jefe, coordinador, supervisor y ejecutivo. De los peritos profesionales jefe, existen dos niveles el regional y el delegacional, y de los peritos profesionales ejecutivos existen los niveles "A" y "B".

En el caso de la carrera de los peritos técnicos comprende las categorías coordinador, supervisor y ejecutivo, éste último con niveles "A" y "B".

La ASF, mediante el oficio número DGJ-F-(01)-1894/06 de 7 de agosto de 2006, solicitó a la entidad fiscalizada la plantilla de peritos con que contó la PGR en el año 2005, la cual fue proporcionada con el oficio número COPLADII/DGCSP/DIDN/812/06 de 11 de agosto de 2006. Con la revisión de la plantilla de personal, se encontró que en el año de análisis la entidad fiscalizada contó con 1,006 peritos, de los cuales 516 (51.3%) fueron profesionales y 490 (48.7%) técnicos.

Por tipo, los 1,006 peritos se encontraban adscritos a las Delegaciones Estatales y al Distrito Federal, como se presenta en el cuadro siguiente:

**PLANTILLA DE PERITOS EN 2005**

Entidad Federativa	Número de Peritos Profesionales	Número de Peritos Técnicos	Total de peritos	%
Total	516	490	1006	100.0
Aguascalientes	4	4	8	0.8
Baja California Sur	2	6	8	0.8
Baja California	15	18	33	3.2
Campeche	4	3	7	0.7
Chiapas	8	11	19	1.9
Chihuahua	12	14	26	2.6
Coahuila	12	10	22	2.2
Colima	7	6	13	1.3
Durango	6	8	14	1.4
Estado de México	23	11	34	3.3
Guanajuato	16	9	25	2.5
Guerrero	9	6	15	1.5
Hidalgo	7	7	14	1.4
Jalisco	22	15	37	3.6
Michoacán	12	10	22	2.2
Morelos	5	10	15	1.5
Nayarit	7	7	14	1.4
Nuevo León	7	12	19	1.9
Oaxaca	10	14	24	2.4
Puebla	9	11	20	2.0
Querétaro	6	6	12	1.2
Quintana Roo	8	7	15	1.5
San Luis Potosí	10	7	17	1.7
Sinaloa	8	9	17	1.7
Sonora	6	7	13	1.3
Tabasco	4	11	15	1.5
Tamaulipas	9	17	26	2.6
Tlaxcala	4	5	9	0.9
Veracruz	9	9	18	1.8
Yucatán	6	7	13	1.3
Zacatecas	5	7	12	1.2
Distrito Federal	244	206	450	44.7

FUENTE: Plantilla de peritos, año 2005.

Con el análisis del cuadro anterior, se observó que las entidades federativas con mayor número de peritos fueron el Distrito Federal con 450 (44.7%); Jalisco con 37 (3.6%); Estado de México con 34 (3.3%) y Baja California con 33 (3.2%). Las entidades federativas con el menor número de peritos fueron Campeche con 7 (0.7%); Aguascalientes y Baja California Sur con 8 (0.8%) peritos cada una, y Tlaxcala con 9 (0.9%).

De los 516 peritos profesionales, 36 (7.0%) no tenían cédula profesional, de éstos 14 (38.9%) no habían concluido la carrera profesional; 18 (50.0%) contaban con estudios de bachillerato o preparatoria; 3 (8.3%) su último grado de estudios fue el de secundaria; y 1 (2.8%) concluyó los estudios de licenciatura, pero carece de título profesional.

De los 36 peritos que no tienen cédula, 2 (5.5%) eran de la especialidad de balística, 1 (2.8%) de criminalística, 4 (11.1%) de documentos cuestionados, 5 (14.0%) de fotografía, 7 (19.4%) de identificación, 2 (5.5%) de propiedad intelectual, 2 (5.5%) de retrato hablado, 7 (19.4%) de traducción, 5 (14.0%) de valuación, y 1 (2.8%) de tránsito terrestre, con lo que se observó que 36 peritos que llevan a cabo funciones de especialidades técnicas ocupan plazas de peritos profesionales.

De acuerdo con la plantilla de peritos, proporcionada para los trabajos de auditoría, se encontró que sólo se clasifica en peritos profesionales y peritos técnicos, sin que se haga la clasificación por niveles y categorías previstas en el artículo 6 del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal.

Al respecto, la entidad fiscalizada en respuesta del cuestionario de control interno formulado por la ASF mediante el oficio número DGJ-F-(01)-2631/06 del 28 de septiembre de 2006, señaló que en el ejercicio 2005 existían formalmente autorizadas las plazas de perito profesional y perito técnico "C", y que las categorías de jefe, coordinador, supervisor y ejecutivo de los peritos profesionales, y coordinador, supervisor y ejecutivo de los peritos técnicos, son parte del nuevo escalafón perteneciente al esquema del Servicio Civil de Carrera que entró en vigor el 26 de enero de 2005; sin embargo, no se ha formalizado al 100.0 % ya que, por parte de la Dirección General del Servicio Civil

de Carrera en Procuración de Justicia Federal, se está implementando un proceso de migración del personal pericial y aún no se ha concluido completamente el cambio de nomenclatura.

Con la revisión se encontró que 36 peritos que ocupaban plazas de perito profesional carecían de cédula profesional y además realizaban funciones de especialidades técnicas. Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio número COPLADII/DGCSP/DG/054/2007 de fecha 22 de enero de 2007, señaló que dichos peritos laboran en especialidades como fotografía, valuación, documentos cuestionados, identificación, balística, retrato hablado, criminalística, tránsito terrestre que son especialidades técnicas, que no requieren título y una cédula profesional y que los peritos cuentan en la mayoría de los casos con más de 10 años de experiencia profesional en los que, por cuestiones administrativas, ocuparon una plaza que presupuestalmente correspondía a la generalidad de perito, mismos que en ese entonces no exigía administrativamente el contar con ese requisito.

#### *Acción Emitida*

05-0-17100-07-172-01-001    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda para que se establezca un mecanismo interno de control que le permita verificar que todos los peritos profesionales cuenten con cédula profesional, a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 3, fracción VIII, del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal; asimismo, que quienes ocupen dichas plazas realicen funciones de especialidades profesionales.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-17100-07-172-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda, para que se realicen las gestiones necesarias a efecto de que los 36 peritos que realicen funciones de especialidades técnicas no ocupen plazas de peritos profesionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, fracción IX, del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-17100-07-172-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda para que se lleven a cabo los procedimientos necesarios a efecto de que los peritos que cubran los requisitos para ingresar y permanecer en el Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, asuman las categorías y niveles previstos en el artículo 6 de dicho reglamento, en cumplimiento de los artículos segundo, quinto y noveno transitorios del Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

En términos de la fracción III del artículo 71 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la DGCSP tiene, dentro de sus facultades, la de emitir guías y manuales técnicos que deban observarse, en la formulación de dictámenes que requieran las autoridades competentes, dentro del marco de la autonomía técnica de estos servicios, velando porque se cumplan con las formalidades y requisitos que establecen las leyes del procedimiento, así como con las normas científicas y técnicas aplicables.

La ASF, mediante el oficio número DGJ-F-(01)-1894/06 de 7 de agosto de 2006, solicitó a la entidad fiscalizada las guías que deben observarse en la formulación de dictámenes periciales, vigentes en 2005, información que fue proporcionada con el oficio número COPLADII/DGCSP/DIDN/812/06 del 11 de agosto de 2006.

La DGCSP elaboró en enero de 2003 las Guías Metodológicas de las Especialidades Periciales, como instrumento que contiene los lineamientos para orientar a los agentes del ministerio público de la federación, del Distrito Federal y de los estados, el procedimiento a seguir para la elaboración de las solicitudes de apoyo técnico-científico, además de contener las definiciones y los objetivos de cada una de las especialidades periciales de que dispone la PGR.

Como resultado de la revisión de las Guías Metodológicas de las Especialidades Periciales proporcionadas para los trabajos de auditoría, se encontró que en el año de análisis estaban definidas 25 especialidades. El número de peritos por especialidad, se presenta en el cuadro siguiente:

## NÚMERO DE PERITOS POR ESPECIALIDAD, AÑO 2005

Especialidad	Número de Peritos	%
Total	1,006	100.0
Análisis de Voz y Audio y Video	7	0.7
Antropología forense	3	0.3
Balística	71	7.0
Contabilidad	61	6.0
Criminalística de campo	52	5.2
Documentos cuestionados	50	5.0
Fotografía forense	83	8.3
Genética forense	18	1.8
Identificación	39	3.9
Identificación AFIS	42	4.2
Incendios y explosiones	6	0.6
Informática y telecomunicaciones	29	2.9
Ingeniería mecánica y eléctrica	3	0.3
Ingeniería y arquitectura	59	5.9
Medicina forense	140	13.9
Odontología forense	4	0.4
Poligrafía forense	4	0.4
Propiedad intelectual	44	4.3
Psicología forense	25	2.5
Psiquiatría	0	0.0
Química forense	101	10.0
Retrato hablado	15	1.5
Traducción	30	3.0
Tránsito terrestre	52	5.2
Valuación	68	6.7

FUENTE: Plantilla de peritos, año 2005.

De acuerdo con las cifras del cuadro anterior, las especialidades con mayor número de peritos fueron las de medicina forense con 140 (13.9%); química forense con 101 (10.0%); y fotografía forense con 83 (8.3%). Las especialidades con menor número de peritos fueron las de ingeniería mecánica y

eléctrica, y antropología forense con 3 (0.3%) peritos cada una; y las de la odontología forense y poligrafía forense con 4 (0.4%) peritos cada una; y la de psiquiatría sin peritos.

*Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1*

El artículo 71, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece como facultades de la DGCSP la de operar, coordinar y supervisar el funcionamiento de los servicios periciales de la PGR.

Con el propósito de verificar el número de solicitudes de dictámenes periciales recibidas por la PGR en 2005, la ASF, mediante el oficio número DGJ-F-(01)-2631/06 de 28 de septiembre de 2006, solicitó a la entidad fiscalizada los informes de actividades por especialidad, que emiten las direcciones ejecutivas, que fueron proporcionados mediante el oficio número COPLADII/DGCSP/DIDN/1009/06 del 4 de octubre de 2006. De acuerdo con las cifras que se reportaron en los citados informes, se recibieron 319,920 solicitudes, de las que 96,584 (30.2%) corresponden al Distrito Federal y 223,336 (69.8%) a las Delegaciones Estatales.

Por especialidad, las 96,584 solicitudes recibidas en el Distrito Federal, se presentan en el cuadro siguiente:

SOLICITUDES DE DICTÁMENES PERICIALES RECIBIDAS EN EL DISTRITO  
FEDERAL, EN 2005

Especialidad	Solicitudes	%
Total	96,584	100.0
Análisis de voz 1/	278	0.3
Antropología forense	20	0.2
Audio y video 1/	510	0.5
Balística	862	0.9
Contabilidad	3,771	3.9
Criminalística de campo	707	0.7
Documentos cuestionados	2,741	2.7
Fotografía forense	10,846	11.2
Genética forense	367	0.4
Identificación	12,731	13.2
Identificación AFIS	20,325	21.0
Incendios y explosiones	85	0.1
Informática y Telecomunicaciones	631	0.6
Ingeniería y arquitectura, e Ingeniería mecánica y eléctrica 2/	535	0.5
Medicina forense	22,405	23.4
Odontología forense	22	0.0
Poligrafía forense	30	0.0
Propiedad intelectual	1,157	1.2
Psicología forense	226	0.2
Psiquiatría	7	0.0
Química forense	14,130	14.6
Retrato hablado	228	0.2
Traducción	625	0.6
Tránsito terrestre	987	1.0
Valuación	2,586	2.6

FUENTE: Informes de Actividades de las direcciones ejecutivas.

1/ En el caso de la especialidad Análisis de Voz y Audio y Video, se desagregaron, en virtud de que la entidad fiscalizada, contabiliza en los informes de actividades de las direcciones ejecutivas el número de solicitudes por separado.

2/ En el caso de la especialidad de ingeniería y arquitectura, se contabilizaron las solicitudes de la especialidad de ingeniería mecánica y eléctrica, en virtud de que la DGCSP en los informes de actividades por especialidad de las direcciones ejecutivas, las reporta de manera conjunta.

Mediante el oficio número DGJ-F-(01)-1894/06 de 7 de agosto de 2006, la ASF solicitó a la entidad fiscalizada el mecanismo de control con el que operó la DGCSP en los años 2003-2005 para la recepción y registro de solicitudes de dictámenes periciales, y por oficio número DGJ-F-(01)-2631/06 del 28 de septiembre de 2006, se preguntó a la entidad fiscalizada si cuenta con un sistema en red en el ámbito nacional para la recepción, registro y control de solicitudes periciales.

Con lo anterior, se observó que la PGR no cuenta con un sistema de control interno computarizado en el ámbito nacional que le permita generar información nacional de las solicitudes de dictámenes periciales recibidas.

#### *Acción Emitida*

05-0-17100-07-172-01-004    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda para que valore la conveniencia de establecer un sistema de control interno computarizado en el ámbito nacional, que le permita generar cifras confiables y oportunas respecto del número de solicitudes de dictámenes periciales recibidas tanto en el Distrito Federal como en las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2*

La entidad fiscalizada, mediante el oficio número COPLADII/DGCSP/DIDN/812/06 de 11 de agosto de 2006, informó que en 2004, en el Distrito Federal, se instaló el Sistema de Control de Solicitudes Periciales (SCSP), que es un programa de cómputo conformado por cuatro pantallas: Registro de Solicitudes; Libreta de Mesa de Control; Relación de Envíos, y Estadísticas; sin embargo, las dos últimas no operaron en el año de análisis.

En cuanto al Registro de Solicitudes, la operación se encuentra regulada en el Plan de la Calidad Recibir Solicitudes (PC-RD-02) y el Instructivo de Trabajo Recibir solicitudes (IT-MC-01), elaborados por la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales y publicados el 11 de diciembre de 2002 y 16 de octubre de 2004, respectivamente.

El Plan de la Calidad Recibir Solicitudes (PC-RD-02) contiene el proceso para recibir solicitudes, desarrollado en cinco actividades: recibir solicitudes; asignar número de folio; registrar solicitudes; clasificar solicitudes y requisitar formato de entrega; y entregar solicitudes a las especialidades periciales. Además, regula los recursos necesarios que se requieren para cada actividad; los productos que de cada una de ellas deben obtenerse; así como las características a controlar; las reglas para la verificación, los documentos y el plan de reacción por cada actividad. El Instructivo de Trabajo (IT-MC-01) establece las indicaciones necesarias para la recepción de solicitudes de servicio pericial, y para su entrega a las direcciones ejecutivas.

En la revisión de la pantalla Registro de Solicitudes del SCSP, se encontró que está conformado por 17 campos: 1) fecha de recepción; 2) hora; 3) registro; 4) con detenido o sin detenido; 5) especialidad; 6) número de expediente; 7) número de oficio; 8) dependencia solicitante; 9) domicilio de la dependencia solicitante; 10) solicitud y anexos; 11) teléfono; 12) número de mesa; 13) nombre del solicitante; 14) autoridad solicitante; 15) estado que solicita; 16) medio de recepción; y 17) tipo de solicitud.

Con el objeto de verificar la confiabilidad de los datos registrados en el SCSP, se realizó el análisis de cada uno de los campos capturados en 2005, en el que se verificó que no existe una adecuada captura, ya que de los 17 campos que contiene en 11 (64.7%) se detectaron las siguientes deficiencias e inconsistencias:

1. En el Campo Registro, en la pantalla Registro de Solicitudes al 31 de diciembre de 2005, aparecían 94,503 folios y en la pantalla Libreta de Control 94,410 folios; sin embargo, con los trabajos de auditoría, se constató que existían 94,414 folios en el SCSP, porque el registro de los folios no se realizó de manera consecutiva, lo que ocasionó que se dejaran de registrar números de folios y se duplicaran otros, como se muestra en el cuadro siguiente

## REGISTRO DE FOLIOS EN EL SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES PERICIALES, AÑO 2005

Mes	Números de folios registrados	Total de folios en pantalla Registro de Solicitudes	Total folios en pantalla de Libreta de Control	Folios registrados que corresponden a meses subsecuentes al de registro	Folios que corresponden a meses anteriores al de registro	Folios duplicados	Folios sin registrar
Total		94,503	94,410	13 números de folios	1 número de folio	3 números de folios	100 números de folios
Enero	1 al 4,249	4,250	4,249	Número 8,045 Número 8,048 Número 8,049 Número 94,516		Número 258 Número 259	
Febrero	4,250 al 9,095	4,841	4,845				
Marzo	9,096 al 14,881	5,787	5,785	Número 18,315			
Abril	14,882 al 21,184	6,302	6,301				
Mayo	21,185 al 28,337	7,152	7,156	Número 28,340 Número 28,356 Número 30,987		Número 30,987	
Junio	28,338 al 37,666	9,328	9,230	Número 39,759 Número 42,621 Número 42,635			Números de 31,234 al 31,333
Julio	37,667 al 49,800	12,133	12,130				
Agosto	49,801 al 60,572	10,771	10,772	Número 60,634 Número 68,965			
Septiembre	60,573 al 70,269	9,696	9,696		Número 60 314		
Octubre	70,270 al 79,376	9,106	9,107				
Noviembre	79,377 al 87,400	8,023	8,024				
Diciembre	87,401 al 94,515	7,114	7,115				

FUENTE: Base de datos del Sistema de Control de Solicitudes Periciales de 2005.

Como se muestra en el cuadro anterior, no coinciden los datos que arroja la pantalla Registro de Solicitud y los que arroja la pantalla Libreta de Control, ya que en la primera se reportaron 94,503 folios, y en la segunda 94,410; y en el mes de enero en la primera aparecen 4,250 folios y en la segunda 4,249, siendo ésta última la cifra real, además existen 13 números de folios que corresponden a meses subsecuentes al de registro; uno a meses anteriores al de registro; 3 folios duplicados y 100 números de folios sin registrar, por lo que, se determinó que en el año 2005 se registraron en el SCSP 94,414 folios.

Conviene señalar que cuando en un oficio se requieren varios dictámenes periciales, se les asigna un número de folio a cada una de las solicitudes contenidas en el oficio, excepto en el caso de las especialidades de identificación e identificación AFIS, en las que una misma solicitud se remite a ambas especialidades con el mismo número de folio, sin que lo anterior se encuentre regulado en el Plan de Calidad Recibir Solicitudes (PC-RD-02) y en el Instructivo de trabajo (IT-MC-01).

Antes de que se emitan los dictámenes periciales, si la solicitud no cuenta con los elementos para que los peritos emitan el dictamen técnico, se generan comunicaciones entre la autoridad solicitante y la DGCSF, a los cuales se les asigna un nuevo folio conforme a la fecha de su recepción, y se tramitan y archivan bajo este nuevo folio, lo que propicia que existan tantos expedientes y registros como comunicaciones se hayan generado, en relación con un mismo asunto. Para controlar los folios de un mismo asunto, se anotan en el oficio en el que se da respuesta a las autoridades solicitantes, en el que se señala primero el folio que dio origen a la respuesta, seguido de todos los que se relacionan con la primera solicitud; sin embargo, no en todos los casos se anotan los folios relacionados.

De lo anterior, se observó que toda la documentación que ingresa al SCSP es clasificada como solicitud; sin embargo, con la revisión se encontró que existen otro tipo de documentos como notificaciones para que el perito comparezca a aceptar y protestar el cargo o para ratificar su dictamen; respuestas de requerimientos e informes, entre otros, que aun cuando están relacionados con alguna solicitud de dictamen pericial no son una nueva solicitud de dictamen pericial, por lo que con la revisión del SCSP no se pudo determinar los folios que se refieren estrictamente a solicitudes de dictámenes periciales y los que son comunicaciones derivadas de una petición inicial.

2. En el Campo de Especialidad, el catálogo del SCSP sólo hace mención a 22 especialidades y una denominada varios, no obstante que las Guías Metodológicas de las Especialidades Periciales contemplan 25. Lo anterior obedeció a que la especialidad de retrato hablado y AFIS se encontraron agrupadas en la de Identificación, y la de Psiquiatría operó en los meses de enero a abril de 2005.
3. En el Campo Número de Expediente, de los 94,414 folios en 11,870 (12.6%) casos no aparece este dato, y no existe un criterio uniforme para los casos en los que no se dispuso de número de expediente, pues en algunos casos se captura como: "S/D", en otros "S/N" y en otros "sin núm".
4. En el Campo de Oficio, se encontraron 3,998 (4.2%) casos sin información.
5. En el Campo de Dependencia solicitante, su llenado es irregular y no permite identificar el nombre de la dependencia, sólo se señalan referencias. Al respecto, la entidad fiscalizada precisó que simplificó el nombre de las dependencias mediante el uso de abreviaturas, las que se encuentran capturadas en el catálogo dentro del SCSP que lo hace práctico y entendible para el personal a quien se encuentra destinado.
6. En el Campo Domicilio de la dependencia solicitante, únicamente se señalan referencias, las que no permiten conocer el domicilio.
7. En el campo Solicitud y Anexos, se anotan solamente datos que no permiten identificar el tipo de anexos o de muestras que se acompañan a la solicitud.
8. En el Campo Teléfono, se encontraron 44,746 (47.4%) casos en los que no se señala el número telefónico; sin embargo, no se utiliza un solo criterio para señalar que no se contó con el número telefónico, ya que se utilizan 23 abreviaturas o uno, dos o tres números.

- 9 En el Campo Número de Mesa o Juzgado, en 7,714.0 (8.2%) casos aparecen sin número, toda vez que el campo sólo es aplicable cuando la autoridad solicitante es una mesa o juzgado, por lo anterior, en aquellos casos en los que no corresponde, se registra como S/N.
  
- 10 En el Campo Autoridad solicitante, en 5,261 (5.5%) casos el nombre de la autoridad aparece con la denominación de "Otros".
  
- 11 En el Campo Estado que solicita, aparecen 80 como desconocidos.

La DGCSP no cuenta con un mecanismo de control que le permita generar cifras confiables respecto de la recepción de las solicitudes periciales, pues en los informes de actividades por especialidad que emiten las direcciones ejecutivas se reportaron 96,584 solicitudes en el Distrito Federal, y con la revisión del SCSP realizado durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se encontró que las solicitudes registradas fueron 94,414, lo que arrojó una diferencia 2,170 solicitudes. Además, conforme a los reportes emitidos por el Jefe de Departamento de Control Documental, con los que informa el cumplimiento del objetivo de la calidad "Desempeño de los Procesos" en 2005 reportó haber recibido y entregado a las direcciones ejecutivas un total de 63,381 solicitudes de dictámenes periciales, por lo que las cifras reportadas por la entidad fiscalizada carecen de confiabilidad.

El SCSP utilizado por la DGCSP presenta deficiencias, toda vez que permite la asignación de folios anteriores y posteriores al orden que les corresponde, lo que propicia que se dejen de registrar números de folios y se dupliquen otros. Además, no se requisitan todos los campos que prevé el SCSP, en incumplimiento de lo establecido en el Plan de la Calidad Recibir Solicitudes (PC-RD-02) y el Instructivo de Trabajo (IT-MC-01).

*Acción Emitida*

05-0-17100-07-172-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda, para que se realicen las modificaciones pertinentes al Sistema de Control de Solicitudes Periciales para que genere cifras confiables y oportunas

respecto al número de solicitudes de dictámenes periciales recibidos y permita identificar las que son nuevas solicitudes y distinguirlas de la documentación que se recibe relacionada con una solicitud presentada con anterioridad, así como establecer mecanismos de seguridad que sólo permitan la asignación de folios de solicitudes de manera consecutiva, y se establezcan criterios uniformes para requisitar todos los campos que conforman el Sistema de Control de Solicitudes Periciales y, de estimarlo procedente, eliminar aquellos campos que no son de utilidad para el registro de las solicitudes de dictámenes periciales, en cumplimiento de lo establecido en el Plan de la Calidad Recibir Solicitudes (PC-RD-02) y en el Instructivo de Trabajo (IT-MC-01).

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3*

Por lo que se refiere a las 223,336 solicitudes recibidas en las Delegaciones Estatales, reportadas en los informes de actividades por especialidad, emitidos por las direcciones ejecutivas, 202,889 (90.9%) fueron solicitudes del ministerio público de la federación; 3,207 (1.4%) de juzgados y 17,240 (7.7%) de otras autoridades.

Por entidad federativa, las 223,336 solicitudes recibidas, se presentan en el cuadro siguiente:

## SOLICITUDES RECIBIDAS EN LAS DELEGACIONES ESTATALES, EN 2005

Entidad Federativa	Número de Solicitudes Recibidas	%
Total	223,336	100.0
Aguascalientes	3,949	1.8
Baja California	25,844	11.6
Baja California Sur	3,847	1.7
Campeche	1,276	0.6
Chiapas	3,929	1.8
Chihuahua	8,918	4.0
Coahuila	5,191	2.3
Colima	3,735	1.7
Durango	3,685	1.7
Estado de México	6,067	2.7
Guanajuato	24,823	11.1
Guerrero	3,186	1.4
Hidalgo	2,176	1.0
Jalisco	50,736	22.7
Michoacán	4,969	2.2
Morelos	5,768	2.6
Nayarit	3,293	1.5
Nuevo León	15,560	6.7
Oaxaca	2,702	1.2
Puebla	4,261	1.9
Querétaro	2,059	0.9
Quinta Roo	2,627	1.2
San Luis Potosí	2,894	1.3
Sinaloa	6,749	3.0
Sonora	7,478	3.4
Tabasco	2,819	1.3
Tamaulipas	5,094	2.3
Tlaxcala	914	0.4
Veracruz	4,684	2.1
Yucatán	2,157	1.0
Zacatecas	1,946	0.9

FUENTE: Informes de Actividades de las Direcciones Ejecutivas.

Con el análisis del cuadro anterior, se encontró que las entidades federativas que mayor número de solicitudes recibieron en 2005 fueron, Jalisco con 50,736 (22.7%); Baja California con 25,844 (11.6%); y Guanajuato con 24,823 (11.1%). Las entidades federativas que menor número de solicitudes

recibieron en el año de análisis fueron Tlaxcala con 914 (0.4%); Campeche con 1,276 (0.6%) y Zacatecas con 1,946 (0.9%).

Por especialidad, las 223,336 solicitudes se presentan en el cuadro siguiente:

**SOLICITUDES RECIBIDAS POR ESPECIALIDAD, EN 2005**

Especialidad	Solicitudes	%
Total	223,336	100.0
Análisis de voz 1/	24	0.0
Antropología forense	0	0.0
Audio y video 1/	55	0.0
Balística	8,180	3.7
Contabilidad	1,719	0.8
Criminalística de campo	2,013	0.9
Documentos cuestionados	3,243	1.5
Fotografía forense	6,059	2.7
Genética forense	152	0.1
Identificación AFIS	16,270	7.3
Identificación y Retrato hablado 2/	18,952	8.5
Incendios y explosiones	62	0.0
Informática y Telecomunicaciones	171	0.1
Ingeniería y arquitectura 3/	762	0.3
Medicina forense	86,810	38.9
Odontología forense	0	0.0
Poligrafía forense	0	0.0
Propiedad intelectual	2,278	1.0
Psicología forense	27	0.0
Psiquiatría	0	0.0
Química forense	69,093	30.9
Traducción	28	0.0
Tránsito terrestre	2,495	1.1
Valuación	4,943	2.2

FUENTE: Informes de Actividades de las Direcciones Ejecutivas.

1/ En el caso de la especialidad Análisis de Voz y Audio y Video, se desagregaron, en virtud de que la entidad fiscalizada, contabiliza el número de solicitudes por separado.

2/ En el caso de la especialidad de identificación, fueron consideradas 228 solicitudes de retrato hablado.

3/ En el caso de la especialidad de ingeniería y arquitectura, se contabilizaron las solicitudes de la especialidad de ingeniería mecánica y eléctrica, en virtud de que la DGCSP en los informes de actividades por especialidad de las direcciones ejecutivas, las reporta de manera conjunta.

Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría y a efecto de verificar el registro de las solicitudes en las entidades federativas, se visitaron las Delegaciones Estatales de la PGR en Hidalgo y Jalisco. Con las visitas se encontró lo siguiente:

1. Por lo que se refiere a la Delegación Estatal de la PGR en Hidalgo, de acuerdo con los informes de actividades de las direcciones ejecutivas se recibieron un total de 2,176 solicitudes; conforme a lo señalado en el Informe Anual de la Reunión Plenaria Delegacional, se reportaron 2,172 solicitudes, de las cuales 1,434 (66.0%) correspondieron a Pachuca; 52 (2.4%) a Huejutla; 365 (16.8%) a Tula, y 321 (14.8%) a Tulancingo.

En cuanto al sistema de registro de las solicitudes, mediante el oficio número 55/2006 de 17 de octubre de 2006, el Coordinador de Servicios Periciales informó que la normativa para la recepción, registro y control de solicitudes, durante el periodo de enero a diciembre de 2005, se regía por instrucciones giradas a nivel central mediante manuales de procedimientos de control de registros e instructivos de trabajo a cargo de la Coordinación de Planeación e Innovación Institucional y por la DGCSP.

Con el objeto de constatar el número de solicitudes de opiniones técnicas recibidas en 2005 en la Delegación Estatal de la PGR en Hidalgo, se revisaron el libro de folios y las bitácoras por peritos establecidos para el control de las solicitudes periciales.

Por lo que se refiere al libro de folios se encontró que está conformado por 12 campos, en los que se anotan los datos siguientes: 1) persona que recibe; 2) folio; 3) averiguación previa u otra; 4) autoridad; 5) materia; 6) elementos que la acompañan; 7) forma en que recibe la petición; 8) fecha y hora; 9) observaciones; 10) nombre del perito; 11) fecha y firma de entrega al perito; y 12) fecha y firma de entrega del acuse.

El libro de folios arroja que en el año de análisis se recibieron 1,648 solicitudes; sin embargo, con su revisión se encontró que en el año de análisis se registraron 1,515 solicitudes, ya que se constató que

el registro de los folios no se realizó de manera consecutiva, se dejaron de registrar 121 folios, se duplicaron 11, y uno se registro como “bis”, como se muestra en el cuadro siguiente:

REGISTRO DEL LIBRO DE FOLIOS, EN 2005

Foja	Números de folios sin registrar	Números de folios duplicados	Número de folios bis
Total	121	11	1
006 y 007		121 al 129	
007	Del 129 al 136		
014	277		
039	Del 808 al 867		
043			952
044	975 y 978		
052	Del 1142 al 1191	1134	
057		1305	
074			

FUENTE: Libro de Folios de la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de 2005.

De los 1,515 registros, en 9 (0.6%) casos solamente se llenó el número de folio, sin requisitar los datos de los demás campos; en 4 (0.3%) sólo se registró la persona que recibió, el folio y la averiguación previa; en 9 (0.6%) no se anotó la especialidad; en 39 (2.6%) no se registró la fecha y firma de entrega al perito, y la fecha y firma de entrega del acuse; en uno (0.1%) el único dato llenado fue el del nombre del perito.

Con lo anterior, se determinó que existen inconsistencias en las cifras reportadas respecto a las solicitudes recibidas en Pachuca, ya que en Informe Anual de la Reunión Plenaria Delegacional, se reportaron 1,434 solicitudes y con la revisión del libro de folios se encontró que fueron registrados 1,515 folios clasificados como solicitudes de dictámenes periciales, lo que arroja una diferencia de 81 solicitudes.

2. Por lo que se refiere a la Delegación Estatal de la PGR en Jalisco, con sede en Guadalajara, de acuerdo con los informes de actividades de las direcciones ejecutivas se recibieron un total de 50,736 solicitudes; conforme a lo reportado en el Informe Ejecutivo de la Coordinación Estatal de Servicios Periciales se recibieron 50,379, por lo que se determinó que existe una diferencia de 357 solicitudes recibidas entre ambos documentos. Además, se constató con la revisión de los 10 libros de control generados en la sede de Guadalajara, que sólo fueron registradas 50,000 solicitudes periciales, cifra inferior en 736 registros a lo reportado en los informes de actividades de las direcciones ejecutivas y en 379 registros a lo consignado en el Informe Ejecutivo de la Coordinación Estatal de Servicios Periciales, ésta última diferencia obedeció a que la Coordinación reportó en el Informe Ejecutivo de la Coordinación Estatal de Servicios Periciales 386 solicitudes de más a las registradas en sus libros de control, ya que 17 folios fueron duplicados; 11 folios no fueron registrados y uno se registró como "bis".

De las 50,000 solicitudes de servicios periciales recibidas en la Coordinación Estatal en Jalisco, 34,902 (69.8%) fueron atendidas por la sede en Guadalajara; 4,732 (9.5%) por la Mixta; 6,647 (13.3%) en Zapopan; y 3,719 (7.4%) en Puerto Vallarta.

Con la revisión de 10 libros de control generados en la sede de Guadalajara, se encontró que están conformados por 11 campos en los que se anotan los datos siguientes: 1) persona que recibe la solicitud; 2) número de folio asignado a la solicitud; 3) oficio; 4) autoridad solicitante; 5) materia; 6) elementos que acompañan la solicitud; 7) forma de petición/fecha/hora; 8) observaciones; 9) nombre del perito que atiende la solicitud; 10) fecha y firma de entrega a perito; y 11) fecha y firma de entrega de acuse.

Como resultado de la revisión al 100.0% de los registros, se encontraron 1,229 inconsistencias en el registro de las solicitudes recibidas de acuerdo con los requisitos establecido en los libros de control: 24 (2.0%) sin que se registre quién recibe la solicitud de servicios; 368 (29.9%) registros sin firma del perito que atiende la solicitud; 575 (46.8%) sin fecha de asignación a los peritos de la solicitud; y 262 (21.3%) sin fecha de entrega del dictamen o información y sin firma.

Además, cada una de las 15 especialidades con que contó la Coordinación Estatal de Servicios Periciales con sede en Guadalajara, en el año de análisis, registró en libros de control las solicitudes que le turnó dicha Coordinación, con la revisión de los libros de control establecidos en 5 especialidades (medicina forense, AFIS, química forense, criminalística de campo y balística), se encontraron las mismas inconsistencias respecto de la secuencia de los folios, duplicidad de folios y números de folios sin registrar detectadas en los libros de control establecidos en la Coordinación Estatal de Servicios Periciales con sede en Guadalajara.

Por lo que respecta a los mecanismos de control establecidos en las subsedes Mixta, Zapopan y Puerto Vallarta, se establecieron libros de control para registrar las solicitudes recibidas por especialidad, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, fueron proporcionadas copias de los libros de control de los meses de enero, marzo, junio y diciembre de la especialidad de medicina en el caso de las subsedes Mixta y Zapopan, y de química forense en el de la subsede de Puerto Vallarta. Las subsedes Mixta y Zapopan, no asignan número de folio a las solicitudes recibidas, son registradas con un número progresivo, y en el caso de la subsede de Puerto Vallarta únicamente se asienta la fecha de la solicitud, sin que se le asigne un número consecutivo o un número de folio.

Con lo anterior, se determinó que existen inconsistencias en las cifras reportadas respecto de las solicitudes recibidas, ya que en los informes de actividades de las direcciones ejecutivas se reportaron 50,736 solicitudes; en el Informe Ejecutivo de la Coordinación Estatal de Servicios Periciales se reportaron 50,379, y con los trabajos de auditoría se constató que las solicitudes recibidas 50,000, cifra inferior en 736 registros a lo reportado en los informes de actividades de las direcciones ejecutivas y en 379 registros a lo consignado en el Informe Ejecutivo de la Coordinación Estatal de Servicios Periciales.

Lo anterior, denota que la Delegación Estatal en Jalisco de la PGR no cuenta con un mecanismo de control eficiente, que le permita generar cifras confiables respecto del número de solicitudes de dictámenes periciales recibidas. Toda la documentación que registra es clasificada como solicitud; sin embargo, existen otro tipo de documentos, que aun cuando están relacionados con alguna solicitud de dictamen pericial no son solicitudes de dictámenes, no obstante son clasificados como tales, por lo que el registro no refleja el número real de solicitudes recibidas, además, el llenado del libro de control es

deficiente, pues, además de que el registro no se hace con la asignación de número de folios progresivos, se dejaron de requisitar 1,229 datos en la libreta de control.

Con la revisión efectuada en las Delegaciones Estatales de la PGR en Hidalgo y Jalisco, se observó que cada Delegación Estatal define los elementos a registrar en las libretas de control establecidas para el registro de las solicitudes, además de que las libretas de control establecidas presentan deficiencias e inconsistencias, toda vez que los registros no se realizan de manera consecutiva y se dejan de anotar datos con los cuales no es posible identificar la solicitud: tales como: número de folio, la especialidad, la fecha de recepción, el nombre del perito que recibió, a qué peritos fueron asignadas y la fecha en que se entregaron. También, se encontró que las libretas de control establecidas no permitan identificar aquellas que son nuevas solicitudes y distinguirlas de la documentación que recibe relacionada con una solicitud presentada con anterioridad.

Las deficiencias detectadas en los registros de las solicitudes periciales propició que las cifras reportadas por las Delegaciones Estatales de la PGR de Hidalgo y Jalisco, respecto del número de solicitudes periciales recibidas y de dictámenes emitidos, no sean confiables.

#### *Acción Emitida*

05-0-17100-07-172-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda, para que se establezcan los mecanismos internos de control que le permitan generar cifras confiables y oportunas, respecto del número de solicitudes de dictámenes periciales recibidas e identificar aquellas que son nuevas solicitudes y distinguirlas de la documentación que se recibe relacionada con una solicitud presentada

con anterioridad; asimismo, que se establezcan criterios para que las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República y sus Subsedes registren en los libros de control, un mínimo de datos respecto de las solicitudes de dictámenes periciales, a efecto de que exista uniformidad en la información que generan dichas delegaciones.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4*

De acuerdo con las cifras que se reportaron en los informes de actividades por especialidad, que emiten las direcciones ejecutivas, proporcionados para los trabajos de auditoría, se recibieron 319,920 solicitudes, de las que 96,584 (30.2%) corresponden al Distrito Federal y 223,336 (69.8%) a las Delegaciones Estatales.

El promedio de número de solicitudes recibidas por entidad federativa, en relación con el número de peritos adscritos por entidad federativa, se presenta en el cuadro siguiente:

## NÚMERO DE SOLICITUDES POR PERITO, POR ENTIDAD FEDERATIVA, AÑO 2005

Entidad Federativa	Número de Solicitudes Recibidas	Número de peritos	Promedio de solicitudes por perito
Total	319,920	1,006	318.0
Aguascalientes	3,949	8	493.6
Baja California	25,844	33	783.2
Baja California Sur	3,847	8	480.9
Campeche	1,276	7	182.3
Chiapas	3,929	19	206.8
Chihuahua	8,918	26	343.0
Coahuila	5,191	22	236.0
Colima	3,735	13	287.3
Durango	3,685	14	263.2
Estado de México	6,067	34	178.4
Guanajuato	24,823	25	992.9
Guerrero	3,186	15	212.4
Hidalgo	2,176	14	155.4
Jalisco	50,736	37	1,371.2
Michoacán	4,969	22	225.9
Morelos	5,768	15	384.5
Nayarit	3,293	14	235.2
Nuevo León	15,560	19	818.9
Oaxaca	2,702	24	112.6
Puebla	4,261	20	213.1
Querétaro	2,059	12	171.6
Quinta Roo	2,627	15	175.1
San Luis Potosí	2,894	17	170.2
Sinaloa	6,749	17	397.0
Sonora	7,478	13	575.2
Tabasco	2,819	15	187.9
Tamaulipas	5,094	26	195.9
Tlaxcala	914	9	101.6
Veracruz	4,684	18	260.2
Yucatán	2,157	13	165.9
Zacatecas	1,946	12	162.2
Distrito Federal	96,584	450	214.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los informes de actividades, emitidos por las direcciones ejecutivas y con la plantilla de peritos.

Con el análisis del cuadro anterior, se encontró que el promedio de solicitudes por perito fue de 318.0; 10 entidades federativas se encontraron por encima del promedio, entre las que destacan las Delegaciones de Jalisco con 1,371.2 solicitudes por perito; la de Guanajuato con 992.9; la de Nuevo León con 818.9, y Baja California con 783.2 solicitudes por perito, en tanto que 22 entidades federativas se encontraron por debajo del promedio, entre las que se encontraron las Delegaciones de Tlaxcala con 101.6 solicitudes por perito; la de Oaxaca con 112.6; y la de Hidalgo con 155.4 solicitudes por perito.

Lo anterior denota que no existe una adecuada distribución de los peritos en las entidades federativas, y no existe un equilibrio en la distribución de las cargas de trabajo.

#### *Acción Emitida*

05-0-17100-07-172-07-001    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda para que se realicen los estudios procedentes a fin de establecer mecanismos periódicos de evaluación que permitan determinar si la distribución de los peritos requiere de ajustes en las adscripciones, de tal manera que las cargas de trabajo tengan un mejor equilibrio.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

#### *Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1*

El artículo 71, fracciones II y III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece como facultades de la DGCSF, la de auxiliar al ministerio público de la federación en la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución de los delitos; y la de emitir guías y manuales técnicos que deban observarse, en la formulación de dictámenes que requieran las autoridades competentes, dentro del marco de la autonomía técnica de estos servicios, velando porque se cumplan con las formalidades y requisitos que establecen las leyes del procedimiento, así como con las normas científicas y técnicas aplicables.

Las Guías Metodológicas de las Especialidades Periciales, emitidas por la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales en enero de 2003, establecen la definición de cada especialidad, el objetivo, los principales tipos de intervención, los requerimientos del perito y señalan la forma y requisitos que deben cumplir las solicitudes de dictámenes periciales que requieran el ministerio público de la federación y otras autoridades.

Los instructivos de trabajo establecen los procedimientos para la elaboración de los dictámenes periciales en cada una de las especialidades; los formatos para los dictámenes, y los formatos de control de los documentos a elaborar.

Una vez analizados los elementos contenidos en la solicitud formulada, el perito procede a emitir su opinión técnica, en cualquiera de las tres modalidades, definidas en los instructivos de trabajo: informe, requerimiento o dictamen.

Informe.- Documento en el que el perito expone al ministerio público de la federación y otras autoridades, que los elementos analizados no reúnen las características necesarias para resolver el problema planteado, o informa respecto de alguna otra situación relacionada con la solicitud.

Requerimiento.- Documento por el cual el perito comunica al ministerio público de la federación y otras autoridades, que los elementos analizados no son suficientes para resolver el problema y le solicita los elementos adicionales que se requieren.

Dictamen Pericial.- Opinión técnica que emite un perito o experto en cualquier arte, profesión o actividad, respecto del examen o análisis que haya hecho de una cuestión sometida a sus conocimientos, sobre una materia específica.

De acuerdo con la información reportada en la Cuenta Pública 2005, la PGR, en cumplimiento de las tareas de apoyo designadas a los órganos auxiliares directos del ministerio público federal, emitió un total de 319,540 dictámenes periciales. En 2005 fueron solicitados 319,514 dictámenes periciales, más 67 que existían a principios del ejercicio dan un total en trámite de 319,581, de los cuales se emitieron 319,540, y quedaron pendientes de desahogar, al 31 de diciembre de 2005, 41 solicitudes.

Mediante el oficio número DGJ-F-(01)-1894/06 de 7 de agosto de 2006, la ASF solicitó a la entidad fiscalizada el número de dictámenes periciales emitidos en el año de análisis, por tipo de especialidad y por entidad federativa, información proporcionada por medio del oficio número COPLADII/DGCSP/DIDN/812/06 de 11 de agosto de 2006, en el que se señaló que en el ámbito nacional emitió un total de 319,514 dictámenes, de los cuales 95,376 (29.9%) fueron del Distrito Federal y 224,138 (70.1%) de las Delegaciones Estatales. De los 319,514 dictámenes periciales

278,397 (87.1%) fueron solicitados por el ministerio público federal; 8,443 (2.6%) por órganos jurisdiccionales; y 32,674 (10.3%) por otras autoridades.

Tanto en la Cuenta Pública 2005, como en la información que proporcionó la PGR mediante el oficio número COPLADII/DGCSP/DIDN/812/06 de 11 de agosto de 2006, se encontró que todas las opiniones técnicas emitidas por los peritos fueron reportadas como dictámenes; sin embargo, en los informes de actividades quincenales, elaborados por las direcciones ejecutivas, proporcionadas para los trabajos de auditoría mediante el oficio número COPLADII/DGCSP/DIDN/1009/06 del 4 de octubre de 2006, se encontró que se generaron un total de 318,163 opiniones técnicas, de las cuales 306,282 (96.3%) fueron dictámenes periciales; 4,437 (1.4%) requerimientos, y 7,444 (2.3%) informes.

Con lo anterior, se determinó que existe una diferencia de 13,258 dictámenes periciales entre las cifras reportadas en la Cuenta Pública (319,540) y las cifras obtenidas de los informes de actividades quincenales elaborados por las direcciones ejecutivas (306,282), por lo que la DGCSP no cuenta con un mecanismo de control eficiente, que le permita generar cifras confiables, respecto del tipo de opiniones técnicas que emite.

#### *Acción Emitida*

05-0-17100-07-172-01-007    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos internos de control que le permitan generar cifras oportunas y confiables respecto del número de opiniones técnicas emitidas por los peritos, desagregadas en dictámenes, requerimientos e informes en términos de las Guías Metodológicas de las Especialidades, y que dicha desagregación sea reportada en la Cuenta Pública, lo que permitirá generar cifras reales sobre el tipo de opiniones técnicas emitidas por los peritos.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2*

Las 318,163 opiniones técnicas emitidas en 2005, por entidad federativa, se presentan en el cuadro siguiente:

## OPINIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR ENTIDAD FEDERATIVA, AÑO 2005

Entidad Federativa	Dictámenes	%	Requerimientos	%	Informes	%	Total	%
Total	306,282	96.3	4,437	1.4	7,444	2.3	318,163	100.0
Aguascalientes	3,923	1.3	2	0.0	24	0.3	3,949	1.3
Baja California	25,743	8.4	37	0.8	45	0.6	25,825	8.1
Baja California Sur	3,786	1.2	11	0.2	53	0.7	3,850	1.2
Campeche	1,192	0.4	10	0.2	75	1.0	1,277	0.4
Chiapas	3,766	1.2	60	1.4	98	1.3	3,924	1.2
Chihuahua	8,871	2.9	33	0.7	44	0.6	8,948	2.8
Coahuila	5,134	1.7	11	0.2	41	0.6	5,186	1.6
Colima	3,699	1.2	17	0.4	27	0.4	3,743	1.2
Durango	3,645	1.2	27	0.6	11	0.2	3,683	1.2
Estado de México	5,271	1.7	363	8.2	415	5.6	6,049	1.9
Guanajuato	24,479	8.0	149	3.4	152	2.0	24,780	7.8
Guerrero	2,989	1.0	62	1.4	144	1.9	3,195	1.0
Hidalgo	2,038	0.7	57	1.3	83	1.1	2,178	0.7
Jalisco	50,267	16.4	92	2.1	286	3.9	50,645	15.9
Michoacán	4,655	1.5	91	2.1	253	3.4	4,999	1.6
Morelos	5,518	1.8	36	0.8	209	2.8	5,763	1.8
Nayarit	3,228	1.1	14	0.3	47	0.6	3,289	1.0
Nuevo León	15,086	4.9	34	0.8	401	5.4	15,521	4.9
Oaxaca	2,564	0.8	56	1.3	68	0.9	2,688	0.9
Puebla	4,038	1.3	96	2.2	118	1.6	4,252	1.3
Querétaro	1,814	0.6	80	1.8	170	2.3	2,064	0.6
Quinta Roo	2,491	0.8	39	0.9	104	1.4	2,634	0.8
San Luis Potosí	2,839	0.9	26	0.6	17	0.2	2,882	0.9
Sinaloa	6,657	2.2	12	0.3	76	1.02	6,745	2.1
Sonora	7,418	2.4	19	0.4	26	0.4	7,463	2.3
Tabasco	2,656	0.9	69	1.6	75	1.0	2,800	0.9
Tamaulipas	4,938	1.6	22	0.5	130	1.7	5,090	1.6
Tlaxcala	790	0.3	9	0.2	113	1.5	912	0.3
Veracruz	4,523	1.5	58	1.3	88	1.2	4,669	1.5
Yucatán	1,877	0.6	80	1.8	195	2.6	2,152	0.7
Zacatecas	1,879	0.6	11	0.2	54	0.7	1,944	0.6
Distrito Federal	88,508	28.9	2,754	62.0	3,802	51.1	95,064	29.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los informes de actividades quincenales elaborados por las direcciones ejecutivas.

Con el análisis del cuadro, se encontró que las entidades federativas que mayor número de opiniones técnicas emitieron en 2005 fueron el Distrito Federal con 95,064 (29.9%); Jalisco con 50,645 (15.9%); y Baja California con 25,825 (8.1%). Las entidades federativas con el menor número de opiniones técnicas fueron Campeche con 1,277 (0.4%); Zacatecas con 1,944 (0.6%); y Querétaro con 2,064 (0.6%).

Las entidades federativas que mayor número de dictámenes técnicos emitieron en 2005 fueron el Distrito Federal con 88,508 (28.9%); Jalisco con 50,267 (16.4%); y Guanajuato con 24,479 (8.0%). Las entidades federativas con el menor número de dictámenes técnicos emitidos en el año de análisis fueron Tlaxcala con 790 (0.3%); Campeche con 1,192 (0.4%); y Querétaro con 1,814 (0.6%).

Por lo que se refiere a la emisión de requerimientos, las entidades federativas con el mayor número de opiniones técnicas en este sentido fueron el Distrito Federal con 2,754 (62.0%); el Estado de México con 363 (8.2%), y Guanajuato con 149 (3.4%). Las entidades federativas que emitieron el menor número de requerimientos fueron Tlaxcala con 9 (0.2%); Campeche con 10 (0.2%); y Baja California Sur, Coahuila y Zacatecas con 11 (0.2%) requerimientos cada una.

En el caso de los Informes, las entidades federativas con el mayor número fueron el Distrito Federal con 3,802 (51.1%); el Estado de México con 415 (5.6%); y Nuevo León con 401 (5.4%). Las entidades federativas que emitieron el menor número de informes fueron Durango con 11 (0.2%); San Luis Potosí con 17 (0.2%) y Aguascalientes con 24 (0.3%).

Por especialidad las 318,163 opiniones técnicas se presentan en el cuadro siguiente:

## OPINIONES TÉCNICAS DE LOS PERITOS POR ESPECIALIDAD, AÑO 2005

Especialidades	Dictámenes	%	Requerimientos	%	Informes	%	Total	%
Total	306,282	100.0	4,437	100.0	7,444	100.0	318,163	100.0
Análisis de voz	164	0.0	9	0.2	12	0.2	185	0.1
Antropología forense	14	0.0	6	0.1	0	0.0	20	0.0
Audio y video	439	0.1	1	0.0	13	0.2	453	0.2
Balística	8,869	3.0	36	0.8	122	1.7	9,027	2.8
Contabilidad	2,180	0.8	1,859	41.9	1,287	17.3	5,326	1.7
Criminalística de campo	916	0.3	40	0.9	1,641	22.1	2,597	0.8
Documentos cuestionados	3,494	1.2	1,087	24.4	1,223	6.5	5,804	1.8
Fotografía forense	16,648	5.4	0	0.0	253	3.4	16,901	5.3
Genética forense	39	0.0	120	2.7	345	4.7	504	0.2
Identificación AFIS	36,595	12.0	0	0.0	0	0.0	36,595	11.5
Identificación <sup>1/</sup>	31,158	10.2	21	0.5	182	2.5	31,361	9.9
Incendios y explosiones	123	0.0	8	0.2	14	0.2	145	0.1
Informática y Telecomunicaciones	434	0.1	241	5.4	92	1.3	767	0.3
Ingeniería y arquitectura	850	0.3	166	3.8	236	3.2	1,252	0.4
Medicina forense	108,925	35.5	145	3.3	145	2.0	109,215	34.3
Odontología	12	0.0	7	0.2	5	0.1	24	0.0
Poligrafía forense	4	0.0	9	0.2	14	0.2	27	0.0
Propiedad intelectual	2,688	0.9	145	3.3	560	7.5	3,393	1.1
Psicología forense	57	0.0	71	1.6	121	1.7	249	0.1
Psiquiatría	7	0.0	0	0.0	0	0.0	7	0.0
Química forense	82,472	27.0	0	0.0	751	10.1	83,223	25.9
Traducción	485	0.1	2	0.0	7	0.1	494	0.2
Tránsito terrestre	3,069	1.0	66	1.5	153	2.1	3,288	1.0
Valuación	6,640	2.1	398	9.0	218	2.9	7,256	2.3

FUENTE: Informes de Actividades Quincenales de las Direcciones Ejecutivas de 2005.

1/ En la especialidad de identificación, fueron consideradas 228 dictámenes periciales emitidos en la especialidad de retrato hablado.

Con el análisis del cuadro se encontró que las especialidades que mayor número de dictámenes periciales emitidas en el año de análisis fueron la de medicina forense con 108,925 (35.5%); la de química forense con 82,472 (27.0%); la de identificación AFIS con 36,595 (12.0%) y la de identificación con 31,158 (10.2%). Las especialidades que menor número de dictámenes periciales emitieron en 2005, fueron las de poligrafía forense; psiquiatría, y odontología, con 4, 7 y 12 dictámenes periciales, respectivamente.

Conviene señalar que dentro de los 36,595 dictámenes periciales emitidos en la especialidad de AFIS, fueron consideradas 5,538 consultas al sistema AFIS para la emisión de constancias de datos registrales, con motivo del trámite realizado para la renovación de la licencia de portación de arma de fuego, y la expedición de 5,167 constancias médicas con motivo de los exámenes químicos que se practicaron en el "Operativo antidoping" durante 2005 al personal sustantivo adscrito a la Agencia Federal de Investigación AFI. Con lo anterior, se encontró que de las actividades de consulta y registro en el Sistema AFIS, se expiden constancias; sin embargo, la entidad fiscalizada los reportó como dictámenes periciales.

Las especialidades que mayor número de requerimientos emitieron en 2005, fueron las de contabilidad con 1,859 (41.9%); documentos cuestionados con 1,087 (24.4%) requerimientos, y valuación con 398 (9.0%). Las especialidades que en el año de análisis no generaron requerimientos, debido a la propia naturaleza de la especialidad, fueron las de retrato hablado; identificación AFIS, fotografía forense y química forense.

Las especialidades que emitieron mayor número de informes fueron las de criminalística de campo con 1,641 (22.1%); contabilidad con 1,287 (17.3%), y química forense con 751 (10.1%) informes. Las especialidades que en el año de análisis no generaron informes, debido a la propia naturaleza de la especialidad, fueron las de retrato hablado, identificación AFIS y psiquiatría.

Con lo anterior, se encontró que la PGR contabilizó indebidamente como dictámenes periciales 5,538 consultas al sistema AFIS para la emisión de constancias de datos registrales, con motivo del trámite

realizado para la renovación de la licencia de portación de arma de fuego, ya que la entidad fiscalizada expidió constancias y no dictámenes periciales.

*Acción Emitida*

05-0-17100-07-172-01-008    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos internos de control a efecto de que como dictámenes periciales, únicamente sean reportadas las opiniones técnicas que emitan los peritos respecto del examen o análisis que hayan hecho de una cuestión sometida a sus conocimientos, sobre una materia específica, en términos de las Guías Metodológicas de Especialidades Periciales, y no se contabilicen otras acciones como la emisión de constancias de datos registrales, con motivo del trámite realizado para la renovación de la licencia de armas de fuego.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3*

El promedio de número de dictámenes emitidos por especialidad, por perito, se presenta en el cuadro siguiente:

## PROMEDIO DE DICTÁMENES PERICIALES, POR ESPECIALIDAD, AÑO 2005

Especialidades	Número de peritos	Número de dictámenes emitidos	Promedio anual de dictámenes emitidos por perito
Total	1,006	306,282	304.4
Análisis de voz y Audio y Video	7	603	86.1
Antropología forense	3	14	4.6
Balística	71	8,869	124.9
Contabilidad	61	2,180	35.7
Criminalística de campo	52	916	17.6
Documentos cuestionados	50	3,494	69.8
Fotografía forense	83	16,648	200.5
Genética forense	18	39	2.1
Identificación	39	30,930	793.0
Identificación AFIS	42	36,595	871.3
Incendios y explosiones	6	123	20.5
Informática y Telecomunicaciones	29	434	14.9
Ingeniería y arquitectura e ingeniería mecánica y eléctrica	62 1/	850	13.7
Medicina forense	140	108,925	778.0
Odontología	4	12	3.0
Poligrafía forense	4	4	1.0
Propiedad intelectual	44	2,688	61.0
Psicología forense	25	57	2.3
Psiquiatría	0	7	0.0
Química forense	101	82,472	816.5
Retrato hablado	15	228	15.2
Traducción	30	485	16.1
Tránsito terrestre	52	3,069	59.0
Valuación	68	6,640	97.6

FUENTE: Base de datos de la DGCSP.

1/ De los 62 peritos, 59 fueron peritos en ingeniería y arquitectura, y 3 en ingeniería mecánica y eléctrica; sin embargo, en los informes de actividades de las direcciones ejecutivas, se reporta el número de dictámenes periciales de manera global, y se contemplan las dos especialidades.

Con el análisis del cuadro anterior, se encontró que las especialidades que más alto promedio tuvieron en la emisión de dictámenes por perito fueron las de identificación de AFIS con 871.3 dictámenes al año por perito; química forense con 816.5 dictámenes; e identificación con 793.0 dictámenes. Las que menor producción tuvieron fueron las especialidades de poligrafía forense con 1.0 dictámenes periciales al año por perito; genética forense con 2.1 dictámenes; y psicología forense con 2.3 dictámenes por perito anualmente.

Además, se observó que cuatro especialidades la de identificación, identificación AFIS, medicina forense y química forense estuvieron por encima del promedio anual de dictámenes periciales emitidos por peritos. Las demás especialidades se encontraron por debajo del promedio anual.

En el caso de la especialidad de análisis de voz y audio, 7 peritos emitieron en promedio, cada uno 86.1 dictámenes periciales, en tanto que las especialidades de criminalística de campo, contabilidad, e ingeniería y arquitectura, con 52, 61 y 62 peritos, respectivamente, emitieron en promedio anual por perito 17.6, 35.7 y 13.7 dictámenes periciales, respectivamente.

El promedio de número de dictámenes emitidos por entidad federativa, por perito, se presenta en el cuadro siguiente:

## PROMEDIO DE DICTÁMENES PERICIALES, POR ENTIDAD FEDERATIVA, AÑO 2005

Entidad Federativa	Dictámenes	Total de peritos	Promedio de dictámenes por perito
Total	306,282	1006	304.4
Aguascalientes	3,923	8	490.4
Baja California	25,743	33	780.1
Baja California Sur	3,786	8	473.3
Campeche	1,192	7	170.3
Chiapas	3,766	19	198.2
Chihuahua	8,871	26	341.2
Coahuila	5,134	22	233.4
Colima	3,699	13	284.5
Durango	3,645	14	260.4
Estado de México	5,271	34	155.0
Guanajuato	24,479	25	979.2
Guerrero	2,989	15	199.3
Hidalgo	2,038	14	145.6
Jalisco	50,267	37	1,358.6
Michoacán	4,655	22	211.6
Morelos	5,518	15	367.9
Nayarit	3,228	14	230.6
Nuevo León	15,086	19	794.0
Oaxaca	2,564	24	106.8
Puebla	4,038	20	201.9
Querétaro	1,814	12	151.2
Quinta Roo	2,491	15	166.1
San Luis Potosí	2,839	17	167.0
Sinaloa	6,657	17	391.6
Sonora	7,418	13	570.6
Tabasco	2,656	15	177.1
Tamaulipas	4,938	26	189.9
Tlaxcala	790	9	87.8
Veracruz	4,523	18	251.3
Yucatán	1,877	13	144.4
Zacatecas	1,879	12	156.6
Distrito Federal	88,508	450	196.7

FUENTE: Base de datos de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales y plantilla de peritos, año 2005.

De acuerdo con las cifras del cuadro anterior, el promedio nacional de dictámenes emitidos por perito en 2005 fue de 304.4; sin embargo, en 10 (31.2%) entidades federativas el número de dictámenes periciales emitidos fue superior al promedio nacional, como fue el caso de las Delegaciones de Jalisco con 1,358.6 dictámenes periciales; la de Guanajuato con 979.2; la de Nuevo León con 794.0, y Baja California con 780.1 dictámenes periciales por perito. En dichas delegaciones el número de peritos fue de 37, 25, 19 y 33, respectivamente. Las Delegaciones Estatales de la PGR en Chihuahua y Tamaulipas con 26 peritos cada una; Estado de México con 34 peritos, y el Distrito Federal con 450 peritos, estuvieron por debajo del promedio nacional.

Lo anterior, confirma que la distribución de peritos no es acorde con las cargas de trabajo de las Delegaciones Estatales de la PGR.

#### *Acción Emitida*

05-0-17100-07-172-07-002    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda para que se realicen los estudios que resulten procedentes a fin de establecer mecanismos periódicos de evaluación que permitan determinar si la distribución de los peritos requiere de ajustes en las adscripciones, de tal manera que las cargas de trabajo tengan un equilibrio mejor.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1*

Conforme al artículo 71, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le corresponde a la DGCSP supervisar técnica y administrativamente la emisión de los dictámenes periciales, a efecto de que éstos cumplan con la metodología pericial y las normas vigentes.

Con el objeto de revisar la supervisión técnica y administrativa en la emisión de los dictámenes periciales realizada en 2005 por la DGCSP, mediante el oficio número DGJ-F-(01)-2631/2006 del 28 de septiembre de 2006, se solicitó a la entidad fiscalizada el Programa de Supervisión Pericial, el cual fue proporcionado por medio del oficio número COPLADII/DGCSP/1009/06 del 4 de octubre de 2006.

En el Programa de Supervisión Pericial se establecieron tres actividades:

1. Visitas de supervisión a las Delegaciones Estatales para la evaluación técnica de los dictámenes periciales en las diferentes especialidades.
2. Talleres de Actualización Científica para brindar asistencia técnica a los Agentes del ministerio público de la federación, peritos, personal de la AFI e invitados.
3. Supervisión administrativa y operativa de las Delegaciones Estatales, que comprende el mantenimiento de vehículos y del equipo de laboratorios.

Para el 2005 se programaron 50 visitas de supervisión y se llevaron a cabo 52 (104.0%). Se programó supervisar 23,000 dictámenes periciales y se realizaron 27,520 (120.7%), lo que generó un total de 7,382 observaciones, como se muestra, por entidad federativa, en el cuadro siguiente:

NÚMERO DE DICTÁMENES SUPERVISADOS Y DE OBSERVACIONES FORMULADAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA, EN 2005

Entidad Federativa	Dictámenes supervisados	Observaciones Formuladas	% de las observaciones formuladas en relación con los dictámenes supervisados
Total	27,520	7,382	
Aguascalientes	691	338	48.9
Baja California Sur	2041	428	21.0
Baja California	2187	322	14.7
Campeche	353	66	18.7
Chiapas	20	5	25.0
Chihuahua	728	128	17.6
Coahuila	890	234	26.3
Colima	457	81	17.7
Durango	444	165	37.2
Estado de México	961	560	58.3
Guanajuato	1,345	345	25.6
Guerrero	1,099	383	34.8
Hidalgo	698	183	26.2
Jalisco	1,600	369	23.1
Distrito Federal	0	0	0.0
Michoacán	836	679	81.2
Morelos	401	109	27.2
Nayarit	803	56	7.0
Nuevo León	1,754	176	10.0
Oaxaca	52	4	7.7
Puebla	646	128	19.8
Querétaro	1,089	324	29.8
Quintana Roo	766	237	30.9
San Luis Potosí	768	131	17.1
Sinaloa	2,074	226	10.9
Sonora	381	79	20.7
Tabasco	737	249	33.8
Tamaulipas	443	254	57.3
Tlaxcala	320	133	41.6
Veracruz	1,287	410	31.9
Yucatán	462	78	16.9
Zacatecas	1,187	502	42.3

FUENTE: Programa de Supervisión Pericial de la DGCSP.

Como lo muestran las cifras del cuadro anterior, sólo en dos Delegaciones Estatales el porcentaje de observaciones fue menor al 10.0%, 13 superaron el 25.0%, en 2 fue mayor al 50.0%; y una al 80.0%, lo que denota deficiencias en los dictámenes periciales emitidos.

La entidad federativa con el mayor número de observaciones fue Michoacán, ya que de los 836 dictámenes supervisados, 679 (81.2%) tuvieron observaciones. La entidad federativa con el menor número de observaciones fue Nayarit, ya que de los 803 dictámenes supervisados, 56 (7.0%) tuvieron observaciones.

Los aspectos supervisados en las 52 visitas practicadas fueron: presentación, metodología, fundamento técnico y jurídico, y científico técnicas; sin embargo, no existe evidencia en la que se defina qué comprende la supervisión de dichos aspectos.

Por especialidad y aspectos supervisados, las 7,382 observaciones se presentan en el cuadro siguiente:

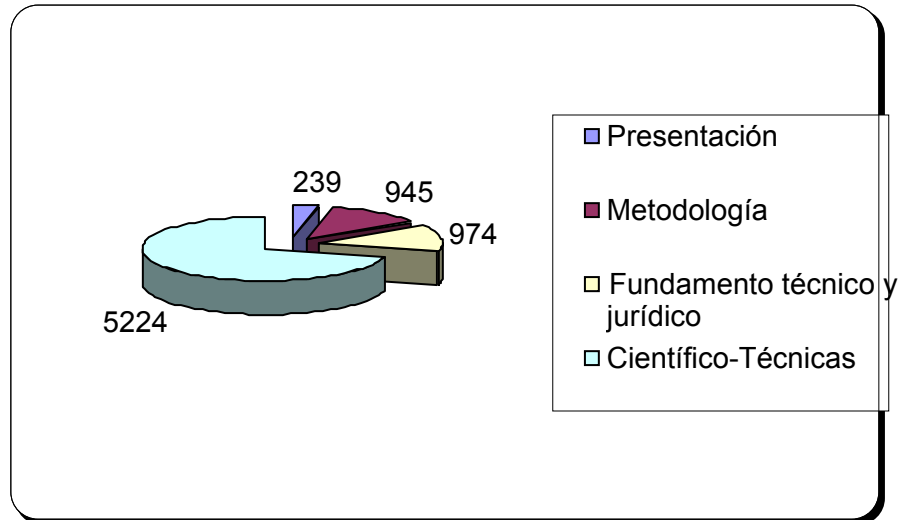
**NÚMERO DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR ESPECIALIDAD, EN 2005**

Especialidad	Presentación	%	Metodología	%	Fundamento técnico y jurídico	%	Científico técnicas	%	Total	%
Total	239	3.2	945	12.8	974	13.2	5 224	70.8	7,382	100.0
Identificación y AFIS	7	2.9	30	3.2	30	3.1	30	0.5	97	1.3
Balística forense	38	15.9	0	0.0	0	0.0	946	18.1	984	13.3
Contabilidad	0	0.0	43	4.5	35	3.6	43	0.8	121	1.6
Criminalística de campo	5	2.1	112	11.9	94	9.7	345	6.6	556	7.6
Documentos cuestionados	30	12.6	74	7.8	0	0.0	74	1.4	178	2.4
Fotografía forense	12	5.0	324	34.3	603	62.0	915	17.6	1854	25.1
Incendios y explosiones	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Informática y telecomunicaciones	26	10.9	14	1.5	12	1.2	25	0.5	77	1.0
Ingeniería y Arquitectura	66	27.6	225	23.8	41	4.2	359	6.9	691	9.4
Medicina forense	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Propiedad intelectual	0	0.0	0	0.0	0	0.0	66	1.3	66	0.9
Psicología forense	9	3.8	0	0.0	0	0.0	26	0.5	35	0.5
Química forense	6	2.5	70	7.4	70	7.1	416	8.0	562	7.6
Tránsito terrestre	0	0.0	1	0.1	30	3.0	375	7.1	406	5.5
Valuación	40	16.7	52	5.5	59	6.1	1 604	30.7	1755	23.8

FUENTE: Programa de Supervisión Pericial de 2005 de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales.

De las 7,382 observaciones, 5,224 (70.8%) fueron científico-técnicas; 974 (13.7%) fundamento técnico y jurídico; 945 (12.8%) metodología, y 239 (3.2%) presentación.

## NÚMERO DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR ESPECIALIDAD, EN 2005



FUENTE: Programa de Supervisión Pericial de 2005 de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales.

Las especialidades que mayor número de observaciones tuvieron fueron las de fotografía forense con 1,854 (25.1%); valuación con 1,755 (23.8%) y balística forense con 984 (13.3%).

La DGCSP no contó con la evidencia de los dictámenes periciales supervisados, ya que únicamente generó un reporte en el que consta el número de folio del dictamen emitido y el tipo de observaciones que generó su revisión.

Los resultados y observaciones derivados de las visitas de supervisión son comunicados a los coordinadores estatales a efecto de que se hagan del conocimiento de los peritos que emitieron los dictámenes, toda vez que en las subsecuentes visitas son supervisados los aspectos observados. En 2005, la entidad fiscalizada no llevó a cabo ninguna visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de las observaciones formuladas a los dictámenes periciales revisados. En 2006, se llevaron a cabo

visitas de supervisión para verificar que se hayan adoptado medidas para evitar las observaciones formuladas en las visitas de supervisión realizadas en 2005, pero sólo se levantó una nota informativa en la que se hace referencia de manera general al cumplimiento o incumplimiento de lo señalado en las observaciones formuladas, sin que se detalle qué fue lo que se revisó y se cuente con la evidencia documental que lo soporte, y en algunos casos sólo se expone lo que informó el perito, sin la evidencia de su dicho.

Respecto de la supervisión en nivel central, en 2005 se programó la verificación y validación de 75,718 dictámenes, y como resultado señala que se realizaron 95,400; sin embargo, no presenta las observaciones detectadas de esta supervisión. Al respecto, el Director de Investigación, Desarrollo y Normatividad, mediante nota informativa del 6 de octubre de 2006, señaló que en la supervisión y evaluación de los dictámenes elaborados, de acuerdo con la Norma ISO 9001-2000, cada Jefe de Departamento de las diversas especialidades, lleva a cabo la revisión del documento emitido por el perito, a efecto de verificar que cumpla con la presentación, metodología aplicada, fundamento o soporte técnico y aspectos específicos de cada materia, ya que en caso contrario el dictamen emitido no tendrá el visto bueno para su entrega a la autoridad solicitante; sin embargo, con la revisión de 132 expedientes en el Distrito Federal en los que se emitieron dictámenes periciales, se encontró que en 34 (25.7%) no consta la firma del jefe de departamento o persona autorizada que rubricó el dictamen para su liberación.

Con lo anterior, se determinó que la entidad fiscalizada, en el año de análisis, careció de lineamientos que definieran qué aspectos son los que consideró para la revisión de los dictámenes periciales supervisados en cuanto a la presentación, metodología, fundamento técnico y jurídico, y científico técnicas, además no conservó la evidencia de los dictámenes supervisados y no dio seguimiento al cumplimiento o incumplimiento de lo señalado en las observaciones formuladas.

*Acción Emitida*

05-0-17100-07-172-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda para que se establezca un programa de supervisión que le permita determinar el número de dictámenes a revisar con políticas y procedimientos en los que se regule los aspectos objeto de revisión y el tipo de observaciones a formular; asimismo, para que se elabore la programación de los seguimientos para la corrección de las observaciones detectadas.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-17100-07-172-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda, para que se establezcan los mecanismos internos de control que le permitan contar con la evidencia de los dictámenes periciales supervisados y el seguimiento de las observaciones formuladas.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2*

En cuanto a los talleres de actualización científica, se consulta telefónicamente a las Delegaciones Estatales las dudas por parte del ministerio público federal, respecto de la forma de solicitar la participación pericial de acuerdo con la especialidad, con base en ello, se imparten los talleres que permita esclarecer las dudas; sin embargo, no se cuenta con un programa de los temas a tratar.

En 2005 se llevaron a cabo 31 talleres en los que participaron agentes del ministerio público, peritos, personal de la AFI, e invitados, en las entidades federativas que se muestran en el cuadro siguiente:

## TALLERES DE ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICA, AÑO 2005.

Delegación	Núm. de Talleres	Peritos participantes	%	Agentes del Ministerio Público, AFIS e Invitados participantes	%	Total de participantes	%
Total	31	343	44.4	430	55.6	773	100.0
Aguascalientes	1	7	2.0	21	4.9	28	3.6
Baja California Sur	1	5	1.4	9	2.1	14	1.8
Baja California	1	16	4.7	12	2.8	28	3.6
Campeche	1	5	1.4	12	2.8	17	2.2
Chiapas	1	7	2.0	11	2.5	18	2.3
Chihuahua	1	15	4.4	5	1.2	20	2.6
Coahuila	1	11	3.2	4	0.9	15	2.0
Colima	1	5	1.4	12	2.8	17	2.2
Durango	1	11	3.2	1	0.2	12	1.6
Estado de México	2	32	9.3	26	6.0	58	7.5
Guanajuato	1	14	4.1	3	0.7	17	2.2
Guerrero	1	3	0.9	8	1.9	11	1.4
Hidalgo	1	15	4.4	30	7.0	45	5.8
Jalisco	0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Distrito Federal	0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Michoacán	1	17	5.0	12	2.8	29	3.8
Morelos	1	13	3.8	77	17.9	90	11.7
Nayarit	2	24	7.0	6	1.4	30	3.9
Nuevo León	1	12	3.5	2	0.5	14	1.8
Oaxaca	0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Puebla	1	17	5.0	13	3.0	30	3.9
Querétaro	1	6	1.8	11	2.5	17	2.2
Quintana Roo	1	11	3.2	79	18.4	90	11.7
San Luis Potosí	1	6	1.7	2	0.5	8	1.0
Sinaloa	1	17	5.0	5	1.2	22	2.8
Sonora	1	14	4.1	2	0.5	16	2.0
Tabasco	1	8	2.3	17	3.9	25	3.2
Tamaulipas	0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Tlaxcala	2	17	5.0	25	5.8	42	5.4
Veracruz	1	10	2.9	10	2.3	20	2.6
Yucatán	1	12	3.5	8	1.9	20	2.6
Zacatecas	1	13	3.5	7	1.6	20	2.6

FUENTE: Programa de Supervisión Pericial de 2005 de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales.

De acuerdo con los datos del cuadro anterior, en Jalisco, Distrito Federal, Oaxaca y Tamaulipas, no se llevaron a cabo talleres y por entidad federativa, la cobertura fue del 87.5%.

Por lo que, al no existir un programa, no se establecieron metas en cuanto al número de agentes del ministerio público de la federación, de peritos y de AFIS, que debían participar en la actualización científica, ni tampoco una temática de los talleres impartidos, lo que no permitió evaluar la cobertura de los talleres, por lo que únicamente se pudo determinar que de los 1,006 peritos con que contó la entidad fiscalizada en el año de análisis, asistieron a los talleres 343, lo que representó el 34.0%.

#### *Acción Emitida*

05-0-17100-07-172-01-011    Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda para que se elabore un diagnóstico de las necesidades relativas a la actualización científica y, con base en ello, establecer un programa de trabajo en el que se incluya la temática de los talleres a impartir, el número de participantes, la cobertura y las metas.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1*

El artículo 71, fracciones II y III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece como facultades de la DGCSP la de auxiliar al ministerio público de la federación en la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de investigación y persecución de los delitos; y la de emitir guías y manuales técnicos que deban observarse, en la formulación de dictámenes que requieran las autoridades competentes, dentro del marco de la autonomía técnica de estos servicios, velando porque se cumplan con las formalidades y requisitos que establecen las leyes del procedimiento, así como con las normas científicas y técnicas aplicables.

Las Guías Metodológicas de las Especialidades Periciales señalan los requerimientos del perito para emitir su opinión técnica, los requisitos que deben cumplir las solicitudes de dictámenes periciales, así como los procedimientos para la elaboración de las opiniones técnicas en las modalidades de informe, requerimiento o dictamen. De acuerdo con el Plan de Calidad y el Instructivo de Trabajo, la opinión técnica que emitan los peritos, es decir, los informes, requerimientos y dictámenes deben estar agregados con la solicitud original y el oficio de designación del perito.

El artículo 8, fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos establece que los servidores públicos están obligados a custodiar y cuidar la documentación e información que tengan bajo su responsabilidad; además, entre las prácticas gubernamentales comúnmente aceptadas por las dependencias que prestan servicios al público, se encuentra la de integrar los expedientes que se generan con sus actuaciones y trámites, de manera cronológica y foliados con el fin de que se encuentren ordenados, proporcionar seguridad jurídica y evitar la extracción de documentos.

A efecto de verificar que los expedientes se encuentren integrados con la documentación señalada en el Plan de Calidad y en el Instructivo de Trabajo, y que los peritos hayan cumplido con los procedimientos para la elaboración de opiniones técnicas previstos en las Guías Metodológicas de las Especialidades Periciales, se revisó una muestra con una tasa de error esperada no mayor al 5.0%,

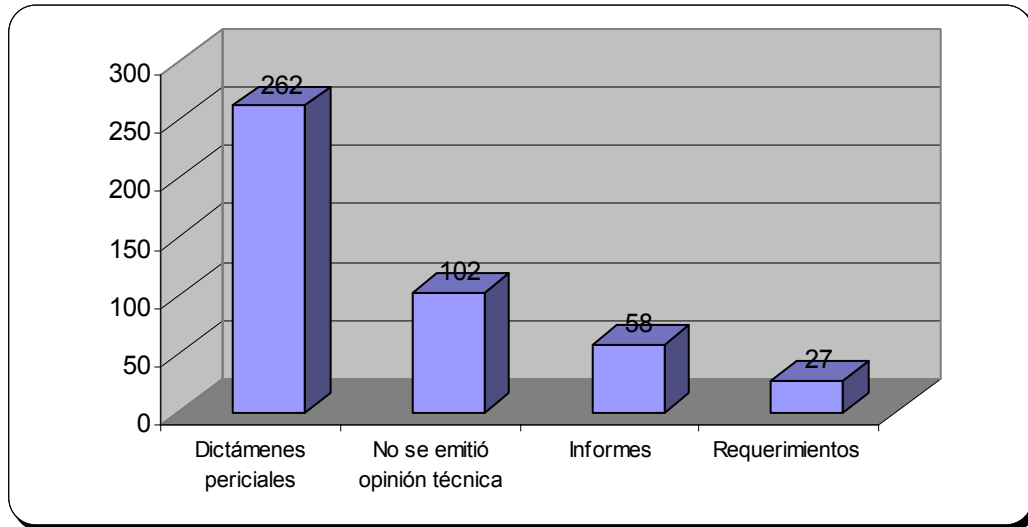
con un nivel de confianza de 95.0%, de 428 expedientes, de los cuales 272 (63.6%) fueron revisados en el Distrito Federal; 101 (23.6%) en Hidalgo, y 55 (12.8%) en Jalisco.

De los 428 expedientes revisados, 6 (1.4%) fueron de la especialidad de análisis de voz; 19 (4.4%) de balística forense; 39 (9.1%) de contabilidad; 19 (4.4%) de criminalística; 20 (4.67%) de documentos cuestionados; 16 (3.7%) de fotografía; 10 (2.3%) de genética; 15 (3.5%) de identificación; 7 (1.6%) de incendios; 11 (2.57%) de informática; 33 (7.7%) de ingeniería y arquitectura; 24 (5.6%) de medicina; 9 (2.1%) de odontología; 7 (1.6%) de poligrafía; 23 (5.37%) en propiedad intelectual; 17 (3.97%) en psicología; 49 (11.4%) en química; 23 (5.37%) en AFIS; 27 (6.3%) en traducción; 10 (2.3%) en tránsito terrestre; 16 (3.7%) en valuación; 2 (0.46%) en audio y video; 6 (1.4%) en antropología; 20 (4.67%) en otras especialidades no contempladas en las guías metodológicas de especialidades periciales.

Los 428 expedientes revisados se encontraron engrapados, la documentación con la que fueron integrados no tiene un orden progresivo o cronológico; carecen las fojas de números de folios y contienen documentación duplicada o triplicada. Además, se encontró que en 6 (1.4%) no obra la solicitud pericial; en 67 (15.6%) las solicitudes periciales no contienen el sello de recibido de la DGCSP; en 44 (10.3%) no se tiene la designación del perito; en 19 (4.4%) no se encuentra integrado el original de la solicitud al expediente; en 3 (0.7%) no obra la opinión técnica emitida; en 63 (14.7%) las designaciones de los peritos no contienen la fecha ni la firma de cuando se recibieron, y en 23 (5.3%) los dictámenes no contienen el acuse de recibo de la autoridad solicitante.

Con la revisión de los 428 expedientes se encontró que en 262 se emitieron dictámenes; en 27 requerimientos; en 58 informes, y 102 no se emitió opinión técnica, sólo comunicaciones entre la autoridad solicitante y la DGCSP.

## OPINIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR LOS PERITOS EN LOS EXPEDIENTES REVISADOS



FUENTE: Elaborada por la ASF con base en la revisión de expedientes.

El número de opiniones técnicas es mayor que el número de expedientes revisados, toda vez que en 19 expedientes se emitieron dos dictámenes periciales y en un expediente se emitieron tres.

De los 19 expedientes en los que obran dos dictámenes periciales, en 13 estaban integradas dos solicitudes, con el mismo número de folio y con una sola designación de perito, y en 6 fue una sola solicitud, de la que se generaron dos dictámenes periciales con el mismo número de folio.

De los 262 dictámenes periciales emitidos, 132 (50.4%) fueron del Distrito Federal; 75 (28.6%) de Hidalgo, y 55 (21.0%) de Jalisco.

En la revisión de los expedientes en los que se emitieron dictámenes periciales, destaca el folio número 1 de la Delegación Estatal de Jalisco, en el que el perito en la especialidad de medicina forense emitió un dictamen de integridad física y fármaco dependencia en el que interrogó a tres

sujetos a investigación, sin que con la lectura del dictamen se pueda determinar, quién o quiénes de los tres sujetos respondió el interrogatorio.

Con la revisión de los 58 expedientes en los que se emitieron informes, destacan 4 casos en los que se emplazó al perito a emitir dictamen; 2 en los que se informó que el perito estaba de comisión o que no podía asistir; y uno que por cargas de trabajo en la especialidad de audiometría no pudo brindar apoyo.

Con la revisión de los 102 expedientes en los que no se emitió opinión técnica por el perito, sólo comunicaciones entre la autoridad solicitante y la DGCSP, destacan 10 casos en los que se comunicó a la autoridad solicitante haber notificado al perito respecto de la solicitud; 5 en los que se notificó nuevamente al perito para que comparezca o emitiera dictamen; uno en el que solicitó 4 veces un dictamen pericial en costos y cotizaciones y se negó la solicitud; uno en el que se solicitó un dictamen en medicina forense, mismo que fue negado, por lo que la autoridad solicitante requirió el dictamen en psicología y criminología, y la respuesta de la DGCSP fue de imposibilidad; uno en el que el juez solicitó la remoción del perito y lo sancionó con multa y el pago de daños y perjuicios a las partes por no haber entregado el dictamen pericial en la fecha requerida, además, se encontraron dos expedientes en los que no obra documentación original, sólo fotocopias.

La integración de los expedientes es deficiente, toda vez que no se encuentran integrados de manera ordenada, con la documentación que establece el Plan de la Calidad Recibir Solicitudes (PC-RD-02) y el Instructivo de Trabajo Recibir Solicitudes (IT-MC-01), no están foliados y no en todos los casos se encuentran identificados con los demás números de folios de la misma solicitud.

*Acción Emitida*

05-0-17100-07-172-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda para que se establezcan los mecanismos convenientes a efecto de que los expedientes se ordenen de manera cronológica y foliados con el fin de que se encuentren ordenados, proporcionar seguridad jurídica y evitar la extracción de documentos, lo que permitirá garantizar la guarda, custodia y el manejo adecuado de la información generada con motivo de los servicios que presta, en cumplimiento del artículo 8, fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Acción Emitida*

05-0-17100-07-172-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda, a efecto de que se valore la conveniencia de integrar en un solo expediente la solicitud inicial de un dictamen pericial, seguida de

todas las comunicaciones efectuadas entre la autoridad solicitante y la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales hasta la conclusión del asunto.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1*

A efecto de evaluar el tiempo que tardan los peritos en la emisión de dictámenes periciales, la ASF, mediante el oficio número DGJ-F-(01)-1894/06 de fecha 7 de agosto de 2006, solicitó a la entidad fiscalizada que informara de la existencia de tiempos estándar para la emisión de los dictámenes periciales y, en su caso, los proporcionara por especialidad. Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio número COPLADII/DGCSP/DIDN/812/06 de fecha 11 de agosto de 2006, señaló que la DGCSP en el año 2005, planteó como mejora continua el establecer estándares de tiempo para la emisión de dictámenes periciales. Se implantaron 3 estándares, basados en la calidad de la Dirección General, con dictámenes que se emitan en un tiempo menor a 48 horas, con persona detenida. También se instauró un tiempo estándar de 15 días para la mayoría de las especialidades periciales y un tiempo de 30 días por el volumen de trabajo que representan los diversos análisis, pruebas de laboratorio o diversos estudios específicos en materia de traducción, contabilidad, química forense, genética forense, análisis de voz y video, medicina forense, ingenierías y arquitectura, informática y telecomunicaciones e identificación y AFIS, y que existe otro estándar de tiempo que es el que fije el órgano Judicial Federal y del fuero común, quienes establecen el número de días con que cuenta el perito para emitir su dictamen, generalmente diez días.

Con la revisión de los expedientes en los que se emitieron dictámenes periciales, se determinó el tiempo que tardaron los peritos en emitir el dictamen pericial, en 179 expedientes, toda vez que en el caso de los 75 expedientes en los que se emitieron dictámenes periciales en Hidalgo, no se señaló si

había persona detenida o no, por lo que no se pudo determinar el tiempo establecido para la emisión de los dictámenes periciales.

De los 179 expedientes en los que se pudo determinar el tiempo que los peritos tardaron en emitir su dictamen pericial, en 116 expedientes se encontró que había persona detenida, por lo que el dictamen debió emitirse en un tiempo menor a 48 horas; en 54 casos el dictamen pericial debió emitirse en un plazo de 15 días naturales, y en 9 casos, el dictamen pericial debió emitirse en un plazo de treinta días naturales.

Con la revisión de los 116 expedientes en los que había persona detenida, se encontró que en 22 (19.0%) casos el perito tardó más de 48 horas en emitir su dictamen.

De los 22 expedientes en los que el dictamen se emitió en un plazo mayor a 48 horas, en 18 fueron solicitudes del ministerio público de la federación hechas en el Distrito Federal, y en 4 solicitudes de juzgados, de los que 3 fueron de Distrito Federal y uno de Jalisco.

Por lo que se refiere a 54 expedientes revisados en los que el dictamen pericial debió emitirse en el plazo de 15 días naturales, se encontró que en 11 casos el perito tardó más de quince días naturales en emitir su dictamen pericial, plazo que osciló entre 17 días naturales y 27 días naturales.

De los 11 casos en que el perito tardó más de quince días naturales en emitir su dictamen pericial, 7 fueron solicitudes del ministerio público federal, y en 4 solicitudes de juzgados.

Por especialidad, el plazo en que emitieron los dictámenes periciales, se presenta en el cuadro siguiente:

PLAZO EN QUE SE EMITIERON LOS DICTÁMENES PERICIALES, POR ESPECIALIDAD, AÑO 2005

	MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL		JUZGADO	
	Hasta 15 días naturales	Más de 15 días naturales	Hasta 15 días naturales	Más de 15 días naturales
Intervenciones sin detenido				
TOTAL	37	7	6	4
Propiedad intelectual	3	0	0	0
Documentos cuestionados DF	2	0	1	0
Psicología Forense	0	0	0	1
Poligrafía forense	0	0	0	1
Identificación y AFIS	15	5	0	0
Balística forense	3	0	0	0
Fotografía forense	2	0	0	0
Química forense en toxicología	2	0	0	0
Criminalística de campo	1	1	2	0
Genética forense en muestras fresca	1	0	1	0
Medicina forense en integridad física	1	0	0	0
Valuación	3	0	0	0
Incendios y explosiones	1	0	0	0
Tránsito terrestre	1	0	1	1
Informática y Telecomunicaciones	1	0	1	0
Ingenierías y Arquitecturas en averiguaciones previas	0	1	0	0
Antropología forense DF	1	0	0	0
Odontología forense	0	0	0	1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la revisión de expedientes.

Por lo que se refiere a 9 expedientes revisados en los que el dictamen pericial debió emitirse en el plazo de 30 días naturales, se encontró que en un expediente de la especialidad de traducción, el perito tardó 49 días naturales en emitir el dictamen pericial.

Conviene señalar que el Comité de Calidad, mediante reunión celebrada el 23 de febrero de 2006, acordó, en la revisión número 5 del Manual de Calidad del Sistema de Gestión emitido el 7 de mayo de 2002, el establecimiento de los tres estándares de tiempo para la emisión de dictámenes periciales,

sin distinguir quién sea la autoridad solicitante : 1) emisión del dictamen en un tiempo menor a 48 horas, con persona detenida; 2) emisión en tiempo hasta de 15 días naturales, los dictámenes periciales en casos de intervenciones sin detenido, en las especialidades de: propiedad intelectual, documentos cuestionados, psicología forense, poligrafía forense, identificación y AFIS, balística forense, fotografía forense, química forense en toxicología, criminalística de campo, genética forense en muestras frescas, medicina forense en integridad física, valuación, incendios y explosiones, tránsito terrestre, informática y telecomunicaciones, ingeniería y arquitectura en averiguaciones previas, antropología forense y odontología forense, y 3) emisión en tiempos hasta de 30 días naturales, los dictámenes periciales de traducción, contabilidad, química forense, genética forense, análisis de voz y video, medicina forense, ingenierías y arquitectura, informática y telecomunicaciones, identificación e identificación AFIS, en aquellos casos que por la magnitud del asunto así se requiera.

Además, en los expedientes no obran los antecedentes de la solicitud que se atiende, es decir, las comunicaciones previas a la emisión del dictamen entre la autoridad solicitante y la DGCSP, ya que por cada documento que ingresa se asigna un folio y se integra un nuevo expediente, lo que no permitió determinar el tiempo transcurrido entre una primera solicitud y la fecha en que fue emitido el dictamen técnico.

Con la revisión de los expedientes, se encontraron 12 con varios folios relacionados y tomando en consideración la fecha de la primera solicitud y la fecha de emisión del dictamen, independientemente de las comunicaciones entre la autoridad solicitante y la DGCSP para solicitar y recabar mayores elementos para la emisión del dictamen, se determinó, de acuerdo con los expedientes revisados en los que se emitieron dictámenes periciales, que transcurrieron en promedio 159 días naturales entre la primera solicitud y la fecha de emisión de dictamen. El detalle de los expedientes, se presenta en el cuadro siguiente:

TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA PRIMERA SOLICITUD Y LA FECHA DE EMISIÓN DE  
DICTÁMENES PERICIALES EN LOS 12 EXPEDIENTES REVISADOS CON FOLIOS

RELACIONADOS

No.	Núm. de folios relacionados	Fecha de la primera solicitud	Fecha de la Emisión del dictamen	Días naturales transcurridos entre la primera solicitud y la fecha de emisión del dictamen.
1	30; 1697; 2044; 5180; 5330; 7121; 8587; y 15431	01-01-2005	11-03-2005	69
2	58092; 60174; 62937; 63326; 236; y 2305	15-11-2004	31-01-2005	77
3	243; 21884; 26543; y 37488	04-01-2005	16-08-2005	224
4	926; 2096; 8059; 11666; y 42600	10-01-2005	15-07-2005	186
5	1281 y 9507	10-01-2005	07-03-2005	56
6	3196; 3856; 5533; 8741; 9808; 16409; 35361; y 45371	24-01-2005	22-07-2005	179
7	640 y 17416	07-01-2005	15-04-2005	98
8	282; 5169; 7306; 9338; 10719; 23097; y 24980	05-01-2005	28-03-2005	82
9	18315; 26020; y 29870	18-04-05	10-06-05	53
10	18173; 24639; y 24822	18-04-05	23 -06-05	66
11	58641; 6227; 39218; 42414; 45608; 50908; y 57684	18-11-04	05-09-05	292
12	29929; 58336; 7671; 37089; 50559; y 65565	18-05-04	26-10-05	526

FUENTE: Elaborado por la ASF con la revisión de expedientes.

De acuerdo con la información contenida en el cuadro anterior, entre la primera solicitud de dictamen pericial formulada y la emisión del dictamen correspondiente por parte de la DGCSP, transcurren en promedio 159 días naturales, lo anterior, debido a que se generan diversos comunicados para dar a conocer a la autoridad solicitante los requisitos que debe cumplir la solicitud y la documentación o elementos que se deben remitir de acuerdo con la especialidad, para estar en posibilidades de emitir el dictamen pericial solicitado, así como las respuestas de la autoridad solicitante, lo que denota que en

la primera solicitud que se formula los peritos no cuentan con los elementos para la emisión del dictamen, lo que genera comunicaciones entre la autoridad solicitante y la DGCSP, lo que ocasiona que se atrase el auxilio de los servicios periciales en la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones constitucionales de investigación y persecución de los delitos del ministerio público de la federación.

*Acción Emitida*

05-0-17100-07-172-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda, para que se difunda entre las autoridades solicitantes las Guías Metodológicas de las Especialidades Periciales y se establezcan mejores mecanismos de coordinación a efecto de que las solicitudes de dictámenes periciales cumplan con los requisitos y elementos necesarios para que los peritos estén en posibilidades de emitir sus dictámenes.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

### *Dictamen*

Con motivo de la revisión practicada en la Procuraduría General de la República en relación con la evaluación de la eficiencia y eficacia en la emisión, registro y control de los dictámenes periciales, cuyo objetivo consistió en evaluar el cumplimiento de la normativa en la recepción, registro, control de solicitudes y emisión de dictámenes periciales, así como el desempeño de los peritos como coadyuvantes en la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas para la investigación y persecución de delitos, fue revisado el registro y control de las solicitudes de dictámenes periciales, así como el número de dictámenes periciales emitidos y el desempeño de los peritos, reportados en la Cuenta Pública de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  
- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2005.
  
- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.
  
- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  
- La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
  
- El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

- El Reglamento del Servicio Civil de Carrera de Procuración de Justicia Federal.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, se ejecutó de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría. Además, con apoyo en la ejecución de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, las evidencias obtenidas permiten sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y con el alcance antes señalado, la Procuraduría General de la República cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables en la recepción, registro, control de las solicitudes y emisión de dictámenes periciales, de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

#### *Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas*

En resumen se emitieron 12 observaciones que generaron 16 acciones, de las cuales corresponden: 14 a Recomendación y 2 a Recomendación al Desempeño.

### *Impacto de la Fiscalización*

#### *Impacto en el Control*

La Procuraduría General de la República no cuenta con un mecanismo de control eficiente que le permita generar cifras confiables, respecto del registro y control de las solicitudes y la emisión de dictámenes periciales.

#### *Impacto Social*

Entre la primera solicitud de dictamen pericial y la emisión del mismo, se generan diversos comunicados entre la Procuraduría General de la República y la autoridad solicitante para recabar los elementos necesarios para que los peritos puedan emitir el dictamen, lo que propicia que se retrase el auxilio de los servicios periciales en la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones constitucionales de investigación y persecución de los delitos del ministerio público de la federación.

#### *Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 16 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; fortalecer

los mecanismos de operación en términos de eficacia, eficiencia y economía y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

12 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

3 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

1 para fomentar el desarrollo del servicio civil de carrera en el gobierno federal.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

La Procuraduría General de la República, mediante el oficio número COPLADII/DGCSP/DG/054/2007 de fecha 22 de enero de 2007, manifestó lo siguiente:

#### **Resultado Número 2, Observación.**

Los 36 peritos profesionales sin título profesional “laboran en especialidades como fotografía, valuación documentos cuestionados, identificación, balística, retrato hablado, criminalística, tránsito terrestre que son especialidades técnicas, que no requieren de un título y una cédula profesional y que los peritos cuentan en la mayoría de los casos con más de 10 años de experiencia profesional en los que, por cuestiones administrativas, ocuparon una plaza que presupuestalmente correspondía a la

generalidad de Perito mismos que en ese entonces no exigía administrativamente el contar con ese requisito.”

#### **Resultado Número 4, Observación.**

Respecto a que de la revisión del SCSP se encontró que se habían registrado 94,414 folios y conforme a lo reportado por el Jefe de Control Documental, en relación con el objetivo de calidad “Desempeño de Procesos” en 2005, reportó haber recibido y entregado a las Direcciones Ejecutivas un total de 63,381 Solicitudes de Dictámenes Periciales, la PGR señaló que “... el número de folios corresponde a las solicitudes de dictámenes y a otros documentos de tipo administrativo como son por ejemplo: las notificaciones de Juzgados estos últimos no son contabilizados para la estadística correspondiente a dictámenes y que en este caso hicieron un total de 31,033, es decir, la suma de las 63,381 más la de 31,033 que corresponden a otro tipo de documentos hacen el total de 94,414 folios o documentos recibidos en la DGCSP.

“... las Direcciones Ejecutivas reportaron en 2005 la cantidad de 96,584 intervenciones periciales, lo anterior se debe a que las áreas de Identificación Dactiloscópica e Identificación Afis se reportaron dos dictámenes por cada folio que se dio a las solicitudes de identificación. La especialidad de Identificación emitió 31,144 que se considerarían por duplicado que como se pueden apreciar la suma de los 63,381 y los 31,144 dan un total de 94,525 por lo que en el caso de existir diferencias entre las cifras reportadas por la Mesa de Control y las Direcciones Ejecutivas, éstas son menores a las reportadas en las actas 006 y 007.”

#### **Resultados Números. 4 y 5, Observación.**

En cuanto a que no existe una adecuada distribución de los peritos en las entidades federativas y que no existe un equilibrio en la distribución de cargas de trabajo, la PGR manifestó que “... las Delegaciones que tienen mayor número de trabajo, también presentan el mayor número de peritos;

casos específicos Jalisco, Baja California, Nuevo León, Guanajuato, y así mismo las Delegaciones que presentan menos cargas de trabajo también cuentan con menor número de peritos...

“En el Distrito Federal, se encontraban concentrados 450 peritos que daban atención al Ministerio Público de la Federación al Órgano Judicial Federal, al Órgano Judicial del Fuero Común, a diversas autoridades tanto del nivel Federal, Estatal y Municipal, no sólo del Distrito Federal sino a nivel nacional. Es importante dar a conocer que existen especialidades periciales, como Genética, Antropología, Odontología, Poligrafía, Análisis de voz, Incendios y Explosiones, Psiquiatría, Traducción, Psicología, que por su naturaleza, alta especialización de los laboratorios en algunos casos, poco volumen del trabajo en el interior del país, los peritos están concentrados en este laboratorio central, no obstante existen Subprocuradurías, Fiscalías, Unidades de Investigación que por la confiabilidad y secrecía de las investigaciones requieren que los peritos se trasladen en operativos conjuntos con el Ministerio Público Federal desde la Ciudad de México, en ocasiones en grupos importantes y por varios días debido a la magnitud del operativo.

“... en el área de identificaron y AFIS existe un archivo nacional de fichas dactilares a nivel federal concentrado en ese laboratorio y que es donde se realizan todas las búsquedas de antecedentes que se requieren a nivel nacional, tanto por el Ministerio Público como por los Juzgados, Órganos de Prevención y Readaptación Social, por lo que se requiere tener un grupo importante de peritos que reciben las fichas, las clasifican técnicamente, las comparan y las integran al archivo, así mismo otro grupo de peritos realiza un procedimiento similar de manera informática en el AFIS. En materia de Químico forense, el laboratorio central cuenta con equipo altamente especializado por lo que da asesoría a todos los laboratorios de las Delegaciones estatales de la PGR ...” “asimismo, a nivel central se atienden las nuevas técnicas en delitos ambientales por lo que se requiere un mayor volumen de especialistas en la materia.

“En la especialidad de traducción, se requiere de un grupo importante de peritos en esa materia a efecto de dar respuesta al Ministerio Público de la Federación en relación con las extradiciones que se resuelven a nivel del Distrito Federal.

“... a efecto de atender las necesidades de capacitación del personal a través del INACIPE y del ICAP de la PGR, peritos de esta Dirección son continuamente comisionados como instructores a nivel nacional, lo que representa carga de trabajo hasta ahora no reportada.

“En relación a los peritos adscritos a las Delegaciones de Jalisco (37), Quintana Roo (15), Tamaulipas (26) y Oaxaca (24), les manifestamos que se designaron como laboratorios Regionales de Servicios Periciales, por lo cual de manera gradual se han incrementado los recursos humanos en esas Delegaciones, ya que tienen la encomienda de desplazarse a las Delegaciones de su región para brindar asesoría técnica o bien intervenir en aquellas especialidades donde no existen peritos en dichos estados.

“... la distribución de peritos obedece como ya se ha señalado y demostrado, a peticiones de los CC. Delegados, a las situaciones geográficas, al número de sedes, subsedes, agencias del Ministerio Público, por lo que la distribución pericial no puede estar únicamente reportada con datos duros de las cargas de trabajo por entidad federativa,...

“Existen Delegaciones Estatales donde como es el caso de Chiapas, se encuentran adscritos 19 peritos, sin embargo es importante destacar que la geografía de ese Estado hace que un grupo de peritos, esté en la sede de Tuxtla Gutiérrez, otro más en la subsede de Tapachula y otro más en la subsede de San Cristóbal de las Casas, lo anterior en virtud de que el Ministerio Público de la Federación y la investigación requiere de la inmediatez en la investigación casos similares se dan en Sonora, Veracruz, Michoacán, Chihuahua, Coahuila.

“Existen otros criterios que también influyen en la adscripción de los peritos, por ejemplo la situación social en relación a la criminalidad por la que atraviesa una entidad federativa, tal es el caso de Sinaloa, Guerrero, Tabasco, Morelos donde como es de todos conocido existe problemática en narcotráfico, secuestros, homicidios, laboratorios clandestinos que inciden en el número de peritos adscritos a una Delegación.

“... en las Delegaciones Estatales en la mayoría de las especialidades solamente existe un perito adscrito, fundamentalmente en especialidades como documentos cuestionarios, contabilidad, informática, propiedad intelectual, tránsito terrestre, valuación; y son solamente las especialidades de medicina, química, balística, donde el número de peritos supera esta cantidad.”

#### **Resultado Número 6, Observación.**

Por lo que respecta a la deficiencia en la calidad de los dictámenes periciales emitidos, la entidad fiscalizada envió cinco carpetas adicionales, a efecto de demostrar que “... las observaciones señaladas en la Tabla de Dictámenes Supervisados de la página 38 del Acta 007, no corresponden a observaciones científico-técnicas, o bien a observaciones de fondo en el criterio del dictamen que pudiéramos alterar la calidad del mismo, sino que se debió a una mala interpretación interna por la persona que elabora el formato de reporte de observaciones, ya que como se aprecia en los ejemplos enviados a su consideración estos señalan con precisión cuáles fueron las observaciones reales que tuvieron dichos dictámenes.

“... debido a la naturaleza de los talleres, éstos se llevaban a cabo acorde con la problemática de cada especialidad en la Delegación que se realizó; es decir, no se trata de cursos de capacitación o actualización en el que, se pueda preestablecer un programa temático específico, sino que por ejemplo se planteaba caso específico 9 de junio del 2005, Delegación Estatal de Tabasco en el que se estableció el marco legal de la Intervención pericial y el tema sobre medicina forense.

“En este caso de manera conjunta con el ministerio público, los expositores de servicios periciales plantearon diversas consideraciones y asimismo los representantes del ministerio público señalaron su problemática por lo que una vez analizado los temas se llegaron a acuerdos sobre cómo mejorar los aspectos operativos de la relación Ministerio Público- Perito. Cabe aclarar que éstas no son reuniones de tipo académico en el que se transmita un conocimiento científico sino más bien son talleres para incrementar la coordinación entre ambas áreas.”

### Resultado Número 7, Observación.

“... la DGCSP no cuenta con un sistema de expedientes... toda la documentación se registra en base a un número de folio y que de acuerdo a la normatividad establecida por la PGR en materia de archivos, los folios se agrupan en legajos en número progresivo de 50, en **Anexo 1** se entrega la evidencia de un legajo en el que se puede observar 50 diferentes folios en orden consecutivo y que se refieren a diversos asuntos. (DOCUMENTO QUE SE ENTREGA EN FORMA ADICIONAL POR SU TAMAÑO, YA QUE CONTIENE 50 FOLIOS DE SOLICITUDES).

“el sistema SCSP registra todo documento por un número de folio y así para el personal de esta Dirección es funcional la consulta de cualquier asunto a través de uno o varios folios. Por otra parte, le informamos que otra de las posibilidades de consulta a nuestro sistema es a través del número de Averiguación Previa, juicio o proceso, buscando en el sistema, éste proporciona todos los números de folio relacionados con el mismo, con lo cual se cuenta con un historial informático de cada caso en particular; en la ventana de “búsqueda de solicitudes” en el rubro “número expediente....

“... con el registro de folios se puede ubicar perfectamente una solicitud, documentación de análisis, dictamen, y entrega del mismo.”

#### **VII.6.1.4. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

##### VII.6.1.4.1. Egresos Presupuestales del Concepto 3400 "Servicios Comercial, Bancario, Financiero, Subcontratación de Servicios con Terceros y Gastos Inherentes"

Auditoría: 05-0-17100-2-014

#### *Criterios de Selección*

#### Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal

Con la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al periodo de enero a junio de 2005, se identificó que el presupuesto reportado como ejercido por la Procuraduría General de la República en el concepto 3400 "Servicios Comercial, Bancario, Financiero, Subcontratación de Servicios con Terceros y Gastos Inherentes" fue de 91,567.4 miles de pesos, el cual representó el 32.1% con respecto al presupuesto modificado por 284,828.4 miles de pesos y el 18.5% respecto del presupuesto erogado por la Procuraduría General de la República en el capítulo 3000 "Servicios Generales" (493,965.3 miles de pesos); además, ocupó el segundo lugar en importancia en relación con los demás capítulos de gasto.

*Objetivo*

Verificar que el presupuesto reportado como ejercido en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al periodo de enero a junio de 2005, por la Procuraduría General de la República, en el concepto 3400 "Servicios Comercial, Bancario, Financiero, Subcontratación de Servicios con Terceros y Gastos Inherentes", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas.

*Alcance*

*Universo Seleccionado:* 91,567.4 miles de pesos

*Muestra Auditada:* 80,020.7 miles de pesos

En el concepto 3400 "Servicios Comercial, Bancario, Financiero, Subcontratación de Servicios con Terceros y Gastos Inherentes" se ejercieron 91,567.4 miles de pesos, de los cuales se revisaron 80,020.7 miles de pesos que representaron el 87.4% del total ejercido. La revisión se orientó al examen de la partida 3404 "Seguros de Bienes Patrimoniales".

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) y de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la Procuraduría General de la República (PGR).

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar el control interno de la entidad fiscalizada para determinar la extensión de la muestra por revisar, así como las posibles áreas de riesgo, en función del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de sus manuales de organización específicos y de procedimientos.
2. Constatar que la información contenida en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005 correspondió con los registros contables y presupuestarios de la entidad fiscalizada, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.
3. Comprobar que el presupuesto autorizado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que los movimientos presupuestarios se realizaron de conformidad con el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y con el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004.
4. Verificar que la entidad fiscalizada consideró los servicios de aseguramiento de bienes patrimoniales en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Asimismo, constatar que éste fue informado a la Secretaría de Economía en el plazo establecido y que el

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios lo aprobó, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. Verificar que la entidad fiscalizada contó con un inventario de sus bienes patrimoniales que, por sus características, es susceptible de ser asegurados conforme a los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1994.
6. Constatar que la entidad fiscalizada contrató a un asesor externo de seguros para formular el programa de aseguramiento integral de la PGR y constatar que la contratación de éste se efectuó conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento de los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1994.
7. Constatar que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobó el Programa Integral de Aseguramiento de Bienes, presentado por el asesor externo de seguros, de acuerdo con los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1994.
8. Verificar que el servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales se licitó públicamente entre las instituciones de seguros autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que no se incluyeron partidas relativas al seguro de personas, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, constatar que el procedimiento de licitación pública se efectuó de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. Verificar que el contrato se elaboró de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y fue suscrito por los funcionarios facultados para ello.
  
10. Verificar que el gasto destinado para cubrir las primas por concepto de aseguramiento de bienes se registró con cargo en la partida 3404 “Seguros de Bienes Patrimoniales” y el correspondiente a la contratación del asesor externo con cargo en la partida 3301 “Asesoría”, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
  
11. Verificar que en caso de siniestro se efectuaron los trámites correspondientes para la recuperación de los bienes, de conformidad con los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales, a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1994.

### **Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas**

#### *Resultado Núm. 1 Sin Observaciones*

Se comprobó que tanto la DGPOP como la DGRMSG cuentan con sus respectivos manuales de Organización y de Procedimientos debidamente autorizados, los cuales a la fecha de la auditoría (noviembre de 2005) estaban vigentes, de conformidad con los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

*Resultado Núm. 2 Sin Observaciones*

El presupuesto original autorizado a la PGR en el concepto 3400 “Servicios Comercial, Bancario, Financiero, Subcontratación de Servicios con Terceros y Gastos Inherentes” fue de 297,256.2 miles de pesos, y se modificó con ampliaciones por 107,140.9 miles de pesos y reducciones por 119,568.7 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 284,828.4 miles de pesos de los cuales, al 30 de junio de 2005, se habían ejercido 91,567.4 miles de pesos.

Al comparar las cifras del presupuesto original autorizado, modificado y ejercido del concepto 3400 “Servicios Comercial, Bancario, Financiero, Subcontratación de Servicios con Terceros y Gastos Inherentes” reportadas en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005, con las registradas por la DGPOP en los auxiliares presupuestarios y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 30 de junio de 2005, no se determinaron diferencias. Asimismo, el presupuesto modificado del concepto 3400 “Servicios Comercial, Bancario, Financiero, Subcontratación de Servicios con Terceros y Gastos Inherentes” se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria debidamente requisitados y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con los artículos 153, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 35, 36 y 37 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004 y vigente para el ejercicio fiscal de 2005.

*Resultado Núm. 3 Sin Observaciones*

Los servicios contratados por la PGR en el ejercicio de 2005 para el aseguramiento de los bienes de su propiedad o a su cargo, considerados en el Programa Integral de Aseguramiento de Bienes que fue elaborado por el asesor externo, también fueron incluidos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de la PGR, el cual fue remitido oportunamente a la Secretaría de

Economía, en cumplimiento del artículo 21, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1*

La entidad fiscalizada no presentó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el PAAAS correspondiente al ejercicio de 2005 para su revisión, en contravención del artículo 22, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*Acción Promovida*

05-0-17100-2-014-01-001 Recomendación

Se recomienda que la Procuraduría General de la República, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, no se omita presentar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para su revisión, en cumplimiento del artículo 22, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones*

Se comprobó que los servicios del asesor externo que participó en la elaboración del Programa Integral de Aseguramiento de Bienes correspondiente al ejercicio de 2005, se adjudicaron directamente a la empresa Protección Empresarial y Previsión Social Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., mediante el contrato sin número de fecha 1 de noviembre de 2004. Al respecto se constató que se contó con la autorización y el registro de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para ser agente de seguros tipo "C" y asesor externo de seguros, en cumplimiento de los lineamientos sexto, fracciones I y II, y séptimo de los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1994, así como del artículo tercero transitorio de los Lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2003.

*Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1*

A la fecha de la auditoría (noviembre de 2005), la entidad fiscalizada no contó con el Manual de Operación para el Mantenimiento del Programa Integral de Aseguramiento de los Bienes propiedad o a cargo de la PGR correspondiente al ejercicio de 2005, que debió contener los programas de visitas de campo, de reportes, de prevención y seguridad integral, y el de capacitación al personal responsable,

así como los procedimientos a seguir en caso de siniestro y para el trámite de altas y bajas, especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la firma del finiquito, y que debió elaborarse con la ayuda del asesor externo contratado. Lo anterior contravino el lineamiento quinto, fracción III, incisos A, B, C, D, E y F, de los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1994.

Esta situación obedeció a que en el contrato sin número, de fecha 1 de noviembre de 2004, que celebró la entidad fiscalizada con el asesor externo Protección Empresarial y Previsión Social Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. , no se contempló la elaboración del Manual de Operación para el Mantenimiento del Programa Integral de Aseguramiento de los Bienes propiedad o a cargo de la PGR correspondiente al ejercicio de 2005. Cabe señalar que en el contrato del servicio de asesoría externa en materia de seguros que la entidad fiscalizada celebró el 9 de agosto de 2005 con la empresa Alexander Forbes México, Agente de Seguros y Fianzas, S.A. de C.V., sí se estableció la asesoría para la elaboración del citado manual, la que será aplicable para el ejercicio de 2006.

#### *Acción Promovida*

05-0-17100-2-014-01-002    Recomendación

Se recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se incorpore en los contratos que se celebren por servicios de seguros patrimoniales la cláusula relativa a la elaboración, en forma conjunta con el asesor externo contratado, del Manual de Operación para el Mantenimiento del Programa Integral de Aseguramiento de los Bienes propiedad o a cargo de la Procuraduría General de la República, de conformidad con lo señalado en el lineamiento quinto, fracción III, incisos A, B, C, D, E y F, de los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal,

emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1994.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones*

En la sesión extraordinaria núm. 11/04, de fecha 8 de noviembre de 2004, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la PGR acordó la designación del Director de Administración de Riesgos de la DGRMSG como responsable interno de seguros quien, entre otras actividades, se encargaría de reunir y entregar al asesor externo de seguros contratado por la entidad fiscalizada, la información de los bienes patrimoniales a cargo o propiedad de ésta para efectos de formular el Programa Integral de Aseguramiento de Bienes para el ejercicio de 2005. En el acta de la sesión mencionada, se dejó constancia de que contó con experiencia técnica, en cumplimiento de los lineamientos octavo y noveno, fracción I, de los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1994, así como del artículo tercero transitorio, de los Lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2003.

El Director de Administración de Riesgos de la DGRMSG no cumplió con el requisito de acreditar el curso básico para la contratación de seguros impartido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en contravención del lineamiento noveno, fracción II, de los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1994, así como del artículo tercero transitorio de los Lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2003.

Cabe señalar que dicha situación fue corregida, ya que mediante la sesión extraordinaria del 30 de junio de 2005, el CAAS designó como responsable interno de seguros al actual Director de Administración de Riesgos, quien acreditó el curso básico para la contratación de seguro, por lo que no se generó recomendación alguna al respecto.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones*

Mediante las actas núms. 10/2004 y 11/2004, de fechas 25 de octubre y 8 de noviembre de 2004, el CAAS aprobó la realización anticipada del procedimiento de licitación pública para la contratación de los seguros institucionales y autorizó el Programa Integral de Aseguramiento de los Bienes propiedad o a cargo de la PGR, correspondiente al ejercicio de 2005. Asimismo, mediante el oficio núm. 315-A-06713, de fecha 31 de agosto de 2004, la SHCP autorizó iniciar el proceso de licitación para la contratación de los seguros institucionales correspondiente al ejercicio de 2005. Lo anterior de conformidad con el lineamiento quinto, fracción I, de los Lineamientos para la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1994; del artículo cuarto transitorio de los Lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2003, así como de los artículos 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y 77 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2002, con modificaciones del 10 y 26 de diciembre del mismo año.

*Resultado Núm. 9 Sin Observaciones*

La adjudicación de los servicios para el aseguramiento de los bienes propiedad o a cargo de la PGR correspondiente al ejercicio de 2005 se realizó a través de la Licitación Pública Nacional núm. 00017001-049/04 de fecha 16 de noviembre de 2004. Se constató que dicho procedimiento se realizó en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se emitió la correspondiente convocatoria, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, y en ésta se indicaron el lugar, fecha y horario en que los interesados podrían obtener las bases; asimismo, las bases de licitación cumplieron con los requisitos establecidos, como la indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrían obtener las bases de licitación; el lugar donde se celebrarían las dos etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones; la descripción general, cantidad y unidad de medida de los servicios; lugar y plazo de entrega; fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases, y los criterios claros y detallados para la adjudicación de los servicios. Se constató que se cumplió con el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, actos que se llevaron a cabo en dos etapas y el fallo de la licitación se dio a conocer en una junta pública, en cumplimiento de los artículos 27, párrafo primero, 28, fracción I, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones*

Se constató que el contrato núm. 3/041/2005 de fecha 23 de diciembre de 2004, relativo a los seguros de bienes patrimoniales propiedad o a cargo de la PGR, fue formalizado por los servidores públicos

facultados para ello dentro de los 20 días naturales siguientes a la notificación del fallo; asimismo, contó con la autorización presupuestal para cubrir el compromiso y en éste se indicaron el procedimiento con el cual se llevó a cabo la adjudicación, el precio unitario y el importe total a pagar por los servicios contratados, la fecha, lugar y condiciones de entrega, el plazo y condiciones de pago del precio de los servicios, así como el establecimiento de penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios por causas imputables a los proveedores, y no se establecieron penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de la entidad fiscalizada. Se comprobó que la aseguradora expidió las pólizas de seguros de todo bien, todo riesgo a primer riesgo, de transporte de carga, de buques y de vehículos en las fechas estipuladas en el contrato. Además, la aseguradora expidió y entregó en tiempo, durante el periodo de enero a junio de 2005, las cartas cobertura de la flota área. Lo anterior cumplió los artículos 44, fracción III, y 70 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 45, fracciones I, II, III, IV, VII y IX y 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la cláusula quinta, incisos H y K, del contrato núm. 3/041/2005.

*Resultado Núm. 11 Sin Observaciones*

Se constató que la entidad fiscalizada contó con el Slip de Negociación con el Mercado Internacional del reaseguro de la póliza de seguro para las aeronaves de la PGR y los documentos de aceptación por parte de los reaseguradores, en cumplimiento de la cláusula quinta, incisos A y B, del contrato núm. 3/041/2005, de fecha 23 de diciembre de 2004.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1*

La aseguradora entregó a la entidad fiscalizada con 5 y 3 días de retraso los reportes estadísticos de siniestralidad por tipo de póliza, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2005, que se debieron proporcionar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes. Lo anterior contravino la cláusula quinta, inciso C, del contrato núm. 3/041/2005, de fecha 23 de diciembre de 2004.

*Acción Promovida*

05-0-17100-2-014-01-003    Recomendación

Se recomienda que la Procuraduría General de la República, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se exija a la compañía aseguradora que presente los reportes estadísticos de siniestralidad por tipo de póliza registrados dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, en cumplimiento del contrato correspondiente.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2*

En el acta de la Junta de Aclaración de Bases de la Licitación Pública Nacional núm. 00017001-049-04, celebrada el 25 de octubre de 2004, la entidad fiscalizada precisó que las pólizas de seguro para aeronaves deberían ser entregadas a más tardar el día 6 de enero del 2005; no obstante, en el contrato núm. 3/041/2005 de fecha 23 de diciembre de 2004, celebrado con Seguros Comercial América, S.A. de C.V. (prestador a quien se adjudicaron los servicios), se estableció que la póliza debía expedirse a más tardar el 17 de diciembre de 2004, por lo que no se respetaron ni trasladaron al contrato las condiciones acordadas en las bases de la licitación.

Se observaron incongruencias entre las fechas que se estipularon en el contrato núm. 3/041/2005 respecto a la expedición de la póliza de seguros para aeronaves y la vigencia del contrato, ya que ésta última, de acuerdo con la cláusula décima primera, inició a partir de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2004 y la expedición de la póliza de seguros para aeronaves se exigió para el 17 de diciembre de ese mismo año, es decir 14 días antes del inicio de la vigencia, situación que hacía imposible dar cumplimiento de la cláusula del contrato núm. 3/041/2005. Lo anterior contravino el artículo 42, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

*Acción Promovida*

05-0-17100-2-014-01-004 Recomendación

Se recomienda que la Procuraduría General de la República instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se respeten y trasladen al contrato respectivo las condiciones acordadas en las bases de las licitaciones públicas; asimismo, para que en los contratos no se incorporen cláusulas que

impliquen obligaciones que deban cumplirse antes del inicio de la vigencia de los mismos, en cumplimiento del artículo 42, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación los resultados de su gestión.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3*

Se comprobó que a la fecha de la auditoría (noviembre de 2005) Seguros Comercial América, S.A. de C.V., no había enterado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 885.6 miles dólares que equivalen 9,475.5 miles de pesos considerando el tipo de cambio (10.70 pesos) publicado por el Banco de México el 20 de diciembre de 2005, por concepto de la devolución de primas por estadías en tierra de aeronaves de la PGR, correspondientes al período del 31 de diciembre de 2004 al 30 de junio de 2005, en virtud de que exige el pago del saldo a cargo de la PGR, por la cantidad de 801.4 miles de pesos y 68.0 miles de dólares que equivalen a 727.3 miles de pesos considerando el tipo de cambio (10.70 pesos) publicado por el Banco de México el 20 de diciembre de 2005, que corresponden a diferencias en el tipo de cambio en los pagos de las pólizas de aeronaves efectuados durante el ejercicio de 2004 y a movimientos generados en los ejercicios de 2001, 2002 y 2004. Lo anterior contravino de las cláusulas octava y novena del contrato núm. 3/041/2005, de fecha 23 de diciembre de 2004, que señalan que el 100% de la devolución de las primas por estadías en tierra para las aeronaves y el importe de las bonificaciones por baja siniestralidad serán pagados a la Tesorería de la Federación y bajo ninguna circunstancia podrá disponerse de dichos recursos para ningún otro propósito y que los enteros por la devolución de las primas por estadías en tierra para las aeronaves deberán ser realizados en forma trimestral y dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, respectivamente.

Cabe señalar que mediante los oficios núms. DAR/1233/2005, DAR/3066/2005 y DAR/R-614/2005, de fechas 04 de mayo, 22 de agosto y 1 de diciembre de 2005, respectivamente, la entidad fiscalizada solicitó a la aseguradora la transferencia de los recursos a la TESOFE; sin embargo, ésta condiciona la transferencia a la liquidación de los adeudos citados.

*Acción Promovida*

05-0-17100-2-014-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de 885,565.75 dólares que equivalen 9,475,553.53 pesos (Nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 53/100 M.N.) considerando el tipo de cambio (10.70 pesos) publicado por el Banco de México el 20 de diciembre de 2005, más las sanciones correspondientes porque aún cuando la entidad fiscalizada ha realizado gestiones ante Seguros Comercial América, S.A. de C.V., no ha logrado recuperar las cantidades adeudadas por la Aseguradora reintegre a la Tesorería de la Federación la devolución de las primas por estadias en tierra de las aeronaves de la PGR, correspondientes al período del 31 de diciembre de 2004 al 30 de junio de 2005, conforme a las cláusulas octava y novena del contrato núm. 3/041/2005, de fecha 23 de diciembre de 2004, que señala que el 100% de la devolución de las primas por estadias en tierra para las aeronaves serán pagados a la Tesorería de la Federación y bajo ninguna circunstancia podrá disponerse de dichos recursos para ningún otro propósito y que los enteros por la devolución de las primas por estadias en tierra para las aeronaves deberán ser realizados en forma trimestral y dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, respectivamente.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, la Procuraduría General de la República proceda a solventarlo.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones*

Se constató que los pagos por 80,020.7 miles de pesos por concepto de las primas de seguros contratadas por todo bien, todo riesgo a primer riesgo, de transporte de carga, de buques, de vehículos y de aeronaves, se efectuaron mediante cuatro Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que fueron expedidas a favor de la Compañía Seguros Comercial América, S.A. de C.V., y cuyos importes coincidieron con lo registrado en los auxiliares presupuestales; asimismo, se verificó que en las CLC se consignaron los importes, la clave presupuestaria desagregada a nivel partida de gasto, la fecha de expedición, y las firmas electrónicas de autorización de los funcionarios que fueron registrados ante la SHCP en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAFF). Lo anterior cumplió los artículos 19, fracción I, 21, fracciones I, III, IV, V, y VI, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

Las erogaciones se registraron correctamente en la partida 3404 "Seguros de Bienes Patrimoniales" y los pagos se sustentaron en la documentación comprobatoria respectiva, en cumplimiento de los artículos 44, fracción III, 49, fracciones I y II, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Asimismo, los pagos de las primas de seguros contratadas se efectuaron de forma trimestral y de acuerdo con las fechas y montos estipulados en el contrato, en moneda nacional y, en los casos procedentes, tomando en cuenta el tipo de cambio señalado en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento de la cláusula tercera del contrato núm. 3/041/2004, de fecha 23 de diciembre de 2004.

*Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1*

Se constató que durante el periodo de enero a junio de 2005 ocurrieron 33 siniestros, de los cuales, se revisaron ocho (en cuatro casos se consideraron pérdidas totales y los otros cuatro correspondieron a daños parciales), con los resultados siguientes:

Se observó que en los ocho casos revisados los reclamos de la indemnización correspondiente ante la aseguradora se realizaron entre un día y nueve meses después de ocurrido el siniestro, aun cuando debieron comunicarse en forma inmediata, lo que contravino la cláusula 16 “Procedimiento en Caso de Siniestro”, inciso C, “Aviso de Siniestro”, de la póliza de seguros de Transportes, Aviones y Helicópteros núm. AJ2000520101, que establece que al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el asegurado o beneficiario tendrá la obligación de comunicarlo a la compañía de inmediato, en el momento en que tenga conocimiento del hecho, y de la cláusula 10.2 “Aviso de Siniestro”, numeral 10.2.1, de la póliza todo bien todo riesgo núm. GJ2000680000, la cual establece que al ocurrir un siniestro, el asegurado o su representante, tendrán la obligación de comunicarlo a la aseguradora en forma inmediata, ya sea por teléfono, fax o telégrafo y posteriormente ratificar este aviso en forma escrita, dentro de un periodo no mayor de 15 días. Al respecto, la Dirección de Administración de Riesgos mediante la nota informativa núm. R-616 de fecha 5 de diciembre de 2005, señaló que su actuación depende de la acción oportuna del resguardante, de su área de adscripción o de terceros afectados, ya que en cuanto se formula la reclamación por alguno de éstos, la Dirección de Administración de Riesgos notifica a la aseguradora dentro de las siguientes 24 horas.

Cabe señalar que no obstante que la entidad fiscalizada no comunicó a la aseguradora de forma inmediata los siniestros, no se ocasionaron daños o perjuicios al Estado en su Hacienda Pública Federal.

- Respecto de la elaboración del convenio o finiquito de pérdida de armamento, aun cuando la aseguradora debió entregarlo como máximo cinco días después de haber recibido toda la documentación que respaldara el reclamo; se identificó que en dos casos por 17.6 miles de pesos, la

Dirección de Administración de Riesgos remitió la documentación el 6 de octubre de 2005 y a la fecha de la auditoría (noviembre de 2005) la aseguradora no había remitido los convenios correspondientes, en contravención de la cláusula 13, segundo párrafo, de la póliza todo bien todo riesgo núm. GJ2000680000. Al respecto, la Dirección de Administración de Riesgos mediante nota informativa núm. R-616, de fecha 5 de diciembre de 2005, señaló que la aseguradora asigna a diversos despachos la atención del siniestro por lo que la determinación de los convenios o finiquitos, se sujeta al grado de avance y conclusión de las tareas asignadas a los proveedores del servicio.

- En relación con el pago de la reclamación, el cual debería efectuarse al asegurado en un periodo no mayor de cinco días a partir de la fecha de la firma del convenio, se determinó que en un caso por 6.3 miles de pesos, correspondiente al arma de fuego marca Pietro Beretta, tipo escuadra, calibre 9 mm, matrícula HO9304Z, a la fecha de la auditoría (29 de noviembre de 2005) la aseguradora no había efectuado el pago, no obstante que el convenio se firmó el 8 de noviembre de 2005, en contravención de la cláusula 13, segundo párrafo, de la póliza todo bien todo riesgo núm. GJ2000680000, la cual establece que todas las reclamaciones ajustadas serán pagadas al asegurado en un periodo no mayor de cinco días a partir de la fecha de la firma del convenio.
- No se estableció en las bases de licitación, ni en el contrato o en las pólizas de seguros, el plazo máximo que debe transcurrir entre el reclamo y la presentación de la documentación ante la aseguradora, situación que trae como consecuencia que la DGRMSG presente retrasos importantes en la integración y envío de los expedientes a la aseguradora lo que impacta en la misma medida la indemnización.

*Acción Promovida*

05-0-17100-2-014-01-005 Recomendación

Se recomienda que la Procuraduría General de la República, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se exija a la compañía aseguradora que presente los convenios o finiquitos de pérdida de armamento en un plazo máximo de cinco días después de haber recibido toda la documentación que respalde el reclamo y que los pagos se efectúen en un periodo no mayor de cinco días a partir de la fecha de la firma del convenio; asimismo, que establezca reglas claras sobre los plazos máximos que se deben cumplir para la integración y envío de los expedientes a la aseguradora para efectos del reclamo de las indemnizaciones correspondientes a los siniestros ocurridos, en cumplimiento del contrato correspondiente.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación los resultados de su gestión.

*Acción Promovida*

05-0-17100-2-014-01-006 Recomendación

Se recomienda que la Procuraduría General de la República, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se agilicen las gestiones ante Seguros Comercial América, S.A. de C.V., para la recuperación de 6.3 miles de pesos por la indemnización correspondiente al siniestro ocurrido al arma de fuego marca Pietro Beretta, tipo escuadra, calibre 9 mm, matrícula HO9304Z, conforme la cláusula 13, segundo párrafo, de la póliza todo bien todo riesgo núm. GJ2000680000.

La Procuraduría General de la República informará a la Auditoría Superior de la Federación los resultados de su gestión.

### *Dictamen*

Para el examen realizado en la Procuraduría General de la República, en relación con los Egresos Presupuestales del Concepto 3400 "Servicios Comercial, Bancario, Financiero, Subcontratación de Servicios con Terceros y Gastos Inherentes", cuyo objetivo consistió en verificar que el presupuesto asignado se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, se determinó revisar un monto de 80,020.7 miles de pesos, que representan el 87.4% de los 91,567.4 miles de pesos reportados en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la Procuraduría General de la República cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables al procedimiento de planeación, adjudicación

y contratación de los servicios de seguros patrimoniales, a la recepción y pago de los servicios, así como al registro contable y presupuestal de las operaciones revisadas, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y en las que destaca la siguiente: La aseguradora no ha enterado a la Tesorería de la Federación la devolución de primas por estadías en tierra de aeronaves de la Procuraduría General de la República por 9,475.5 miles de pesos, lo que representa el 11.8% de la muestra auditada. Lo anterior debido a que la aseguradora reclama adeudos por 1,528.7 miles de pesos.

*Impacto de la Fiscalización*

*Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)*

Importe: 9,481.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 9,481.8 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 9,481.8 miles de pesos

*Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)*

Se omitió enterar a la Tesorería de la Federación la devolución de primas por estadías en tierra de aeronaves de la PGR, correspondientes al período del 31 de diciembre de 2004 al 30 de junio de 2005; asimismo, la Aseguradora no ha indemnizado a la entidad fiscalizada por el siniestro del arma de fuego marca Pietro Beretta, tipo escuadra, calibre 9 mm, matrícula HO9304Z, lo que podría ocasionar un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal de 885.6 miles dólares que equivalen 9,475.5 miles de pesos, considerando el tipo de cambio (10.70 pesos) publicado por el Banco de México el 20 de diciembre de 2005 y de 6.3 miles de pesos, respectivamente.

*Efectos Estratégicos*

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación promovió 7 acciones orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación ; y recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF que a continuación se detallan:

- 7 Para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública